



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 21

Ciudad de México, jueves 27 de febrero de 2020

## CONTENIDO

**Secretaría de Gobernación**

**Secretaría de Relaciones Exteriores**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de Economía**

**Secretaría de Salud**

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**

**Banco de México**

**Instituto Nacional Electoral**

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

**Avisos**

**Indice en página 391**

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SEGOB", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "LA DGRNPI", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SEFINESMEX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA, EN LO SUCESIVO "LA DGSEI", REPRESENTADA POR FIDELMAR HERIBERTO GONZÁLEZ BARRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone en el artículo 27, fracción VI, que a "LA SEGOB" le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el servicio nacional de identificación personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población.

La Ley General de Población, en su artículo 91, establece, que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

"LA SEGOB" coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley General de Población.

El Reglamento de la Ley General de Población establece en su artículo 82, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; "LA SEGOB", deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "*Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población*" (ACUERDO), que en su artículo 1o. dispone que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y, conforme al artículo 3o., corresponde la asignación de la misma a "LA DGRNPI" de "LA SEGOB".

La CURP es la única que se emite para todas las y los mexicanos por nacimiento, las y mexicanos por naturalización, y para las y los extranjeros solicitantes de la condición de refugiado, protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en todos los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018.

El 12 de julio de 2019 se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contempla en su apartado I. POLÍTICA Y GOBIERNO, Cambio de paradigma en seguridad, Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el objetivo 8 "Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz" que contempla, a su vez, el objetivo estratégico: construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biométrizado.

Con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación de las personas, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES****I. “LA SEGOB” por conducto de su representante, declara que:**

- I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley General de Población y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB) publicado en el DOF el 31 de mayo de 2019, que tiene entre sus atribuciones el registro y acreditación de la identidad de las personas residentes en el país, y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. Con fundamento en el artículo 2, Apartado A, fracción II del RISEGOB, “LA SEGOB” se auxiliará de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración.
- I.3. En términos del artículo 58 fracciones I y III del RISEGOB, “LA DGRNPI” tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, asignando la CURP e implementando procesos de depuración.
- I.4. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 10, fracción V y 58 del RISEGOB.
- I.5. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en avenida Melchor Ocampo número 171, Edificio Anexo, Piso 5, Colonia Tlaxpana, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11370, Ciudad de México.

**II. “LA DGSEI” por conducto de su representante legal, declara que:**

- II.1. El Estado de México, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Para el despacho de los asuntos que le competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y los organismos que las disposiciones legales establezcan, según lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. “LA SEFINESMEX” es una dependencia de la Administración Pública del Estado, encargada, entre otros, de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y de implementar y administrar el Sistema Estatal de Información, Trámites y Servicios, en coordinación con el Consejo Estatal de Gobierno Digital, de conformidad con los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracción LXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.4. “LA SEFINESMEX” se auxiliará de la Subsecretaría de Administración y de “LA DGSEI”, tal y como lo establece el artículo 3, fracciones IV y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas (RISEFIN).
- II.5. Con fundamento en el artículo 34 del RISEFIN, y el numeral 20706007000000L del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, “LA DGSEI” tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: administrar el Portal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, así como promover la difusión de información gubernamental por medio de las tecnologías de la información y comunicación; generar mecanismos de coordinación entre las dependencias y, en su caso, organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, a efecto de coadyuvar en la implementación y desarrollo de tecnologías de la información y comunicación en los trámites y servicios que proporcionan; y, suscribir convenios y acuerdos en materia de tecnologías de la información y comunicación, previa autorización del Subsecretario de Administración, con los sectores público, social y privado, en términos de los ordenamientos vigentes en la materia.
- II.6. Fidelmar Heriberto González Barrera, Director General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, acredita la personalidad con que se ostenta mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2018, emitido por Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, Sergio Alejandro Ozuna Rivero, Secretario General de Gobierno, y Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, y se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 9, fracción XI, y 34, fracción XVI, del RISEFIN.
- II.7. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es GEM850101BJ3.

- II.8.** Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Antiguo Camino a Santa Ana S/N, Fragua y Paseo Tolloca 5 de Mayo Izcalli IPIEM, Código Postal 50150, Toluca, Estado de México.
- III. “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes, declaran que:**
- III.1.** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, siendo su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento para la celebración del presente Convenio de Coordinación, conforme a lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación.
- III.2.** En las menciones que se realicen en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico que forma parte de éste, alusivas a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, se entenderán hechas a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y Sexto Transitorio del RISEGOB.
- III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, y que de conformidad con lo manifestado en los antecedentes y declaraciones antes consignados, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación de acciones entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios de “LA DGSEI”, quienes son su población usuaria de trámites y servicios, con la finalidad de que ésta se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con “LA DGRNPI”, en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- PROGRAMA SECTORIAL DE GOBERNACIÓN.-** El presente Convenio de Coordinación se apegará a las disposiciones contenidas en el nuevo Programa Sectorial de Gobernación, una vez publicado en el DOF; por lo que “LAS PARTES” manifiestan su conformidad de apegarse a dicha disposición al momento de su suscripción.

**TERCERA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.-** En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán las actividades en conjunto como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- I.** “LA DGRNPI” validará la CURP, para que sea consultada por “LA DGSEI”, en línea y en tiempo real, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;
- II.** “LA DGRNPI” realizará las confrontas de datos con relación a la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que le sean solicitadas por “LA DGSEI”, para verificar los datos de identidad de sus usuarios;
- III.** “LA DGSEI”, adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;
- IV.** “LA DGSEI” presentará a “LA DGRNPI” los registros de los usuarios que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio de Coordinación, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus usuarios;
- V.** “LA DGSEI” coadyuvará con “LA DGRNPI” para mantener permanentemente actualizada las bases de datos que integra el Registro Nacional de Población; para ello, “LA DGSEI” verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, “LA DGSEI” orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en cada uno de los 32 Estados integrantes de la Federación, para realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;
- VI.** “LA DGSEI” enviará a “LA DGRNPI”, dentro de los primeros cinco días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;
- VII.** “LA DGRNPI”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice “LA DGSEI” respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, y
- VIII.** Las demás que sean acordadas por “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente instrumento.

**CUARTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.-** “LAS PARTES” se comprometen a determinar en conjunto las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones objeto del presente instrumento, que no se contemplen en el Anexo Técnico.

**QUINTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** “LAS PARTES” acuerdan que con objeto del pleno cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, que estará integrado por dos enlaces de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

**Por “LA DGRNPI”**

- El o la Titular de la Dirección General Adjunta de Registro Poblacional.
- El o la Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.

**Por “LA DGSEI”**

- El o la Titular de la Dirección de Ingeniería de la Información.
- El o la Titular de la Dirección de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones.

Los enlaces designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Para efecto del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán designar a los funcionarios con el nivel jerárquico inmediato inferior para que los asistan en las funciones encomendadas, o en su caso, los suplan en sus ausencias, previa notificación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

**SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El Comité de Seguimiento y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- II. Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de éste se deriven; y
- IV. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de una de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

**SÉPTIMA.- ANEXO TÉCNICO.-** “LAS PARTES” apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que se apegarán a lo establecido en el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial y/o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

**NOVENA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y las disposiciones aplicables a la materia.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de

tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) proteger los datos personales e implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y las disposiciones aplicables a la materia; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales adicionales a los que obran en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y las disposiciones aplicables a la materia, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

"LA DGSEI" deberá informar a "LA DGRNPI" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico.

"LA DGSEI" previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a "LA DGRNPI" la situación en la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponde conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos y materiales, en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo, o delegarlas, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** "LAS PARTES" convienen que todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en las declaraciones correspondientes. En caso de que "LAS PARTES" cambien su domicilio, deberán notificarlo a la otra parte dentro de los diez días naturales previos a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-** El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.-** "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES".

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en la cláusula segunda en el ejercicio de sus respectivas funciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta, objeto del presente Convenio de Coordinación.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico. En caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

"LA SEFINESMEX", por conducto de "LA DGSEI", se compromete con "LA SEGOB" en que el cumplimiento del objeto del presente instrumento será encaminado solamente a la realización de sus atribuciones y en los términos establecidos en este Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, además de que será ejecutado únicamente por el personal adscrito a "LA DGSEI", debidamente autorizado para ello, en favor de sus usuarios y sólo para ellos, y sin ningún beneficio económico para "LA DGSEI" que implique, de manera enunciativa más no limitativa, lucro o pago por el servicio que preste con relación al objeto de este Convenio de Coordinación; por lo que en caso de que "LA SEGOB" tenga algún indicio en contrario, dará como consecuencia la cancelación inmediata de acceso al servicio y contraseña de consulta, que se otorga mediante el presente instrumento, trayendo como consecuencia la terminación anticipada de este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran derivarse de dicha acción, deslinando a "LA SEGOB" y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo "LA SEFINESMEX", por conducto de "LA DGSEI", sacar en paz y a salvo a "LA SEGOB".

**DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.-** El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Quinta y Sexta del presente instrumento, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.- Por la DGRNPI de la SEGOB: el Director General, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por la DGSEI de la SEFINESMEX: el Director General, **Fidelmar Heriberto González Barrera**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO Promulgatorio del Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia, hecho en la Ciudad de México el catorce de febrero de dos mil diecinueve.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El catorce de febrero de dos mil diecinueve, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el tres de diciembre de dos mil diecinueve, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del dieciséis de enero de dos mil veinte.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 22 del Acuerdo, se efectuaron en la Ciudad de México el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve y el dieciséis de enero de dos mil veinte.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2020.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el primero de marzo de dos mil veinte.

**Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.

ALEJANDRO CELORIO ALCÁNTARA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

### CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia, hecho en la Ciudad de México el catorce de febrero de dos mil diecinueve, cuyo texto en español es el siguiente:

### ACUERDO SOBRE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE FINLANDIA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia (en adelante denominados las "Partes Contratantes");

**SIENDO PARTES** en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, abierto a firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944;

**DESEANDO** promover sus relaciones mutuas en el ámbito de la aviación civil y celebrar un acuerdo para establecer servicios aéreos entre sus respectivos territorios;

**DESEANDO** promover un sistema de aviación internacional basado en la competencia entre líneas aéreas en el mercado;

**DESEANDO** facilitar la expansión de las oportunidades de servicios aéreos internacionales;

**DESEANDO** garantizar el más alto grado de seguridad operacional y de seguridad de la aviación en los servicios aéreos internacionales y reafirmando su grave preocupación por los actos o amenazas contra la seguridad de las aeronaves que comprometen la seguridad de las personas o los bienes, afectan negativamente el funcionamiento de los servicios aéreos y socavan la confianza del público en el tema de la seguridad operacional de la aviación civil;

**DESEANDO** hacer posible para las líneas aéreas ofrecer al público una variedad de opciones de servicio y deseando alentar a las líneas aéreas a desarrollar y aplicar precios innovadores y competitivos;



Han acordado lo siguiente:

## **ARTÍCULO 1**

### **Definiciones**

Para los fines del presente Acuerdo, a menos que se indique lo contrario, el término:

1. "Autoridades aeronáuticas" significa, en el caso de los Estados Unidos Mexicanos, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y, en el caso de la República de Finlandia, la Autoridad de Aviación Civil, y cualquier persona u órgano autorizado para desempeñar alguna de las funciones ejercidas actualmente por dichas autoridades aeronáuticas o funciones similares;
2. "Acuerdo" significa el presente Acuerdo, su Anexo y cualquier enmienda al Acuerdo o al Anexo;
3. "Convenio" significa el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, abierto a firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944, e incluye: toda enmienda que haya entrado en vigor en virtud del Artículo 94 (a) del Convenio y haya sido ratificada por ambas Partes Contratantes; y cualquier Anexo o cualquier enmienda al mismo, adoptada en virtud del Artículo 90 del Convenio, en la medida en que dichos Anexos o enmiendas sean, en un momento dado, aplicables a ambas Partes Contratantes;
4. "Línea aérea designada" significa una línea aérea designada y autorizada de conformidad con el Artículo 3 de este Acuerdo;
5. "Precio" significa cualquier tarifa, tasa o cargo para el transporte de pasajeros (y su equipaje) y/o carga (excluyendo correo) en el servicio aéreo cobrado por las líneas aéreas incluyendo sus agentes, y las condiciones que regulan la disponibilidad de dicha tarifa, tasa o cargo;
6. "Territorio", "servicio aéreo", "servicio aéreo internacional", "línea aérea" y "escala para fines no comerciales" tienen el significado especificado en los Artículos 2 y 96 del Convenio;
7. "Derechos impuestos a los usuarios" significa un cargo impuesto a las líneas aéreas por la prestación de instalaciones y servicios aeroportuarios, de navegación aérea o de seguridad de la aviación, incluyendo instalaciones y servicios conexos; y
8. "Tratados de la UE" significa el Tratado de la Unión Europea y el Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea.

## **ARTÍCULO 2**

### **Otorgamiento de Derechos**

1. Cada Parte Contratante otorga a la otra Parte Contratante los siguientes derechos en relación con los servicios aéreos internacionales:
  - a. el derecho de sobrevolar a través de su territorio sin aterrizar en éste;
  - b. el derecho de realizar escalas en su territorio con fines no comerciales.
2. Cada Parte Contratante otorga a la otra Parte Contratante los derechos especificados en el presente Acuerdo con el propósito de operar los servicios aéreos internacionales en las rutas especificadas en el Anexo del presente Acuerdo. Dichos servicios y rutas se denominarán en adelante "los servicios convenidos" y "las rutas especificadas", respectivamente. Al operar un servicio convenido en una ruta especificada, la(s) línea(s) aérea(s) designada(s) por cada Parte Contratante gozará(n), además de los derechos especificados en el párrafo 1 del presente Artículo, el derecho de realizar escalas en el territorio de la otra Parte Contratante en los puntos especificados para esa ruta en el Anexo, con el fin de embarcar y desembarcar tráfico internacional de pasajeros, carga y correo, por separado o en combinación.
3. Cada línea aérea designada puede, al operar un servicio convenido en una ruta especificada, en cualquiera o todos los vuelos y a su elección:
  - a. Operar vuelos en una o ambas direcciones;
  - b. Combinar diferentes números de vuelo en una misma operación de aeronave;
  - c. Servir puntos intermedios, puntos más allá y puntos en los territorios de las Partes Contratantes, en las rutas, en cualquier combinación y en cualquier orden;
  - d. Omitir escalas en cualquier punto o puntos;
  - e. Transferir tráfico de cualquiera de sus aeronaves a cualquiera otra de sus aeronaves en cualquier punto de las rutas especificadas;

sin limitación geográfica o de dirección y sin perder el derecho de llevar tráfico permitido, de alguna manera, conforme al presente Acuerdo, siempre que el servicio opere un punto en el territorio de la Parte Contratante que designa a la línea aérea.

4. En cualquier segmento o segmentos de las rutas mencionadas, cualquier línea aérea designada puede operar transporte aéreo internacional sin limitación alguna en cuanto al cambio del tipo o número de aeronaves operadas en cualquier punto de la ruta especificada.

5. Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de conferir a una línea aérea designada de una Parte Contratante el derecho de embarcar, en el territorio de la otra Parte Contratante, pasajeros, carga y correo transportados por remuneración o alquiler y destinados a otro punto en el territorio de esa otra Parte Contratante.

### **ARTÍCULO 3**

#### **Designación y Autorización**

1. Cada Parte Contratante tendrá el derecho de designar una o varias líneas aéreas para la operación de los servicios convenidos y de retirar o modificar dichas designaciones. Tales designaciones se efectuarán por escrito y se transmitirán a la otra Parte Contratante por la vía diplomática e identificarán en qué medida la línea aérea está autorizada a realizar el tipo de transporte aéreo especificado en el presente Acuerdo.

2. Una vez recibida dicha designación y las solicitudes de la línea aérea designada, en el formato y manera prescritas para las autorizaciones de operación y los permisos técnicos, la otra Parte Contratante otorgará las autorizaciones y permisos apropiados con el mínimo retraso, siempre que:

- a) en el caso de una línea aérea designada de la República de Finlandia:
  - (i) esté establecida en el territorio de la República de Finlandia con arreglo a los Tratados de la UE y tenga una licencia de operación válida, de conformidad con el Derecho de la Unión Europea; y
  - (ii) el control reglamentario efectivo de la línea aérea sea ejercido y mantenido por un Estado miembro de la Unión Europea responsable de la expedición de su Certificado de Operador Aéreo y la autoridad aeronáutica competente está claramente identificada en la designación;
- b) en el caso de una línea aérea designada por los Estados Unidos Mexicanos:
  - (i) esté establecida en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y esté autorizada de conformidad con la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos, y
  - (ii) los Estados Unidos Mexicanos ejerce y mantiene control reglamentario efectivo de la línea aérea;
- c) la línea aérea designada esté calificada para satisfacer las condiciones prescritas conforme a las leyes y reglamentos normalmente aplicados a la operación de servicios aéreos internacionales por la Parte Contratante que considere la solicitud o solicitudes.

3. Cuando una línea aérea haya sido designada y autorizada puede iniciar, en cualquier momento, la operación de los servicios convenidos, siempre que la línea aérea cumpla con todas las disposiciones aplicables del Acuerdo.

### **ARTÍCULO 4**

#### **Revocación de la Autorización**

1. Cualquiera de las Partes Contratantes puede revocar, suspender o limitar la autorización de operación o los permisos técnicos de una línea aérea designada de la otra Parte Contratante cuando:

- a) en el caso de una línea aérea designada por la República de Finlandia:
  - (i) no esté establecida en el territorio de la República de Finlandia en virtud de los Tratados de la UE o no tenga una licencia de operación válida de conformidad con el Derecho de la Unión Europea; o
  - (ii) el Estado miembro de la Unión Europea responsable de la expedición de su certificado de operador aéreo no ejerza o no mantenga control reglamentario efectivo de la línea aérea o que la autoridad aeronáutica competente no esté claramente identificada en la designación;

- b) en el caso de una línea aérea designada por los Estados Unidos Mexicanos:
  - (i) no esté establecida en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y no esté autorizada de conformidad con la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos; o
  - (ii) los Estados Unidos Mexicanos no mantiene control reglamentario efectivo de la línea aérea; o
- c) dicha línea aérea incumplió las leyes y reglamentos a que se refiere el Artículo 5 del presente Acuerdo.

2. A menos que la inmediata revocación, suspensión o imposición de las condiciones mencionadas en el párrafo 1 de este Artículo sea esencial para prevenir futuras infracciones de leyes y/o reglamentos, dicho derecho se ejercerá sólo después de celebrar consultas con las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante. Dichas consultas iniciarán dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de solicitud de consultas o conforme a lo acordado por las Partes Contratantes.

## **ARTÍCULO 5**

### **Aplicación de Leyes y Reglamentos**

1. Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante que rijan la entrada o salida de su territorio de aeronaves involucradas en servicios aéreos internacionales o a la operación y navegación de dichas aeronaves, mientras se encuentren dentro de dicho territorio, se aplicarán a la(s) línea(s) aérea(s) designada(s) de la otra Parte Contratante.

2. Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante que regulen la entrada, estancia o salida de su territorio de pasajeros, tripulación, carga o correo, tales como trámites relativos a la entrada, salida, emigración e inmigración, aduanas, sanidad y cuarentena, se aplicarán a los pasajeros, tripulación, carga y correo transportados por la(s) aeronave(s) de la(s) línea(s) aérea(s) designada(s) de la otra Parte Contratante, mientras estén dentro de dicho territorio.

3. Ninguna de las Partes Contratantes dará preferencia a su propia o cualquier otra línea aérea sobre una línea aérea designada de la otra Parte Contratante involucrada en servicios aéreos internacionales similares en la aplicación de sus reglamentos de inmigración, aduanas, cuarentena y regulaciones similares.

## **ARTÍCULO 6**

### **Exención de Derechos Aduaneros y otros Cargos**

1. Las aeronaves operadas en servicios aéreos internacionales por las líneas aéreas designadas de una Parte Contratante, así como su equipo regular, sus piezas de repuesto, suministros de combustible y lubricantes, suministros técnicos consumibles y provisiones de las aeronaves (incluidos alimentos, bebidas y tabaco) a bordo de tales aeronaves estarán exentos, sobre la base de reciprocidad y de conformidad con las leyes aplicables, de todos los derechos de aduana, cuotas de inspección y otros cargos similares a su llegada al territorio de la otra Parte Contratante, siempre que dichos equipos, piezas de repuesto, suministros y provisiones permanezcan a bordo de la aeronave hasta que sean reexportados o sean utilizados o consumidos por dicha aeronave en una parte del viaje realizado sobre ese territorio.

2. También estarán exentos, sobre la base de reciprocidad y de conformidad con las leyes aplicables, de todos los derechos aduaneros, cuotas de inspección y otros cargos similares, con excepción de los cargos basados en el costo del servicio prestado:

- a) las provisiones de las aeronaves (incluidos alimentos, bebidas y tabaco) embarcados en el territorio de una Parte Contratante y para su utilización a bordo de aeronaves de salida que operen servicios aéreos internacionales por la línea aérea designada de la otra Parte Contratante;
- b) las piezas de repuesto (incluidos motores) y el equipo regular introducido al territorio de una Parte Contratante para el mantenimiento o reparación de aeronaves utilizadas en servicios aéreos internacionales por la línea aérea designada de la otra Parte Contratante;
- c) los combustibles, lubricantes y suministros técnicos consumibles destinados al suministro de aeronaves de salida operadas en servicios aéreos internacionales por la línea aérea designada de la otra Parte Contratante, incluso cuando dichos suministros vayan a ser utilizados en una parte del viaje realizado sobre el territorio de la Parte Contratante en el que se hayan embarcado;
- d) la documentación de la línea aérea, tal como las etiquetas de equipaje, boletos impresos, guías aéreas, tarjetas de embarque, así como material publicitario y promocional distribuido sin cargo, que porte la insignia de la línea aérea designada de una Parte Contratante, destinados para su uso en el territorio de la otra Parte Contratante para el uso exclusivo de esa línea aérea designada.

3. Los materiales referidos en el párrafo 2 del presente Artículo podrán estar sujetos a vigilancia o control aduanero.

4. El equipo regular, así como las piezas de repuesto, los suministros de combustible y lubricantes, los suministros técnicos consumibles y las provisiones de las aeronaves (incluyendo alimentos, bebidas y tabaco) mantenidos a bordo de las aeronaves operadas por la línea aérea designada de una Parte Contratante, podrán ser descargados en el territorio de la otra Parte Contratante sólo con la aprobación de las autoridades aduaneras de esa Parte Contratante. En tal caso, deberán permanecer bajo supervisión o control de dichas autoridades hasta el momento en que se reexporten o se disponga de ellas de otro modo, de conformidad con la regulación aduanera.

5. Los pasajeros, el equipaje, la carga y el correo en tránsito directo a través del territorio de una Parte Contratante y que no abandonen la zona del aeropuerto reservada para dicho propósito, estarán sujetos únicamente a un control simplificado, excepto por medidas de seguridad en contra de actos de violencia, tráfico ilícito de estupefacientes y piratería aérea. El equipaje, la carga y el correo en tránsito directo estarán exentos, sobre la base de reciprocidad y de conformidad con la legislación aplicable de todos los derechos aduaneros, cuotas de inspección y otros cargos similares.

6. Las exenciones otorgadas por este Artículo se aplicarán también en los casos en que las líneas aéreas designadas de una Parte Contratante hayan celebrado acuerdos con otra línea aérea que goza de dichas exenciones en la otra Parte Contratante para el préstamo o la transferencia en el territorio de la otra Parte Contratante de los materiales especificados en los párrafos 1 y 2 de este Artículo.

## **ARTÍCULO 7**

### **Eliminación de la Doble Imposición**

El Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Finlandia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México el 12 de febrero de 1997, es aplicable a los ingresos, beneficios y ganancias obtenidas por las líneas aéreas de las Partes Contratantes. Las disposiciones del Artículo 17 del presente Acuerdo no serán aplicables a controversias relacionadas con el Acuerdo de Doble Imposición antes mencionado.

## **ARTÍCULO 8**

### **Disposiciones sobre Capacidad**

1. Cada Parte Contratante dará oportunidades justas y equitativas a las líneas aéreas designadas de ambas Partes Contratantes para competir en la prestación y venta de los servicios aéreos internacionales cubiertos por el presente Acuerdo.

2. Cada Parte Contratante permitirá a cada línea aérea designada determinar la frecuencia y capacidad de los servicios aéreos internacionales que ofrece, basándose en consideraciones comerciales en el mercado.

3. Ninguna de las Partes Contratantes limitará unilateralmente el volumen de tráfico, la frecuencia o la regularidad del servicio, ni el tipo o tipos de aeronaves operados por una línea aérea designada de la otra Parte Contratante, salvo que sea necesario por razones aduaneras, técnicas, operacionales o ambientales bajo condiciones uniformes, de conformidad con el Artículo 15 del Convenio.

4. Ninguna de las Partes Contratantes impondrá a las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante un derecho de preferencia, una relación de equilibrio, derechos por la no objeción o cualquier otro requisito con respecto a la capacidad, la frecuencia o el tráfico que pudiera resultar incompatible con los fines del presente Acuerdo.

5. Cada Parte Contratante puede requerir a las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante, la presentación de los programas de tráfico y vuelos individuales o planes operacionales. La carga administrativa de los requisitos de presentación se reducirá y todas las solicitudes serán tratadas con prontitud por las respectivas autoridades aeronáuticas.

## **ARTÍCULO 9**

### **Precios**

1. Cada Parte Contratante permitirá que los precios por los servicios aéreos sean decididos por cada línea aérea designada a niveles razonables, teniendo debidamente en cuenta todos los factores pertinentes, incluyendo el costo de la operación, los beneficios razonables y otras consideraciones comerciales relacionadas con el mercado. La intervención de las Partes Contratantes se limitará a:

- a. la prevención de precios o prácticas excesivamente discriminatorios;
- b. protección de los consumidores contra precios excesivamente elevados o restrictivos debido al abuso de una posición dominante;

- c. la protección de las líneas aéreas contra precios que sean artificialmente bajos debido a subsidios o ayudas gubernamentales, directas o indirectas; y
- d. la protección de las líneas aéreas contra los precios que sean artificialmente bajos, cuando existan indicios de la intención de eliminar la competencia.

2. Los precios de cualquier servicio convenido de conformidad con este Acuerdo, no serán requeridos para su presentación. Las autoridades aeronáuticas de una Parte Contratante suministrarán o harán que las líneas aéreas suministren a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante, a petición de éstas, que proporcionen dichos precios, según sea razonablemente necesario, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables en cada Parte Contratante.

3. Salvo disposición en contrario en el presente Artículo, ninguna de las Partes Contratantes adoptará medidas unilaterales para impedir la implementación o continuación de un precio propuesto por una línea aérea designada de una Parte Contratante para el transporte aéreo internacional.

4. Si una Parte Contratante considera que un precio cobrado o propuesto para ser cobrado por una línea aérea designada de la otra Parte Contratante para el transporte aéreo internacional es incompatible con las consideraciones establecidas en el párrafo 1 del presente Artículo, solicitará consultas y notificará a la otra Parte Contratante, lo antes posible, las razones de su insatisfacción. La Parte Contratante que reciba la notificación de insatisfacción deberá acusar recibo. La Parte Contratante indicará su conformidad o desacuerdo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación. Las Partes Contratantes cooperarán en la obtención de la información necesaria para la consideración de un precio en el que se haya presentado una notificación de insatisfacción. Si la otra Parte Contratante ha manifestado su conformidad con la notificación de insatisfacción, las Partes Contratantes harán sus mejores esfuerzos por implementar el acuerdo. Sin este acuerdo, el precio será aplicable o continuará aplicándose.

## **ARTÍCULO 10**

### **Representación de la Línea Aérea y Ventas**

1. La(s) línea(s) aérea(s) designadas de cada Parte Contratante tendrá(n) el derecho de establecer y mantener en el territorio de la otra Parte Contratante, dentro del marco de las leyes y reglamentos en vigor, las oficinas y el personal administrativo, comercial y técnico que sean necesarios para los requerimientos de la respectiva línea aérea designada.

2. Las líneas aéreas designadas de las Partes Contratantes estarán en libertad para vender servicios de transporte aéreo en sus propios documentos de transporte en el territorio de ambas Partes Contratantes, ya sea directamente o a través de un agente, en moneda local o en cualquier otra moneda de libre uso. Cada Parte Contratante se abstendrá de restringir el derecho de una línea aérea designada de la otra Parte Contratante de vender y, de cualquier persona, de comprar dicho transporte.

3. Cada Parte Contratante otorgará a la línea aérea designada de una Parte Contratante el derecho de convertir y transferir al país de su elección los excedentes sobre los gastos localmente erogados. Dichas transferencias serán permitidas, de conformidad con la regulación local y en moneda local o en cualquier otra moneda de libre uso al tipo de cambio aplicable a las transferencias vigentes en el momento en que los ingresos sean presentados para su conversión y remesa, y no se someterán, con excepción de los gastos y procedimientos bancarios normales, a cargo, limitación o retraso alguno.

## **ARTÍCULO 11**

### **Asistencia en Tierra**

Cada línea aérea designada tendrá derecho a proveer sus propios servicios de escala en el territorio de la otra Parte Contratante o a contratar estos servicios en su totalidad o en parte, a su elección, con cualquiera de los proveedores autorizados para la prestación de dichos servicios. En la medida en que las leyes y reglamentos aplicables a los servicios de escala o a los servicios de escala propios en el territorio de una Parte Contratante, impidan o limiten la libertad de contratar estos servicios o de proveer sus propios servicios de escala, cada línea aérea designada será tratada de manera no discriminatoria con respecto a su acceso a los servicios de escala propios y a los servicios de escala prestados por un proveedor o proveedores.

**ARTÍCULO 12****Cargos Impuestos a los Usuarios**

1. Los cargos que puedan imponer las autoridades u organismos fiscales competentes de cada Parte Contratante a las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante, serán justos, razonables, no injustificadamente discriminatorios y distribuidos equitativamente entre las categorías de usuarios. En todo caso, los cargos a los usuarios se impondrán a las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante en condiciones no menos favorables que las condiciones más favorables disponibles para toda línea aérea en el momento en que se calculen.

2. Los cargos a los usuarios impuestos a las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante pueden reflejar, pero no deberán exceder, el costo total que representa para las autoridades u organismos fiscales competentes el suministro de instalaciones y servicios apropiados de aeropuerto, de medio ambiente aeroportuario, de navegación aérea y de seguridad de la aviación en el aeropuerto o dentro del sistema aeroportuario. Dichos cargos podrían incluir un rendimiento razonable de los activos después de la depreciación. Las instalaciones y los servicios por los que se cobren dichos cargos deberán ser proporcionados de manera eficaz y económica.

3. Cada Parte Contratante alentará la celebración de consultas entre las autoridades u organismos fiscales competentes en su territorio y las líneas aéreas que utilizan los servicios e instalaciones, y los alentará a intercambiar la información que resulte necesaria para permitir que se examinen minuciosamente los cargos a fin de determinar si son razonables, de conformidad con los principios contenidos en los párrafos 1 y 2 del presente Artículo. Cada Parte Contratante alentará a las autoridades u organismos fiscales competentes a que den a los usuarios un aviso con antelación razonable sobre cualquier propuesta de modificación de los cargos impuestos a los usuarios, a fin de permitirles expresar sus puntos de vista antes de que se efectúen los cambios.

4. En los procedimientos de solución de controversias conforme al Artículo 17 del presente Acuerdo, no se considerará que una de las Partes ha incumplido una disposición del presente Artículo, a menos que: (i) no haya revisado los derechos o la práctica que son objeto de la queja presentada por la otra Parte Contratante dentro de un plazo razonable; o (ii) posterior a dicha revisión, no adopte todas las medidas a su alcance para rectificar los derechos o la práctica que sean incompatibles con el presente Artículo.

**ARTÍCULO 13****Seguridad Operacional**

1. Cada Parte Contratante puede solicitar, en cualquier momento, la celebración de consultas sobre las normas de seguridad operacional mantenidas por la otra Parte Contratante en las áreas relativas a las instalaciones aeronáuticas, la tripulación de vuelo, las aeronaves y la operación de las mismas. Dichas consultas tendrán lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a esa solicitud.

2. Si, después de dichas consultas, una Parte Contratante encuentra que la otra Parte Contratante no mantiene ni administra efectivamente las normas de seguridad operacional en las áreas mencionadas en el párrafo 1, que cumplan las normas establecidas en ese momento de conformidad con el Convenio, la otra Parte Contratante será informada de tales hallazgos y de las medidas consideradas necesarias para ajustarse a dichas normas. La otra Parte Contratante adoptará entonces las medidas correctivas apropiadas dentro de un plazo acordado.

3. De conformidad con el Artículo 16 de la Convención, se acuerda además que toda aeronave operada por una línea aérea de una Parte Contratante o en nombre de una línea aérea de una Parte Contratante, que se encuentre en servicio desde o hacia el territorio de la otra Parte Contratante puede, mientras se encuentre dentro del territorio de la otra Parte Contratante, ser objeto de una inspección por los representantes autorizados de la otra Parte Contratante, siempre que ello no cause una demora injustificada en la operación de la aeronave. No obstante las obligaciones mencionadas en el Artículo 33 del Convenio, el propósito de la inspección es verificar la validez de la documentación pertinente de la aeronave, las licencias de su tripulación y que el equipo de la aeronave y su condición cumplan con las normas establecidas en ese momento conforme al Convenio.

4. Cuando una acción urgente sea esencial para garantizar la seguridad operacional de una línea aérea, cada Parte Contratante se reserva el derecho de suspender o modificar inmediatamente la autorización de operación de una línea o líneas aéreas de la otra Parte Contratante.

5. Toda acción de una Parte Contratante de conformidad con el párrafo 4 del presente Artículo se interrumpirá una vez que las razones para la adopción de dicha acción dejen de existir.

6. En relación con el párrafo 2 anterior, si se determina que una Parte Contratante continúa incumpliendo las normas establecidas en ese momento, de conformidad con el Convenio, cuando el plazo acordado haya terminado el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) sería notificado. Éste también sería informado de la subsiguiente resolución satisfactoria de la situación.

7. Cuando la República de Finlandia haya designado una línea aérea cuyo control reglamentario sea ejercido y mantenido por otro Estado Miembro de la UE, los derechos de la otra Parte contratante con arreglo al presente Artículo se aplicarán igualmente en lo que respecta a la adopción, ejercicio o mantenimiento de las normas de seguridad operacional por los otros Estados Miembro de la UE y en relación con la autorización de operación de dicha línea aérea.

## **ARTÍCULO 14**

### **Seguridad de la Aviación**

1. De conformidad con los derechos y obligaciones que les impone el derecho internacional, las Partes Contratantes reafirman que su obligación mutua de proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita forma parte integrante del presente Acuerdo. Sin limitar la generalidad de sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, las Partes Contratantes actuarán, en particular, de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de Aeronaves, hecho en Tokio el 14 de septiembre de 1963; el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, hecho en La Haya el 16 de diciembre de 1970; el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971 y el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, hecho en Montreal el 24 de febrero de 1988, y el Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, hecho en Montreal el 1° de marzo de 1991, así como cualquier otra convención sobre seguridad de la aviación que sea vinculante para las Partes Contratantes.

2. Las Partes Contratantes proporcionarán, previa solicitud, toda la asistencia necesaria para impedir los actos de interferencia ilícita de aeronaves civiles y otros actos ilícitos contra la seguridad de dichas aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos e instalaciones de navegación aérea y cualquier otra amenaza para la seguridad de la aviación civil.

3. Las Partes Contratantes actuarán, como mínimo, de conformidad con las disposiciones de seguridad de la aviación y los requisitos técnicos establecidos por la OACI y designados como Anexos al Convenio en la medida en que dichas disposiciones y requisitos de seguridad sean aplicables a las Partes Contratantes; exigirán a los operadores de aeronaves de su registro o a los operadores de aeronaves que tengan su oficina principal o residencia permanente en su territorio o estén establecidos en el territorio de la República de Finlandia en virtud de los Tratados de la UE y hayan recibido una licencia de operación de conformidad con el derecho de la Unión Europea y los operadores de aeropuertos de su territorio, actúen de conformidad con dichas disposiciones de seguridad de la aviación.

4. Cada Parte Contratante acuerda que dichos operadores de aeronaves estarán obligados a observar las disposiciones y requisitos de seguridad de la aviación a que se refiere el párrafo 3 anterior, requeridos por la otra Parte Contratante para su entrada, salida o durante su estancia en el territorio de esa otra Parte Contratante. Para entrar, salir o permanecer en el territorio de la República de Finlandia, los operadores de aeronaves estarán obligados a cumplir las disposiciones de seguridad de la aviación de conformidad con el derecho de la Unión Europea. Cada Parte Contratante asegurará que efectivamente se apliquen medidas adecuadas en su territorio para proteger las aeronaves e inspeccionar a los pasajeros, la tripulación, los artículos de mano, el equipaje, la carga y las provisiones de las aeronaves antes y durante el embarque o la estiba. Cada Parte Contratante también considerará favorablemente cualquier solicitud de la otra Parte Contratante con respecto a medidas de seguridad especiales razonables para hacer frente a una amenaza particular.

5. Cuando se produzca un incidente o una amenaza de incidente de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles u otros actos ilícitos contra la seguridad de dichas aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos o instalaciones de navegación aérea, las Partes Contratantes se prestarán asistencia mutua facilitando comunicaciones y otras medidas apropiadas destinadas a poner fin con rapidez y seguridad a dicho incidente o amenaza de incidente.

6. Cuando una Parte Contratante tenga motivos razonables para creer que la otra Parte Contratante se ha apartado de las disposiciones de este Artículo en materia de seguridad de la aviación, las autoridades aeronáuticas de esa Parte Contratante pueden solicitar consultas inmediatas con las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante. A falta de un acuerdo satisfactorio en un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de dicha solicitud constituirá motivo para retener, revocar, limitar o imponer condiciones sobre la autorización de operación y los permisos técnicos de una línea aérea o líneas aéreas designadas por esa Parte Contratante. Cuando una emergencia lo requiera, una Parte Contratante puede adoptar medidas provisionales antes de que transcurran quince (15) días. Cualquier medida adoptada de conformidad con este párrafo, se suspenderá cuando la otra Parte Contratante cumpla con las disposiciones de seguridad de la aviación del presente Artículo.

## **ARTÍCULO 15**

### **Servicios Intermodales**

No obstante cualquier otra disposición del presente Acuerdo, las líneas aéreas designadas de cada Parte Contratante pueden prestar servicios aéreos de carga en conjunto con el transporte de superficie a un precio único para el transporte aéreo y de superficie combinado. Dichos servicios sólo podrán prestarse si se celebran acuerdos con operadores de servicios intermodales autorizados de conformidad con las leyes de cada país.

## **ARTÍCULO 16**

### **Competencia Justa**

Cada Parte Contratante adoptará, cuando sea necesario, todas las medidas apropiadas dentro de su jurisdicción para eliminar todas las formas de discriminación o prácticas de competencia desleal que afecten adversamente la posición competitiva de la(s) línea(s) aérea(s) designada(s) de la otra Parte Contratante.

## **ARTÍCULO 17**

### **Consultas y Solución de Controversias**

1. En un espíritu de estrecha cooperación, las autoridades aeronáuticas de cualquiera de las Partes Contratantes pueden, en cualquier momento, solicitar consultas relacionadas con la implementación, interpretación, aplicación y cumplimiento satisfactorio de las disposiciones del presente Acuerdo. Dichas consultas iniciarán en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de recepción de tal solicitud, salvo acuerdo en contrario entre autoridades aeronáuticas.

2. Cualquier controversia que no pueda resolverse mediante consultas puede, a petición de cualquiera de las Partes Contratantes, someterse a un mediador o a un panel de solución de controversias. Dicho mediador o panel puede ser utilizado para la mediación, la determinación de la materia de la controversia o para recomendar una reparación o solución de controversia.

3. Las Partes Contratantes acordarán, previamente, los términos de referencia del mediador o del panel, los principios rectores o los criterios y las condiciones de acceso al mediador o al panel. Asimismo, considerarán, en su caso, proveer una solución provisional y la posibilidad de que participen las partes que puedan verse directamente afectadas por la controversia, teniendo en cuenta el objetivo y la necesidad de un proceso simple, receptivo y expedito.

4. Un mediador o los miembros de un panel pueden ser nombrados de una lista de expertos en aviación debidamente calificados, mantenida por la OACI. La selección del experto o de los expertos será completada en un plazo de quince (15) días a partir de la recepción de la solicitud de presentación a un mediador o a un panel. Si las Partes Contratantes no se ponen de acuerdo sobre la selección de un experto o expertos, la selección podrá remitirse al Presidente del Consejo de la OACI. Cualquier experto elegido a través de este mecanismo debería estar adecuadamente calificado en el asunto general de la controversia.

5. La mediación debería ser completada dentro de sesenta (60) días de la contratación del mediador o del panel y cualquier determinación incluyendo, si corresponde, cualquier recomendación, debería ser rendida dentro de sesenta (60) días a partir de la contratación del experto o expertos. Las Partes Contratantes podrán acordar, previamente, que el mediador o el panel puedan conceder medidas provisionales al demandante, si así se solicita, en cuyo caso se hará una determinación inicial.



6. Las Partes Contratantes cooperarán de buena fe para promover la mediación y para implementar la decisión o determinación del mediador o del panel, a menos que de otro modo acuerden, previamente, quedar obligados por la decisión o determinación. Si las Partes Contratantes acuerdan, previamente, solicitar únicamente una determinación de hechos, utilizarán esos hechos para resolver la controversia.

7. Los costos de este mecanismo se estimarán al inicio y se repartirán por igual, pero con la posibilidad de volver a repartir en virtud de la decisión final.

8. El mecanismo se entiende sin perjuicio del uso continuo del proceso de consulta, del uso posterior del arbitraje o de la terminación del Acuerdo de conformidad con el Artículo (20).

## **ARTÍCULO 18**

### **Enmiendas**

1. Si cualquiera de las Partes Contratantes considera conveniente modificar cualquier disposición del presente Acuerdo, podrá solicitar la celebración de consultas con la otra Parte Contratante. Dichas consultas iniciarán en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la solicitud, a menos que ambas Partes Contratantes acuerden una prórroga de dicho plazo. Cualquier modificación acordada en dichas consultas será aprobada por cada Parte Contratante de conformidad con sus procedimientos jurídicos y entrará en vigor el primer día del segundo mes después de que las Partes Contratantes se hayan notificado mutuamente por la vía diplomática el cumplimiento de estos procedimientos.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo, las enmiendas relacionadas exclusivamente con el Anexo, pueden ser acordadas entre las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes y serán confirmadas por escrito por la vía diplomática, especificando la fecha de entrada en vigor.

## **ARTÍCULO 19**

### **Convenios Multilaterales**

Si alguna convención multilateral relativa al transporte aéreo entrara en vigor con respecto a ambas Partes Contratantes, las disposiciones de dicha convención prevalecerán. Pueden celebrarse consultas de conformidad con el Artículo 17 del presente Acuerdo con miras a determinar en qué medida el presente Acuerdo es afectado por las disposiciones de la mencionada convención multilateral.

## **ARTÍCULO 20**

### **Terminación**

1. Cualquiera de las Partes Contratantes puede notificar a la otra Parte Contratante, en cualquier momento, por escrito y por vía diplomática, su decisión de dar por terminado el presente Acuerdo. Dicha notificación se comunicará simultáneamente a la OACI.

2. En tal caso, el presente Acuerdo terminará doce (12) meses después de la fecha de recepción de la notificación por la otra Parte Contratante, a menos que la notificación sea retirada por acuerdo de las Partes Contratantes antes de la expiración de dicho plazo. A falta de acuse de recibo de la otra Parte Contratante, se considerará que la notificación ha sido recibida catorce (14) días después de la recepción de la notificación por la OACI.

## **ARTÍCULO 21**

### **Registro con la OACI**

El presente Acuerdo y cualquier enmienda al mismo se registrarán ante la OACI.

## **ARTÍCULO 22**

### **Entrada en Vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la fecha en que las Partes Contratantes se hayan notificado mutuamente, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL los firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en la Ciudad de México el catorce de febrero de dos mil diecinueve, en dos ejemplares, en los idiomas español, finés, sueco e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de diferencias en la interpretación de las disposiciones de este Acuerdo, el texto en inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Javier Jiménez y Espriú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República de Finlandia: La Ministra de Comercio Exterior y Desarrollo, **Anne-Mari Virolainen**.- Rúbrica.

## ANEXO

**AL ACUERDO SOBRE SERVICIOS AÉREOS ENTRE  
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE FINLANDIA**

**I. CUADRO DE RUTAS**

1. Rutas que pueden ser operadas por las líneas aéreas designadas de los Estados Unidos Mexicanos, en ambas direcciones:

<b>Puntos de Origen</b>	<b>Puntos Intermedios</b>	<b>Puntos de Destino</b>	<b>Puntos más Allá</b>
Cualquier Punto en los Estados Unidos Mexicanos	Cualquier punto	Cualquier punto en Finlandia	Cualquier punto

La(s) línea(s) aérea(s) designada(s) de los Estados Unidos Mexicanos pueden ejercer derechos de tráfico de quinta libertad en los puntos intermedios y/o puntos más allá sólo cuando sea acordado y previamente autorizado por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.

2. Rutas que pueden ser operadas por las líneas aéreas designadas de Finlandia, en ambos sentidos:

<b>Puntos de Origen</b>	<b>Puntos Intermedios</b>	<b>Puntos de Destino</b>	<b>Puntos más Allá</b>
Cualquier punto en Finlandia	Cualquier punto	Cualquier Punto en los Estados Unidos Mexicanos	Cualquier punto

La(s) línea(s) aérea(s) designada(s) de la República de Finlandia pueden ejercer derechos de tráfico de quinta libertad en los puntos intermedios y/o puntos más allá sólo cuando sea acordado y previamente autorizado por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.

**II. ARREGLOS DE COOPERACIÓN COMERCIAL**

Cualquier línea aérea designada de una Parte Contratante puede, de conformidad con las leyes y reglamentos de la Parte Contratante que la designa, celebrar arreglos de cooperación comercial, tales como acuerdos de reserva de capacidad o acuerdos de código compartido con:

- (a) Una línea o líneas aéreas establecidas en el territorio de cualquiera de las Partes Contratantes, o
- (b) Una línea o líneas aéreas de un tercer país. En caso de que ese tercer país no autorice o permita la celebración de acuerdos comparables entre las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante y otras líneas aéreas en los servicios hacia, desde o vía dicho tercer país, las Partes Contratantes tienen el derecho de no aceptar tales acuerdos.

No obstante, las disposiciones anteriores están sujetas a las condiciones siguientes:

- (a) que las líneas aéreas en dichos acuerdos posean los derechos de tráfico apropiados, y
- (b) que todas las líneas aéreas cumplan los requisitos aplicados a tales arreglos con respecto a la información a sus clientes y los procedimientos de presentación.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia, hecho en la Ciudad de México el catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Extiende la presente, en veintiséis páginas útiles, en la Ciudad de México, el veinticuatro de enero de dos mil veinte, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### **BASES para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 31, fracciones XXI y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Transitorio Quinto del Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985, y

#### CONSIDERANDO

Que el 14 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985;

Que el Transitorio Segundo, ordena la desincorporación de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, mediante su fusión con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública;

Que el Transitorio Quinto establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de dependencia coordinadora sectorial publicará, dentro de los treinta días siguientes al reconocimiento de la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, las bases conforme a las cuales se desarrollará el proceso de fusión, atendiendo a lo dispuesto en la normativa aplicable;

Que el reconocimiento de la desincorporación por fusión se efectuó de conformidad con las Sesiones Extraordinarias de la Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública celebrada el 30 de enero de 2020 y del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, celebrada el 31 de enero de 2020, y

Que es necesario establecer los principios operativos básicos que den sustento a la ejecución del proceso de fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, como entidad fusionada, con Pronósticos para la Asistencia Pública, como entidad fusionante, por lo que he tenido a bien emitir las siguientes

### **BASES PARA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN, POR FUSIÓN, DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA CON PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**

#### CAPÍTULO I

#### OBJETO Y DEFINICIONES

**PRIMERA.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer la forma y los términos en que deberá llevarse a cabo el proceso de desincorporación, por fusión, del organismo público descentralizado denominado Lotería Nacional para la Asistencia Pública, como entidad fusionada, con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública como entidad fusionante.

**SEGUNDA.-** Para efectos de las presentes Bases se entenderá por:

- i) **Bases:** Las normas a que se refiere este documento;
- ii) **Comisión:** La Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación;
- iii) **Coordinadora:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en calidad de dependencia coordinadora de sector, a través de la Unidad de Legislación Tributaria;
- iv) **Decreto:** Aquel por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985;
- v) **Entidad Fusionada:** El organismo público descentralizado denominado Lotería Nacional para la Asistencia Pública;
- vi) **Entidad Fusionante:** El organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública;
- vii) **Entidades:** En conjunto la Entidad Fusionada y la Entidad Fusionante;
- viii) **Función Pública:** La Secretaría de la Función Pública, y
- ix) **Plan Estratégico:** Documento que contiene las etapas pormenorizadas a seguir y los plazos, conforme a la normatividad aplicable, a fin de concluir el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con el organismo descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN POR FUSIÓN**

**TERCERA.-** La fusión debe efectuarse conforme a las presentes Bases y en apego a lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento, el Decreto y las demás disposiciones aplicables, en lo que resulte conducente, de conformidad con la naturaleza y particularidades de cada organismo público descentralizado.

**CUARTA.-** Las Entidades deberán cuidar en todo momento la eficiencia, eficacia y transparencia del proceso de desincorporación, por fusión, y atender las obligaciones que deriven del mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTA.-** Para el desarrollo del proceso de desincorporación, se deberá llevar a cabo lo siguiente:

1. La Entidad Fusionante en coordinación con la Entidad Fusionada, elaborará un proyecto de Plan Estratégico que detalle los pasos a seguir, etapas y tiempos correspondientes a la desincorporación, por fusión; dicho proyecto será remitido a la Coordinadora en un plazo máximo de cinco meses, contados a partir de la publicación de estas Bases en el Diario Oficial de la Federación, para que una vez validado por la Coordinadora, ésta someta el proyecto final del Plan Estratégico a evaluación y acuerdo de la Comisión;
2. La Entidad Fusionada en coordinación con la Entidad Fusionante, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de estas Bases realizará el balance inicial de fusión, que deberá reflejar la información contenida en los últimos estados financieros y el inventario de la Entidad Fusionada, mismos que serán dictaminados por el auditor externo que al efecto designe Función Pública;  
La Entidad Fusionada deberá cerciorarse que todos los bienes, cuentas, registros y demás activos sean incluidos en el inventario;  
La Entidad Fusionante levantará el acta circunstanciada en donde se haga constar la recepción de los bienes y demás recursos de la Entidad Fusionada, con base en la información derivada de los actos a que hace referencia este numeral, y
3. La Entidad Fusionante informará mensualmente a la Coordinadora y a la Función Pública, sobre el avance y estado que guarde el proceso, así como las acciones a realizar.

**SEXTA.-** Sin perjuicio de lo establecido en el Transitorio Tercero del Decreto, respecto de la continuidad de los sorteos a cargo de la Entidad Fusionante, ésta asumirá todos los derechos y obligaciones relativos a la Entidad Fusionada en los términos y plazos establecidos en el Plan Estratégico.

**SÉPTIMA.-** Salvo que exista impedimento legal para ello, la conclusión del proceso de fusión, no deberá de exceder del día 31 de diciembre de 2020.

El plazo a que se refiere esta Base únicamente será prorrogable por causas justificadas que la Entidad Fusionante, deberá acreditar y que la Coordinadora, presentará ante la Comisión para su valoración y en su caso aprobación.

**OCTAVA.-** La Coordinadora, dentro de los veinticinco días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre, presentará a la Comisión los avances y el estado que guarde el proceso de desincorporación por fusión.

**NOVENA.-** La Entidad Fusionante deberá realizar las modificaciones pertinentes que deriven del proceso de fusión, al Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, así como a su Estatuto Orgánico, en términos del Transitorio Noveno del Decreto.

**DÉCIMA.-** Concluido el proceso de desincorporación por fusión en términos del Plan Estratégico, la Coordinadora en un plazo no mayor a treinta días naturales, deberá realizar las acciones necesarias para dar de baja la clave programático-presupuestal correspondiente del Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como su eliminación de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Se deberá elaborar el libro blanco del proceso de desincorporación, por fusión, de la Entidad Fusionada, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las Entidades deberán solicitar la inscripción de las presentes Bases en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

**DÉCIMA TERCERA.-** Corresponde a la Coordinadora la facultad de interpretar, para efectos administrativos, lo dispuesto por las presentes Bases y, en su caso, podrá efectuar las adecuaciones conducentes.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se dan a conocer las cuotas por el trasvase de aguas nacionales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO 19 /2020**

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS POR EL TRASVASE DE AGUAS NACIONALES**

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 223-Bis de la Ley Federal de Derechos, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", mediante el cual se establecieron las cuotas aplicables a aquellos contribuyentes que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales trasvasadas de una cuenca diversa con la cual no existe conexión natural, con el objeto de incluir un esquema regulatorio proporcional y equitativo que determine y asigne en forma eficiente la distribución del recurso hídrico;

Que el artículo 223-Bis de la Ley Federal de Derechos establece que las personas físicas y morales a que se refieren los artículos 222 y 223 del referido ordenamiento, que trasvasen directamente las aguas nacionales, así como aquéllas que se beneficien del trasvase indirecto, pagarán adicionalmente a las cuotas previstas en el artículo 223 citado, las comprendidas en el diverso 223-Bis, atendiendo a los usos establecidos en el referido derecho, así como a las zonas de disponibilidad de donde se efectúa la exportación del agua trasvasada y la de importación. Lo anterior, considerando que dichas aguas trasvasadas tienen un valor superior por el impacto ambiental y costo de oportunidad social que ocasiona su extracción;

Que, además de establecer las cuotas aplicables por el trasvase de aguas nacionales, el referido numeral 223-Bis de la Ley Federal de Derechos señala que los contribuyentes podrán optar por pagar el importe adicional al derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales previsto en el artículo 223 del citado ordenamiento, mediante la cuota correspondiente señalada en el mencionado artículo 223-Bis, o aplicar la cuota que se determine de acuerdo con la fórmula ( $t^*$ ) que se establece en dicho artículo y que, como una facilidad administrativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día del segundo mes del ejercicio fiscal que corresponda, las cuotas aplicables al trasvase durante dicho ejercicio, resultantes de la aplicación de la fórmula citada, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se dan a conocer las cuotas por el trasvase de aguas nacionales, que los contribuyentes podrán optar por pagar respecto de los derechos correspondientes al ejercicio fiscal de 2020, ( $t^*$ ) resultado de la aplicación de la fórmula que se establece en el artículo 223-Bis de la Ley Federal de Derechos, como sigue:

Apartado A, del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$2.4456			
2		\$1.3293	\$1.1259		
3		\$0.8728	\$0.5144	\$0.3691	
4		\$0.8290	\$0.4628	\$0.2881	\$0.2822

Apartado B, fracción I del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$72.68			
2		\$40.48	\$34.86		
3		\$29.42	\$19.91	\$17.41	
4		\$24.78	\$14.29	\$9.92	\$8.67

Apartado B, fracción II del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$0.8402			
2		\$0.8402	\$0.8402		
3		\$0.8402	\$0.8402	\$0.8402	
4		\$0.8402	\$0.8402	\$0.8402	\$0.8402

Apartado B, fracción III del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$0.6042			
2		\$0.3448	\$0.3014		
3		\$0.2410	\$0.1636	\$0.1384	
4		\$0.2020	\$0.1175	\$0.0755	\$0.0641

Apartado B, fracción IV del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$1.8009			
2		\$1.1055	\$1.0051		
3		\$0.7503	\$0.5505	\$0.4688	
4		\$0.6033	\$0.3806	\$0.2395	\$0.1933

Apartado C, del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$0.0277			
2		\$0.0277	\$0.0277		
3		\$0.0277	\$0.0277	\$0.0277	
4		\$0.0277	\$0.0277	\$0.0277	\$0.0277

La cuota que resulte de las tablas anteriores, se aplicará por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de agua que durante el trimestre trasvase directamente el contribuyente, así como por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de los que se haya beneficiado el contribuyente derivado del trasvase indirecto, según corresponda.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105, primer párrafo del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al patrimonio de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el inmueble con superficie de 1,458.07 metros cuadrados, denominado Campamento Forestal Zacango, ubicado en Carretera Libre Ixtapan de la Sal-San Miguel de las Laderas, kilómetro 14, Paraje Plan de San Miguel, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9117-3.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-001/2020.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al patrimonio de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el inmueble con superficie de 1,458.07 metros cuadrados, denominado “Campamento Forestal Zacango”, ubicado en Carretera Libre Ixtapan de la Sal-San Miguel de las Laderas, kilómetro 14, Paraje Plan de San Miguel, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9117-3.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones VI y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, párrafo cuarto, 92, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado, D, fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la federación, se encuentra el inmueble con superficie de 1,458.07 metros cuadrados, denominado “Campamento Forestal Zacango”, ubicado en Carretera Libre Ixtapan de la Sal-San Miguel de las Laderas, kilómetro 14, Paraje Plan de San Miguel, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Pare estatal con Registro Federal Inmobiliario número 15-9117-3;

**SEGUNDO.-** Que la posesión del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/803/2017 de 06 de diciembre de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 149841 el 15 de diciembre de 2017;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico número 1/1 elaborado a escala 1:150, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/15-9117-3/6043/2017/T el 22 de junio de 2017 y certificado el 17 de julio de 2017;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número GRMO-546/2018 de 06 de abril de 2018, la Comisión Nacional Forestal, a través de la Coordinación General de Administración, por conducto del Gerente de Recursos Materiales y Obras en su carácter de Responsable Inmobiliario, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y la cesión de derechos posesorios a título gratuito a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, a efecto de continuar utilizándolo como Campamento Forestal y en las labores que le son propias, con la finalidad de seguir cumpliendo con el objeto de creación de dicho Organismo, el cual es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número GRMO-546/2018 de 6 de abril de 2018, la Comisión Nacional Forestal, a través de la Coordinación General de Administración, por conducto del Gerente de Recursos Materiales y Obras en su carácter de Responsable Inmobiliario, manifestó que atendiendo a los antecedentes documentales, a su antigüedad y conformación arquitectónica, el inmueble que nos ocupa no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SEXTO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad de 17 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción VI del artículo 84 de la Ley General de

Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la Comisión Nacional Forestal y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser aptos para ser destinados al servicio de alguna otra Institución Pública;

**SÉPTIMO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9ª/18 Novena Sesión Ordinaria de 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (104/18 CAI) mediante el cual el Comité acuerda por unanimidad de votos, la opinión positiva para la aportación y emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición del inmueble denominado Vivero Forestal Zacango, solicitado por la CONAFOR, para campamento forestal y para desarrollar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas para su aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable;

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió el 28 de noviembre de 2018, Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/070, respecto del inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo, mediante el cual determinó que no es susceptible destinarlo a otra institución pública;

**NOVENO.-** Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble que nos ocupa, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal (SIIFyP);

**DÉCIMO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el trámite de desincorporación y autorización de cesión de derechos posesorios a título gratuito a que se refiere este Acuerdo;

Con fundamento en el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo; con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al patrimonio de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), a efecto de continuar utilizándolo como Campamento Forestal y en las labores que le son propias, con la finalidad de seguir cumpliendo con el objeto de creación de dicho Organismo, el cual es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**TERCERO.-** Si la Comisión Nacional Forestal, dejare de utilizar el inmueble cuya cesión de derechos posesorios a título gratuito se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien la dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y acciones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**CUARTO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el beneficiario de la aportación, conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

**SEXTO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al organismo Comisión Nacional Forestal, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Organismo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veinte.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.



**ACUERDO por el que se modifican las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional.**

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional.

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL**

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional.

El Comité Interinstitucional para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189, quinto párrafo, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL**

**ÚNICO.** Se **REFORMAN** las reglas 1, incisos a), primer y tercer párrafos, d), f), i), p), q), r); 2; 6, inciso h); 8, incisos c) y d); 9, párrafo primero, segundo, tercero; séptimo, incisos a), segundo párrafo y b), segundo párrafo; noveno, décimo primero, décimo segundo y último párrafos; 11; 14, primer párrafo, inciso a); 15, primer párrafo; 21, primer y segundo párrafo, incisos a), b) y d); 23, primer y segundo párrafo, inciso a); 24, primero, segundo y quinto párrafos; 26, primer párrafo, inciso b); 28, inciso c); se **ADICIONAN** las reglas 1, con los incisos n) y s), pasando los actuales incisos n) a q) a ser los incisos o) a r) y los actuales incisos r) a u) a ser los incisos t) a w) respectivamente; 9, penúltimo párrafo, con un inciso c); 13, con un cuarto y quinto párrafos, pasando el actual cuarto párrafo a ser el último párrafo; 15, con un segundo párrafo pasado los actuales segundo a décimo párrafos a ser los párrafos tercero a décimo primero, respectivamente; 19 con un segundo párrafo; 25, con un tercer párrafo, pasando el actual tercer párrafo a ser el cuarto párrafo; y se **DEROGAN** las reglas 9, penúltimo párrafo, inciso b), pasando el actual inciso c) a ser el inciso b); y 24, último párrafo de las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional, para quedar como sigue:

I...

1...

a) **CE:** el Consejo de Evaluación creado por el IMCINE, conformado por personas con experiencia en la cinematografía y que tiene a su cargo emitir recomendaciones no vinculantes respecto de las solicitudes enviadas a través del Sistema en línea.

...

Los integrantes del CE no podrán participar como empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional durante el periodo en el que emitan recomendaciones respecto de los proyectos de inversión de que se trate. Asimismo, deberán abstenerse de opinar y votar en los casos en que tengan algún conflicto de interés con los solicitantes de la aplicación del estímulo fiscal.

...

b)...

c) ...

d) **Distribución cinematográfica nacional:** acciones, actividades y estrategias para promover la exhibición o comercialización de películas nacionales con méritos culturales, artísticos y cinematográficos, en circuitos de exhibición comerciales, culturales o mixtos.

e)...

f) **Empresa responsable del proyecto de inversión en la distribución cinematográfica nacional:** la persona física o moral cuya actividad preponderante sea promover la exhibición o comercialización de películas nacionales en circuitos de exhibición comerciales, culturales o mixtos; y que tendrá la responsabilidad exclusiva de realizar el proyecto de inversión hasta su conclusión.

g)...

h)...

**i) Exhibición:** la proyección pública de la película en su formato profesional final en funciones pagadas dentro de la programación regular de las salas cinematográficas y en festivales de cine. Para efectos de este inciso, los festivales de cine son los siguientes: Festival Internacional de Cine de Guadalajara, Festival internacional de Cine de Guanajuato, Festival Internacional de Cine Morelia, Festival Internacional de Cine Los Cabos, Ambulante, FICUNAM, DocsMX y FICMonterrey.

j)...

k)...

l)...

m)...

**n) Página de Internet del Servicio de Administración Tributaria:** la página de Internet con dirección <https://www.gob.mx/sat>

o)...

**p) Producción cinematográfica nacional:** los largometrajes con méritos culturales, artísticos y cinematográficos cuyos gastos de producción se realicen en territorio nacional en más del 70% y cuyo personal de reparto, creativo o técnico en su conjunto sea de nacionalidad mexicana en más de un 70%.

...

**q) Proyecto de inversión en la distribución cinematográfica nacional:** las inversiones en territorio nacional destinadas a promover la exhibición o comercialización de películas nacionales en circuitos de exhibición comerciales, culturales o mixtos.

**r) Proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional:** las inversiones en territorio nacional destinadas a la realización de un largometraje.

**s) SAT:** Servicio de Administración Tributaria.

t)...

u)...

v)...

w)...

II...

2. Los representantes de la SECRETARÍA, del IMCINE, de la SHCP y del SAT, contarán con suplentes, quienes serán designados libremente por los representantes titulares. La sustitución de los representantes y de sus suplentes deberá notificarse al Comité a través de la Secretaría Técnica en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de la sustitución.

3...

4...

...

5...

6...

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

f)...

**g)...**

**h)** Constituir grupos de trabajo para realizar análisis, estudios o evaluaciones relacionadas con los proyectos de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional y con los estímulos fiscales. Así como solicitar a los miembros del Comité, a través de la Secretaria Técnica, la información y documentación necesaria en el ámbito de sus respectivas competencias para la aplicación del estímulo fiscal.

**i)...**

**j)...**

**7...**

**a)...**

**b)...**

**c)...**

**d)...**

**e)...**

**8...**

**a)...**

**b)...**

**c)** Fungir como vía de comunicación entre los miembros del Comité, así como entre éste y los contribuyentes aportantes y la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional. Asimismo podrá solicitar a los miembros del Comité, la información y documentación necesaria en el ámbito de sus respectivas competencias para la aplicación del estímulo fiscal.

**d)** Elaborar y presentar al Comité la información a que se refiere el artículo 189, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a efecto de que el Comité tramite su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del IMCINE, de la SHCP y del SAT.

**e)...**

**f)...**

**III...**

**9.** Los contribuyentes aportantes junto con la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional ingresarán al Sistema en línea y llenarán el formato de solicitud con la información relativa a la propia empresa, al proyecto de inversión de que se trate y a los contribuyentes aportantes; además, deberán adjuntar en el apartado según corresponda los documentos digitalizados definidos en las presentes reglas, así como en los requisitos generales para solicitar los estímulos fiscales que se publiquen en las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del IMCINE, de la SHCP y del SAT.

La empresa responsable del proyecto de inversión en la producción, sus socios y el productor responsable que tengan dos o más proyectos que, al momento de solicitar el estímulo fiscal, no se hayan exhibido en salas cinematográficas y/o en festivales de cine a los que se refiere la regla 1, inciso i), no podrán ser beneficiarios del estímulo fiscal.

La empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional firmará mediante su e.firma la manifestación voluntaria de ser responsable solidaria con los contribuyentes aportantes respecto de la obligación establecida en la regla 27, primer párrafo de las presentes reglas, y dichos contribuyentes asentarán su e.firma de conformidad. Asimismo, la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional y los contribuyentes aportantes firmarán mediante su e.firma y bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos anexos son lícitos, fidedignos, comprobables, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; y que han leído y aceptan los términos y condiciones señaladas en las presentes reglas, en los lineamientos de operación y en los requisitos generales para solicitar los estímulos fiscales publicados en las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del IMCINE, de la SHCP y del SAT.

...  
...  
...  
...

**a)...**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 189, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Comité a más tardar el quinto día hábil de mayo del ejercicio que corresponda a través de la Secretaría Técnica solicitará al representante del SAT ante el Comité, la información y documentación del impuesto sobre la renta declarado por los contribuyentes aportantes, en las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio inmediato anterior a su solicitud.

**b)...**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 189, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del segundo periodo, a través de la Secretaría Técnica solicitará al representante del SAT ante el Comité, la información y documentación de las declaraciones del impuesto sobre la renta presentadas por los contribuyentes aportantes correspondientes al ejercicio inmediato anterior a su solicitud.

...

La empresa responsable del proyecto de inversión de que se trate, deberá iniciar la aplicación de los recursos del estímulo fiscal a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la transferencia de recursos por parte de su (s) contribuyente (s) aportante (s).

...

El proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional por el cual se solicite la aplicación del estímulo fiscal deberá considerar que la fecha estimada para la terminación de la obra cinematográfica en la categoría de ficción no deberá exceder de dos años, en la categoría de documental de tres años y en animación de cinco años posteriores al ejercicio fiscal en que fueron autorizados.

La exhibición de dichos proyectos en cualquier categoría no deberá exceder de dos años contados a partir de la fecha de terminación de la obra cinematográfica nacional.

...  
...  
...  
...

**a)...**

**b)...**

**c)** No ubicarse en los supuestos a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B ni del previsto en el octavo párrafo del artículo 69–B Bis del Código Fiscal de la Federación.

**d)...**

El domicilio de la Secretaría Técnica del Comité para la entrega de materiales o peticiones distintas a la solicitud, es el ubicado en Palacio Nacional, Edificio 4, Piso 1, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en días hábiles en un horario de 9.30 a 13.30 horas tiempo del centro.

**10...**

...

**11.** El correcto llenado de la solicitud y la debida integración de la documentación que se adjunta a través del Sistema en línea, en términos de lo dispuesto en la regla 9 de las presentes reglas, de los lineamientos de operación a que se refiere la regla 13, segundo párrafo de las presentes reglas, y de los requisitos generales para solicitar y dar seguimiento a los estímulos fiscales publicados en las páginas de Internet de la

SECRETARÍA, del IMCINE, de la SHCP y del SAT, son responsabilidad de la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción y distribución solicitante y del contribuyente aportante. La recepción que se haga en el Sistema en línea de la solicitud y demás documentación, no prejuzga sobre el contenido de la misma y el cumplimiento de las obligaciones de los solicitantes, ni constituye una evaluación y aceptación para la obtención de los estímulos fiscales.

**12...**

**13...**

...

...

El IMCINE presentará un informe al Comité a más tardar en el mes de marzo de cada año sobre los beneficios asociados al estímulo fiscal a la producción y distribución cinematográfica nacional, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, que contenga: películas exhibidas y distribuidas, resultados en taquilla, número de asistentes con o sin boleto pagado, premios y reconocimientos obtenidos, entre otros.

Una vez cerrado el Sistema en línea, los solicitantes del estímulo no podrán remitir o subir información adicional del programa o proyecto de inversión.

...

**14...**

a) La evaluación sobre los méritos artísticos, culturales y cinematográficos de los proyectos de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional elaborada por el IMCINE y la evaluación del cumplimiento de obligaciones fiscales realizada por la SHCP a través del SAT.

b) ...

c) ...

...

...

**15.** El Comité, a través de la Secretaría Técnica, notificará a los contribuyentes aportantes y a la empresa responsable del proyecto de inversión que corresponda, la autorización emitida por el Comité, en un plazo que no excederá de quince días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de la sesión. Asimismo, en el mismo plazo, el citado Comité tramitará la publicación en las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del IMCINE, de la SHCP y del SAT, de los proyectos de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional autorizados, los contribuyentes aportantes, las empresas responsables en la producción o distribución cinematográfica nacional y los montos de los estímulos fiscales otorgados. Los proyectos de inversión que no sean publicados en las citadas páginas de Internet, se entenderán como no autorizados para la aplicación del estímulo fiscal.

Las empresas responsables del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, deberán informar al Comité los datos de la cuenta bancaria que será utilizada exclusivamente para el depósito y ejercicio de los recursos obtenidos del estímulo fiscal autorizado para realizar el proyecto de inversión de que se trate.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**IV...**

**16...**

...

**17...**

**18...**

**19...**

El estímulo fiscal no podrá ser utilizado para cubrir el pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que, al mismo tiempo, sea la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional, con independencia de que preste sus servicios al proyecto de inversión.

**20...**

**21.** Las aportaciones de los contribuyentes aportantes se realizarán, de una cuenta bancaria a su nombre, mediante transferencia electrónica para depósito a la cuenta bancaria a que se refiere el segundo párrafo de la regla 15, a nombre de la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional, la cual será utilizada exclusivamente para el depósito y ejercicio de los recursos obtenidos del estímulo fiscal autorizado.

...

- a) Copia del comprobante de la transferencia que emita la institución financiera de que se trate por la aportación realizada del contribuyente aportante a la empresa responsable del proyecto de inversión, el cual debe cumplir con lo señalado en el primer párrafo de esta regla, y deberá presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la aportación correspondiente. La fecha del comprobante de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal.
- b) Informes semestrales de los avances del proyecto de inversión, los cuales se presentarán dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada ejercicio fiscal y hasta obtener la primera copia final.
- c) ...
  - i)...
  - ii)...
  - iii)...
  - iv)...

...

...

- d) Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la exhibición de la película en salas cinematográficas y/o festivales de cine a los que se refiere la regla 1, inciso i), aviso en escrito libre en el que se informe:

i)...

ii)...

iii)...

**22...**

...

**23.** Las aportaciones de los contribuyentes aportantes se realizarán de una cuenta bancaria a su nombre, mediante transferencia electrónica para depósito a la cuenta bancaria a que se refiere el segundo párrafo de la regla 15, a nombre de la empresa responsable del proyecto de inversión en la distribución cinematográfica nacional, la cual será utilizada exclusivamente para el depósito y ejercicio de los recursos obtenidos del estímulo fiscal autorizado.

...

**a)** Copia del comprobante de la transferencia que emita la institución financiera de que se trate por la aportación realizada del contribuyente aportante a la empresa responsable del proyecto de inversión, el cual debe cumplir con lo señalado en el primer párrafo de esta regla y deberá presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la aportación correspondiente. La fecha del comprobante de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal.

**b)...**

**c)...**

**24.** Los contribuyentes aportantes beneficiarios del estímulo fiscal, a través de las empresas responsables del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional, a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la producción o distribución cinematográfica nacional, deberán presentar a la Secretaría Técnica del Comité, a través del Sistema en línea, un informe formulado por contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento, a través del cual emita opinión y certifique que el monto de los recursos del estímulo fiscal autorizado al contribuyente aportante fue exclusivamente aplicado en cada uno de los conceptos de gasto erogados para la realización del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional, y que la fecha de emisión de los comprobantes fiscales digitales por Internet sea posterior a la fecha de transferencia de los recursos obtenidos por el estímulo fiscal por parte de su (s) contribuyente (s) aportante (s), de conformidad con la legislación fiscal aplicable y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público.

Para la emisión del informe el contador público deberá verificar que se cuenta con los comprobantes fiscales digitales por Internet o comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, que amparen los gastos erogados, haciendo dicha mención en el cuerpo del informe que formule.

...

...

Adjunto al informe a que se refiere esta regla, se debe presentar un desglose de las fuentes de financiamiento y de los gastos del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional debiendo requisitar en forma completa y analítica el formato en Excel denominado "Desglose de ingresos y gastos del proyecto de inversión", disponible en las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del IMCINE, de la SHCP y del SAT, y enviarse a través del Sistema en línea.

...

...

**25...**

...

La empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional sólo podrá presentar una nueva solicitud para la aplicación del estímulo fiscal para el mismo proyecto de inversión, cuando acredite y justifique ante el Comité que existe un incremento en el costo previamente autorizado, y que dicho incremento derive de actos o hechos ajenos a la empresa responsable del proyecto de inversión o bien, sea por razones artísticas o cinematográficas.

...

**25 BIS...**

...

V...

26...

a)...

b) La empresa distribuidora que no cumpla con la exhibición en circuitos comerciales, culturales o mixtos de la o las películas cinematográficas nacionales en los términos establecidos en los lineamientos de operación en la distribución, conforme a lo previsto en el décimo segundo párrafo de la regla 9 de las presentes reglas, salvo por causas no imputables a la empresa responsable del proyecto de inversión en la distribución cinematográfica nacional. En su caso, ésta deberá probar dichas causas ante el Comité dentro de los quince días hábiles siguientes al término del plazo mencionado.

c)...

d)...

e)...

...

27...

...

28...

a)...

b)...

c) El contribuyente aportante y la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional contarán con un plazo de veinte días hábiles contados a partir de aquél en que se notifique el acuerdo a que se refiere el inciso a) anterior para presentar mediante el Sistema en línea, en su caso, la documentación que consideren que desvirtúa los hechos o circunstancias asentados en el mismo.

d)...

e)...

f)...

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo:** Durante el ejercicio fiscal de 2020 los periodos de envío y recepción de las solicitudes a que se refiere la Regla 9, séptimo párrafo, incisos a) y b) de las presentes Reglas, serán como se señala a continuación:

a) Primer periodo, comprendido entre las 00.00 horas, tiempo del centro, del 1 de marzo de 2020, hasta las 18.00 horas, tiempo del centro, del 31 de marzo de 2020.

b) Segundo periodo, comprendido entre las 00.00 horas, tiempo del centro, del 16 de julio de 2020, hasta las 18.00 horas, tiempo del centro, del 16 de agosto de 2020.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.- El Representante Suplente del Instituto Mexicano de Cinematografía, **José Miguel Álvarez Ibarra**.- Rúbrica.- La Representante Suplente de la Secretaría de Cultura, **Eréndira Cruzvillegas Fuentes**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Francisco Javier Arias Vázquez**.- Rúbrica.- El Representante Titular del Servicio de Administración Tributaria, **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.



## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### REGLAS de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones X bis, XXII, XXIV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Vigésimo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que uno de los programas prioritarios que ha establecido el Gobierno de México para el periodo 2019-2024, es el Programa de Microcréditos para el Bienestar, el cual está a cargo de la Secretaría de Economía y forma parte integral de una política pública que respalda las iniciativas, creatividad y productividad de las personas que operan micronegocios en beneficio de sus familias y de sus comunidades, destinado a la población que por diferentes causas no ha tenido acceso a los servicios que ofrece el sector financiero tradicional para impulsar o consolidar un negocio.

Que con fundamento en el artículo artículo 32, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Bienestar le corresponde coordinar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de las Entidades Federativas. Asimismo, el primer párrafo del artículo 17 Ter de dicha Ley indica que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, adscritas a la Secretaría de Bienestar, tienen a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

Que en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, se establece, entre otras disposiciones, que a los Delegados corresponde realizar acciones que permitan la identificación de los beneficiarios de Programas para el Desarrollo y la localización geográfica de las necesidades de la población; coadyuvar para fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la coordinación, supervisión y seguimiento del cumplimiento de las Reglas de Operación o, en su caso, Lineamientos de los citados Programas; así como apoyar en la implementación de Programas para el Desarrollo para la atención de la población en general y prioritariamente a las personas que habitan en las zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine la Coordinación General de Programas para el Desarrollo con base en los anteriores supuestos.

Que a fin de precisar lo dispuesto en la normatividad mencionada en el párrafo que antecede, el 5 de agosto de 2019 se suscribió un Convenio de Colaboración entre las Secretarías de Economía y de Bienestar, que tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre ambas dependencias para efectos de la identificación y selección de beneficiarios potenciales del Programa de Microcréditos para el bienestar 2020 y su incorporación a un padrón único de beneficiarios.

Que Jóvenes Construyendo el Futuro es un programa prioritario de inclusión productiva, que incorpora a miles de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo. A estas personas, una vez completada su capacitación en el programa, se les deben reforzar sus capacidades mediante la coordinación y complementariedad con otros programas o instancias del Gobierno que propicien su transición exitosa a una ocupación.

Que entre las personas egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, un porcentaje significativo manifiesta interés en iniciar un negocio y, para lograrlo, requiere de capital inicial.

Que entre los principales obstáculos de las personas para el acceso al financiamiento tradicional destacan: sus limitados ingresos, la falta de garantías y la carencia de historial de crédito, por lo que las instituciones del sector financiero consideran a dichas personas poco solventes o altamente riesgosas, pues de las 4.5 millones de microempresas que reporta la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2018, del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, sólo el 10.6% tiene acceso a financiamiento bancario.

Que el ataque eficaz a la corrupción es un tema con un peso protagónico en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), sustentado en el Eje I. Política y Gobierno, concretamente en el objetivo de: "Erradicar la corrupción, el despido y la frivolidad". Por lo cual la erradicación de la corrupción en el sector

público es un objetivo central que implica que ningún servidor público se beneficie del cargo, independientemente del nivel que ocupe. En ese sentido y, en alineación con el PND, el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (PNCCIMGP) plantea al ataque frontal y directo de estos problemas como la forma más eficiente, eficaz y oportuna de mejorar la gestión pública, al propiciar un mejor uso de los recursos públicos y su orientación al bienestar general de la población.

Que dado que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece como uno de sus proyectos regionales el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano, el Programa de Microcréditos para el Bienestar podrá focalizar acciones para la atención prioritaria de esa región, vinculándose y coordinándose con el Corredor Multimodal Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, organismo descentralizado, no sectorizado, del Gobierno de México.

Que el Programa de Microcréditos para el Bienestar respalda la generación de capacidades productivas y la creación de empleo y autoempleo de los grupos más vulnerables en municipios y localidades con media, alta y muy alta marginación; altos índices de violencia o presencia indígena; con perspectiva de género y de inclusión social y económica, contribuyendo al combate a la pobreza con el acceso a financiamiento en condiciones preferenciales, asesorías y capacitaciones, se expiden las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR 2020

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Las presentes Reglas tienen por objeto regir la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar. Para la difusión y promoción del Programa podrá hacerse referencia a él como “Tandas para el Bienestar”.

**SEGUNDA.-** Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Acreditación:** Es el comprobante de aprobación de la Persona egresada de JCF del curso para iniciar un negocio;
- II. **Apoyo mediante financiamiento:** En singular o plural, es el apoyo económico que se entrega a las Personas Beneficiarias del Programa;
- III. **Apoyo mediante asesoría y capacitación:** Acciones realizadas por la Coordinación, Instituciones Financieras Participantes, Instituciones de Educación Superior y demás Organizaciones Públicas o Privadas, entre otras, para contribuir a las capacidades productivas y de administración de negocios de las Personas Beneficiarias;
- IV. **Censo del Bienestar:** Ejercicio para la verificación e incorporación de sujetos de derecho en todo el país, priorizando a las personas que habiten en municipios o localidades con población mayoritariamente indígena, con medio, alto o muy alto grado de marginación o con altos índices de violencia, así como aquellas regiones que se establezcan mediante el mecanismo que determine la Coordinación General de Programas para el Desarrollo;
- V. **Centro Integrador:** En singular o plural, se refiere a los espacios físicos establecidos en las microrregiones designadas para la vinculación entre el Gobierno Federal y la población en general, así como para coadyuvar en el fortalecimiento del bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento de las políticas de desarrollo integral y servicios;
- VI. **Consejo Directivo:** Cuerpo colegiado del Programa que norma condiciones operativas y vigila el cumplimiento de sus fines;
- VII. **Constancia del Programa JCF:** Documento expedido por el Centro de Trabajo y validado por la STPS, en el que se describen las habilidades y conocimientos adquiridos por la persona beneficiaria a través de la capacitación recibida durante su permanencia en el Programa de JCF;
- VIII. **Coordinación:** Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar, de la Secretaría;
- IX. **Expediente electrónico:** Documentación y evidencia en archivo electrónico, recopilada electrónicamente por el personal de campo, con la cual se acredita que la Persona Beneficiaria cumple los criterios de elegibilidad y requisitos de cada modalidad (establecidos en el Capítulo IV de las presentes Reglas) para acceder a los beneficios del Programa y consta de los siguientes elementos:

- a. Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo (Anexo 1): Formato con firma autógrafa de la Persona Beneficiaria potencial;
  - b. Cédula de Información (Anexo 2): Contiene información básica de la Persona Beneficiaria y del negocio, que se requisita durante la visita de verificación realizada por personal de campo a cargo de la SEBIEN;
  - c. Cédula de Información (Anexo 2 JCF): Contiene información básica de la Persona Beneficiaria y para el inicio del negocio, que se requisita durante la visita de verificación realizada por personal de campo a cargo de la SEBIEN;
  - d. Cédula de Información Complementaria (Anexo 3): Contiene Información adicional de la Persona Beneficiaria y del negocio, que se requisita al momento de la Solicitud de un Apoyo mediante financiamiento subsecuente;
  - e. Fotografías de los documentos de identificación y de comprobante de domicilio;
  - f. Constancia del Programa JCF, y
  - g. Acreditación.
- Dicho expediente se encontrará ubicado en la plataforma creada para tal efecto por la SEBIEN.
- X. **Instituciones Financieras:** Prestadores de servicios financieros que celebran contratos con la Secretaría para la operación del Programa;
  - XI. **JCF:** Programa Jóvenes Construyendo el Futuro de la STPS;
  - XII. **Micronegocio:** Establecimiento, negocio o unidad económica dedicada a la industria, al comercio y/o a los servicios, cuyo tamaño no rebase el límite de diez trabajadores;
  - XIII. **Modalidad Consolidación:** Apoyos del Programa a favor de las personas que cuentan con un Micronegocio;
  - XIV. **Modalidad Mes 13 JCF:** Apoyos del Programa a favor de las personas egresadas del Programa JCF que han manifestado interés en iniciar un Micronegocio;
  - XV. **Persona Beneficiaria:** Persona que recibió un apoyo mediante financiamiento otorgado con recursos del Programa;
  - XVI. **Persona egresada de JCF:** Persona beneficiaria del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro;
  - XVII. **Personal de campo:** Se refiere al personal administrativo que auxilia y apoya la implementación del Programa, bajo la coordinación de la Secretaría de Bienestar;
  - XVIII. **Programa:** Programa de Microcréditos para el Bienestar;
  - XIX. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020;
  - XX. **SEBIEN:** Secretaría de Bienestar;
  - XXI. **STPS:** Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
  - XXII. **Secretaría:** Secretaría de Economía, y
  - XXIII. **Unidad:** Unidad de Análisis y Diseño Estratégico de Microcréditos.

## CAPÍTULO II

### DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

**TERCERA.-** El Programa tendrá los siguientes objetivos:

#### I. General

Fomentar la consolidación de las actividades productivas de las personas que inicien (Modalidad Mes 13 JCF) o cuenten (Modalidad Consolidación) con un Micronegocio a través de Apoyos mediante financiamiento y, posteriormente, de Apoyos mediante asesoría y capacitación.

#### II. Específicos

- a) Proveer financiamiento a las personas que inicien o cuenten con un Micronegocio y que habiten en la zona de cobertura del Programa, y
- b) Contribuir al desarrollo de capacidades financieras y empresariales básicas de las Personas Beneficiarias.

### CAPÍTULO III

#### DE LA COBERTURA Y POBLACIÓN QUE ATENDERÁ EL PROGRAMA

**CUARTA.-** Para la Modalidad Consolidación, el Programa tiene cobertura nacional, en 2,227 municipios y 2,401 localidades que se detallan en el Anexo 4, los cuales presentan media, alta y muy alta marginación, y/o presencia de población indígena o afroamericana, y/o altos índices de violencia, de acuerdo con información del Consejo Nacional de Población, del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respectivamente.

Para la Modalidad Mes 13 JCF, la cobertura será la del Programa JCF.

**QUINTA.-** El Programa está dirigido a la siguiente población:

- I. **Población Potencial:** Población que enfrenta limitantes para iniciar o consolidar un micronegocio no agropecuario, y
- II. **Población Objetivo:** Proporción de la población potencial que cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa, y que es factible atender con los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, así como con los provenientes de los reembolsos que realicen las Personas Beneficiarias.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

**SEXTA.-** Los criterios de elegibilidad del Programa están regidos por el principio de igualdad y no discriminación.

Para la Modalidad Consolidación:

Las personas interesadas en obtener el primer Apoyo mediante financiamiento, deberán cumplir con los siguientes criterios al momento en que el personal de campo realiza la visita de verificación establecida en la Regla DÉCIMA QUINTA:

- a) Tener entre 30 y 67 años de edad al momento de firmar la Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo;
- b) Manifestar que cuenta con un Micronegocio con más de seis meses de operación, cuya actividad no sea agropecuaria, y
- c) Ser residente de algún municipio o localidad perteneciente a la zona de cobertura del Programa.

Para la Modalidad Mes 13 JCF:

- a) Ser Persona egresada del JCF;
- b) Manifestar su interés por iniciar un Micronegocio, y
- c) Haber finalizado el curso de capacitación para iniciar un Micronegocio conforme a la Regla SÉPTIMA.

Para recibir Apoyos mediante financiamiento subsecuentes, la Persona Beneficiaria será elegible cuando haya reembolsado en su totalidad los apoyos previos, en términos de lo establecido en la Regla NOVENA.

Los Apoyos mediante financiamiento se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria.

No es elegible de Apoyo mediante financiamiento ninguna persona que participe en la mecánica operativa del Programa.

**SÉPTIMA.-** Las personas interesadas en obtener un apoyo del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Para el primer Apoyo mediante financiamiento:

Para la Modalidad Consolidación:

- a) Proporcionar la información necesaria para requisitar la Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo (Anexo 1) y firmarla para aceptar el otorgamiento del apoyo;
- b) Proporcionar la información requerida en la Cédula de Información (Anexo 2);
- c) Presentar una identificación oficial vigente;
- d) Proporcionar su Clave Única del Registro de Población (CURP). Para asegurar la integridad del padrón de Personas Beneficiarias del Programa, se verificará la validez de esta clave en el Registro Nacional de Población. En caso de no resultar válida, se requerirá a la Persona Beneficiaria que realice el trámite correspondiente para corregir la situación, y
- e) Presentar un comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.

Para la Modalidad Mes 13 JCF:

- a) Proporcionar la información necesaria para requisitar la Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo (Anexo 1) y firmarla para aceptar el otorgamiento del apoyo;
- b) Proporcionar la información requerida en la Cédula de Información (Anexo 2 JCF);
- c) Constancia del Programa JCF, y
- d) Acreditación.

Para el caso de Apoyos mediante financiamiento subsecuentes:

- a) Haber reembolsado en su totalidad los apoyos previos, en términos de lo establecido en la Regla NOVENA, y
- b) Proporcionar la información requerida en la Cédula de Información Complementaria (Anexo 3).

La documentación de ambas Modalidades formará parte del Expediente Electrónico.

## CAPÍTULO V

### DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

**OCTAVA.-** Del total de los recursos aprobados al Programa, el 94.05% se destinará al otorgamiento de apoyos directos a la población objetivo. Los gastos asociados a la operación, capacitación, supervisión y evaluación externa del Programa, no serán mayores al 5.95%.

**NOVENA.-** El Programa considera el acceso a Apoyos mediante financiamiento sin intereses que se entregarán en forma individual a las personas que cumplan los Criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en las Reglas SEXTA y SÉPTIMA, respectivamente, conforme a lo siguiente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria:

#### Esquemas de entrega de Apoyos mediante financiamiento

Apoyo	Monto del apoyo	Monto del reembolso mensual	Número de mensualidades para el reembolso	Periodo de gracia inicial
Primero	\$6,000.00	\$600.00	10	Un mes
Segundo	\$10,000.00	\$1,000.00	10	Un mes
Tercero	\$15,000.00	\$1,500.00	10	Un mes
Cuarto	\$20,000.00	\$2,000.00	10	Un mes

Las Personas Beneficiarias que hayan recibido un primer Apoyo mediante financiamiento y reembolsen en su totalidad el monto original al Programa en hasta diez reembolsos mensuales de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, con un mes de gracia inicial, podrán tener acceso al beneficio adicional de un segundo Apoyo mediante financiamiento sin intereses, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

El reembolso de la totalidad del segundo Apoyo en hasta diez parcialidades mensuales de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una, con un mes de gracia inicial, permitirá acceder al tercer Apoyo mediante financiamiento sin intereses, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

El reembolso de la totalidad del tercer Apoyo en hasta diez parcialidades mensuales de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, con un mes de gracia inicial, permitirá acceder al cuarto Apoyo mediante financiamiento sin intereses, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

El reembolso de la totalidad del cuarto Apoyo en hasta diez parcialidades mensuales de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) cada una, con un mes de gracia inicial, permitirá a la Persona Beneficiaria acceder en forma preferencial a otros programas orientados a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) de la Secretaría.

Si una Persona Beneficiaria adelanta sus reembolsos cubriendo el total de su Tanda, podrá solicitar un apoyo subsecuente a partir del séptimo mes posterior al cobro de su apoyo.

Los reembolsos deberán ser por las cantidades establecidas o en múltiplos de ellas.

Las Personas Beneficiarias que así lo deseen podrán optar porque sus apoyos subsecuentes sean por el mismo monto y plazo que alguno de los apoyos recibidos con anterioridad. El número máximo de apoyos que podrán recibir por parte del Programa es de cuatro (uno inicial y tres subsecuentes).

Las Personas Beneficiarias que lleven a cabo el reembolso de sus Apoyos mediante financiamiento subsecuentes en tiempo y forma podrán recibir, por parte de la Coordinación, una constancia de cumplimiento.

**DÉCIMA.-** En el Programa se considera proporcionar a las Personas Beneficiarias Apoyo mediante asesoría y capacitación una vez que hayan recibido el Apoyo mediante financiamiento inicial o subsecuente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Con este apoyo, las Personas Beneficiarias podrán obtener herramientas y conocimientos que contribuyan al desarrollo de sus capacidades financieras y empresariales básicas, a través de cursos en línea o presenciales en temas de presupuesto, ahorro, crédito, administración, plan de negocios, mercadotecnia, ventas, entre otros.

Para el desarrollo de las acciones de capacitación y asesoría, la Secretaría podrá contar con la colaboración de Dependencias, Entidades o Instituciones de carácter privado y social, de conformidad con lo establecido en la Regla DÉCIMA CUARTA del presente documento.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los Derechos de las Personas Beneficiarias son los siguientes:

- a) Recibir el Apoyo mediante financiamiento de manera individual;
- b) Obtener orientación sobre el Programa y cualquier aspecto relacionado con las presentes Reglas;
- c) Recibir Apoyos mediante asesoría y capacitación, en su caso, para el mejor desarrollo de su negocio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y
- d) Ser objeto de un trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las Obligaciones de las Personas Beneficiarias son las siguientes:

- a) Utilizar el Apoyo mediante financiamiento de forma productiva en su Micronegocio.
- b) Permitir las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación que la Coordinación u otras entidades autorizadas lleven a cabo.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES**

**DÉCIMA TERCERA.-** Las Instancias participantes serán las siguientes:

- a) Instancias ejecutoras: La Secretaría a través de la Coordinación, auxiliada por la SEBIEN y la STPS, en términos de la normativa aplicable, y
- b) Instancias normativas: La Secretaría a través de la Unidad, así como el Consejo Directivo, conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la operación de la Modalidad Consolidación, la Secretaría se apoyará en la SEBIEN para la operación del Programa, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 Ter y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, así como en lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría y dicha dependencia.

Para el caso de la Modalidad Mes 13 JCF, la Secretaría se apoyará en la STPS a partir de las facultades y procedimientos señalados en las Reglas de Operación del Programa JCF. Asimismo, se podrán suscribir convenios o acuerdos de colaboración entre la Secretaría y la STPS para precisar los mecanismos de coordinación, su alcance e implementación.

La Secretaría también se apoyará en las Instituciones Financieras, en términos de los instrumentos contractuales o convenios que al efecto se suscriban.

La Secretaría podrá suscribir Convenios de Colaboración con cualquier otra Dependencia, Entidad o Institución de carácter privado y social, con el fin de establecer esquemas de colaboración que permitan fortalecer la capacidad operativa y la eficacia del Programa, reforzar sus beneficios, atender la demanda de financiamientos, capacitar a las Personas Beneficiarias e informarles sobre las ventajas de efectuar el reembolso de los Apoyos mediante financiamiento, entre otras tareas posibles.

## CAPÍTULO IX DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**DÉCIMA QUINTA.-** La mecánica operativa del Programa será la siguiente:

- **Apoyos mediante financiamiento**

- I. **Selección de personas potencialmente elegibles.**

Para la Modalidad Consolidación:

La selección se realiza a partir de la información socioeconómica recabada por la SEBIEN, a través de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, mediante un operativo de campo que se ha denominado Censo del Bienestar. Esta primera visita domiciliaria tiene como finalidad detectar las necesidades de la población e identificar a las personas interesadas en recibir los apoyos de los Programas Prioritarios del Gobierno Federal, entre los cuales se incluye el Programa.

La SEBIEN y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo proporcionan a la Secretaría la información levantada en campo correspondiente al Programa, con la cual la Coordinación identifica a la población potencial, con base en los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas.

En caso de que las personas interesadas en recibir Apoyo del Programa no hayan sido visitadas para ser incluidas en el Censo del Bienestar, podrán solicitar que las censan en la Delegación Estatal de la SEBIEN o en el Centro Integrador que le corresponda.

Para la Modalidad Mes 13 JCF:

La STPS será la encargada de proporcionar a la Secretaría la información de las personas egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro que cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa señalados en la Regla SEXTA.

- II. **Verificación de la información.**

Con la base de datos de la población potencial, de acuerdo a la priorización de distribución que establezca la Secretaría, la SEBIEN despliega un operativo de campo para una segunda visita domiciliaria en la que se verifica la información del Censo del Bienestar y del JCF, y se integra el Expediente electrónico. Una vez que los datos sean verificados y éstos reflejen que se cumple con los requisitos de la Regla SÉPTIMA, al final de dicha visita el personal de campo hará entrega a la persona elegible de un número de orden de pago o cualquier otro instrumento financiero que se acuerde con la Institución Financiera, así como un instructivo en el que se le indique el lugar y el tiempo en el que podrá efectuar el cobro de su apoyo, así como los datos para realizar, en su caso, sus reembolsos, cuando sea aprobado por la Coordinación.

Si la entrega del Apoyo se realiza mediante orden de pago, ésta tendrá una vigencia de cien días naturales. En caso de que no sea cobrada dentro de ese plazo, será cancelada.

Con la información recabada por el personal de campo durante la segunda visita domiciliaria, se integrarán los Expedientes electrónicos de cada una de las Personas Beneficiarias y se generará una nueva base de datos que será revisada y validada por la Coordinación.

- III. **Entrega de los Apoyos mediante financiamiento.**

La Coordinación, previa revisión y validación de que los Expedientes electrónicos se encuentran debidamente integrados, autoriza el otorgamiento de los apoyos mediante la instrucción de activación de las órdenes de pago o el depósito del apoyo en cualquier otro instrumento bancario.

La Coordinación efectuará las gestiones administrativas necesarias para tramitar la transferencia de recursos a las Instituciones Financieras para que se realice la dispersión de los apoyos.

- IV. **Reembolsos.**

Los recursos que se obtengan por concepto de reembolso, se administrarán a través del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, con el fin de que puedan disponerse para otorgar Apoyos mediante financiamientos nuevos o subsecuentes.

- V. **Apoyos mediante financiamiento subsecuentes.**

Las Personas Beneficiarias que hayan reembolsado totalmente su Apoyo, en términos de lo establecido en la Regla NOVENA, podrán obtener un Apoyo subsecuente.

Para ello, la Coordinación entregará en forma periódica a la SEBIEN y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo un listado con los datos de las Personas Beneficiarias que hayan reembolsado totalmente su Apoyo.

A partir de lo anterior, el personal de campo visitará a cada Persona Beneficiaria para constatar su interés en obtener un Apoyo subsecuente; esto a través del llenado de una nueva Solicitud (Anexo 1) y de proporcionar nueva información personal y del negocio (Anexo 3).

Con la información recabada por el personal de campo durante esta tercera visita domiciliaria, se integrarán los Expedientes electrónicos de cada una de las Personas Beneficiarias y se generará una base de datos que será revisada y validada por la Coordinación, conforme a lo descrito en el inciso II de esta Regla.

La Coordinación, previa revisión y validación de que los Expedientes electrónicos se encuentran debidamente integrados, autorizará el otorgamiento de los apoyos subsecuentes, conforme a lo descrito en el inciso III de esta Regla.

- **Apoyos mediante asesoría y capacitación.**

Cuando firmen su Solicitud, las Personas Beneficiarias potenciales recibirán una orientación inicial sobre el Programa por parte del personal de campo.

Las Personas Beneficiarias podrán recibir Apoyo mediante asesoría y capacitación una vez que hayan recibido el Apoyo mediante financiamiento inicial o subsecuente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

En el Programa se ofrecerá asesoría y capacitación en temas como presupuesto, ahorro, crédito, administración, plan de negocios, mercadotecnia, ventas, entre otros, a través de, al menos, las siguientes modalidades:

- a) En línea, conectándose a la plataforma del sitio de Tandas para el Bienestar ([www.tandasparaelbienestar.economia.gob.mx](http://www.tandasparaelbienestar.economia.gob.mx)).

En esta modalidad, las Personas Beneficiarias se podrán registrar de manera personal, generando su propio nombre de usuaria/usuario y clave de acceso, y elegirán el o los temas de capacitación de su interés.

Esta modalidad brinda la posibilidad de fortalecer conocimientos y habilidades en cualquier momento y lugar, ya que al ser una plataforma abierta las 24 horas del día, los 365 días del año, se pueden ajustar los horarios de capacitación de acuerdo a las necesidades y tiempo disponible del usuario, y

- b) En modo presencial, con el apoyo del personal de campo, de los Centros Integradores y de las instancias que participen en los Convenios mencionados en la Regla DÉCIMA CUARTA.

En este caso, de acuerdo a los tiempos y disponibilidad de espacios, se harán convocatorias, vía telefónica o mediante visitas domiciliarias, para invitar a las Personas Beneficiarias a los cursos o talleres de capacitación, indicándoles tema, lugar, horario y duración de cada evento.

## CAPÍTULO X

### DEL CONSEJO DIRECTIVO

**DÉCIMA SEXTA.-** El Programa cuenta con un Consejo Directivo, Órgano Colegiado que tiene las siguientes facultades:

- a) Aprobar la incorporación de localidades o municipios no considerados en la definición de la zona de cobertura pero que permitan al Programa conseguir sus objetivos;
- b) Conocer los avances en la entrega de Apoyos y del comportamiento de los reembolsos;
- c) Con base en lo anterior, podrá decidir sobre ajustes en las condiciones generales de otorgamiento de los Apoyos, así como sobre los mecanismos de colaboración que establezca la Secretaría con otras Dependencias, Entidades e Instituciones;
- d) Interpretar estas Reglas, para efectos de su operación y administración, así como para resolver cualquier asunto no previsto en las mismas;
- e) Aprobar el otorgamiento de Apoyos mediante financiamiento a localidades o municipios que se hayan visto afectados por casos fortuitos o de fuerza mayor, y
- f) Aprobar y emitir su Acuerdo de operación y, en su caso, sus modificaciones.



El Consejo Directivo asegurará el cumplimiento de los objetivos del Programa, en condiciones de eficiencia, eficacia, economía y acceso equitativo a los Apoyos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El Consejo Directivo está integrado por las personas servidoras públicas siguientes, que podrán designar a un suplente:

- I. Con derecho a voz y voto:
  - a) La persona Titular de la Secretaría, quien lo presidirá;
  - b) Una persona representante de la Secretaría de Bienestar;
  - c) Una persona representante de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo;
  - d) Una persona representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - e) Una persona representante de la Tesorería de la Federación;
  - f) Una persona representante de la Unidad, y
  - g) Una persona representante de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación.
- II. Con derecho a voz:
  - a) La persona Titular de la Coordinación;
  - b) Una persona representante de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría;
  - c) Una persona representante de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría, y
  - d) Una persona representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en las sesiones. Para que una sesión sea válida se requiere la presencia de por lo menos cuatro integrantes con derecho a voto.

El Consejo Directivo, sesionará de manera ordinaria al menos dos veces en el ejercicio fiscal y de forma extraordinaria cuando el tema a tratar lo justifique. Funcionará conforme al Acuerdo de operación que apruebe y emita.

## CAPÍTULO XI

### DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, CONTROL Y AUDITORÍA

**DÉCIMA OCTAVA.-** La Coordinación deberá integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño del Programa, así como realizar evaluaciones para detectar los aspectos que sean susceptibles de mejora.

**DÉCIMA NOVENA.-** La evaluación externa del Programa se llevará a cabo en atención a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y en el Programa Anual de Evaluación, así como a las evaluaciones complementarias que, en su caso, el área facultada de la Secretaría considere necesarias para mejorar el Programa.

Dicha información será publicada en la página de Internet de la Secretaría.

**VIGÉSIMA. -** Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, la Coordinación llevará a cabo el seguimiento de la operación y ejercicio de los recursos asignados, de los reembolsos obtenidos y de los resultados, indicadores y metas alcanzadas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. -** La Coordinación será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable, y de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras.

Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables, lo que incluirá de manera enunciativa y no limitativa, a la Auditoría Superior de la Federación, al Órgano Interno de Control en la Secretaría y a la Secretaría de la Función Pública.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. -** Se promoverá la participación de las Personas Beneficiarias del Programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el Programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Programa se sujetará al Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, emitido por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

## CAPÍTULO XII

### DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**VIGÉSIMA TERCERA.**- La Secretaría publicará las características, beneficios y procedimientos para el acceso al Apoyo mediante financiamiento del Programa, a través de los medios y canales de comunicación adecuados para la población objetivo y en general, conforme a la mecánica operativa descrita en la Regla DÉCIMA QUINTA.

Asimismo, dará observancia a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas definidas en la normativa aplicable.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- Los datos personales recabados serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es consultar información relacionada con las Personas Beneficiarias.

Asimismo, la Secretaría cumplirá con la obligación de protección de datos personales, respecto de la información que le sea transmitida conforme a los convenios señalados en la Regla DÉCIMA CUARTA.

## CAPÍTULO XIII

### DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS, LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y COMPROMISO CON LA ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**VIGÉSIMA QUINTA.** - La población objetivo, las Personas Beneficiarias y el público en general, podrán presentar mediante escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Programa, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) El Órgano Interno de Control en la Secretaría, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México; y/o por correo electrónico a la dirección [quejas.denuncias@economia.gob.mx](mailto:quejas.denuncias@economia.gob.mx) y/o a los teléfonos (55) 5729 9100, extensión 21214 o al 800 083 2666;
- b) La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, y/o por correo electrónico a la dirección [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx) y/o al teléfono (55) 2000 3000, extensión 2164;
- c) Las Contralorías de los gobiernos de las entidades federativas, las cuales deberán notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o a la Secretaría de la Función Pública;
- d) Directamente al Centro de Contacto Ciudadano de la Secretaría, al teléfono 800 083 2666 o en el correo electrónico: [atencion.tandas@economia.gob.mx](mailto:atencion.tandas@economia.gob.mx);
- e) En la SEBIEN, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, o en el teléfono 800 007 3705, o en el correo electrónico [demandasocial@bienestar.gob.mx](mailto:demandasocial@bienestar.gob.mx), cuando la queja o denuncia corresponda al ámbito de competencia de la SEBIEN, y
- f) En la STPS, ubicada en Calle La Morena Número 804, Piso 13, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020, o al teléfono 800 841 2020, o en el correo electrónico [mes13@stps.gob.mx](mailto:mes13@stps.gob.mx), cuando la queja o denuncia corresponda al ámbito de competencia de la STPS.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y abrogan los Lineamientos para la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2019 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.**- Rúbrica.

ANEXO 1: Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A PROGRAMAS DE DESARROLLO



FECHA DE VISITA: DIA, MES, AÑO

NO SE LOCALIZÓ, BAJA

ID 1 NÚMERO DE TRÁMITE

SOLICITO MI INCORPORACIÓN AL PROGRAMA:

Form with 9 numbered options for program incorporation, including 'JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO', 'BECAS BENITO JUÁREZ', 'ADEUDO BECAS', 'PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD', 'PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR', and 'TANDAS PARA EL BIENESTAR'. Includes a signature box labeled 'FIRMA'.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD LA TARJETA/ORDEN DE PAGO Ó AVISO CON LA SIGUIENTE REFERENCIA:

Form for receiving payment confirmation, including sections for 'ORDEN DE PAGO', 'TARJETA BANCARIA Y NIP' (with logos for AFIRME, BANORTE, Banco Azteca), and 'AVISO Ó NOTIFICACIÓN'. Includes a signature box labeled 'FIRMA'.

AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD

Los datos personales serán utilizados con las siguientes finalidades: validación de requisitos de elegibilidad determinados por las Dependencias Federales correspondientes y todas aquellas que se requieran para la operación del Programa y con la institución de Crédito a cuya tarjeta se refiere el presente documento. Se garantiza la protección de los datos personales en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La consulta sobre el programa, aplicación y beneficiarios podrá realizarse conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría de Bienestar en www.gob.mx/bienestar/privacidad. Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los Programas de Desarrollo son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los programas.

COMPROMISO SOLIDARIO

NO APLICA

Manifiesto que acepto como responsable solidario del derechohabiente/beneficiario, recibir la tarjeta/orden de pago anexa al presente documento en la que será depositado el monto correspondiente del programa social al que tiene derecho la persona que represento. Por lo anterior, me obligo a destinar los recursos bajo mi responsabilidad únicamente para los requerimientos del derechohabiente/beneficiario. Asimismo, me obligo a mantener actualizados los registros en el padrón y avisar el fallecimiento en su caso en los 30 días subsecuentes, así como el cambio de residencia, para otorgar las facilidades para la aplicación del Programa.

Three signature boxes for 'FIRMA AUXILIAR RESPONSABLE', 'NOMBRE Y FIRMA TESTIGO', and 'NOMBRE Y FIRMA TESTIGO'.

**ANEXO 2: Cédula de información****INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

## a) ESTADO CIVIL

UNIÓN LIBRE	<input type="checkbox"/>	VIUDO/A	<input type="checkbox"/>
SEPARADO/A	<input type="checkbox"/>	CASADO/A	<input type="checkbox"/>
DIVORCIADO/A	<input type="checkbox"/>	SOLTERO/A	<input type="checkbox"/>

b) NÚMERO DE HIJOS/AS \_\_\_\_\_

c) NÚMERO DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS \_\_\_\_\_

## d) TIPO DE DOMICILIO PARTICULAR

PROPIO	<input type="checkbox"/>	RENTADO	<input type="checkbox"/>	VIVO CON FAMILIARES	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	---------	--------------------------	---------------------	--------------------------

e) ¿CUÁNTO TIEMPO TIENE VIVIENDO EN ESTA COMUNIDAD? AÑOS \_\_\_\_\_

f) ADEMÁS DE SU NEGOCIO ¿TIENE UN EMPLEO REMUNERADO? SÍ  NO 

g) ¿TIENE ALGUNA OTRA FUENTE DE INGRESOS (ADEMÁS DEL NEGOCIO O EMPLEO REMUNERADO)?

REMESAS  OTRA \_\_\_\_\_**INFORMACIÓN DEL NEGOCIO**a) ¿TIENE USTED UN NEGOCIO? SÍ  NO 

b) ¿DESDE CUÁNDO FUNCIONA SU NEGOCIO?

MENOS DE SEIS MESES	<input type="checkbox"/>	DE SEIS MESES A UN AÑO	<input type="checkbox"/>
DE UNO A DOS AÑOS	<input type="checkbox"/>	MÁS DE DOS AÑOS	<input type="checkbox"/>

c) ¿EN DOS PALABRAS ¿QUÉ HACE SU NEGOCIO?

\_\_\_\_\_

d) ¿A QUÉ ACTIVIDAD PRODUCTIVA SE DEDICA SU NEGOCIO?

**MANUFACTURA:**PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO PRODUCCIÓN DE TEXTILES, VESTIDO, CUERO Y PIEL FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA, PAPEL E IMPRESIÓN PRODUCCIÓN DE ARTESANÍAS **SERVICIOS:**VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS COCINA ECONÓMICA, FONDA, RESTAURANTE O CAFETERÍA TRANSPORTE HOSPEDAJE

DE ESPARCIMIENTO O DEPORTIVOS	<input type="checkbox"/>
ESTÉTICA O PELUQUERÍA	<input type="checkbox"/>
CAFÉ INTERNET	<input type="checkbox"/>
DISEÑO, SERIGRAFÍA	<input type="checkbox"/>
ENFERMERÍA	<input type="checkbox"/>
MÉDICO	<input type="checkbox"/>
OTROS SERVICIOS	<input type="checkbox"/>
<b>TALLERES:</b>	
CALZADO	<input type="checkbox"/>
MECÁNICO	<input type="checkbox"/>
RELOJES	<input type="checkbox"/>
VULCANIZADORA	<input type="checkbox"/>
COSTURERA	<input type="checkbox"/>
SASTRE	<input type="checkbox"/>
CARPINTERÍA	<input type="checkbox"/>
ELECTRICISTA	<input type="checkbox"/>
<b>COMERCIO:</b>	
ABARROTES	<input type="checkbox"/>
PAPELERÍA	<input type="checkbox"/>
PUESTO DE MERCADO	<input type="checkbox"/>
TIANGUIS	<input type="checkbox"/>
VENTA POR CATÁLOGO	<input type="checkbox"/>
<b>AGROPECUARIO:</b>	<input type="checkbox"/>
<b>MINERÍA:</b>	<input type="checkbox"/>

e) ¿SU NEGOCIO TIENE LOCAL? NO  SÍ, EN MI DOMICILIO  SÍ, EN UNA UBICACIÓN DIFERENTE

f) EL LOCAL ES: PROPIO  RENTADO  PRESTADO O EN COMODATO

g) ¿PODRÍA TOMAR UNA FOTO DE SU LOCAL O HERRAMIENTAS? SÍ  NO

h) ¿CUÁNTOS EMPLEADOS, SIN INCLUIRSE USTED, TRABAJAN EN SU NEGOCIO? \_\_\_\_\_

i) ¿TIENE ACTUALMENTE UN CRÉDITO O FINANCIAMIENTO DE ALGÚN BANCO, COOPERATIVA, SOCIEDAD DE CRÉDITO POPULAR, ETC.? SÍ  NO

j) ¿CONSIDERA QUE NECESITA CAPACITACIÓN EN SU NEGOCIO? SÍ  NO

**ANEXO 2 JCF: Cédula de información****INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

## a) ESTADO CIVIL

UNIÓN LIBRE	<input type="checkbox"/>	VIUDO/A	<input type="checkbox"/>
SEPARADO/A	<input type="checkbox"/>	CASADO/A	<input type="checkbox"/>
DIVORCIADO/A	<input type="checkbox"/>	SOLTERO/A	<input type="checkbox"/>

## b) NÚMERO DE HIJOS \_\_\_\_\_

## c) NÚMERO DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS \_\_\_\_\_

## d) TIPO DE DOMICILIO PARTICULAR

PROPIO	<input type="checkbox"/>	RENTADO	<input type="checkbox"/>	VIVO CON FAMILIARES	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	---------	--------------------------	---------------------	--------------------------

## e) ¿CUÁNTO TIEMPO TIENE VIVIENDO EN ESTA COMUNIDAD? AÑOS \_\_\_\_\_

f) ¿TIENE UN EMPLEO REMUNERADO? SÍ  NO 

## g) ¿TIENE ALGUNA OTRA FUENTE DE INGRESOS?

REMESAS	<input type="checkbox"/>	OTRA	_____
---------	--------------------------	------	-------

**INFORMACIÓN DEL NEGOCIO**

## a) ¿EN DOS PALABRAS ¿QUÉ PRETENDE HACER EN SU NEGOCIO? \_\_\_\_\_

## b) ¿A QUÉ ACTIVIDAD PRODUCTIVA SE DEDICARÁ SU NEGOCIO? \_\_\_\_\_

**MANUFACTURA:**

PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	<input type="checkbox"/>
PRODUCCIÓN DE TEXTILES, VESTIDO, CUERO Y PIEL	<input type="checkbox"/>
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA, PAPEL E IMPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
PRODUCCIÓN DE ARTESANÍAS	<input type="checkbox"/>

**SERVICIOS:**

VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS	<input type="checkbox"/>
COCINA ECONÓMICA, FONDA, RESTAURANTE O CAFETERÍA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
HOSPEDAJE	<input type="checkbox"/>
DE ESPARCIMIENTO O DEPORTIVOS	<input type="checkbox"/>
ESTÉTICA O PELUQUERÍA	<input type="checkbox"/>
CAFÉ INTERNET	<input type="checkbox"/>
DISEÑO, SERIGRAFÍA	<input type="checkbox"/>
ENFERMERÍA	<input type="checkbox"/>
MÉDICO	<input type="checkbox"/>
OTROS SERVICIOS	<input type="checkbox"/>

**TALLERES:**

CALZADO	<input type="checkbox"/>
MECÁNICO	<input type="checkbox"/>
RELOJES	<input type="checkbox"/>
VULCANIZADORA	<input type="checkbox"/>
COSTURERA	<input type="checkbox"/>
SASTRE	<input type="checkbox"/>
CARPINTERÍA	<input type="checkbox"/>
ELECTRICISTA	<input type="checkbox"/>

**COMERCIO:**

ABARROTES	<input type="checkbox"/>
PAPELERÍA	<input type="checkbox"/>
PUESTO DE MERCADO	<input type="checkbox"/>
TIANGUIS	<input type="checkbox"/>
VENTA POR CATÁLOGO	<input type="checkbox"/>

**AGROPECUARIO:**

	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

## c) ¿CUÁNTOS EMPLEADOS, SIN INCLUIRSE USTED, TRABAJARÁN EN SU NEGOCIO? \_\_\_\_\_

d) ¿TIENE ACTUALMENTE UN CRÉDITO O FINANCIAMIENTO DE ALGÚN BANCO, COOPERATIVA, SOCIEDAD DE CRÉDITO POPULAR, ETC.? SÍ  NO e) ¿CONSIDERA QUE NECESITA CAPACITACIÓN EN SU NEGOCIO? SÍ  NO

**ANEXO 3: Cédula de información complementaria**

a) UBICACIÓN (EN CASO DE QUE EL NEGOCIO ESTÉ EN UN LUGAR DISTINTO AL DOMICILIO)

CALLE \_\_\_\_\_  
 NÚM. EXT. \_\_\_\_\_ NÚM. INT. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 COLONIA \_\_\_\_\_  
 ESTADO \_\_\_\_\_

b) ¿EN QUÉ UTILIZÓ EL FINANCIAMIENTO DE SU PRIMERA TANDA?

ADQUIRIR MERCANCÍAS   
 ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS O INSUMOS   
 ADQUIRIR MAQUINARIA O EQUIPO   
 HACER UNA REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN   
 PAGAR SALARIOS A EMPLEADOS   
 PAGAR SERVICIOS (AGUA, LUZ, GAS, ETC.)   
 OTROS (ESPECIFIQUE) \_\_\_\_\_

c) ¿EN QUÉ UTILIZARÁ EL FINANCIAMIENTO DE SU SEGUNDA TANDA?

ADQUIRIR MERCANCÍAS   
 ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS O INSUMOS   
 ADQUIRIR MAQUINARIA O EQUIPO   
 HACER UNA REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN   
 PAGAR SALARIOS A EMPLEADOS   
 PAGAR SERVICIOS (AGUA, LUZ, GAS, ETC.)   
 OTROS (ESPECIFIQUE) \_\_\_\_\_

d) ¿QUÉ HA MEJORADO SU NEGOCIO CON LOS RECURSOS DE LA TANDA?

HAN AUMENTADO MIS VENTAS Y/O INGRESOS   
 TENGO MAYOR VARIEDAD DE PRODUCTOS PARA OFRECER   
 REDUJE MIS DEUDAS   
 MEJORÉ LOS SERVICIOS   
 NO HE NOTADO NINGUNA MEJORA

e) APROXIMADAMENTE, ¿CUÁL ES EL INGRESO SEMANAL DE SU NEGOCIO? \$ \_\_\_\_\_

f) APROXIMADAMENTE, ¿CUÁL ES EL GASTO SEMANAL DE SU NEGOCIO? \$ \_\_\_\_\_

g) ¿CUÁNTOS EMPLEADOS SIN INCLUIRSE USTED, TRABAJAN EN SU NEGOCIO? \_\_\_\_\_

h) ACTUALMENTE ¿TIENE UN CRÉDITO O FINANCIAMIENTO DE ALGÚN BANCO, COOPERATIVA, SOCIEDAD DE CRÉDITO POPULAR, ETC.? SÍ  NO

i) SI TIENE UN FINANCIAMIENTO ¿CON QUÉ INSTITUCIÓN? \_\_\_\_\_

j) ¿QUÉ MONTO LE OTORGARON? \$ \_\_\_\_\_

k) ¿A QUÉ TASA? \_\_\_\_\_% ANUAL

l) ¿RECIBE ALGÚN OTRO APOYO DEL GOBIERNO?

SÍ  ¿CUÁL? \_\_\_\_\_  
 NO

**SI USTED ES MUJER, POR FAVOR RESPONDA:**

m) CUANDO LE FUE ENTREGADA SU TANDA ¿QUIÉN DECIDIÓ EN QUE SE IBA A USAR EL DINERO?

YO TOMÉ LA DECISIÓN   
 ALGUIEN MÁS DECIDIÓ   
 YO Y ALGUIEN MÁS

n) A PARTIR DE LA ENTREGA DE SU TANDA ¿CÓMO SE TOMAN LAS DECISIONES EN SU HOGAR?

YO SIEMPRE HE TOMADO LAS DECISIONES EN MI HOGAR   
 AHORA TENGO MAYOR PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES   
 SIN CAMBIO ALGUNO

**ANEXO 4: Zona de cobertura del Programa**

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
AGUASCALIENTES	ASIENTOS
AGUASCALIENTES	JESUS MARIA
AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA
AGUASCALIENTES	SAN JOSE DE GRACIA
AGUASCALIENTES	TEPEZALA
AGUASCALIENTES	EL LLANO
AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI
BAJA CALIFORNIA	TECATE
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA
BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO
BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU
BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ
BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO
CAMPECHE	CALKINI
CAMPECHE	CAMPECHE
CAMPECHE	CARMEN
CAMPECHE	CHAMPOTON
CAMPECHE	HECELCHAKAN
CAMPECHE	HOPELCHEN
CAMPECHE	PALIZADA
CAMPECHE	TENABO
CAMPECHE	ESCARCEGA
CAMPECHE	CALAKMUL
CAMPECHE	CANDELARIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ACUÑA
COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS
COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATRO CIENEGAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA
COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA
COAHUILA DE ZARAGOZA	JIMENEZ
COAHUILA DE ZARAGOZA	MUZQUIZ
COAHUILA DE ZARAGOZA	OCAMPO
COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO
COAHUILA DE ZARAGOZA	SIERRA MOJADA
COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ZARAGOZA
COLIMA	ARMERIA
COLIMA	COLIMA
COLIMA	COMALA
COLIMA	COQUIMATLAN
COLIMA	IXTLAHUACAN
COLIMA	MANZANILLO
COLIMA	MINATITLAN
COLIMA	TECOMAN
COLIMA	VILLA DE ALVAREZ
CHIAPAS	ACACOYAGUA
CHIAPAS	ACALA
CHIAPAS	ACAPETAHUA
CHIAPAS	ALTAMIRANO
CHIAPAS	AMATAN
CHIAPAS	AMATENANGO DE LA FRONTERA
CHIAPAS	AMATENANGO DEL VALLE
CHIAPAS	ANGEL ALBINO CORZO
CHIAPAS	ARRIAGA
CHIAPAS	BEJUCAL DE OCAMPO
CHIAPAS	BELLA VISTA
CHIAPAS	BERRIOZABAL
CHIAPAS	BOCHIL
CHIAPAS	EL BOSQUE
CHIAPAS	CACAOHATAN
CHIAPAS	CATAZAJA
CHIAPAS	CINTALAPA
CHIAPAS	COAPILLA
CHIAPAS	COMITAN DE DOMINGUEZ
CHIAPAS	LA CONCORDIA
CHIAPAS	COPAINALA
CHIAPAS	CHALCHIHUITAN
CHIAPAS	CHAMULA
CHIAPAS	CHANAL
CHIAPAS	CHAPULTENANGO
CHIAPAS	CHENALHO
CHIAPAS	CHIAPA DE CORZO
CHIAPAS	CHIAPILLA



<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
CHIAPAS	CHICOASEN
CHIAPAS	CHICOMUSELO
CHIAPAS	CHILON
CHIAPAS	ESCUINTLA
CHIAPAS	FRANCISCO LEON
CHIAPAS	FRONTERA COMALAPA
CHIAPAS	FRONTERA HIDALGO
CHIAPAS	LA GRANDEZA
CHIAPAS	HUEHUETAN
CHIAPAS	HUIXTAN
CHIAPAS	HUITIUPAN
CHIAPAS	HUIXTLA
CHIAPAS	LA INDEPENDENCIA
CHIAPAS	IXHUATAN
CHIAPAS	IXTACOMITAN
CHIAPAS	IXTAPA
CHIAPAS	IXTAPANGAJOYA
CHIAPAS	JIQUIPILAS
CHIAPAS	JITOTOL
CHIAPAS	JUAREZ
CHIAPAS	LARRAINZAR
CHIAPAS	LA LIBERTAD
CHIAPAS	MAPASTEPEC
CHIAPAS	LAS MARGARITAS
CHIAPAS	MAZAPA DE MADERO
CHIAPAS	MAZATAN
CHIAPAS	METAPA
CHIAPAS	MITONTIC
CHIAPAS	MOTOZINTLA
CHIAPAS	NICOLAS RUIZ
CHIAPAS	OCOSINGO
CHIAPAS	OCOTEPEC
CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
CHIAPAS	OSTUACAN
CHIAPAS	OSUMACINTA
CHIAPAS	OXCHUC
CHIAPAS	PALENQUE
CHIAPAS	PANTELHO
CHIAPAS	PANTEPEC
CHIAPAS	PICHUCALCO
CHIAPAS	PIJIJAPAN
CHIAPAS	EL PORVENIR
CHIAPAS	VILLA COMALTITLAN
CHIAPAS	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN
CHIAPAS	RAYON
CHIAPAS	REFORMA

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
CHIAPAS	LAS ROSAS
CHIAPAS	SABANILLA
CHIAPAS	SALTO DE AGUA
CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CHIAPAS	SAN FERNANDO
CHIAPAS	SILTEPEC
CHIAPAS	SIMOJOVEL
CHIAPAS	SITALA
CHIAPAS	SOCOLTENANGO
CHIAPAS	SOLOSUCHIAPA
CHIAPAS	SOYALO
CHIAPAS	SUCHIAPA
CHIAPAS	SUCHIATE
CHIAPAS	SUNUAPA
CHIAPAS	TAPACHULA
CHIAPAS	TAPALAPA
CHIAPAS	TAPILULA
CHIAPAS	TECPATAN
CHIAPAS	TENEJAPA
CHIAPAS	TEOPISCA
CHIAPAS	TILA
CHIAPAS	TONALA
CHIAPAS	TOTOLAPA
CHIAPAS	LA TRINITARIA
CHIAPAS	TUMBALA
CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ
CHIAPAS	TUXTLA CHICO
CHIAPAS	TUZANTAN
CHIAPAS	TZIMOL
CHIAPAS	UNION JUAREZ
CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA
CHIAPAS	VILLA CORZO
CHIAPAS	VILLAFLORES
CHIAPAS	YAJALON
CHIAPAS	SAN LUCAS
CHIAPAS	ZINACANTAN
CHIAPAS	SAN JUAN CANCUC
CHIAPAS	ALDAMA
CHIAPAS	BENEMERITO DE LAS AMERICAS
CHIAPAS	MARAVILLA TENEJAPA
CHIAPAS	MARQUES DE COMILLAS
CHIAPAS	MONTECRISTO DE GUERRERO
CHIAPAS	SAN ANDRES DURAZNAL
CHIAPAS	SANTIAGO EL PINAR
CHIHUAHUA	ASCENSION
CHIHUAHUA	BALLEZA
CHIHUAHUA	BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
CHIHUAHUA	BOCOYNA
CHIHUAHUA	CARICHI
CHIHUAHUA	CASAS GRANDES
CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
CHIHUAHUA	CHINIPAS
CHIHUAHUA	DELICIAS
CHIHUAHUA	DR. BELISARIO DOMINGUEZ
CHIHUAHUA	SANTA ISABEL
CHIHUAHUA	GOMEZ FARIAS
CHIHUAHUA	GUACHOCHI
CHIHUAHUA	GUADALUPE Y CALVO
CHIHUAHUA	GUAZAPARES
CHIHUAHUA	GUERRERO
CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL
CHIHUAHUA	HUEJOTITAN
CHIHUAHUA	IGNACIO ZARAGOZA
CHIHUAHUA	JUAREZ
CHIHUAHUA	MADERA
CHIHUAHUA	MAGUARICHI
CHIHUAHUA	MANUEL BENAVIDES
CHIHUAHUA	MATACHI
CHIHUAHUA	MORELOS
CHIHUAHUA	MORIS
CHIHUAHUA	NONOAVA
CHIHUAHUA	OCAMPO
CHIHUAHUA	ROSARIO
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE BORJA
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO
CHIHUAHUA	SATEVO
CHIHUAHUA	TEMOSACHIC
CHIHUAHUA	EL TULE
CHIHUAHUA	URIQUE
CHIHUAHUA	URUACHI
CHIHUAHUA	VALLE DE ZARAGOZA
CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
CIUDAD DE MÉXICO	COYOACAN
CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO
CIUDAD DE MÉXICO	IZTACALCO
CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA
CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS
CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA
CIUDAD DE MÉXICO	ALVARO OBREGON
CIUDAD DE MÉXICO	TLAHUAC
CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN
CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUAREZ
CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC
CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA
DURANGO	CANATLAN
DURANGO	CANELAS
DURANGO	CONETO DE COMONFORT
DURANGO	CUENCAME
DURANGO	DURANGO
DURANGO	GENERAL SIMON BOLIVAR
DURANGO	GUANACEVI
DURANGO	INDE
DURANGO	LERDO
DURANGO	MAPIMI
DURANGO	MEZQUITAL
DURANGO	NAZAS
DURANGO	EL ORO
DURANGO	OTAEZ
DURANGO	PANUCO DE CORONADO
DURANGO	PEÑON BLANCO
DURANGO	PUEBLO NUEVO
DURANGO	SAN BERNARDO
DURANGO	SAN DIMAS
DURANGO	SAN JUAN DE GUADALUPE
DURANGO	SAN JUAN DEL RIO
DURANGO	SAN LUIS DEL CORDERO
DURANGO	SANTA CLARA
DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO
DURANGO	SUCHIL
DURANGO	TAMAZULA
DURANGO	TEPEHUANES
DURANGO	TLAHUALILO
DURANGO	TOPIA
DURANGO	VICENTE GUERRERO
GUANAJUATO	ABASOLO
GUANAJUATO	ACAMBARO
GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE
GUANAJUATO	APASEO EL ALTO
GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE
GUANAJUATO	ATARJEJA
GUANAJUATO	CELAYA
GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO
GUANAJUATO	COMONFORT
GUANAJUATO	CORONEO
GUANAJUATO	CORTAZAR
GUANAJUATO	CUERAMARO
GUANAJUATO	DOCTOR MORA

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL
GUANAJUATO	GUANAJUATO
GUANAJUATO	HUANIMARO
GUANAJUATO	IRAPUATO
GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO
GUANAJUATO	JERECUARO
GUANAJUATO	LEON
GUANAJUATO	MOROLEON
GUANAJUATO	OCAMPO
GUANAJUATO	PENJAMO
GUANAJUATO	PUEBLO NUEVO
GUANAJUATO	PURISIMA DEL RINCON
GUANAJUATO	ROMITA
GUANAJUATO	SALAMANCA
GUANAJUATO	SALVATIERRA
GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNION
GUANAJUATO	SAN FELIPE
GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON
GUANAJUATO	SAN JOSE ITURBIDE
GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ
GUANAJUATO	SANTA CATARINA
GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS
GUANAJUATO	SANTIAGO MARAVATIO
GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA
GUANAJUATO	TARANDACUAO
GUANAJUATO	TARIMORO
GUANAJUATO	TIERRA BLANCA
GUANAJUATO	URIANGATO
GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO
GUANAJUATO	VICTORIA
GUANAJUATO	VILLAGRAN
GUANAJUATO	XICHU
GUANAJUATO	YURIRIA
GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ
GUERRERO	AHUACUOTZINGO
GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO
GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO
GUERRERO	ALPOYECA
GUERRERO	APAXTLA
GUERRERO	ARCELIA
GUERRERO	ATENANGO DEL RIO
GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
GUERRERO	ATLIXTAC
GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ
GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
GUERRERO	AZOYU
GUERRERO	BENITO JUAREZ
GUERRERO	BUENAVISTA DE CUELLAR
GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA
GUERRERO	COCULA
GUERRERO	COPALA
GUERRERO	COPALILLO
GUERRERO	COPANAToyAC
GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ
GUERRERO	COYUCA DE CATALAN
GUERRERO	CUAJINICUILAPA
GUERRERO	CUALAC
GUERRERO	CUAUTEPEC
GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO
GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON
GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ
GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
GUERRERO	FLORENCIO VILLARREAL
GUERRERO	GENERAL CANUTO A. NERI
GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO
GUERRERO	HUAMUXTITLAN
GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO	IGUALAPA
GUERRERO	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA
GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO
GUERRERO	LEONARDO BRAVO
GUERRERO	MALINALTEPEC
GUERRERO	MARTIR DE CUILAPAN
GUERRERO	METLATONOC
GUERRERO	MOCHITLAN
GUERRERO	OLINALA
GUERRERO	OMETEPEC
GUERRERO	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
GUERRERO	PETATLAN
GUERRERO	PILCAYA
GUERRERO	PUNGARABATO
GUERRERO	QUECHULTENANGO
GUERRERO	SAN LUIS ACATLAN
GUERRERO	SAN MARCOS
GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN
GUERRERO	TAXCO DE ALARCON
GUERRERO	TECOANAPA
GUERRERO	TECPAN DE GALEANA
GUERRERO	TEOLOAPAN

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO
GUERRERO	TETIPAC
GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO
GUERRERO	TLACOACHISTLAHUACA
GUERRERO	TLACOAPA
GUERRERO	TLALCHAPA
GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO
GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT
GUERRERO	TLAPEHUALA
GUERRERO	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA
GUERRERO	XALPATLAHUAC
GUERRERO	XOCHIHUEHUETLAN
GUERRERO	XOCHISTLAHUACA
GUERRERO	ZAPOTITLAN TABLAS
GUERRERO	ZIRANDARO
GUERRERO	ZITLALA
GUERRERO	EDUARDO NERI
GUERRERO	ACATEPEC
GUERRERO	MARQUELIA
GUERRERO	COCHOAPA EL GRANDE
GUERRERO	JOSE JOAQUIN DE HERRERA
GUERRERO	JUCHITAN
GUERRERO	ILIATENCO
HIDALGO	ACATLAN
HIDALGO	ACAXOCHITLAN
HIDALGO	ACTOPAN
HIDALGO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE
HIDALGO	AJACUBA
HIDALGO	ALFAJAYUCAN
HIDALGO	ALMOLOYA
HIDALGO	APAN
HIDALGO	EL ARENAL
HIDALGO	ATLAPEXCO
HIDALGO	ATOTONILCO EL GRANDE
HIDALGO	CALNALI
HIDALGO	CARDONAL
HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA
HIDALGO	CHAPANTONGO
HIDALGO	CHAPULHUACAN
HIDALGO	CHILCUAUTLA
HIDALGO	ELOXOCHITLAN
HIDALGO	EPAZOYUCAN
HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO
HIDALGO	HUASCA DE OCAMPO
HIDALGO	HUAUTLA

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
HIDALGO	HUAZALINGO
HIDALGO	HUEHUETLA
HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES
HIDALGO	HUICHAPAN
HIDALGO	IXMIQUILPAN
HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA
HIDALGO	JALTOCAN
HIDALGO	JUAREZ HIDALGO
HIDALGO	LOLOTLA
HIDALGO	METEPEC
HIDALGO	SAN AGUSTIN METZQUITLAN
HIDALGO	METZTITLAN
HIDALGO	MINERAL DEL CHICO
HIDALGO	MINERAL DEL MONTE
HIDALGO	LA MISION
HIDALGO	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
HIDALGO	MOLANGO DE ESCAMILLA
HIDALGO	NICOLAS FLORES
HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN
HIDALGO	OMITLAN DE JUAREZ
HIDALGO	SAN FELIPE ORIZATLAN
HIDALGO	PACULA
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO
HIDALGO	PISAFLORES
HIDALGO	PROGRESO DE OBREGON
HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA
HIDALGO	SAN AGUSTIN TLAXIACA
HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC
HIDALGO	SAN SALVADOR
HIDALGO	SANTIAGO DE ANAYA
HIDALGO	SINGUILUCAN
HIDALGO	TASQUILLO
HIDALGO	TECOZAUTLA
HIDALGO	TENANGO DE DORIA
HIDALGO	TEPEAPULCO
HIDALGO	TEPEHUACAN DE GUERRERO
HIDALGO	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
HIDALGO	TEPETITLAN
HIDALGO	TETEPANGO
HIDALGO	VILLA DE TEZONTEPEC
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA
HIDALGO	TIANGUISTENGO
HIDALGO	TIZAYUCA
HIDALGO	TLAHUELILPAN
HIDALGO	TLAHUILTEPA
HIDALGO	TLANALAPA
HIDALGO	TLANCHINOL

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
HIDALGO	TLAXCOAPAN
HIDALGO	TOLCAYUCA
HIDALGO	TULA DE ALLENDE
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO
HIDALGO	XOCHIATIPAN
HIDALGO	XOCHICOATLAN
HIDALGO	YAHUALICA
HIDALGO	ZACUALTIPAN DE ANGELES
HIDALGO	ZIMAPAN
JALISCO	ACATIC
JALISCO	ACATLAN DE JUAREZ
JALISCO	AMACUECA
JALISCO	AMATITAN
JALISCO	AMECA
JALISCO	ARANDAS
JALISCO	ATEMAJAC DE BRIZUELA
JALISCO	ATENGO
JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO
JALISCO	ATOYAC
JALISCO	AYOTLAN
JALISCO	AYUTLA
JALISCO	LA BARCA
JALISCO	BOLAÑOS
JALISCO	CABO CORRIENTES
JALISCO	CIHUATLAN
JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE
JALISCO	CONCEPCION DE BUENOS AIRES
JALISCO	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN
JALISCO	CUAUTLA
JALISCO	CUQUIO
JALISCO	CHAPALA
JALISCO	CHIMALTITAN
JALISCO	CHIQUILISTLAN
JALISCO	DEGOLLADO
JALISCO	EJUTLA
JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ
JALISCO	GUACHINANGO
JALISCO	GUADALAJARA
JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO
JALISCO	HUEJUCAR
JALISCO	HUEJUQUILLA EL ALTO
JALISCO	LA HUERTA
JALISCO	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS
JALISCO	IXTLAHUACAN DEL RIO
JALISCO	JALOSTOTITLAN

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
JALISCO	JESUS MARIA
JALISCO	JILOTLAN DE LOS DOLORES
JALISCO	JOCOTEPEC
JALISCO	JUANACATLAN
JALISCO	LAGOS DE MORENO
JALISCO	MAGDALENA
JALISCO	SANTA MARIA DEL ORO
JALISCO	MAZAMITLA
JALISCO	MEZQUITIC
JALISCO	MIXTLAN
JALISCO	OJUELOS DE JALISCO
JALISCO	PIHUAMO
JALISCO	PUERTO VALLARTA
JALISCO	VILLA PURIFICACION
JALISCO	QUITUPAN
JALISCO	EL SALTO
JALISCO	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA
JALISCO	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA
JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS
JALISCO	SAN JULIAN
JALISCO	SAN MARTIN DE BOLAÑOS
JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO
JALISCO	GOMEZ FARIAS
JALISCO	SAN SEBASTIAN DEL OESTE
JALISCO	SANTA MARIA DE LOS ANGELES
JALISCO	SAYULA
JALISCO	TALPA DE ALLENDE
JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO
JALISCO	TAPALPA
JALISCO	TECALITLAN
JALISCO	TECHALUTA DE MONTENEGRO
JALISCO	TEOCALTICHE
JALISCO	TEOCUITATLAN DE CORONA
JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS
JALISCO	TEQUILA
JALISCO	TIZAPAN EL ALTO
JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
JALISCO	TOLIMAN
JALISCO	TOMATLAN
JALISCO	TONAYA
JALISCO	TONILA
JALISCO	TOTATICHE
JALISCO	TOTOTLAN
JALISCO	TUXCACUESCO
JALISCO	TUXPAN

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
JALISCO	UNION DE SAN ANTONIO
JALISCO	VALLE DE GUADALUPE
JALISCO	VALLE DE JUAREZ
JALISCO	SAN GABRIEL
JALISCO	VILLA GUERRERO
JALISCO	VILLA HIDALGO
JALISCO	CAÑADAS DE OBREGON
JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO
JALISCO	ZAPOPAN
JALISCO	ZAPOTITLAN DE VADILLO
JALISCO	ZAPOTLAN DEL REY
JALISCO	ZAPOTLANEJO
JALISCO	SAN IGNACIO CERRO GORDO
MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA
MEXICO	ACOLMAN
MEXICO	ACULCO
MEXICO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
MEXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ
MEXICO	ALMOLOYA DEL RIO
MEXICO	AMANALCO
MEXICO	AMATEPEC
MEXICO	AMECAMECA
MEXICO	ATENCO
MEXICO	ATIZAPAN
MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
MEXICO	ATLACOMULCO
MEXICO	ATLAUTLA
MEXICO	AXAPUSCO
MEXICO	CALIMAYA
MEXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL
MEXICO	COATEPEC HARINAS
MEXICO	COCOTITLAN
MEXICO	COYOTEPEC
MEXICO	CUAUTITLAN
MEXICO	CHALCO
MEXICO	CHAPA DE MOTA
MEXICO	CHICOLOAPAN
MEXICO	CHICONCUAC
MEXICO	CHIMALHUACAN
MEXICO	DONATO GUERRA
MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
MEXICO	ECATZINGO
MEXICO	HUEHUETOCA
MEXICO	HUEYPOXTLA
MEXICO	HUIXQUILUCAN
MEXICO	ISIDRO FABELA

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
MEXICO	IXTAPALUCA
MEXICO	IXTAPAN DE LA SAL
MEXICO	IXTAPAN DEL ORO
MEXICO	IXTLAHUACA
MEXICO	XALATLACO
MEXICO	JALTENCO
MEXICO	JILOTEPEC
MEXICO	JIQUIPILCO
MEXICO	JOCOTITLAN
MEXICO	JOQUICINGO
MEXICO	JUCHITEPEC
MEXICO	LERMA
MEXICO	MALINALCO
MEXICO	MELCHOR OCAMPO
MEXICO	METEPEC
MEXICO	MEXICALTZINGO
MEXICO	MORELOS
MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
MEXICO	NEZAHUALCOYOTL
MEXICO	NEXTLALPAN
MEXICO	NICOLAS ROMERO
MEXICO	NOPALTEPEC
MEXICO	OCUILAN
MEXICO	EL ORO
MEXICO	OTUMBA
MEXICO	OTZOLOAPAN
MEXICO	OTZOLOTEPEC
MEXICO	OZUMBA
MEXICO	LA PAZ
MEXICO	POLOTITLAN
MEXICO	SAN ANTONIO LA ISLA
MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
MEXICO	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
MEXICO	SAN MATEO ATENCO
MEXICO	SAN SIMON DE GUERRERO
MEXICO	SANTO TOMAS
MEXICO	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ
MEXICO	SULTEPEC
MEXICO	TECAMAC
MEXICO	TEJUPILCO
MEXICO	TEMAMATLA
MEXICO	TEMASCALAPA
MEXICO	TEMASCALCINGO
MEXICO	TEMASCALTEPEC
MEXICO	TEMOAYA
MEXICO	TENANCINGO
MEXICO	TENANGO DEL AIRE

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
MEXICO	TENANGO DEL VALLE
MEXICO	TEOLOYUCAN
MEXICO	TEOTIHUACAN
MEXICO	TEPETLIXPA
MEXICO	TEPOTZOTLAN
MEXICO	TEQUIXQUIAC
MEXICO	TEXCALTITLAN
MEXICO	TEXCALYACAC
MEXICO	TEXCOCO
MEXICO	TEZOYUCA
MEXICO	TIANGUISTENCO
MEXICO	TIMILPAN
MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
MEXICO	TLATLAYA
MEXICO	TOLUCA
MEXICO	TONATICO
MEXICO	TULTEPEC
MEXICO	TULTITLAN
MEXICO	VALLE DE BRAVO
MEXICO	VILLA DE ALLENDE
MEXICO	VILLA DEL CARBON
MEXICO	VILLA GUERRERO
MEXICO	VILLA VICTORIA
MEXICO	XONACATLAN
MEXICO	ZACAZONAPAN
MEXICO	ZACUALPAN
MEXICO	ZINACANTEPEC
MEXICO	ZUMPAHUACAN
MEXICO	ZUMPANGO
MEXICO	CUAUTITLAN IZCALLI
MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
MEXICO	LUVIANOS
MEXICO	SAN JOSE DEL RINCON
MEXICO	TONANITLA
MICHOACAN DE OCAMPO	ACUITZIO
MICHOACAN DE OCAMPO	AGUILILLA
MICHOACAN DE OCAMPO	ALVARO OBREGON
MICHOACAN DE OCAMPO	ANGAMACUTIRO
MICHOACAN DE OCAMPO	ANGANGUEO
MICHOACAN DE OCAMPO	APATZINGAN
MICHOACAN DE OCAMPO	APORO

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
MICHOACAN DE OCAMPO	AQUILA
MICHOACAN DE OCAMPO	ARIO
MICHOACAN DE OCAMPO	ARTEAGA
MICHOACAN DE OCAMPO	BRISEÑAS
MICHOACAN DE OCAMPO	BUENAVISTA
MICHOACAN DE OCAMPO	CARACUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	COAHUAYANA
MICHOACAN DE OCAMPO	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES
MICHOACAN DE OCAMPO	COENEO
MICHOACAN DE OCAMPO	CONTEPEC
MICHOACAN DE OCAMPO	COPANDARO
MICHOACAN DE OCAMPO	COTIJA
MICHOACAN DE OCAMPO	QUITZEO
MICHOACAN DE OCAMPO	CHARAPAN
MICHOACAN DE OCAMPO	CHARO
MICHOACAN DE OCAMPO	CHAVINDA
MICHOACAN DE OCAMPO	CHERAN
MICHOACAN DE OCAMPO	CHILCHOTA
MICHOACAN DE OCAMPO	CHINICUILA
MICHOACAN DE OCAMPO	CHUCANDIRO
MICHOACAN DE OCAMPO	CHURINTZIO
MICHOACAN DE OCAMPO	CHURUMUCO
MICHOACAN DE OCAMPO	ECUANDUREO
MICHOACAN DE OCAMPO	EPITACIO HUERTA
MICHOACAN DE OCAMPO	ERONGARICUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	GABRIEL ZAMORA
MICHOACAN DE OCAMPO	HIDALGO

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
MICHOACAN DE OCAMPO	LA HUACANA
MICHOACAN DE OCAMPO	HUANDACAREO
MICHOACAN DE OCAMPO	HUANIQUEO
MICHOACAN DE OCAMPO	HUETAMO
MICHOACAN DE OCAMPO	HUIRAMBA
MICHOACAN DE OCAMPO	INDAPARAPEO
MICHOACAN DE OCAMPO	IRIMBO
MICHOACAN DE OCAMPO	IXTLAN
MICHOACAN DE OCAMPO	JACONA
MICHOACAN DE OCAMPO	JIMENEZ
MICHOACAN DE OCAMPO	JIQUILPAN
MICHOACAN DE OCAMPO	JUAREZ
MICHOACAN DE OCAMPO	JUNGAPEO
MICHOACAN DE OCAMPO	LAGUNILLAS
MICHOACAN DE OCAMPO	MADERO
MICHOACAN DE OCAMPO	MARAVATIO
MICHOACAN DE OCAMPO	MARCOS CASTELLANOS
MICHOACAN DE OCAMPO	LAZARO CARDENAS
MICHOACAN DE OCAMPO	MORELIA
MICHOACAN DE OCAMPO	MORELOS
MICHOACAN DE OCAMPO	MUGICA
MICHOACAN DE OCAMPO	NAHUATZEN
MICHOACAN DE OCAMPO	NOCUPETARO
MICHOACAN DE OCAMPO	NUEVO PARANGARICUTIRO
MICHOACAN DE OCAMPO	NUEVO URECHO
MICHOACAN DE OCAMPO	NUMARAN
MICHOACAN DE OCAMPO	OCAMPO

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
MICHOACAN DE OCAMPO	PAJACUARAN
MICHOACAN DE OCAMPO	PANINDICUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	PARACUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	PARACHO
MICHOACAN DE OCAMPO	PATZCUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	PENJAMILLO
MICHOACAN DE OCAMPO	PERIBAN
MICHOACAN DE OCAMPO	LA PIEDAD
MICHOACAN DE OCAMPO	PUREPERO
MICHOACAN DE OCAMPO	PURUANDIRO
MICHOACAN DE OCAMPO	QUERENDARO
MICHOACAN DE OCAMPO	QUIROGA
MICHOACAN DE OCAMPO	COJUMATLAN DE REGULES
MICHOACAN DE OCAMPO	LOS REYES
MICHOACAN DE OCAMPO	SAN LUCAS
MICHOACAN DE OCAMPO	SANTA ANA MAYA
MICHOACAN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE
MICHOACAN DE OCAMPO	SENGUIO
MICHOACAN DE OCAMPO	SUSUPUATO
MICHOACAN DE OCAMPO	TACAMBARO
MICHOACAN DE OCAMPO	TANCITARO
MICHOACAN DE OCAMPO	TANGAMANDAPIO
MICHOACAN DE OCAMPO	TANGANCICUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	TANHUATO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARETAN
MICHOACAN DE OCAMPO	TEPALCATEPEC
MICHOACAN DE OCAMPO	TINGAMBATO



<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
MICHOACAN DE OCAMPO	TINGÜINDIN
MICHOACAN DE OCAMPO	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO
MICHOACAN DE OCAMPO	TLALPUJAHUA
MICHOACAN DE OCAMPO	TLAZAZALCA
MICHOACAN DE OCAMPO	TOCUMBO
MICHOACAN DE OCAMPO	TUMBISCATIO
MICHOACAN DE OCAMPO	TURICATO
MICHOACAN DE OCAMPO	TUXPAN
MICHOACAN DE OCAMPO	TUZANTLA
MICHOACAN DE OCAMPO	TZINTZUNTZAN
MICHOACAN DE OCAMPO	TZITZIO
MICHOACAN DE OCAMPO	URUAPAN
MICHOACAN DE OCAMPO	VENUSTIANO CARRANZA
MICHOACAN DE OCAMPO	VILLAMAR
MICHOACAN DE OCAMPO	VISTA HERMOSA
MICHOACAN DE OCAMPO	YURECUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	ZACAPU
MICHOACAN DE OCAMPO	ZAMORA
MICHOACAN DE OCAMPO	ZINAPARO
MICHOACAN DE OCAMPO	ZINAPECUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	ZIRACUARETIRO
MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	JOSE SIXTO VERDUZCO
MORELOS	AMACUZAC
MORELOS	ATLATLAHUCAN
MORELOS	AXOCHIAPAN
MORELOS	AYALA
MORELOS	COATLAN DEL RIO
MORELOS	CUAUTLA
MORELOS	CUERNAVACA

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
MORELOS	HUITZILAC
MORELOS	JANTETELCO
MORELOS	JIUTEPEC
MORELOS	JONACATEPEC
MORELOS	MAZATEPEC
MORELOS	MIACATLAN
MORELOS	OCUITUCO
MORELOS	PUENTE DE IXTLA
MORELOS	TEMIXCO
MORELOS	TEPALcingo
MORELOS	TEPOZTLAN
MORELOS	TETECALA
MORELOS	TETELA DEL VOLCAN
MORELOS	TLALNEPANTLA
MORELOS	TLALTIZAPAN DE ZAPATA
MORELOS	TLAQUILTENANGO
MORELOS	TLAYACAPAN
MORELOS	TOTOLAPAN
MORELOS	XOCHITEPEC
MORELOS	YAUTEPEC
MORELOS	YECAPIXTLA
MORELOS	ZACUALPAN DE AMILPAS
MORELOS	TEMOAC
NAYARIT	ACAPONETA
NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS
NAYARIT	COMPOSTELA
NAYARIT	HUAJICORI
NAYARIT	JALA
NAYARIT	DEL NAYAR
NAYARIT	ROSAMORADA
NAYARIT	RUIZ
NAYARIT	SAN BLAS
NAYARIT	SANTA MARIA DEL ORO
NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA
NAYARIT	TECUALA
NAYARIT	TEPIC
NAYARIT	TUXPAN
NAYARIT	LA YESCA
NUEVO LEON	ANAHUAC
NUEVO LEON	APODACA
NUEVO LEON	ARAMBERRI
NUEVO LEON	CADEREYTA JIMENEZ
NUEVO LEON	CERRALVO
NUEVO LEON	CHINA
NUEVO LEON	DOCTOR ARROYO
NUEVO LEON	DOCTOR GONZALEZ
NUEVO LEON	GALEANA

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
NUEVO LEON	GARCIA
NUEVO LEON	GENERAL BRAVO
NUEVO LEON	GRAL. ESCOBEDO
NUEVO LEON	GENERAL ZARAGOZA
NUEVO LEON	GUADALUPE
NUEVO LEON	LOS HERRERAS
NUEVO LEON	HUALAHUISES
NUEVO LEON	ITURBIDE
NUEVO LEON	JUAREZ
NUEVO LEON	LINARES
NUEVO LEON	MIER Y NORIEGA
NUEVO LEON	MINA
NUEVO LEON	MONTEMORELOS
NUEVO LEON	MONTERREY
NUEVO LEON	PESQUERIA
NUEVO LEON	LOS RAMONES
NUEVO LEON	RAYONES
NUEVO LEON	SANTA CATARINA
NUEVO LEON	SANTIAGO
NUEVO LEON	VALLECILLO
OAXACA	ABEJONES
OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
OAXACA	ASUNCION CACALOTEPEC
OAXACA	ASUNCION CUYOTEPEJI
OAXACA	ASUNCION IXTALTEPEC
OAXACA	ASUNCION NOCHIXTLAN
OAXACA	ASUNCION OCOTLAN
OAXACA	ASUNCION TLACOLULITA
OAXACA	AYOTZINTEPEC
OAXACA	EL BARRIO DE LA SOLEDAD
OAXACA	CALIHUALA
OAXACA	CANDELARIA LOXICHA
OAXACA	CIENEGA DE ZIMATLAN
OAXACA	CIUDAD IXTEPEC
OAXACA	COATECAS ALTAS
OAXACA	COICOYAN DE LAS FLORES
OAXACA	LA COMPAÑIA
OAXACA	CONCEPCION BUENAVISTA
OAXACA	CONCEPCION PAPALO
OAXACA	CONSTANCIA DEL ROSARIO
OAXACA	COSOLAPA
OAXACA	COSOLTEPEC
OAXACA	CUILAPAM DE GUERRERO
OAXACA	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA
OAXACA	CHAHUITES
OAXACA	CHALCATONGO DE HIDALGO

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO
OAXACA	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON
OAXACA	EL ESPINAL
OAXACA	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO
OAXACA	FRESNILLO DE TRUJANO
OAXACA	GUADALUPE DE RAMIREZ
OAXACA	GUELATAO DE JUAREZ
OAXACA	GUEVEA DE HUMBOLDT
OAXACA	MESONES HIDALGO
OAXACA	VILLA HIDALGO
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
OAXACA	HUAUTEPEC
OAXACA	HUAUTLA DE JIMENEZ
OAXACA	IXTLAN DE JUAREZ
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA
OAXACA	LOMA BONITA
OAXACA	MAGDALENA JALTEPEC
OAXACA	SANTA MAGDALENA JICOTLAN
OAXACA	MAGDALENA MIXTEPEC
OAXACA	MAGDALENA OCOTLAN
OAXACA	MAGDALENA PEÑASCO
OAXACA	MAGDALENA TEITIPAC
OAXACA	MAGDALENA TEQUISISTLAN
OAXACA	MAGDALENA TLACOTEPEC
OAXACA	MAGDALENA ZAHUATLAN
OAXACA	MARISCALA DE JUAREZ
OAXACA	MARTIRES DE TACUBAYA
OAXACA	MATIAS ROMERO AVENDAÑO
OAXACA	MAZATLAN VILLA DE FLORES
OAXACA	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OAXACA	MIXISTLAN DE LA REFORMA
OAXACA	MONJAS
OAXACA	NATIVIDAD
OAXACA	NEJAPA DE MADERO
OAXACA	IXPANTEPEC NIEVES
OAXACA	SANTIAGO NILTEPEC
OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS
OAXACA	LA PE
OAXACA	PINOTEPA DE DON LUIS
OAXACA	PLUMA HIDALGO

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SAN JOSE DEL PROGRESO
OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO
OAXACA	SANTA CATARINA QUIOQUITANI
OAXACA	REFORMA DE PINEDA
OAXACA	LA REFORMA
OAXACA	REYES ETLA
OAXACA	ROJAS DE CUAUHTEMOC
OAXACA	SALINA CRUZ
OAXACA	SAN AGUSTIN AMATENGO
OAXACA	SAN AGUSTIN ATENANGO
OAXACA	SAN AGUSTIN CHAYUCO
OAXACA	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS
OAXACA	SAN AGUSTIN ETLA
OAXACA	SAN AGUSTIN LOXICHA
OAXACA	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC
OAXACA	SAN AGUSTIN YATARENI
OAXACA	SAN ANDRES CABECERA NUEVA
OAXACA	SAN ANDRES DINICUITI
OAXACA	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC
OAXACA	SAN ANDRES IXTLAHUACA
OAXACA	SAN ANDRES LAGUNAS
OAXACA	SAN ANDRES NUXIÑO
OAXACA	SAN ANDRES PAXTLAN
OAXACA	SAN ANDRES SOLAGA
OAXACA	SAN ANDRES TEOTILALPAM
OAXACA	SAN ANDRES TEPETLAPA
OAXACA	SAN ANDRES YAA
OAXACA	SAN ANDRES ZABACHE
OAXACA	SAN ANDRES ZAUTLA
OAXACA	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
OAXACA	SAN ANTONINO EL ALTO
OAXACA	SAN ANTONINO MONTE VERDE
OAXACA	SAN ANTONIO ACUTLA
OAXACA	SAN ANTONIO DE LA CAL
OAXACA	SAN ANTONIO HUITEPEC
OAXACA	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM
OAXACA	SAN ANTONIO SINICAHUA
OAXACA	SAN ANTONIO TEPETLAPA
OAXACA	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
OAXACA	SAN BALTAZAR LOXICHA
OAXACA	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO
OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC
OAXACA	SAN BARTOLOME AYAUTLA
OAXACA	SAN BARTOLOME LOXICHA
OAXACA	SAN BARTOLOME QUIALANA

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SAN BARTOLOME YUCUAÑE
OAXACA	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO
OAXACA	SAN BARTOLO SOYALTEPEC
OAXACA	SAN BARTOLO YAUTEPEC
OAXACA	SAN BERNARDO MIXTEPEC
OAXACA	SAN BLAS ATEMPA
OAXACA	SAN CARLOS YAUTEPEC
OAXACA	SAN CRISTOBAL AMATLAN
OAXACA	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC
OAXACA	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG
OAXACA	SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA
OAXACA	SAN DIONISIO DEL MAR
OAXACA	SAN DIONISIO OCOTEPEC
OAXACA	SAN DIONISIO OCOTLAN
OAXACA	SAN ESTEBAN ATATLAHUACA
OAXACA	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
OAXACA	SAN FELIPE TEJALAPAM
OAXACA	SAN FELIPE USILA
OAXACA	SAN FRANCISCO CAHUACUA
OAXACA	SAN FRANCISCO CAJONOS
OAXACA	SAN FRANCISCO CHAPULAPA
OAXACA	SAN FRANCISCO CHINDUA
OAXACA	SAN FRANCISCO DEL MAR
OAXACA	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN
OAXACA	SAN FRANCISCO IXHUATAN
OAXACA	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO
OAXACA	SAN FRANCISCO LACHIGOLO
OAXACA	SAN FRANCISCO LOGUECHE
OAXACA	SAN FRANCISCO NUXAÑO
OAXACA	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC
OAXACA	SAN FRANCISCO SOLA
OAXACA	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA
OAXACA	SAN FRANCISCO TEOPAN
OAXACA	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO
OAXACA	SAN GABRIEL MIXTEPEC
OAXACA	SAN ILDEFONSO AMATLAN
OAXACA	SAN ILDEFONSO SOLA
OAXACA	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA
OAXACA	SAN JACINTO TLACOTEPEC
OAXACA	SAN JERONIMO COATLAN
OAXACA	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA
OAXACA	SAN JERONIMO SOSOLA
OAXACA	SAN JERONIMO TAVICHE
OAXACA	SAN JERONIMO TECOATL
OAXACA	SAN JORGE NUCHITA

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SAN JOSE AYUQUILA
OAXACA	SAN JOSE CHILTEPEC
OAXACA	SAN JOSE DEL PEÑASCO
OAXACA	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE
OAXACA	SAN JOSE INDEPENDENCIA
OAXACA	SAN JOSE LACHIGUIRI
OAXACA	SAN JOSE TENANGO
OAXACA	SAN JUAN ACHIUTLA
OAXACA	SAN JUAN ATEPEC
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OAXACA	SAN JUAN CACAHUATEPEC
OAXACA	SAN JUAN CIENEGUILLA
OAXACA	SAN JUAN COATZOSPAM
OAXACA	SAN JUAN COLORADO
OAXACA	SAN JUAN COMALTEPEC
OAXACA	SAN JUAN COTZOCON
OAXACA	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL
OAXACA	SAN JUAN DEL ESTADO
OAXACA	SAN JUAN DEL RIO
OAXACA	SAN JUAN DIUXI
OAXACA	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO
OAXACA	SAN JUAN GUELAVIA
OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI
OAXACA	SAN JUAN IHUALTEPEC
OAXACA	SAN JUAN JUQUILA MIXES
OAXACA	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS
OAXACA	SAN JUAN LACHAO
OAXACA	SAN JUAN LACHIGALLA
OAXACA	SAN JUAN LAJARCIA
OAXACA	SAN JUAN LALANA
OAXACA	SAN JUAN DE LOS CUES
OAXACA	SAN JUAN MAZATLAN

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC
OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC
OAXACA	SAN JUAN ÑUMI
OAXACA	SAN JUAN OZOLOTEPEC
OAXACA	SAN JUAN PETLAPA
OAXACA	SAN JUAN QUIAHUJE
OAXACA	SAN JUAN QUIOTEPEC
OAXACA	SAN JUAN SAYULTEPEC
OAXACA	SAN JUAN TABAA
OAXACA	SAN JUAN TAMAZOLA
OAXACA	SAN JUAN TEITA
OAXACA	SAN JUAN TEITIPAC
OAXACA	SAN JUAN TEPEUXILA
OAXACA	SAN JUAN TEPOSCOLULA
OAXACA	SAN JUAN YAEE
OAXACA	SAN JUAN YATZONA
OAXACA	SAN JUAN YUCUITA
OAXACA	SAN LORENZO
OAXACA	SAN LORENZO ALBARRADAS
OAXACA	SAN LORENZO CACAOTEPEC
OAXACA	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA
OAXACA	SAN LORENZO TEXMELUCAN
OAXACA	SAN LORENZO VICTORIA
OAXACA	SAN LUCAS CAMOTLAN
OAXACA	SAN LUCAS OJITLAN
OAXACA	SAN LUCAS QUIAVINI
OAXACA	SAN LUCAS ZOQUIAPAM
OAXACA	SAN LUIS AMATLAN
OAXACA	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC
OAXACA	SAN MARCOS ARTEAGA
OAXACA	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS
OAXACA	SAN MARTIN HUAMELULPAM
OAXACA	SAN MARTIN ITUNYOSO
OAXACA	SAN MARTIN LACHILA
OAXACA	SAN MARTIN PERAS
OAXACA	SAN MARTIN TILCAJETE
OAXACA	SAN MARTIN TOXPALAN
OAXACA	SAN MARTIN ZACATEPEC
OAXACA	SAN MATEO CAJONOS
OAXACA	SAN MATEO DEL MAR
OAXACA	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN
OAXACA	SAN MATEO ETLATONGO
OAXACA	SAN MATEO NEJAPAM
OAXACA	SAN MATEO PEÑASCO
OAXACA	SAN MATEO PIÑAS
OAXACA	SAN MATEO RIO HONDO

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SAN MATEO SINDIHUI
OAXACA	SAN MATEO TLAPILTEPEC
OAXACA	SAN MELCHOR BETAZA
OAXACA	SAN MIGUEL ACHIUTLA
OAXACA	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN
OAXACA	SAN MIGUEL ALOAPAM
OAXACA	SAN MIGUEL AMATITLAN
OAXACA	SAN MIGUEL AMATLAN
OAXACA	SAN MIGUEL COATLAN
OAXACA	SAN MIGUEL CHICAHUA
OAXACA	SAN MIGUEL CHIMALAPA
OAXACA	SAN MIGUEL DEL PUERTO
OAXACA	SAN MIGUEL DEL RIO
OAXACA	SAN MIGUEL EJUTLA
OAXACA	SAN MIGUEL EL GRANDE
OAXACA	SAN MIGUEL HUAUTLA
OAXACA	SAN MIGUEL MIXTEPEC
OAXACA	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA
OAXACA	SAN MIGUEL PERAS
OAXACA	SAN MIGUEL PIEDRAS
OAXACA	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC
OAXACA	SAN MIGUEL SANTA FLOR
OAXACA	VILLA SOLA DE VEGA
OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC
OAXACA	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC
OAXACA	VILLA TALEA DE CASTRO
OAXACA	SAN MIGUEL TECOMATLAN
OAXACA	SAN MIGUEL TENANGO
OAXACA	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC
OAXACA	SAN MIGUEL TILQUIAPAM
OAXACA	SAN MIGUEL TLACAMAMA
OAXACA	SAN MIGUEL TLACOTEPEC
OAXACA	SAN MIGUEL TULANCINGO
OAXACA	SAN MIGUEL YOTAO
OAXACA	SAN NICOLAS
OAXACA	SAN NICOLAS HIDALGO
OAXACA	SAN PABLO COATLAN
OAXACA	SAN PABLO CUATRO VENADOS
OAXACA	SAN PABLO HUITZO
OAXACA	SAN PABLO HUIXTEPEC
OAXACA	SAN PABLO MACUILTIANGUIS
OAXACA	SAN PABLO TIJALTEPEC
OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA
OAXACA	SAN PABLO YAGANIZA
OAXACA	SAN PEDRO AMUZGOS
OAXACA	SAN PEDRO APOSTOL
OAXACA	SAN PEDRO ATOYAC

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SAN PEDRO CAJONOS
OAXACA	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS
OAXACA	SAN PEDRO COMITANCILLO
OAXACA	SAN PEDRO EL ALTO
OAXACA	SAN PEDRO HUAMELULA
OAXACA	SAN PEDRO HUILOTEPEC
OAXACA	SAN PEDRO IXCATLAN
OAXACA	SAN PEDRO IXTLAHUACA
OAXACA	SAN PEDRO JALTEPETONGO
OAXACA	SAN PEDRO JICAYAN
OAXACA	SAN PEDRO JOCOTIPAC
OAXACA	SAN PEDRO JUCHATENGO
OAXACA	SAN PEDRO MARTIR
OAXACA	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA
OAXACA	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO
OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC
OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC
OAXACA	SAN PEDRO MOLINOS
OAXACA	SAN PEDRO NOPALA
OAXACA	SAN PEDRO OCOPEPETATILLO
OAXACA	SAN PEDRO OCOTEPEC
OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA
OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI
OAXACA	SAN PEDRO SOCHIAPAM
OAXACA	SAN PEDRO TAPANATEPEC
OAXACA	SAN PEDRO TAVICHE
OAXACA	SAN PEDRO TEOZACOALCO
OAXACA	SAN PEDRO TEUTILA
OAXACA	SAN PEDRO TIDAA
OAXACA	SAN PEDRO TOPILTEPEC
OAXACA	SAN PEDRO TOTOLAPAM
OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC
OAXACA	SAN PEDRO YANERI
OAXACA	SAN PEDRO YOLOX
OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
OAXACA	VILLA DE ETLA
OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA
OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC
OAXACA	SAN PEDRO YUCUNAMA
OAXACA	SAN RAYMUNDO JALPAN
OAXACA	SAN SEBASTIAN ABASOLO
OAXACA	SAN SEBASTIAN COATLAN
OAXACA	SAN SEBASTIAN IXCAPA
OAXACA	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SAN SEBASTIAN RIO HONDO
OAXACA	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
OAXACA	SAN SEBASTIAN TEITIPAC
OAXACA	SAN SIMON ALMOLONGAS
OAXACA	SAN SIMON ZAHUATLAN
OAXACA	SANTA ANA
OAXACA	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA
OAXACA	SANTA ANA CUAUHTEMOC
OAXACA	SANTA ANA DEL VALLE
OAXACA	SANTA ANA TAVELA
OAXACA	SANTA ANA TLAPACOYAN
OAXACA	SANTA ANA YARENI
OAXACA	SANTA ANA ZEGACHE
OAXACA	SANTA CATALINA QUIERI
OAXACA	SANTA CATARINA CUIXTLA
OAXACA	SANTA CATARINA IXTEPEJI
OAXACA	SANTA CATARINA JUQUILA
OAXACA	SANTA CATARINA LACHATAO
OAXACA	SANTA CATARINA LOXICHA
OAXACA	SANTA CATARINA MECHOACAN
OAXACA	SANTA CATARINA MINAS
OAXACA	SANTA CATARINA QUIANE
OAXACA	SANTA CATARINA TAYATA
OAXACA	SANTA CATARINA TICUA
OAXACA	SANTA CATARINA YOSONOTU
OAXACA	SANTA CATARINA ZAPOQUILA
OAXACA	SANTA CRUZ ACATEPEC
OAXACA	SANTA CRUZ DE BRAVO
OAXACA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA
OAXACA	SANTA CRUZ MIXTEPEC
OAXACA	SANTA CRUZ NUNDACO
OAXACA	SANTA CRUZ PAPALUTLA
OAXACA	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA
OAXACA	SANTA CRUZ TACAHA
OAXACA	SANTA CRUZ TAYATA
OAXACA	SANTA CRUZ XITLA
OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
OAXACA	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
OAXACA	SANTA GERTRUDIS
OAXACA	SANTA INES DEL MONTE
OAXACA	SANTA INES YATZECHE
OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO
OAXACA	SANTA LUCIA MIAHUATLAN
OAXACA	SANTA LUCIA MONTEVERDE
OAXACA	SANTA LUCIA OCOTLAN
OAXACA	SANTA MARIA ALOTEPEC

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SANTA MARIA APAZCO
OAXACA	SANTA MARIA LA ASUNCION
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
OAXACA	AYOQUEZCO DE ALDAMA
OAXACA	SANTA MARIA ATZOMPA
OAXACA	SANTA MARIA CAMOTLAN
OAXACA	SANTA MARIA COLOTEPEC
OAXACA	SANTA MARIA CORTIJO
OAXACA	SANTA MARIA CHACHOAPAM
OAXACA	VILLA DE CHILAPA DE DIAZ
OAXACA	SANTA MARIA CHILCHOTLA
OAXACA	SANTA MARIA CHIMALAPA
OAXACA	SANTA MARIA DEL ROSARIO
OAXACA	SANTA MARIA ECATEPEC
OAXACA	SANTA MARIA GUELACE
OAXACA	SANTA MARIA GUIENAGATI
OAXACA	SANTA MARIA HUATULCO
OAXACA	SANTA MARIA HUAZOLITLAN
OAXACA	SANTA MARIA IPALAPA
OAXACA	SANTA MARIA IXCATLAN
OAXACA	SANTA MARIA JACATEPEC
OAXACA	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES
OAXACA	SANTA MARIA JALTIANGUIS
OAXACA	SANTA MARIA LACHIXIO
OAXACA	SANTA MARIA MIXTEQUILLA
OAXACA	SANTA MARIA NATIVITAS
OAXACA	SANTA MARIA NDUAYACO
OAXACA	SANTA MARIA OZOLOTEPEC
OAXACA	SANTA MARIA PAPALO
OAXACA	SANTA MARIA PEÑALES
OAXACA	SANTA MARIA PETAPA
OAXACA	SANTA MARIA QUIEGOLANI
OAXACA	SANTA MARIA SOLA
OAXACA	SANTA MARIA TATALTEPEC
OAXACA	SANTA MARIA TECOMAVACA
OAXACA	SANTA MARIA TEMAXCALAPA
OAXACA	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC
OAXACA	SANTA MARIA TEOPOXCO
OAXACA	SANTA MARIA TEPANTLALI
OAXACA	SANTA MARIA TEXCATITLAN
OAXACA	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC
OAXACA	SANTA MARIA TLALIXTAC
OAXACA	SANTA MARIA TONAMECA
OAXACA	SANTA MARIA TOTOLAPILLA
OAXACA	SANTA MARIA XADANI
OAXACA	SANTA MARIA YALINA

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SANTA MARIA YAVESIA
OAXACA	SANTA MARIA YOLOTEPEC
OAXACA	SANTA MARIA YOSOYUA
OAXACA	SANTA MARIA YUCUHITI
OAXACA	SANTA MARIA ZACATEPEC
OAXACA	SANTA MARIA ZANIZA
OAXACA	SANTA MARIA ZOQUITLAN
OAXACA	SANTIAGO AMOLTEPEC
OAXACA	SANTIAGO APOALA
OAXACA	SANTIAGO APOSTOL
OAXACA	SANTIAGO ASTATA
OAXACA	SANTIAGO ATITLAN
OAXACA	SANTIAGO AYUQUILILLA
OAXACA	SANTIAGO CACALOXTEPEC
OAXACA	SANTIAGO CAMOTLAN
OAXACA	SANTIAGO COMALTEPEC
OAXACA	SANTIAGO CHAZUMBA
OAXACA	SANTIAGO CHOAPAM
OAXACA	SANTIAGO DEL RIO
OAXACA	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN
OAXACA	SANTIAGO HUAUCLILLA
OAXACA	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS
OAXACA	SANTIAGO IXCUINTEPEC
OAXACA	SANTIAGO IXTAYUTLA
OAXACA	SANTIAGO JAMILTEPEC
OAXACA	SANTIAGO JOCOTEPEC
OAXACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA
OAXACA	SANTIAGO LACHIGUIRI
OAXACA	SANTIAGO LALOPA
OAXACA	SANTIAGO LAOLLAGA
OAXACA	SANTIAGO LAXOPA
OAXACA	SANTIAGO LLANO GRANDE
OAXACA	SANTIAGO MATATLAN
OAXACA	SANTIAGO MILTEPEC
OAXACA	SANTIAGO MINAS
OAXACA	SANTIAGO NACALTEPEC
OAXACA	SANTIAGO NEJAPILLA
OAXACA	SANTIAGO NUNDICHE
OAXACA	SANTIAGO NUYOO
OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
OAXACA	SANTIAGO SUCHILQUITONGO
OAXACA	SANTIAGO TAMAZOLA
OAXACA	SANTIAGO TAPEXTLA
OAXACA	VILLA TEJUPAM DE LA UNION
OAXACA	SANTIAGO TENANGO
OAXACA	SANTIAGO TEPETLAPA
OAXACA	SANTIAGO TETEPEC

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SANTIAGO TEXCALCINGO
OAXACA	SANTIAGO TEXTITLAN
OAXACA	SANTIAGO TILANTONGO
OAXACA	SANTIAGO TILLO
OAXACA	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC
OAXACA	SANTIAGO XANICA
OAXACA	SANTIAGO YAITEPEC
OAXACA	SANTIAGO YAVEO
OAXACA	SANTIAGO YOLOMECATL
OAXACA	SANTIAGO YOSONDUA
OAXACA	SANTIAGO YUCUYACHI
OAXACA	SANTIAGO ZACATEPEC
OAXACA	SANTIAGO ZOOCHILA
OAXACA	NUEVO ZOQUIAPAM
OAXACA	SANTO DOMINGO INGENIO
OAXACA	SANTO DOMINGO ALBARRADAS
OAXACA	SANTO DOMINGO ARMENTA
OAXACA	SANTO DOMINGO CHIHUITAN
OAXACA	SANTO DOMINGO DE MORELOS
OAXACA	SANTO DOMINGO IXCATLAN
OAXACA	SANTO DOMINGO NUXAA
OAXACA	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC
OAXACA	SANTO DOMINGO PETAPA
OAXACA	SANTO DOMINGO ROAYAGA
OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
OAXACA	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO
OAXACA	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC
OAXACA	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM
OAXACA	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC
OAXACA	SANTO DOMINGO TONALA
OAXACA	SANTO DOMINGO TONALTEPEC
OAXACA	SANTO DOMINGO XAGACIA
OAXACA	SANTO DOMINGO YANHUITLAN
OAXACA	SANTO DOMINGO YODOHINO
OAXACA	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
OAXACA	SANTOS REYES NOPALA
OAXACA	SANTOS REYES PAPALO
OAXACA	SANTOS REYES TEPEJILLO
OAXACA	SANTOS REYES YUCUNA
OAXACA	SANTO TOMAS JALIEZA
OAXACA	SANTO TOMAS MAZALTEPEC
OAXACA	SANTO TOMAS OCOTEPEC
OAXACA	SANTO TOMAS TAMAZULAPAN
OAXACA	SAN VICENTE COATLAN
OAXACA	SAN VICENTE LACHIXIO
OAXACA	SAN VICENTE NUÑU
OAXACA	SILACAYOAPAM

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SITIO DE XITLAPEHUA
OAXACA	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO
OAXACA	TANETZE DE ZARAGOZA
OAXACA	TANICHE
OAXACA	TATALTEPEC DE VALDES
OAXACA	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ
OAXACA	TEOTITLAN DE FLORES MAGON
OAXACA	TEOTITLAN DEL VALLE
OAXACA	TEOTONGO
OAXACA	TEPEMEME VILLA DE MORELOS
OAXACA	HEROICA VILLA TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA
OAXACA	SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS
OAXACA	TLACOTEPEC PLUMAS
OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA
OAXACA	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS
OAXACA	TRINIDAD ZAACHILA
OAXACA	LA TRINIDAD VISTA HERMOSA
OAXACA	UNION HIDALGO
OAXACA	VALERIO TRUJANO
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
OAXACA	VILLA DIAZ ORDAZ
OAXACA	YAXE
OAXACA	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ
OAXACA	YOGANA
OAXACA	YUTANDUCHI DE GUERRERO
OAXACA	VILLA DE ZAACHILA
OAXACA	SAN MATEO YUCUTINDOO
OAXACA	ZAPOTITLAN LAGUNAS
OAXACA	ZAPOTITLAN PALMAS
OAXACA	SANTA INES DE ZARAGOZA
OAXACA	ZIMATLAN DE ALVAREZ
PUEBLA	ACAJETE
PUEBLA	ACATENO
PUEBLA	ACATLAN
PUEBLA	ACATZINGO
PUEBLA	ACTEOPAN
PUEBLA	AHUACATLAN
PUEBLA	AHUATLAN
PUEBLA	AHUAZOTEPEC
PUEBLA	AHUEHUETITLA

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
PUEBLA	AJALPAN
PUEBLA	ALBINO ZERTUCHE
PUEBLA	ALJOJUCA
PUEBLA	ALTEPEXI
PUEBLA	AMIXTLAN
PUEBLA	AMOZOC
PUEBLA	AQUIXTLA
PUEBLA	ATEMPAN
PUEBLA	ATEXCAL
PUEBLA	ATLIXCO
PUEBLA	ATOYATEMPAN
PUEBLA	ATZALA
PUEBLA	ATZITZIHUACAN
PUEBLA	ATZITZINTLA
PUEBLA	AXUTLA
PUEBLA	AYOTOXCO DE GUERRERO
PUEBLA	CALPAN
PUEBLA	CALTEPEC
PUEBLA	CAMOCUAUTLA
PUEBLA	CAXHUACAN
PUEBLA	COATEPEC
PUEBLA	COATZINGO
PUEBLA	COHETZALA
PUEBLA	COHUECAN
PUEBLA	CORONANGO
PUEBLA	COXCATLAN
PUEBLA	COYOMEAPAN
PUEBLA	COYOTEPEC
PUEBLA	CUAPIAXTLA DE MADERO
PUEBLA	CUAUTEMPAN
PUEBLA	CUAUTINCHAN
PUEBLA	CUAUTLANCINGO
PUEBLA	CUAYUCA DE ANDRADE
PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO
PUEBLA	CUYOACO
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA
PUEBLA	CHAPULCO
PUEBLA	CHIAUTLA
PUEBLA	CHIAUTZINGO
PUEBLA	CHICONCUAUTLA
PUEBLA	CHICHQUILA
PUEBLA	CHIETLA
PUEBLA	CHIGMECATITLAN
PUEBLA	CHIGNAHUAPAN
PUEBLA	CHIGNAUTLA
PUEBLA	CHILA
PUEBLA	CHILA DE LA SAL



Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
PUEBLA	HONEY
PUEBLA	CHILCHOTLA
PUEBLA	CHINANTLA
PUEBLA	DOMINGO ARENAS
PUEBLA	ELOXOCHITLAN
PUEBLA	EPATLAN
PUEBLA	ESPERANZA
PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA
PUEBLA	GENERAL FELIPE ANGELES
PUEBLA	GUADALUPE
PUEBLA	GUADALUPE VICTORIA
PUEBLA	HERMENEGILDO GALEANA
PUEBLA	HUAQUECHULA
PUEBLA	HUATLATLAUCA
PUEBLA	HUAUCHINANGO
PUEBLA	HUEHUETLA
PUEBLA	HUEHUETLAN EL CHICO
PUEBLA	HUEJOTZINGO
PUEBLA	HUEYAPAN
PUEBLA	HUEYTAMALCO
PUEBLA	HUEYTLALPAN
PUEBLA	HUITZILAN DE SERDAN
PUEBLA	HUITZILTEPEC
PUEBLA	ATLEQUIZAYAN
PUEBLA	IXCAMILPA DE GUERRERO
PUEBLA	IXCAQUIXTLA
PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN
PUEBLA	IXTEPEC
PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS
PUEBLA	JALPAN
PUEBLA	JOLALPAN
PUEBLA	JONOTLA
PUEBLA	JOPALA
PUEBLA	JUAN C. BONILLA
PUEBLA	JUAN N. MENDEZ
PUEBLA	LAFRAGUA
PUEBLA	LIBRES
PUEBLA	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC
PUEBLA	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ
PUEBLA	MIXTLA
PUEBLA	MOLCAXAC
PUEBLA	CAÑADA MORELOS
PUEBLA	NAUPAN
PUEBLA	NAUZONTLA
PUEBLA	NEALTICAN
PUEBLA	NICOLAS BRAVO
PUEBLA	NOPALUCAN

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
PUEBLA	OCOTEPEC
PUEBLA	OCOYUCAN
PUEBLA	OLINTLA
PUEBLA	ORIENTAL
PUEBLA	PAHUATLAN
PUEBLA	PALMAR DE BRAVO
PUEBLA	PANTEPEC
PUEBLA	PETLALCINGO
PUEBLA	PIAXTLA
PUEBLA	PUEBLA
PUEBLA	QUECHOLAC
PUEBLA	QUIMIXTLAN
PUEBLA	RAFAEL LARA GRAJALES
PUEBLA	LOS REYES DE JUAREZ
PUEBLA	SAN ANDRES CHOLULA
PUEBLA	SAN ANTONIO CAÑADA
PUEBLA	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO
PUEBLA	SAN FELIPE TEOTLALCINGO
PUEBLA	SAN FELIPE TEPATLAN
PUEBLA	SAN GABRIEL CHILAC
PUEBLA	SAN GREGORIO ATZOMPA
PUEBLA	SAN JERONIMO TECUANIPAN
PUEBLA	SAN JERONIMO XAYACATLAN
PUEBLA	SAN JOSE CHIAPA
PUEBLA	SAN JOSE MIAHUATLAN
PUEBLA	SAN JUAN ATENCO
PUEBLA	SAN JUAN ATZOMPA
PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN
PUEBLA	SAN MARTIN TOTOLTEPEC
PUEBLA	SAN MATIAS TLALANCALECA
PUEBLA	SAN MIGUEL IXITLAN
PUEBLA	SAN MIGUEL XOXTLA
PUEBLA	SAN NICOLAS BUENOS AIRES
PUEBLA	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS
PUEBLA	SAN PABLO ANICANO
PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA
PUEBLA	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA
PUEBLA	SAN SALVADOR EL SECO
PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE
PUEBLA	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA
PUEBLA	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC
PUEBLA	SANTA CATARINA TLALTEMPAN
PUEBLA	SANTA INES AHUATEMPAN
PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA
PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLAN
PUEBLA	HUEHUETLAN EL GRANDE
PUEBLA	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
PUEBLA	SOLTEPEC
PUEBLA	TECALI DE HERRERA
PUEBLA	TECAMACHALCO
PUEBLA	TECOMATLAN
PUEBLA	TEHUACAN
PUEBLA	TEHUITZINGO
PUEBLA	TENAMPULCO
PUEBLA	TEOPANTLAN
PUEBLA	TEOTLALCO
PUEBLA	TEPANCO DE LOPEZ
PUEBLA	TEPANGO DE RODRIGUEZ
PUEBLA	TEPATLAXCO DE HIDALGO
PUEBLA	TEPEACA
PUEBLA	TEPEMAXALCO
PUEBLA	TEPEOJUMA
PUEBLA	TEPETZINTLA
PUEBLA	TEPEXCO
PUEBLA	TEPEXI DE RODRIGUEZ
PUEBLA	TEPEYAHUALCO
PUEBLA	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC
PUEBLA	TETELA DE OCAMPO
PUEBLA	TETELES DE AVILA CASTILLO
PUEBLA	TEZIUTLAN
PUEBLA	TIANGUISMANALCO
PUEBLA	TILAPA
PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ
PUEBLA	TLACUILOTEPEC
PUEBLA	TLACHICHUCA
PUEBLA	TLAHUAPAN
PUEBLA	TLALTENANGO
PUEBLA	TLANEPANTLA
PUEBLA	TLAOLA
PUEBLA	TLAPACOYA
PUEBLA	TLAPANALA
PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC
PUEBLA	TLAXCO
PUEBLA	TOCHIMILCO
PUEBLA	TOCHTEPEC
PUEBLA	TOTOLTEPEC DE GUERRERO
PUEBLA	TULCINGO
PUEBLA	TUZAMAPAN DE GALEANA
PUEBLA	TZICATLACOYAN
PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA
PUEBLA	VICENTE GUERRERO
PUEBLA	XAYACATLAN DE BRAVO
PUEBLA	XICOTEPEC

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
PUEBLA	XICOTLAN
PUEBLA	XIUTETELCO
PUEBLA	XOCHIAPULCO
PUEBLA	XOCHILTEPEC
PUEBLA	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ
PUEBLA	XOCHITLAN TODOS SANTOS
PUEBLA	YAONAHUAC
PUEBLA	YEHUALTEPEC
PUEBLA	ZACAPALA
PUEBLA	ZACAPOAXTLA
PUEBLA	ZACATLAN
PUEBLA	ZAPOTITLAN
PUEBLA	ZAPOTITLAN DE MENDEZ
PUEBLA	ZARAGOZA
PUEBLA	ZAUTLA
PUEBLA	ZIHUATEUTLA
PUEBLA	ZINACATEPEC
PUEBLA	ZONGOZOTLA
PUEBLA	ZOQUIAPAN
PUEBLA	ZOQUITLAN
QUERETARO DE ARTEAGA	AMEALCO DE BONFIL
QUERETARO DE ARTEAGA	PINAL DE AMOLES
QUERETARO DE ARTEAGA	ARROYO SECO
QUERETARO DE ARTEAGA	CADEREYTA DE MONTES
QUERETARO DE ARTEAGA	COLON
QUERETARO DE ARTEAGA	CORREGIDORA
QUERETARO DE ARTEAGA	EZEQUIEL MONTES
QUERETARO DE ARTEAGA	HUIMILPAN
QUERETARO DE ARTEAGA	JALPAN DE SERRA
QUERETARO DE ARTEAGA	LANDA DE MATAMOROS
QUERETARO DE ARTEAGA	EL MARQUES
QUERETARO DE ARTEAGA	PEDRO ESCOBEDO
QUERETARO DE ARTEAGA	PEÑAMILLER
QUERETARO DE ARTEAGA	QUERETARO
QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JOAQUIN
QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
QUERETARO DE ARTEAGA	TEQUISQUIAPAN
QUERETARO DE ARTEAGA	TOLIMAN
QUINTANA ROO	COZUMEL
QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO	ISLA MUJERES
QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO
QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ
QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS
QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS
QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD
QUINTANA ROO	TULUM
QUINTANA ROO	BACALAR
SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO
SAN LUIS POTOSI	ALAQUINES
SAN LUIS POTOSI	AQUISMON
SAN LUIS POTOSI	ARMADILLO DE LOS INFANTE
SAN LUIS POTOSI	CARDENAS
SAN LUIS POTOSI	CATORCE
SAN LUIS POTOSI	CEDRAL
SAN LUIS POTOSI	CERRITOS
SAN LUIS POTOSI	CERRO DE SAN PEDRO
SAN LUIS POTOSI	CIUDAD DEL MAIZ
SAN LUIS POTOSI	CIUDAD FERNANDEZ
SAN LUIS POTOSI	TANCANHUITZ
SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES
SAN LUIS POTOSI	COXCATLAN
SAN LUIS POTOSI	CHARCAS
SAN LUIS POTOSI	EBANO
SAN LUIS POTOSI	GUADALCAZAR
SAN LUIS POTOSI	HUEHUETLAN
SAN LUIS POTOSI	LAGUNILLAS
SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA
SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA
SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA
SAN LUIS POTOSI	RAYON
SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE
SAN LUIS POTOSI	SALINAS
SAN LUIS POTOSI	SAN ANTONIO
SAN LUIS POTOSI	SAN CIRO DE ACOSTA
SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI
SAN LUIS POTOSI	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA
SAN LUIS POTOSI	SAN NICOLAS TOLENTINO
SAN LUIS POTOSI	SANTA CATARINA
SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO
SAN LUIS POTOSI	SANTO DOMINGO

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
SAN LUIS POTOSI	SAN VICENTE TANCUAYALAB
SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO
SAN LUIS POTOSI	TAMAZUNCHALE
SAN LUIS POTOSI	TAMPACAN
SAN LUIS POTOSI	TAMPAMOLON CORONA
SAN LUIS POTOSI	TAMUIN
SAN LUIS POTOSI	TANLAJAS
SAN LUIS POTOSI	TANQUIAN DE ESCOBEDO
SAN LUIS POTOSI	TIERRA NUEVA
SAN LUIS POTOSI	VANEGAS
SAN LUIS POTOSI	VENADO
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE ARRIAGA
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE GUADALUPE
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE LA PAZ
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES
SAN LUIS POTOSI	VILLA HIDALGO
SAN LUIS POTOSI	VILLA JUAREZ
SAN LUIS POTOSI	AXTLA DE TERRAZAS
SAN LUIS POTOSI	XILITLA
SAN LUIS POTOSI	ZARAGOZA
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE ARISTA
SAN LUIS POTOSI	MATLAPA
SAN LUIS POTOSI	EL NARANJO
SINALOA	AHOME
SINALOA	BADIRAGUATO
SINALOA	CONCORDIA
SINALOA	COSALA
SINALOA	CULIACAN
SINALOA	CHOIX
SINALOA	ELOTA
SINALOA	ESCUINAPA
SINALOA	EL FUERTE
SINALOA	GUASAVE
SINALOA	MAZATLAN
SINALOA	MOCORITO
SINALOA	ROSARIO
SINALOA	SALVADOR ALVARADO
SINALOA	SAN IGNACIO
SINALOA	SINALOA
SINALOA	NAVOLATO
SONORA	ALAMOS
SONORA	ARIVECHI
SONORA	BACANORA
SONORA	BACERAC

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
SONORA	BENJAMIN HILL
SONORA	CABORCA
SONORA	CAJEME
SONORA	CUCURPE
SONORA	EMPALME
SONORA	ETCHOJOA
SONORA	GUAYMAS
SONORA	HERMOSILLO
SONORA	HUATABAMPO
SONORA	NACORI CHICO
SONORA	NAVOJOA
SONORA	NOGALES
SONORA	ONAVAS
SONORA	OPODEPE
SONORA	PITIQUITO
SONORA	PUERTO PEÑASCO
SONORA	QUIRIEGO
SONORA	RAYON
SONORA	ROSARIO
SONORA	SAN LUIS RIO COLORADO
SONORA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS
SONORA	SAN PEDRO DE LA CUEVA
SONORA	TRINCHERAS
SONORA	YECORA
SONORA	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES
SONORA	BENITO JUAREZ
SONORA	SAN IGNACIO RIO MUERTO
TABASCO	BALANCAN
TABASCO	CARDENAS
TABASCO	CENTLA
TABASCO	CENTRO
TABASCO	COMALCALCO
TABASCO	CUNDUACAN
TABASCO	EMILIANO ZAPATA
TABASCO	HUIMANGUILLO
TABASCO	JALAPA
TABASCO	JALPA DE MENDEZ
TABASCO	JONUTA
TABASCO	MACUSPANA
TABASCO	NACAJUCA
TABASCO	TACOTALPA
TABASCO	TEAPA
TABASCO	TENOSIQUE
TAMAULIPAS	ABASOLO
TAMAULIPAS	ALDAMA
TAMAULIPAS	ALTAMIRA

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
TAMAULIPAS	ANTIGUO MORELOS
TAMAULIPAS	BURGOS
TAMAULIPAS	BUSTAMANTE
TAMAULIPAS	CASAS
TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO
TAMAULIPAS	CRUILLAS
TAMAULIPAS	GOMEZ FARIAS
TAMAULIPAS	GONZALEZ
TAMAULIPAS	GÜEMEZ
TAMAULIPAS	GUSTAVO DIAZ ORDAZ
TAMAULIPAS	HIDALGO
TAMAULIPAS	JAUMAVE
TAMAULIPAS	JIMENEZ
TAMAULIPAS	LLERA
TAMAULIPAS	MAINERO
TAMAULIPAS	EL MANTE
TAMAULIPAS	MATAMOROS
TAMAULIPAS	MENDEZ
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMAN
TAMAULIPAS	MIQUIHUANA
TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO
TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS
TAMAULIPAS	OCAMPO
TAMAULIPAS	PALMILLAS
TAMAULIPAS	REYNOSA
TAMAULIPAS	RIO BRAVO
TAMAULIPAS	SAN CARLOS
TAMAULIPAS	SAN FERNANDO
TAMAULIPAS	SAN NICOLAS
TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA
TAMAULIPAS	TAMPICO
TAMAULIPAS	TULA
TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO
TAMAULIPAS	VICTORIA
TAMAULIPAS	VILLAGRAN
TAMAULIPAS	XICOTENCATL
TLAXCALA	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL
TLAXCALA	ATLANGATEPEC
TLAXCALA	ATLTZAYANCA
TLAXCALA	APIZACO
TLAXCALA	CALPULALPAN
TLAXCALA	EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TLAXCALA	CUAPIAXTLA
TLAXCALA	CUAXOMULCO
TLAXCALA	CHIAUTEMPAN
TLAXCALA	ESPAÑITA

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
TLAXCALA	HUAMANTLA
TLAXCALA	HUEYOTLIPAN
TLAXCALA	IXTENCO
TLAXCALA	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS
TLAXCALA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI
TLAXCALA	TEPETITLA DE LARDIZABAL
TLAXCALA	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS
TLAXCALA	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA
TLAXCALA	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO
TLAXCALA	NATIVITAS
TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE
TLAXCALA	TENANCINGO
TLAXCALA	TEOLOCHOLCO
TLAXCALA	TERRENATE
TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD
TLAXCALA	TLAXCALA
TLAXCALA	TLAXCO
TLAXCALA	TOCATLAN
TLAXCALA	ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS
TLAXCALA	TZOMPANTEPEC
TLAXCALA	XALOZTOC
TLAXCALA	XALTOCAN
TLAXCALA	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL
TLAXCALA	ZACATELCO
TLAXCALA	BENITO JUAREZ
TLAXCALA	EMILIANO ZAPATA
TLAXCALA	LAZARO CARDENAS
TLAXCALA	LA MAGDALENA TLALTELULCO
TLAXCALA	SAN DAMIAN TEXOLOC
TLAXCALA	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN
TLAXCALA	SAN JOSE TEACALCO
TLAXCALA	SAN JUAN HUACTZINCO
TLAXCALA	SANTA ANA NOPALUCAN
TLAXCALA	SANTA CATARINA AYOMETLA
TLAXCALA	SANTA CRUZ QUILEHTLA
TLAXCALA	SANTA ISABEL XILOXOTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAJETE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACATLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAYUCAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACTOPAN

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACULA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACULTZINGO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMARON DE TEJEDA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALPATLAHUAC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATITLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NARANJOS AMATLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ANGEL R. CABADA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	APAZAPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AQUILA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ASTACINGA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATLAHUILCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATOYAC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZACAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALTETELA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AYAHUALULCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BANDERILLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BENITO JUAREZ
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CALCAHUALCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMERINO Z. MENDOZA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CARRILLO PUERTO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CATEMACO

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAZONES DE HERRERA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CITLALTEPETL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COACOATZINTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COAHUITLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZINTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COETZALA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COLIPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAUTLAN DE CARVAJAL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COTAXTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COXQUIHUI
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COYUTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CUICHAPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CUITLAHUAC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHACALTIANGUIS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHALMA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONAMEL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONQUIACO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHINAMECA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHINAMPA DE GOROSTIZA

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS CHOAPAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHOCAMAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHUMATLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ESPINAL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FILOMENO MATA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTIN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	GUTIERREZ ZAMORA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HIDALGOTITLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUAYACOCOTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUILOAPAN DE CUAUHEMOC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IGNACIO DE LA LLAVE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ILAMATLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ISLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXCATEPEC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUACAN DE LOS REYES
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DEL CAFE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLANCILLO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DEL SURESTE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DE MADERO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXMATLAHUACAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALACINGO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALCOMULCO

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALTIPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JAMAPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XICO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JILOTEPEC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUCHIQUE DE FERRER
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LANDERO Y COSS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LERDO DE TEJADA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MAGDALENA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MALTRATA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MANLIO FABIO ALTAMIRANO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARIANO ESCOBEDO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARTINEZ DE LA TORRE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECATLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECAYAPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN DE BRAVO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MIAHUATLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS MINAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MINATITLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MISANTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MIXTLA DE ALTAMIRANO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAOLINCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NARANJAL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAUTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NOGALES

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OLUTA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OMEALCA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTATITLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTEAPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAJAPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PANUCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAPANTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PASO DEL MACHO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PASO DE OVEJAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA PERLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLATON SANCHEZ
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	POZA RICA DE HIDALGO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS VIGAS DE RAMIREZ
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUEBLO VIEJO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RAFAEL DELGADO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RAFAEL LUCIO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LOS REYES
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SALTABARRANCA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TENEJAPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCONUSCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCHIAPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD ATZOMPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD DE DOBLADO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMALIN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANCOCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTIMA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TATATILA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CASTILLO DE TEAYO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEHUIPANGO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALAMO TEMAPACHE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEMPOAL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TENAMPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TENOCHTITLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEOCELO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPATLAXCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETZINTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEQUILA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSE AZUETA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXCATEPEC

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXHUACAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXISTEPEC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIHUATLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACAJALPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOLULAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOTALPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOTEPEC DE MEJIA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACHICHILCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALNELHUAYOCAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLAPACOYAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLAQUILPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLILAPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOMATLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TONAYAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOTUTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TUXPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TUXTILLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VEGA DE ALATORRE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VILLA ALDAMA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XOXOCOTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YANGA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YECUATLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZACUALPAN



<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZARAGOZA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZENTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZOZOCOLCO DE HIDALGO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AGUA DULCE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EL HIGO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CARLOS A. CARRILLO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TATAHUICAPAN DE JUAREZ
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	UXPANAPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN RAFAEL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO SOCHIAPAN
YUCATAN	ABALA
YUCATAN	ACANCEH
YUCATAN	AKIL
YUCATAN	BACA
YUCATAN	BOKOBA
YUCATAN	BUCTZOTZ
YUCATAN	CACALCHEN
YUCATAN	CALOTMUL
YUCATAN	CANSAHCAB
YUCATAN	CANTAMAYEC
YUCATAN	CELESTUN
YUCATAN	CENOTILLO
YUCATAN	CONKAL
YUCATAN	CUNCUNUL
YUCATAN	CUZAMA
YUCATAN	CHACSINKIN
YUCATAN	CHANKOM
YUCATAN	CHAPAB
YUCATAN	CHEMAX
YUCATAN	CHICXULUB PUEBLO
YUCATAN	CHICHIMILA
YUCATAN	CHIKINDZONOT
YUCATAN	CHOCHOLA
YUCATAN	CHUMAYEL

<b>Municipios en zona de cobertura</b>	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>
YUCATAN	DZAN
YUCATAN	DZEMUL
YUCATAN	DZIDZANTUN
YUCATAN	DZILAM DE BRAVO
YUCATAN	DZILAM GONZALEZ
YUCATAN	DZITAS
YUCATAN	DZONCAUICH
YUCATAN	ESPITA
YUCATAN	HALACHO
YUCATAN	HOCABA
YUCATAN	HOCTUN
YUCATAN	HOMUN
YUCATAN	HUHI
YUCATAN	HUNUCMA
YUCATAN	IXIL
YUCATAN	IZAMAL
YUCATAN	KANASIN
YUCATAN	KANTUNIL
YUCATAN	KAUA
YUCATAN	KINCHIL
YUCATAN	KOPOMA
YUCATAN	MAMA
YUCATAN	MANI
YUCATAN	MAXCANU
YUCATAN	MAYAPAN
YUCATAN	MERIDA
YUCATAN	MOCOCHA
YUCATAN	MOTUL
YUCATAN	MUNA
YUCATAN	MUXUPIP
YUCATAN	OPICHEN
YUCATAN	OXKUTZCAB
YUCATAN	PANABA
YUCATAN	PETO
YUCATAN	PROGRESO
YUCATAN	QUINTANA ROO
YUCATAN	RIO LAGARTOS
YUCATAN	SACALUM
YUCATAN	SAMAHIL
YUCATAN	SANAHCAT
YUCATAN	SAN FELIPE
YUCATAN	SANTA ELENA
YUCATAN	SEYE
YUCATAN	SINANCHE
YUCATAN	SOTUTA
YUCATAN	SUCILA
YUCATAN	SUDZAL

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
YUCATAN	SUMA
YUCATAN	TAHDZIU
YUCATAN	TAHMEK
YUCATAN	TEABO
YUCATAN	TECOH
YUCATAN	TEKAL DE VENEGAS
YUCATAN	TEKANTO
YUCATAN	TEKAX
YUCATAN	TEKIT
YUCATAN	TEKOM
YUCATAN	TELCHAC PUEBLO
YUCATAN	TELCHAC PUERTO
YUCATAN	TEMAX
YUCATAN	TEMOZON
YUCATAN	TEPAKAN
YUCATAN	TETIZ
YUCATAN	TEYA
YUCATAN	TICUL
YUCATAN	TIMUCUY
YUCATAN	TINUM
YUCATAN	TIXCACALCUPUL
YUCATAN	TIXKOKOB
YUCATAN	TIXMEHUAC
YUCATAN	TIXPEHUAL
YUCATAN	TIZIMIN
YUCATAN	TUNKAS
YUCATAN	TZUCACAB
YUCATAN	UAYMA
YUCATAN	UCU
YUCATAN	UMAN
YUCATAN	VALLADOLID
YUCATAN	XOCHEL
YUCATAN	YAXCABA
YUCATAN	YAXKUKUL
YUCATAN	YOBAIN
ZACATECAS	APOZOL
ZACATECAS	APULCO
ZACATECAS	ATOLINGA
ZACATECAS	BENITO JUAREZ
ZACATECAS	CALERA
ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO
ZACATECAS	CUAUHTEMOC
ZACATECAS	CHALCHIHUITES
ZACATECAS	FRESNILLO
ZACATECAS	TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA
ZACATECAS	GENARO CODINA

Municipios en zona de cobertura	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
ZACATECAS	GENERAL ENRIQUE ESTRADA
ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA
ZACATECAS	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO
ZACATECAS	GENERAL PANFILO NATERA
ZACATECAS	GUADALUPE
ZACATECAS	HUANUSCO
ZACATECAS	JALPA
ZACATECAS	JEREZ
ZACATECAS	JIMENEZ DEL TEUL
ZACATECAS	JUAN ALDAMA
ZACATECAS	LORETO
ZACATECAS	LUIS MOYA
ZACATECAS	MAZAPIL
ZACATECAS	MELCHOR OCAMPO
ZACATECAS	MEZQUITAL DEL ORO
ZACATECAS	MOMAX
ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO
ZACATECAS	MORELOS
ZACATECAS	MOYAHUA DE ESTRADA
ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA
ZACATECAS	NORIA DE ANGELES
ZACATECAS	OJOCALIENTE
ZACATECAS	PANUCO
ZACATECAS	PINOS
ZACATECAS	RIO GRANDE
ZACATECAS	SAIN ALTO
ZACATECAS	EL SALVADOR
ZACATECAS	SOMBRETERE
ZACATECAS	SUSTICACAN
ZACATECAS	TABASCO
ZACATECAS	TEPECHITLAN
ZACATECAS	TEPETONGO
ZACATECAS	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA
ZACATECAS	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN
ZACATECAS	VALPARAISO
ZACATECAS	VETAGRANDE
ZACATECAS	VILLA DE COS
ZACATECAS	VILLA GARCIA
ZACATECAS	VILLA GONZALEZ ORTEGA
ZACATECAS	VILLA HIDALGO
ZACATECAS	VILLANUEVA
ZACATECAS	ZACATECAS
ZACATECAS	TRANCOSO
ZACATECAS	SANTA MARIA DE LA PAZ

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
AGUASCALIENTES	CALVILLO	BARRANCA DEL ROBLE
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LOS CERRITOS
AGUASCALIENTES	CALVILLO	CERRO BLANCO
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LA FRAGUA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	MIGUEL HIDALGO (EL HUARACHE)
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LA LABOR
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL MAGUEY
AGUASCALIENTES	CALVILLO	MESA DEL ROBLE
AGUASCALIENTES	CALVILLO	MESA GRANDE
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL OCOTE [BANCO DE TIERRA]
AGUASCALIENTES	CALVILLO	ARROYO OJOCALIENTILLO
AGUASCALIENTES	CALVILLO	PIEDRAS CHINAS
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LAS PILAS
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LA PRIMAVERA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	RIO DE GIL DE ARRIBA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL RODEO
AGUASCALIENTES	CALVILLO	SAUCILLO
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL SAUZ DE LA LABOR
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL SAUZ
AGUASCALIENTES	CALVILLO	TANQUE DE LOS SERNA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	TEMAZCAL
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL TEPALCATE
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LA TERESA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL TERRERO DEL REFUGIO
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LAS TINAJAS
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LAS VIBORAS (VIBORILLAS)
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL ZAPOTE DE LA LABOR
AGUASCALIENTES	CALVILLO	CRUCERO LAS PILAS
AGUASCALIENTES	CALVILLO	JARDINES DE SAN ISIDRO (COLONIA LIMON)
AGUASCALIENTES	CALVILLO	JUNTA DE LOS RIOS
AGUASCALIENTES	CALVILLO	PAREDES
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EJIDO CALVILLO SECTOR EMILIANO ZAPATA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL TARAY
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL TEPETATE DE ARRIBA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	TRIANA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	PUERTA DE FRAGUA (PRESA LA CODORNIZ)
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL TEPETATE DE ABAJO
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL PAPANTON
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL CHARCOTE (CRUCERO DE LA PRESA DE LA ORDEÑA)
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LA HEDIONDILLA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	MESA DEL MARQUEZ
AGUASCALIENTES	CALVILLO	OJO DE AGUA DE LOS SANTOS
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL PUERTECITO
AGUASCALIENTES	CALVILLO	VENTANILLAS

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
AGUASCALIENTES	CALVILLO	ZARAGOZA I
AGUASCALIENTES	CALVILLO	ARROYO DEL ANGEL
AGUASCALIENTES	CALVILLO	SAN ISIDRO
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LA CHIRIPA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL LLANO DE LOPEZ
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL MORANCILLO (LOS ARCOS)
AGUASCALIENTES	CALVILLO	POTRERO DE LOS LOPEZ
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LA CURVA DE TRIANA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	ANTORCHISTAS [FRACCIONAMIENTO]
AGUASCALIENTES	CALVILLO	ARROYO DE LOS CABALLOS (PROLONGACION SAN IGNACIO)
AGUASCALIENTES	COSIO	EL DURAZNO
AGUASCALIENTES	COSIO	EL REFUGIO DE PROVIDENCIA (PROVIDENCIA)
AGUASCALIENTES	COSIO	EL REFUGIO DE AGUA ZARCA
AGUASCALIENTES	COSIO	EL SALERO
AGUASCALIENTES	COSIO	SANTA MARIA DE LA PAZ
AGUASCALIENTES	COSIO	SOLEDAD DE ABAJO [ESTACION DE ADAMES]
AGUASCALIENTES	COSIO	SOLEDAD DE ARRIBA
AGUASCALIENTES	COSIO	LA ESPERANZA (EL SALERITO)
AGUASCALIENTES	COSIO	LOS NAVA [RANCHO]
AGUASCALIENTES	COSIO	TRES PIEDRAS
AGUASCALIENTES	COSIO	MEXIQUITO
AGUASCALIENTES	COSIO	SAN JUDAS TADEO [RANCHO]
AGUASCALIENTES	COSIO	EL CERRITO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL AJILADERO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EJIDO EX-HACIENDA DE PABELLON DE HIDALGO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL BAJIO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL BANCO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	LA BOQUILLA
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	CALIFORNIA
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	LAS ANTENAS
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	16 DE SEPTIEMBRE
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	ESCALERAS
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	FRESNILLO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	MAR NEGRO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	MORELOS
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	ESTANCIA DE MOSQUEIRA
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	PUERTA DEL MUERTO (EL 15)
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	RINCON DE ROMOS [ESTACION]
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	SAN JUAN DE LA NATURA
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL SAUCILLO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	BAJIO DEL YERBANIZ
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	TANQUE BLANCO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	LAS CAMAS
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	TUNEL DE POTRERILLO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	GRANJA CANDELARIA

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL SALITRILLO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	PEÑA BLANCA
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	CANAL GRANDE
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	CERRO DEL GATO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL POTRERO [RANCHO]
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	FRANCISCO ARMENDARIZ SALAZAR
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	GRANJA LUPITA
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL POTRERILLO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	POTRERO BAJIO DE LAS PALMITAS
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	POTRERO SAN ISIDRO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	POTRERO SAN RAFAEL I
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL BARZON
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	LA BREA
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	LOS ROSALES [RANCHO]
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EJIDO DEL BAJIO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EJIDO EL PANAL
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL NARANJO (MANUEL AMBRIZ)
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL CANALITO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	LOS OLAYOS [RANCHO]
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL MESON
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	SAN FRANCISCO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	LAZARO CARDENAS [FRACCIONAMIENTO]
COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	CHAMACUERO (EL SEIS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	PALOMAS Y DOLORES
COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	LA TEMBLADORA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	NUEVA FRONTERA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	LA TEMBLADORA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	GUADALUPE REYNA NAVARRO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	ARTESILLAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA BIZNAGA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	BUENAVISTA DE LA ROJA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	BUENOS AIRES
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	CAÑON DEL BUEY (CAÑON EL BUEY)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL CARMEN (LAS VIGAS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL CEDRITO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	CIENEGA DE LA PURISIMA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	CHAPULTEPEC (CHAPUL)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL DESMONTE
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL DIAMANTE
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL DIECIOCHO DE MARZO (EL DIECIOCHO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA EFIGENIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EMILIANO ZAPATA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	ESCOBEDO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	GUADALUPE
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	HUACHICHIL (EL HUACHE)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LOS LLANOS

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	MESA DE LAS TABLAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL MILAGRO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	NUNCIO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL POLEO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL PORVENIR
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	POTRERO DE ABREGO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA PURISIMA (LAS GOLONDRINAS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LOS QUELITES
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	PIEDRA BLANCA (EL RANCHITO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	RANCHO VIEJO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LOS RANCHITOS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA ROSITA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SAN FELIPE
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SAN IGNACIO DE ABAJO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SAN IGNACIO DE ARRIBA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SAN JUAN DE LOS DOLORES
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SANTA RITA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LOS ARBOLITOS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL CAPULIN
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA CIRUELA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LAS CUEVAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA LUZ (PINOS ALTOS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL MIMBRAL
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LAS NORIAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA PRESA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	CONCEPCION DEL ALAMO (PUNTA DE LA LOMA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	POTRERILLOS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA PLACETA (LA PLACETA DE LOS ARBOLES)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL RANCHITO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL ROBLE
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SAN RAFAEL
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SIERRA HERMOSA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL TEMPORAL
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LOS TIMONES
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL VERGEL (EL ZORRILLO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL PINO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SAN ISIDRO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA CONCORDIA (RANCHO NUEVO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA ALMENDRILLA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LOS HALCONES
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	RANCHO DE LA HUERTA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL MILAGRO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL TARAY DOS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	ALGUN DIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	CAYETANO DE LA CRUZ (EL BARATIO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SANTA ISABEL

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SANTA ISABEL
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	RAMON GARCIA GUZMAN
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	JOAQUIN CHARLES NIEVES (EL ALTO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL PINALITO (CAÑON LOS AMARGOS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	ISIDRO PEREZ ARREOLA (LAS NORIAS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL ALTAMAR
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	CUATRO DE OCTUBRE
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	NINGUNO [MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES]
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	CAMPESTRE CALIFORNIA (CAMPESTRE SAN ANTONIO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	CUMBRES DE ZAPALINAME
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	PORTAL DE LA SIERRA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL PARAISO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SAN JOSE DEL VERGEL
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA PRESITA (LA POMPEYA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA MESA DEL NOPAL
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL ARENAL (SEVERIANO AMADOR CAPETILLO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	CANDELA	EL HUIZACHAL
COAHUILA DE ZARAGOZA	CANDELA	VALLADARES
COAHUILA DE ZARAGOZA	CANDELA	MESA DE CARTUJANOS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ESCOBEDO	VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE (BORREGAS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	BUENAVISTA DE ARRIBA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	COVADONGA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	EL CHAPARRO
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	CHARCOS DE RISA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	DIECIOCHO DE MARZO
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	FINISTERRE
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	LA PINTA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	SALOÑA (TRES NORIAS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	SAN JOSE DE LA NIÑA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	SAN JUAN DE ULUA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	SANTA MARIA (SANTA MARIA DE ARRIBA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	VASCONIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	EL VENADO
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	NUEVA TRINIDAD
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	FELIPE ANGELES
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	LINDA VISTA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	TRES MANANTIALES (LA PARRITA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	RIO AGUANAVAL
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	LA NORIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	FLORIDA LA LIBERTAD
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	ERNESTO SEDMA (NORIA BUENAVISTA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	LA LIBERTAD
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	PROVIDENCIA DEL NORTE
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	LA TRINIDAD
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	LA TRES

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	CANAL SACRAMENTO (EL TAJO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	LA CANDELARIA (EL ARMADILLO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	EL GATO
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	GUADALUPE
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	CONGREGACION RODRIGUEZ
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	SAN JOSE
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	SANTA MONICA
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	SAN VICENTE
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	LA RODAJA
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	BUENAVISTA
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	LA MANZANA
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	EL NOVILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA	JUAREZ	SECCION 22-0
COAHUILA DE ZARAGOZA	JUAREZ	EL CUARENTA Y CINCO
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	ATALAYA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	GUADALUPE VICTORIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	EL REFUGIO
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SAN ANTONIO DEL ALTO
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SAN FRANCISCO AGUANAVAL
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SOLIS
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	VICENTE GUERRERO
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	EL OLIVO
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	LAS PALOMAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	DOÑA MARGARITA (MONCLOVA) [ESTABLO]
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SAN ISIDRO
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MORELOS DOS (BILBAO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	LA ESCONDIDA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	IRLANDA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MONTE CARLO
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	BENAVIDES (MORELOS UNO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	LAS CARPAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	COREA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	NOACAN (NO QUE NO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	NUEVA SOLEDAD
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	CONGREGACION SACRIFICIO (EL DOLAR)
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SANTA CECILIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	VEINTIUNO DE MARZO (LA REFORMA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	NORIA DE COMPUERTAS (EL RANCHITO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	EL TEJABAN
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	LA ENRAMADA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	COLONIA MONTOLLERAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	EL ORO (NUEVO POBLADO EL ORO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	LOS PEREZ
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	CURVA DE JUAN SANCHEZ
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	LA TENDIDA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	POSADA DEL SOL



<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	LUPITA MURGUIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MORELOS	PASO DE PIEDRA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MORELOS	SAN ANGEL
COAHUILA DE ZARAGOZA	MORELOS	ODILON DE PAZ MACHADO
COAHUILA DE ZARAGOZA	NADADORES	VILLA DE BUCARELI (LA VILLITA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	NADADORES	SAN ISIDRO (EL COYOTE)
COAHUILA DE ZARAGOZA	NADADORES	TRINCHERAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	NADADORES	NUEVO POBLADO DE NADADORES (EL HUIZACHAL)
COAHUILA DE ZARAGOZA	NADADORES	EL RECREO
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	RANCHO NUEVO
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	JULIO VELA
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	LA MISERIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	FRACCIONAMIENTO LAS PRADERAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	RODOLFO FERNANDEZ Y ASOCIADOS (LOTES CAMPESTRES)
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	LOS BASUREROS (LA CASCAJERA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	COLONIA SANTO DOMINGO
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	SAN RAMON
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	EL MORAL
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	CHAPULTEPEC
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	LA NAVAJA (LA LOMA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	VALLE VERDE
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	LOS DAVILA
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	RUBEN ESPINOZA
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	EL CONSUELO (LYBSON)
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	COLONIA RIO GRANDE SERBAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	PROGRESO	LAS IGLESIAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	PROGRESO	MINERAL LA LUZ (MINAS DE LA LUZ)
COAHUILA DE ZARAGOZA	PROGRESO	RAMIREZ
COAHUILA DE ZARAGOZA	PROGRESO	MEXIQUITO
COAHUILA DE ZARAGOZA	PROGRESO	SAN JOSE DE AURA
COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	GUADALUPE VICTORIA (PUEBLO NUEVO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	PUENTE NEGRO
COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	BARRIO SEIS (AGUJITA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	AMPLIACION COLONIA CINCUENTA ANIVERSARIO
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	EL CAPULIN
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	SAN BLAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	SAN LORENZO
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	SAN PEDRO DE AGUA DULCE
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	ROSA DE GUADALUPE
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	SANTA GERTRUDIS
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	SANTA FE (ALEJANDRO GUTIERREZ LOPEZ)
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	SAL SI PUEDES (EL MARRON)
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	JUAN ALBINO HIPOLITO SANDOVAL
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	AGUA LINDA

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	PASO DEL COYOTE
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	BUENAVISTA
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	AGUA LINDA (LOS CONCHOS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	EL GALLO
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	IGNACIO ZARAGOZA
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	LA MINITA
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	LOS PRIMOS (SAN JUAN)
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	SANTA ISABEL (LA LEONA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	BARREAL DE GUADALUPE
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	LA COLONIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	DOCE DE DICIEMBRE
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	JALISCO
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	JUAN EUGENIO
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	QUINCE DE MAYO (LAS MAGDALENAS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	RANCHO ALEGRE
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	LA SAGRA
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	LA TRINIDAD
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	COLONIA DIEZ DE ABRIL (EL QUESO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	EL DOCE
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	LA NUEVA COLONIA (PERALTA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	MONTOLLERAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	LA JOYITA DOS (ISMAEL SOTO GONZALEZ)
COAHUILA DE ZARAGOZA	VILLA UNION	EL ARROYO
COAHUILA DE ZARAGOZA	VILLA UNION	GUADALUPE
COLIMA	CUAUHTEMOC	EL COBANO
COLIMA	CUAUHTEMOC	MONTITLAN
COLIMA	CUAUHTEMOC	OCOTILLO
COLIMA	CUAUHTEMOC	EL PARIAN
COLIMA	CUAUHTEMOC	BAJIO DE LA LEONA
COLIMA	CUAUHTEMOC	BASE REYNA
COLIMA	CUAUHTEMOC	LAS CONCHITAS [COLONIA]
CHIHUAHUA	AHUMADA	ALAMOS DE PEÑA
CHIHUAHUA	AHUMADA	CHIVATITO
CHIHUAHUA	AHUMADA	LEONOR
CHIHUAHUA	AHUMADA	OJO CALIENTE [COLONIA SECA]
CHIHUAHUA	AHUMADA	LAS PLAYAS
CHIHUAHUA	AHUMADA	RANCHO NUEVO
CHIHUAHUA	AHUMADA	LAS TUNAS
CHIHUAHUA	AHUMADA	LOS BERRENDOS
CHIHUAHUA	AHUMADA	PALMAR DEL BERRENDO
CHIHUAHUA	AHUMADA	VILLA AHUMADA Y ANEXAS
CHIHUAHUA	AHUMADA	LAS LAGARTIJAS (ALAMOS DE PEÑA)
CHIHUAHUA	AHUMADA	PARRITAS
CHIHUAHUA	AHUMADA	PROVIDENCIA (LAS MARRANERAS)
CHIHUAHUA	ALDAMA	LA CALERA
CHIHUAHUA	ALDAMA	LA CHIRIPA

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
CHIHUAHUA	ALDAMA	CHORRERAS
CHIHUAHUA	ALDAMA	EL DOS
CHIHUAHUA	ALDAMA	LUIS L. LEON (EL GRANERO)
CHIHUAHUA	ALDAMA	LA LUZ
CHIHUAHUA	ALDAMA	LA OTRA BANDA
CHIHUAHUA	ALDAMA	EL PASTOR
CHIHUAHUA	ALDAMA	PLACER DE GUADALUPE
CHIHUAHUA	ALDAMA	EL PUEBLITO
CHIHUAHUA	ALDAMA	SAN DIEGO DE ALCALA
CHIHUAHUA	ALDAMA	SAN JUAN DE URRUTIA
CHIHUAHUA	ALDAMA	SAN SOSTENES
CHIHUAHUA	ALDAMA	EMILIANO ZAPATA (SAN IGNACIO)
CHIHUAHUA	ALDAMA	LA ESPERANZA
CHIHUAHUA	ALDAMA	EL POTRERO DEL LLANO (PIEDRAS NEGRAS)
CHIHUAHUA	ALDAMA	NUEVO PORVENIR
CHIHUAHUA	ALDAMA	LAZARO CARDENAS (RANCHO DE DON TOÑO)
CHIHUAHUA	ALDAMA	ARZATE
CHIHUAHUA	ALDAMA	LA PALMITA
CHIHUAHUA	ALDAMA	EL DETALLE
CHIHUAHUA	ALLENDE	AGUA FRIA (BARRICADA)
CHIHUAHUA	ALLENDE	AGUA FRIA ALFAREÑA
CHIHUAHUA	ALLENDE	LAS DELICIAS
CHIHUAHUA	ALLENDE	GENERAL FELIPE ANGELES
CHIHUAHUA	ALLENDE	ESTACION MORITA
CHIHUAHUA	ALLENDE	FRACCION LA PORREÑA
CHIHUAHUA	ALLENDE	RANCHO BLANCO
CHIHUAHUA	ALLENDE	SAN JUAN DE ALLENDE
CHIHUAHUA	ALLENDE	TROYA
CHIHUAHUA	ALLENDE	SAN GREGORIO
CHIHUAHUA	ALLENDE	EJIDO LAS AURAS
CHIHUAHUA	BACHINIVA	AGUA BLANCA
CHIHUAHUA	BACHINIVA	EJIDO LA CASITA
CHIHUAHUA	BACHINIVA	LA CIENEGA
CHIHUAHUA	BACHINIVA	FRANCISCO I. MADERO
CHIHUAHUA	BACHINIVA	FRANCISCO SARABIA
CHIHUAHUA	BACHINIVA	RANCHO COLORADO
CHIHUAHUA	BACHINIVA	RANCHO DE MARQUEZ
CHIHUAHUA	BACHINIVA	SAN BLAS
CHIHUAHUA	BACHINIVA	SAN JOAQUIN
CHIHUAHUA	BACHINIVA	SAN JOSE Y ANEXAS
CHIHUAHUA	BACHINIVA	SAN JUAN DE LOS OJOS
CHIHUAHUA	BACHINIVA	SAN AGUSTIN (CAMACHITO)
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	EJIDO BENITO JUAREZ
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	LERDO DE TEJADA (SAN ISIDRO)
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	RODRIGO M. QUEVEDO
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	NUEVO LAJAS

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	CONSTITUCION
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	PRIMERO DE MAYO (SAN FRANCISCO)
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	LA MERCED
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	NINGUNO
CHIHUAHUA	CAMARGO	ESTACION DIAZ (EJIDO SAN LEONARDO)
CHIHUAHUA	CAMARGO	LA ENRAMADA
CHIHUAHUA	CAMARGO	LAGUNA JACO (ALVARO OBREGON)
CHIHUAHUA	CAMARGO	LA LAGUNA
CHIHUAHUA	CAMARGO	LA LAGUNA DE LAS VACAS (SAN ISIDRO)
CHIHUAHUA	CAMARGO	EL MOLINO
CHIHUAHUA	CAMARGO	EL PORVENIR
CHIHUAHUA	CAMARGO	RANCHO VIEJO
CHIHUAHUA	CAMARGO	RIO DEL PARRAL (LA NORIA)
CHIHUAHUA	CAMARGO	EL ROSAL (CHAVIRA)
CHIHUAHUA	CAMARGO	SAN ROQUE (ESTABLO SAN MARCOS)
CHIHUAHUA	CAMARGO	SANTA FE
CHIHUAHUA	CAMARGO	SAN MARCOS
CHIHUAHUA	CAMARGO	EL BARZON
CHIHUAHUA	CAMARGO	VALLE VERDE
CHIHUAHUA	CAMARGO	SANTA TERESA (EL GRITO)
CHIHUAHUA	CAMARGO	SANTA ROSA
CHIHUAHUA	CAMARGO	LA LIEBRE
CHIHUAHUA	CAMARGO	LA PALMA
CHIHUAHUA	CAMARGO	PALO BLANCO
CHIHUAHUA	CAMARGO	SAN JOSE
CHIHUAHUA	CAMARGO	VENUSTIANO CARRANZA
CHIHUAHUA	CAMARGO	LAS AGOGO
CHIHUAHUA	CAMARGO	EL CAMPEON
CHIHUAHUA	CAMARGO	LOS POZOS
CHIHUAHUA	CAMARGO	LAS CUEVAS
CHIHUAHUA	CAMARGO	SAN JOSE
CHIHUAHUA	CAMARGO	SANTA RITA
CHIHUAHUA	CAMARGO	LA CAÑADA
CHIHUAHUA	CORONADO	CONQUISTA AGRARIA
CHIHUAHUA	CORONADO	EMILIANO ZAPATA
CHIHUAHUA	CORONADO	GUADALUPE DE BAGUES
CHIHUAHUA	CORONADO	LAS PILAS (EJIDO TATACA Y SAN ANDRES)
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	LA CUESTA DE MUÑIZ
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	EL MANGLE
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	LA PAZ DE MEXICO
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	FRANCISCO I. PORTILLO (LAS VIGAS)
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	EL FORTIN II
CHIHUAHUA	LA CRUZ	TIERRA AZUL
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	CUSIHUIRIACHI
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	LOS ALAMOS DE CERRO PRIETO
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	BAJIO DE ARRIBA

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	CAPILLA DE LOS REMEDIOS
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	CASA BLANCA
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	CERRO PRIETO DE ARRIBA
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	COYACHI
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	LOS CUATES
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	RANCHO DE DOMINGUEZ
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	HUIZOCHI
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	MELONCILLO
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	COLONIA MEXICO (LA LAGUNITA)
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	EL MIMBRE
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	EL MORTERO
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	EL OJITO
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	LA SOLEDAD
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	EL TASCATE
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	EL HALCON
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	LOS ESTRADA
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	LA CANTERA
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	EL MASTRANZO
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	RANCHO DE QUINTANA (LAS GOLONDRINAS)
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	LA LAGUNA DE SAN RAFAEL
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	RANCHO SAN PEDRO (RANCHO ORDOÑEZ HERMANOS)
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	EL PORFIN (RANCHO DE ALFONSO DOMINGUEZ)
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	LA LOMA (REMIGIO RASCON)
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	REAL DE ARRIBA
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	LA LOMA (SAUL RASCON)
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	RANCHO OROZCO
CHIHUAHUA	GALEANA	MALPAIS
CHIHUAHUA	GALEANA	NINGUNO
CHIHUAHUA	GALEANA	HARVARD AND SONS RANCH (SAN JOAQUIN)
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	CIENEGUILLA
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	LA CUADRILLA
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	LOS CUATES DE ABAJO
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	LA ESPERANZA
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	LA GALERA
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	MAJALCA (BARRIO ALLENDE)
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	EL NOGALITO
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	SAN JUAN DE ECHEVERSEA (SAN JUAN)
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	SAN JUAN DE SAN GREGORIO (SAN JUAN DE ABAJO)
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	SAN JUANITO
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	SANTA CRUZ DE MAYO
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	EL TERRERO
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	RANCHO PORTILLO (VALENTIN GOMEZ FARIAS)
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	LA BOQUILLA (LA GALERA)
CHIHUAHUA	GUADALUPE	BOSQUE BONITO
CHIHUAHUA	GUADALUPE	CAJONCITOS

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
CHIHUAHUA	GUADALUPE	EL FARO
CHIHUAHUA	GUADALUPE	OJOS CALIENTES
CHIHUAHUA	GUADALUPE	LOMAS DE ARENA
CHIHUAHUA	GUADALUPE	ENTRADA DEL CORRAL (PARRAL)
CHIHUAHUA	GUADALUPE	EMILIO CARRANZA (PORVENIR)
CHIHUAHUA	GUADALUPE	PUENTE DE ENMEDIO
CHIHUAHUA	JANOS	ALTAMIRANO
CHIHUAHUA	JANOS	COLONIA MEXICO
CHIHUAHUA	JANOS	LAS FLORES
CHIHUAHUA	JANOS	EL ESPARCEÑO
CHIHUAHUA	JANOS	FERNANDEZ LEAL
CHIHUAHUA	JANOS	COLONIA OAXACA (EL MARQUESOTE)
CHIHUAHUA	JANOS	LAZARO CARDENAS (OJO FRIO)
CHIHUAHUA	JANOS	PANCHO VILLA (LA MORITA)
CHIHUAHUA	JANOS	IGNACIO ZARAGOZA (TIERRAS PRIETAS)
CHIHUAHUA	JANOS	MONTE VERDE (ALTAMIRA)
CHIHUAHUA	JANOS	SAN PEDRO
CHIHUAHUA	JANOS	CARRETAS
CHIHUAHUA	JANOS	KILOMETRO DIEZ
CHIHUAHUA	JANOS	COLONIA SAN FRANCISCO
CHIHUAHUA	JANOS	RANCHO EL REFUGIO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL AGUILA
CHIHUAHUA	JIMENEZ	AMORES SECOS
CHIHUAHUA	JIMENEZ	CALIFORNIA
CHIHUAHUA	JIMENEZ	CIENEGUILLAS
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL CORDEREÑO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	DIVISION DEL NORTE (LOS REMEDIOS)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	CHIGNAHUAPAN
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL FARO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	JACALES
CHIHUAHUA	JIMENEZ	JACOBO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EJIDO LOTE OCHO (LUGO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	MIRAMONTES
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL MOLINO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	NUEVO SAUCILLO (RANCHO NUEVO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	NUEVO TAMPICO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SAN ANTONIO (LOTE NUMERO OCHO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SAN DIEGO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LOS SAUCES
CHIHUAHUA	JIMENEZ	TIERRA BLANCA
CHIHUAHUA	JIMENEZ	TORREONCITOS
CHIHUAHUA	JIMENEZ	MIGUEL HIDALGO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LAGUNA DE PALOMAS (ESTACION CARRILLO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LAS GLORIAS
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LEYES DE REFORMA (SOMBRERETILLO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	OJOS DE ALMOLOYA (TEXCOCO)

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SANTA ROSA (DESARROLLO LACTEO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SAN FRANCISCO (RANCHO DE LOS BRETADO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SANTA SOFIA
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LAS GALERAS
CHIHUAHUA	JIMENEZ	RANCHO LOS MONTES
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL PREDIO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	ARENALES
CHIHUAHUA	JIMENEZ	INDEPENDENCIA (EL ESCUDO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LAS PLAYAS
CHIHUAHUA	JIMENEZ	CUENCA LECHERA RIO FLORIDO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SAN GERARDO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SANTA FE
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL CUATRO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LA ESPERANZA
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SANTA ELENA
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL FRESNO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	TIERRA BLANCA (GALINDO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LAS GLORIAS DOS
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LAS GLORIAS UNO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL SOCORRO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EJIDO LIBERACION
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SAN JOSE
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EJIDO ACEBUCHES (LA SOLEDAD)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	ESTABLO EL PARRAL
CHIHUAHUA	JIMENEZ	AMPLIACION NUEVO TAMPICO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SAN MIGUEL
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL CARMEN [ALBERGUE]
CHIHUAHUA	JULIMES	ARENILLAS
CHIHUAHUA	JULIMES	LA BOQUILLA
CHIHUAHUA	JULIMES	CHARCO DE PEÑA
CHIHUAHUA	JULIMES	LAS PALMAS
CHIHUAHUA	JULIMES	TRINCHERAS
CHIHUAHUA	JULIMES	EL RINCONEÑO
CHIHUAHUA	LOPEZ	EL CAIRO
CHIHUAHUA	LOPEZ	NINGUNO [CORRALES]
CHIHUAHUA	LOPEZ	MOLINA ENRIQUEZ
CHIHUAHUA	LOPEZ	SANTA ISABEL
CHIHUAHUA	LOPEZ	EL ROSARIO
CHIHUAHUA	LOPEZ	SAN LORENZO
CHIHUAHUA	MATAMOROS	CERRO COLORADO
CHIHUAHUA	MATAMOROS	EL CHILICOTE
CHIHUAHUA	MATAMOROS	LAS NEGRAS (EL ALAMO)
CHIHUAHUA	MATAMOROS	LA PARRA
CHIHUAHUA	MATAMOROS	PEINADO
CHIHUAHUA	MATAMOROS	RONCESVALLES
CHIHUAHUA	MATAMOROS	LOS SAUCES

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
CHIHUAHUA	MATAMOROS	LOS BRONCES
CHIHUAHUA	MEOQUI	BUENAVISTA
CHIHUAHUA	MEOQUI	LA ESCUADRA
CHIHUAHUA	MEOQUI	EL TORREON
CHIHUAHUA	MEOQUI	NUEVO LORETO
CHIHUAHUA	MEOQUI	COLONIA DIEZ DE MAYO (LAS COTORRAS)
CHIHUAHUA	MEOQUI	NUEVE MILPAS
CHIHUAHUA	MEOQUI	SAN JOSE
CHIHUAHUA	MEOQUI	LAS MALVINAS
CHIHUAHUA	MEOQUI	COLONIA PROGRESO (ZONA DE BOMBEO)
CHIHUAHUA	MEOQUI	EL ALTO
CHIHUAHUA	MEOQUI	EL CESTIN (EL ROSARIO)
CHIHUAHUA	MEOQUI	RANCHO PEREZ
CHIHUAHUA	MEOQUI	NINGUNO
CHIHUAHUA	MEOQUI	NINGUNO
CHIHUAHUA	MEOQUI	LOS OJUELOS
CHIHUAHUA	MEOQUI	COLONIA DIECIOCHO DE MARZO
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	EL CAMPOSANTO (MANANTIALES EL VERGEL)
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	CERRO PELON (BELLAVISTA)
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	EMILIANO ZAPATA (ORTEGA)
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	FELIPE ANGELES
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	GRANJA DE PINOS
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	PUEBLO VIEJO
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	NUEVO NAMIQUIPA
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	OJOS AZULES
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	EL PEÑASCO
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	SANTA GERTRUDIS DE ABAJO
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	SANTA GERTRUDIS DE ARRIBA
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	RANCHO EL TORO
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	NUEVO SANTA CLARA
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	RANCHO TESEACHIC (LA POSTA)
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	RANCHO LOS COCONOS
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	NUEVO CORRALITOS
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	SAN PEDRO CORRALITOS
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	HUERTA TAYLOR (LOS TEMPORALES)
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	LA BOQUILLA
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	RANCHO GUADALUPE
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL ANCON
CHIHUAHUA	OJINAGA	BARRIO DE LOS MONTROYA
CHIHUAHUA	OJINAGA	BUENOS AIRES
CHIHUAHUA	OJINAGA	LA COLMENA
CHIHUAHUA	OJINAGA	LAS CONCHAS
CHIHUAHUA	OJINAGA	CRUCES Y ANEXAS
CHIHUAHUA	OJINAGA	RANCHO DE ENMEDIO
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL LLANO (LA LOMA)
CHIHUAHUA	OJINAGA	MAIJOMA



<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL MEZQUITE
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL NITO
CHIHUAHUA	OJINAGA	PALOMAS NUMERO UNO
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL PARADERO DE ARRIBA
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL PARADERO
CHIHUAHUA	OJINAGA	LOS PILARES
CHIHUAHUA	OJINAGA	POLVORILLAS
CHIHUAHUA	OJINAGA	POTRERO DEL LLANO (LA MULA)
CHIHUAHUA	OJINAGA	SAN ANTONIO DEL BRAVO
CHIHUAHUA	OJINAGA	VADO DE PIEDRA
CHIHUAHUA	OJINAGA	VALVERDE
CHIHUAHUA	OJINAGA	MONTE BUSTILLOS
CHIHUAHUA	OJINAGA	LOS OJITOS
CHIHUAHUA	OJINAGA	SAN LUIS (EL PORVENIR)
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL PALMITO
CHIHUAHUA	OJINAGA	MAIJOMA (EL BARRENO)
CHIHUAHUA	OJINAGA	SAN LUIS
CHIHUAHUA	OJINAGA	CANTARRECIO
CHIHUAHUA	OJINAGA	SANTA FE
CHIHUAHUA	OJINAGA	VALLE NUEVO
CHIHUAHUA	OJINAGA	NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL ARNALDO GUTIERREZ
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL MEZQUITE (BARRIO EL ESTABLO)
CHIHUAHUA	OJINAGA	POLVORILLAS
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL IMAN (EJIDO JOSE LEYVA AGUILAR)
CHIHUAHUA	PRAXEDIS G. GUERRERO	RINCONADA DE GALLEGOS
CHIHUAHUA	PRAXEDIS G. GUERRERO	SAN JOSE DE PAREDES
CHIHUAHUA	PRAXEDIS G. GUERRERO	PROGRESO (LOMA DE CRUZ)
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	CIENEGA GRANDE
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	CHAVARRIA
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	EL ENCINO
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	LOS HORNITOS
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	LA NORIA DE ALDANA
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	SAN AGUSTIN DE PIÑONES
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	SAN BERNABE
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	SANDOVAL
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	ZUBIA
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	BARRIO DE FELIX DE ARRIBA
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	LA NUEVA PAZ
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	EL ARQUITO
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	RANCHO DE ARRIBA
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	LAS CIEN
CHIHUAHUA	ROSALES	SAN PEDRO DE CONCHOS
CHIHUAHUA	ROSALES	EL PEÑASCO
CHIHUAHUA	ROSALES	PASO DE PIEDRA
CHIHUAHUA	ROSALES	SANTA RITA DE CASIA (AMPLIACION CUARENTA Y DOS)

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
CHIHUAHUA	ROSALES	RANCHO EL PINITO
CHIHUAHUA	ROSALES	RANCHO GALLEGOS
CHIHUAHUA	ROSALES	LAS PARCELAS (NUEVO AMANECER)
CHIHUAHUA	ROSALES	RANCHO EL FRESNO
CHIHUAHUA	ROSALES	CAMPAMENTO LAS VIRGENES
CHIHUAHUA	ROSALES	COMUNIDAD EL MIRADOR
CHIHUAHUA	ROSALES	NINGUNO
CHIHUAHUA	ROSALES	NUEVE MILPAS
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	LOTE CUATRO
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	SAN IGNACIO
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	LOS TEMPORALES (RANCHO LOS VALLES)
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	EL RITEÑO
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	EL ANAYEÑO
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	OJO DE AGUA
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	COLINA II
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	LOS AMPARAN
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	CASA COLORADA (FRANCISCO I. MADERO)
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	CHICANAYA
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	EL PORVENIR
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SAN PEDRO (EJIDO SAN RAFAEL)
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SANTA RITA (NORIEGA Y ANEXO)
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SANTIAGUITO
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	EL SERRUCHO Y ADJUNTOS
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SAN ISIDRO
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	EL GRANILLO
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	LLANOS DE CASA COLORADA (FRANCISCO I. MADERO)
CHIHUAHUA	SAUCILLO	COLONIA ALTAMIRANO (LOMA GRANDE)
CHIHUAHUA	SAUCILLO	ANCON DE CARROS
CHIHUAHUA	SAUCILLO	EJIDO CARBONERAS
CHIHUAHUA	SAUCILLO	COLONIA FRANCISCO I. MADERO (EL GATO NEGRO)
CHIHUAHUA	SAUCILLO	GONZALEÑAS
CHIHUAHUA	SAUCILLO	SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL
CHIHUAHUA	SAUCILLO	PUERTO DEL TORO
CHIHUAHUA	SAUCILLO	COLONIA VICENTE GUERRERO
CHIHUAHUA	SAUCILLO	AMPLIACION COLONIA ALTAMIRANO
CHIHUAHUA	SAUCILLO	KILOMETRO CINCUENTA Y NUEVE
CHIHUAHUA	SAUCILLO	LA CHAVEÑA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	ARCINAS
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LA AURORA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL BARRO

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL CASTILLO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL CONSUELO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL CORTIJO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	CUATRO DE DICIEMBRE (SAGUNDO)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	CHIHUAHUITA (CHIHUAHUITA VIEJO)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	DINAMITA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EUREKA DE MEDIA LUNA (EUREKA)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	FILADELFIA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	HUITRON
DURANGO	GOMEZ PALACIO	INDEPENDENCIA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	JERUSALEM
DURANGO	GOMEZ PALACIO	JIMENEZ (JIMENEZ UNO)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	JOLO (DIECINUEVE DE OCTUBRE)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON
DURANGO	GOMEZ PALACIO	MANILA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	MARIA ANTONIETA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LAS MACITAS
DURANGO	GOMEZ PALACIO	NOE
DURANGO	GOMEZ PALACIO	ESTACION NOE
DURANGO	GOMEZ PALACIO	NUMANCIA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL PARAISO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	PASTOR ROUAIX
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LA PLATA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LAS PLAYAS
DURANGO	GOMEZ PALACIO	POANAS
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LA POPULAR
DURANGO	GOMEZ PALACIO	PUENTE DE LA TORREÑA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	SAN ALBERTO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	SAN RAMIRO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	SANTA CLARA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL TRIUNFO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL VALLE DE EUREKA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL VERGEL
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL VERGELITO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL PROGRESO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	PALO BLANCO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	SAN ROQUE
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LA HERRADURA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL GATO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	AMERICA UNO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL BARRO 33 (EL TREINTA Y TRES)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	ESTABLO MADRID
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LAS PALMAS [GRANJA]
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL ALTO DEL CHIVO (ROMERO ROSAS)

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
DURANGO	GOMEZ PALACIO	DOLORES
DURANGO	GOMEZ PALACIO	PARCELA NUMERO TREINTA (HERNANDEZ GUTIERREZ)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LAS VIRGINIAS
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LOS ANDRADE
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LOS EUCALIPTOS
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL FENIX [PROPIEDAD PRIVADA]
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LA FORTUNA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LA JARITA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	JERICO [PROPIEDAD PRIVADA]
DURANGO	GOMEZ PALACIO	FAMILIA SANCHEZ RAMIREZ
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LA PROVIDENCIA (GIBRALTAR)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	RIOS [GRANJA]
DURANGO	GOMEZ PALACIO	NORIA SECTOR VEINTITRES
DURANGO	GOMEZ PALACIO	COLONIA ESTABLERA SAN FRANCISCO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	TAJO VIEJO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL TUANON [PROPIEDAD PRIVADA]
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LA PLATILLA (LA NUEVA) [NUEVO CENTRO DE POBLACION]
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LAS LECHUZAS (LAS BRUJAS)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	HERMANOS QUEZADA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	RANCHO GORDO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	RANCHO SAN LUIS (GRANJA RIOS)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	FAMILIA LOPEZ ZAPATA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL PILAR
DURANGO	GOMEZ PALACIO	GANADERA SOLORZANO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL AGUILA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	AMPLIACION BUCARELI
DURANGO	GOMEZ PALACIO	COLONIA SAN ANGEL
DURANGO	GOMEZ PALACIO	ROBERTO RIOS
DURANGO	GOMEZ PALACIO	NUEVO BARRO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LAS FLORES
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	ANTONIO AMARO (SAUCILLO)
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	DOS DE ABRIL
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	FELIPE CARRILLO PUERTO (TARABILLAS)
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ (PEÑUELAS)
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	JUAN ALDAMA (MAGUEYES)
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	SAN FRANCISCO DE LA PALMITA (LA PALMITA)
DURANGO	HIDALGO	LAS FELISAS (SAN JOSE DE LA MIMBRERA)
DURANGO	HIDALGO	IGNACIO VALENCIA (LOS ALAMITOS)
DURANGO	HIDALGO	EL CIENTO VEINTE (LA ZARCA)
DURANGO	HIDALGO	LAS PLAYAS
DURANGO	HIDALGO	EL PORTENTO (EL PINOLE)
DURANGO	HIDALGO	ROMAN ARREOLA (LA MIMBRERA)
DURANGO	HIDALGO	SANTA EUGENIA
DURANGO	HIDALGO	VILLA UNION DE MUÑOZ (VILLA UNION)
DURANGO	HIDALGO	ALFREDO V. BONFIL (SAN MIGUEL)

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
DURANGO	HIDALGO	LA ESPERANZA
DURANGO	HIDALGO	EL CONSUELO
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	OJO DE AGUA LOS BERROS (LOS BERROS)
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	BOLSA DE FIERRO
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	CARDENCHOS
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	CUEVA BLANCA
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	EMILIO PORTES GIL
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	FRANCISCO VILLA (SAN ISIDRO)
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	GENERAL FRANCISCO MURGUIA
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	IGNACIO ZARAGOZA (LAS COTORRAS)
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	LUMBRERAS
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	EL LLANO
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	EL MOLINO DEL PUEBLO
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	NIXTALPAN
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	OJO DE AGUA DE SAN JUAN
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	EL PARTIDOR
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	GENERAL FRANCISCO VILLA (PASO REAL)
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	ROJAS
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	SAN JOSE DE ACEVEDO
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	SAN JOSE DE LA PARRILLA (LA PARRILLA)
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	EL TOBE
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	EL VENADO
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	TIQUIMILPA
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	EL SEGUNDO MOLINO (EL MOLINO DOS)
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	VEINTITRES DE ABRIL
DURANGO	OCAMPO	LA ESTANCIA
DURANGO	OCAMPO	MESA DE NAVARRO
DURANGO	OCAMPO	MEXICO Y LOS LIRIOS
DURANGO	OCAMPO	LA NAVECILLA
DURANGO	OCAMPO	EL OJITO
DURANGO	OCAMPO	OJOS AZULES (CAMPO ALEGRE)
DURANGO	OCAMPO	LA PARRITA (LA PARRITA DE LOS INDIOS)
DURANGO	OCAMPO	EL PORVENIR
DURANGO	OCAMPO	PRESIDIO
DURANGO	OCAMPO	LA PROVIDENCIA
DURANGO	OCAMPO	RANCHO DE ENMEDIO
DURANGO	OCAMPO	SALTILLO
DURANGO	OCAMPO	SAN ANTONIO
DURANGO	OCAMPO	SAN JOSE DE LA MONTAÑA
DURANGO	OCAMPO	SAN MARTIN
DURANGO	OCAMPO	SAN SILVESTRE
DURANGO	OCAMPO	SANTA ANA
DURANGO	OCAMPO	SAN VICENTE
DURANGO	OCAMPO	TABACOTES
DURANGO	OCAMPO	EL TEPOZAN
DURANGO	OCAMPO	EL SAUZ DORADO

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
DURANGO	OCAMPO	AGUAJE DEL ALTO
DURANGO	OCAMPO	AGUA PUERCA
DURANGO	OCAMPO	EL BAJIO DE LAS FLORES
DURANGO	OCAMPO	LA FLOR
DURANGO	OCAMPO	NAVARRO DE ARRIBA
DURANGO	OCAMPO	TAUNAS
DURANGO	OCAMPO	EL CHORRO
DURANGO	OCAMPO	LA CIMBRA
DURANGO	OCAMPO	NAVARRO
DURANGO	OCAMPO	LAS BAYAS
DURANGO	OCAMPO	MOSCU
DURANGO	OCAMPO	PUEBLO NUEVO
DURANGO	OCAMPO	LOS INGLESES [ASERRADERO]
DURANGO	POANAS	CIENEGUILLA
DURANGO	POANAS	NARCISO MENDOZA
DURANGO	POANAS	NORIA DE LOS PILARES
DURANGO	POANAS	LA OCHOA
DURANGO	POANAS	ORIZABA
DURANGO	POANAS	EL POTOSI
DURANGO	POANAS	SAN ATENOGENES (LA VILLITA)
DURANGO	POANAS	COLONIA DIVISION
DURANGO	RODEO	ABASOLO
DURANGO	RODEO	ALAMILLO GALEANA
DURANGO	RODEO	LAS ANIMAS
DURANGO	RODEO	ARROYO DE CONETO
DURANGO	RODEO	BARRIO DE GUADALUPE
DURANGO	RODEO	LA CUESTA DE PALMITOS
DURANGO	RODEO	LA ESPERANZA
DURANGO	RODEO	FRANCISCO MARQUEZ
DURANGO	RODEO	FRANCISCO ZARCO (TATANTON)
DURANGO	RODEO	LA GOTERA
DURANGO	RODEO	HEROES DE MEXICO (LA ANGOSTURA)
DURANGO	RODEO	HIDALGO DE SAN ANTONIO
DURANGO	RODEO	JESUS GONZALEZ ORTEGA
DURANGO	RODEO	LOS LADRILLOS
DURANGO	RODEO	NIÑOS HEROES (SAN RAFAEL)
DURANGO	RODEO	PALMITOS
DURANGO	RODEO	UNION Y PROGRESO (EL TEJABAN)
DURANGO	RODEO	EL REALITO
DURANGO	RODEO	SAN PEDRO
DURANGO	RODEO	SAN PEDRO Y ANEXOS (EL SALTO)
DURANGO	RODEO	SAN SALVADOR DE HORTA
DURANGO	RODEO	TIERRA BLANCA
DURANGO	RODEO	TOLEDO
DURANGO	RODEO	LA PEÑA
DURANGO	RODEO	LA CIENEGUITA

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
DURANGO	RODEO	EL MOLINO
DURANGO	SAN PEDRO DEL GALLO	CINCO DE MAYO
DURANGO	SAN PEDRO DEL GALLO	PEÑOLES
DURANGO	SAN PEDRO DEL GALLO	SANTA ANITA
DURANGO	SAN PEDRO DEL GALLO	LAS LABORCITAS DE ARRIBA
DURANGO	NUEVO IDEAL	BAJIO VERDE
DURANGO	NUEVO IDEAL	BUENA UNION
DURANGO	NUEVO IDEAL	CAMPO HERMOSO
DURANGO	NUEVO IDEAL	CAMPO LIMPIO
DURANGO	NUEVO IDEAL	CAMPO VERDE
DURANGO	NUEVO IDEAL	VALLE DE FLORES (CANTARRANAS)
DURANGO	NUEVO IDEAL	LA ESCONDIDA
DURANGO	NUEVO IDEAL	ESFUERZOS UNIDOS
DURANGO	NUEVO IDEAL	JARDIN DE FLORES
DURANGO	NUEVO IDEAL	MELCHOR OCAMPO (EL TREBOL)
DURANGO	NUEVO IDEAL	MIGUEL NEGRETE (EL TOBOSO)
DURANGO	NUEVO IDEAL	MODESTO QUEZADA (JUAREZ DE ARRIBA)
DURANGO	NUEVO IDEAL	EL MOLINO
DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVA ESPERANZA (CUERNAVACA)
DURANGO	NUEVO IDEAL	ONCE DE MARZO (TRINCHERAS)
DURANGO	NUEVO IDEAL	SITIO ALTO (LAS POMAS)
DURANGO	NUEVO IDEAL	RAUL MADERO
DURANGO	NUEVO IDEAL	SAN JOSE DE VARGAS
DURANGO	NUEVO IDEAL	SAN JOSE DE MORILLITOS (LA PERLA)
DURANGO	NUEVO IDEAL	SAN MIGUEL DE ALLENDE
DURANGO	NUEVO IDEAL	SITIO NUEVO
DURANGO	NUEVO IDEAL	TEJAMEN
DURANGO	NUEVO IDEAL	LUGAR DE ROSAS (EL TOBOSO)
DURANGO	NUEVO IDEAL	VALLE FLORIDO (EL REFUGIO)
DURANGO	NUEVO IDEAL	CAMPO DE ROSAS
DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVA INSTALACION
DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO CAMPO ALTO
DURANGO	NUEVO IDEAL	TIERRA LIMPIA
DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO PATIO DE FLORES
DURANGO	NUEVO IDEAL	VALLE DE ROSAS
DURANGO	NUEVO IDEAL	CAMPO PRADERA HERMOSA
DURANGO	NUEVO IDEAL	CORONA DEL VALLE (SAN JUAN NUEVO)
DURANGO	NUEVO IDEAL	CAMPO DE GRACIA
DURANGO	NUEVO IDEAL	CAMPO DE FLORES
DURANGO	NUEVO IDEAL	LA CRUZ (TREINTA Y TRES)
HIDALGO	ATITALAQUIA	TEZOQUIPA
HIDALGO	ATITALAQUIA	SAN ISIDRO BOJAYITO (EX-HACIENDA BOJAYITO)
HIDALGO	ATITALAQUIA	LA CANTERA
HIDALGO	ATITALAQUIA	LA LOMA DE IXTAZACUALA (LA LOMA)
HIDALGO	ATITALAQUIA	EJIDO DE SAN LUIS

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
HIDALGO	ATITALAQUIA	LA VEGA
HIDALGO	ATITALAQUIA	LOS CEDROS
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	SAN JOSE ACOCULCO
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	CONEJOS
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	COAYUCA
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	EL PEDREGAL
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	SAN ANTONIO
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	BATHA
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	POTRERO BLANCO
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	EL PUERTECITO
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	VITO (FABRICIO ALVAREZ ESTRADA)
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	LA SIERRITA (LA PRESA DEL TEJOCOTE)
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	EL PORTAL
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	SANTA CRUZ DEL TEZONTLE
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	EL VENADO
HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	MALPAIS
HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	LA PALMA
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	LAS LAJAS
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	LOS ROMEROS
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SAN MIGUEL HUATENGO
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	TILHUACAN
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	ALTEPEMILA
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	PAXTEPEC
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SAYOLA
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANGRE DE CRISTO
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	LA JOYA
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	FELIPE ANGELES [COLONIA]
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	LA JOYA 2DA. SECCION
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SAN LUIS BUENA VISTA
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SAN PEDRO HUATENGO
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	RINCONADA DE LAS AVES
HIDALGO	ZAPOTLAN DE JUAREZ	ACAYUCA
HIDALGO	ZEMPOALA	ACELOTLA DE OCAMPO
HIDALGO	ZEMPOALA	SANTA CRUZ
HIDALGO	ZEMPOALA	FRANCISCO VILLA
HIDALGO	ZEMPOALA	GUADALUPE SANTA RITA DE ARRIBA



<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
HIDALGO	ZEMPOALA	LAS PALOMAS
HIDALGO	ZEMPOALA	SAN ANTONIO OXTOYUCAN
HIDALGO	ZEMPOALA	SAN GABRIEL AZTECA
HIDALGO	ZEMPOALA	EX-HACIENDA DE TECAJETE
HIDALGO	ZEMPOALA	TEPA EL GRANDE
HIDALGO	ZEMPOALA	SAN MATEO TLAJOMULCO
HIDALGO	ZEMPOALA	SAN PEDRO TLAQUILPAN
HIDALGO	ZEMPOALA	LA TRINIDAD
HIDALGO	ZEMPOALA	VILLA MARGARITA
HIDALGO	ZEMPOALA	ZONTECOMATE
HIDALGO	ZEMPOALA	LA CUCHILLA
HIDALGO	ZEMPOALA	EL CERRITO DE TELLEZ
HIDALGO	ZEMPOALA	SANTA GERTRUDIS
HIDALGO	ZEMPOALA	SAN CRISTOBAL EL GRANDE
HIDALGO	ZEMPOALA	EX-HACIENDA SAN ANTONIO TOCHATLACO
HIDALGO	ZEMPOALA	EX-HACIENDA GUADALUPE ARCOS
HIDALGO	ZEMPOALA	LAS CASAS
HIDALGO	ZEMPOALA	ALFONSO CORONA DEL ROSAL
HIDALGO	ZEMPOALA	EL POTRERO
HIDALGO	ZEMPOALA	LA ISLA
HIDALGO	ZEMPOALA	EL BARRIO CASAS COLORADAS
HIDALGO	ZEMPOALA	NUEVA SAN AGUSTIN [COLONIA]
HIDALGO	ZEMPOALA	LA GRAVA
HIDALGO	ZEMPOALA	RANCHO VIEJO
HIDALGO	ZEMPOALA	EL CRISTO [RANCHO]
HIDALGO	ZEMPOALA	SAN JUAN TEPEMAZALCO
HIDALGO	ZEMPOALA	EJIDO DE TZACUALA
HIDALGO	ZEMPOALA	EL MIRADOR SEXTA SECCION
HIDALGO	ZEMPOALA	SANTA MARIA
HIDALGO	ZEMPOALA	PALMITAS [COLONIA]
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	CHAPULIMITA (CHAPULI)
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	LA MORA (LA MORITA)
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	LA PEÑA
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	SANTA CRUZ DE BARCENAS (SANTA CRUZ)
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	TEUCHITECO
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	TIRO PATRIA
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	EL LECHON [GRANJA AGROPECUARIA]
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	LA PROVIDENCIA (CANTARRANAS)
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	SAN PEDRO
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	EL TRAPICHE
JALISCO	EL ARENAL	SANTA QUITERIA
JALISCO	EL ARENAL	EL PANCHOTE
JALISCO	EL ARENAL	LA CANTERA
JALISCO	EL ARENAL	CASA BLANCA (EL CAMICHIN)
JALISCO	EL ARENAL	RANCHO LA LOMA
JALISCO	EL ARENAL	LAS TORTUGAS [FRACCIONAMIENTO]

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
JALISCO	EL ARENAL	PUENTE DE LAS TORTUGAS
JALISCO	EL ARENAL	RANCHO LOS PARAISOS
JALISCO	EL ARENAL	LOS ROBLES
JALISCO	ATENGUILLO	ACATITLAN
JALISCO	ATENGUILLO	EL AGOSTADERO
JALISCO	ATENGUILLO	AHUACATEPEC
JALISCO	ATENGUILLO	LA CAPILLA
JALISCO	ATENGUILLO	LAS CEBOLLAS
JALISCO	ATENGUILLO	LA LOMA
JALISCO	ATENGUILLO	EL MEZQUITILLO
JALISCO	ATENGUILLO	MILPILLAS
JALISCO	ATENGUILLO	OCOTE CHINO
JALISCO	ATENGUILLO	EL RANCHITO (ESPIRITU SANTO)
JALISCO	ATENGUILLO	EL RODEO
JALISCO	ATENGUILLO	SAN PABLO
JALISCO	ATENGUILLO	SANTA BARBARA
JALISCO	ATENGUILLO	SANTA ELENA (LOS AILES)
JALISCO	ATENGUILLO	YERBABUENA
JALISCO	ATENGUILLO	EL CARCAMO
JALISCO	ATENGUILLO	LA PRIMAVERA
JALISCO	ATENGUILLO	COLONIA LA CRUZ DE ATENGUILLO
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	AGUA HEDIONDA
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	BELLAVISTA (EL CASTILLO)
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL CORCOVADO
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	YERBABUENA
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	CRUZ DE PIEDRA
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL CHACALITO
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	CHIQUEHUITLAN
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL HIGUERAL
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL JALOCOTE
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	LA LIMA DE LOS GOMEZ
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL LIMONCITO
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL MENTIDERO
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	LA NORIA
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL PABELLON
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	LOS POZOS
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL RODEO
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	TECOPATLAN
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	VOLANTIN
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	LAS PEÑITAS
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	SAN FRANCISCO DE ARRIBA
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	LAS JUNTAS
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	CLAVELLINAS (EL PEDREGAL)
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	LA SOLEDAD
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	LOS CHIVOS
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL JAZMIN (EL VOLANTIN)

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	LO ARADO
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	COYAMEL (EL COYAME)
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	EL CHICO
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	TECOMATES
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	EL ZAPOTILLO
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	NUEVO CENTRO DE POBLACION BENITO JUAREZ
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	NUEVO CENTRO DE POBLACION LAS RAMAS
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	LAS NUECES
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	LA CLAVELLINA
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	EL BAYUELO (LOS CONTRERAS)
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	COLONIA LINDAVISTA
JALISCO	COCULA	ARROYO COLORADO
JALISCO	COCULA	CAMAJAPA
JALISCO	COCULA	CAMICHINES
JALISCO	COCULA	LA COFRADIA DE LA LUZ
JALISCO	COCULA	COLIMILLA
JALISCO	COCULA	EL CHIVATILLO (SAN ISIDRO)
JALISCO	COCULA	LA ESTANZUELA
JALISCO	COCULA	LA PUERTA DEL BORREGO
JALISCO	COCULA	SAN NICOLAS (SAN NICOLAS ACUÑA)
JALISCO	COCULA	SANTA MARIA
JALISCO	COCULA	SANTA TERESA
JALISCO	COCULA	LA SAUCEDA
JALISCO	COCULA	EL SAUCILLO
JALISCO	COCULA	TATEPOSCO (SAN JOSE TATEPOSCO)
JALISCO	COCULA	COLONIA EL VERGEL
JALISCO	COCULA	EL NAHUACHE
JALISCO	COCULA	SAN MIGUEL [GRANJA LA PAROTA]
JALISCO	COLOTLAN	AGUA GORDA
JALISCO	COLOTLAN	LOS AGUAJES
JALISCO	COLOTLAN	AGUA ZARQUITA
JALISCO	COLOTLAN	LA BOQUILLA DE LOS PEREZ
JALISCO	COLOTLAN	EL CARRIZAL
JALISCO	COLOTLAN	CIENEGA DE LOS ALEJOS
JALISCO	COLOTLAN	LA COFRADIA
JALISCO	COLOTLAN	DOLORES
JALISCO	COLOTLAN	EL EPAZOTE
JALISCO	COLOTLAN	MESA DE GUADALUPE
JALISCO	COLOTLAN	MESA DE FLORES
JALISCO	COLOTLAN	TULIMIC DE RAMOS
JALISCO	COLOTLAN	SAN NICOLAS
JALISCO	COLOTLAN	SAN RAFAEL DEL REFUGIO
JALISCO	COLOTLAN	SANTIAGO TLATELOLCO (SANTIAGO)
JALISCO	COLOTLAN	EL SAUCILLO DE LOS PEREZ
JALISCO	COLOTLAN	SAUZ TOSTADO

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
JALISCO	COLOTLAN	TEPULICHE
JALISCO	COLOTLAN	TULIMIC DE GUADALUPE
JALISCO	COLOTLAN	TULIMIC DEL ROSARIO
JALISCO	COLOTLAN	LOS VELIZ
JALISCO	COLOTLAN	ZAPOTE DE ABAJO
JALISCO	COLOTLAN	EL TERRERO
JALISCO	COLOTLAN	CANOAS DE ARRIBA
JALISCO	COLOTLAN	EL CERRO
JALISCO	COLOTLAN	BAJIO DE TOCHOPA
JALISCO	COLOTLAN	CERRITO VERDE
JALISCO	COLOTLAN	BARRIO DE SAN JUAN
JALISCO	COLOTLAN	LAS MINITAS
JALISCO	COLOTLAN	LA CAPILLA
JALISCO	ETZATLAN	EL AMPARO (LA EMBOCADA)
JALISCO	ETZATLAN	LAS JIMENEZ
JALISCO	ETZATLAN	EL RANCHITO (JOSE DE LAS ROSAS)
JALISCO	ETZATLAN	OCONAHUA
JALISCO	ETZATLAN	PUERTA DE PERICOS (TLACHICHILCO)
JALISCO	ETZATLAN	LA QUEBRADA
JALISCO	ETZATLAN	EL RINCON
JALISCO	ETZATLAN	SAN RAFAEL (HACIENDA DE SAN RAFAEL)
JALISCO	ETZATLAN	SAN SEBASTIAN (EX-HACIENDA DE SAN SEBASTIAN)
JALISCO	ETZATLAN	EL PASITO
JALISCO	EL GRULLO	EL AGUACATE
JALISCO	EL GRULLO	AYUQUILA
JALISCO	EL GRULLO	EL CACALOTE
JALISCO	EL GRULLO	CUCUCIAPA
JALISCO	EL GRULLO	LA LAJA
JALISCO	EL GRULLO	PALO BLANCO
JALISCO	JAMAY	LA MALTARAÑA (LA PALMITA)
JALISCO	JAMAY	SAN AGUSTIN
JALISCO	JAMAY	LAS LIEBRES
JALISCO	JUCHITLAN	AGUA ESCONDIDA
JALISCO	JUCHITLAN	LA CANDELARIA
JALISCO	JUCHITLAN	COFRADIA DE ABAJO
JALISCO	JUCHITLAN	LOS CORRALES (VILLA DE GUADALUPE)
JALISCO	JUCHITLAN	LAS JUNTAS
JALISCO	JUCHITLAN	LOS OJOS DE AGUA
JALISCO	JUCHITLAN	RANCHO VIEJO
JALISCO	JUCHITLAN	LA TINAJA
JALISCO	JUCHITLAN	TAMAZULA
JALISCO	JUCHITLAN	EL BOSQUE
JALISCO	JUCHITLAN	LA CRUZ
JALISCO	EL LIMON	SAN JUAN DE AMULA
JALISCO	EL LIMON	SAN ROQUE

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	EL AGUACATE (LA SABANILLA)
JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	LAS CUEVAS
JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	SABINILLA
JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	LA TUNA
JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	PROLONGACION LAZARO CARDENAS (EL REGADILLO)
JALISCO	MASCOTA	EL AGOSTADERO
JALISCO	MASCOTA	EL AGUACATE
JALISCO	MASCOTA	AMULCO
JALISCO	MASCOTA	LAS ANIMAS
JALISCO	MASCOTA	EL ATAJO
JALISCO	MASCOTA	BARANDILLAS
JALISCO	MASCOTA	EL CABRITO
JALISCO	MASCOTA	COLOMO
JALISCO	MASCOTA	LOS COPOS NEGROS (EL TIGRITO)
JALISCO	MASCOTA	LOS CORRALES (SAN JOSE DE LOS CORRALES)
JALISCO	MASCOTA	LA CRUZ DE IGNACIO
JALISCO	MASCOTA	CHANREY
JALISCO	MASCOTA	EMBOCADERO
JALISCO	MASCOTA	EL EMPEDRADO
JALISCO	MASCOTA	GUAYABITOS
JALISCO	MASCOTA	LA HUERTA DE MIRANDILLA (LA HUERTA)
JALISCO	MASCOTA	LA HUERTA
JALISCO	MASCOTA	EL JACAL
JALISCO	MASCOTA	JUANACATLAN GRANDE (JUANACATLAN)
JALISCO	MASCOTA	LAGUNA DE ZACATONGO (LA LAGUNA)
JALISCO	MASCOTA	MESAS DE JUAN Y PABLO
JALISCO	MASCOTA	EL MEZQUITE
JALISCO	MASCOTA	SAN JOSE DEL MOSCO (EL MOSCO)
JALISCO	MASCOTA	LA PALAPA
JALISCO	MASCOTA	LA PAREJA
JALISCO	MASCOTA	SANTA ROSA
JALISCO	MASCOTA	RINCON DE MIRANDILLA
JALISCO	MASCOTA	EL GALOPE
JALISCO	MASCOTA	SAN LUIS
JALISCO	MASCOTA	SAN MIGUEL DE TOVAR
JALISCO	MASCOTA	SAN RAFAEL
JALISCO	MASCOTA	LOS SAUCES DE YERBABUENA
JALISCO	MASCOTA	SOL DE ORO
JALISCO	MASCOTA	TIERRAS COLORADAS
JALISCO	MASCOTA	LA VIEJA
JALISCO	MASCOTA	ZACAMECATE
JALISCO	MASCOTA	ZAPOTAN
JALISCO	MASCOTA	LA ESPERANZA
JALISCO	MASCOTA	LA MAJADA
JALISCO	MASCOTA	LA PUERTA DEL COLOMO

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
JALISCO	MASCOTA	EL CARRIZO
JALISCO	MASCOTA	LAS MESAS
JALISCO	MASCOTA	LA VILLA
JALISCO	MASCOTA	CRUZ VERDE
JALISCO	MASCOTA	LA HACIENDA
JALISCO	MASCOTA	EL TIZATE
JALISCO	MASCOTA	LAS VEGAS
JALISCO	MEXTICACAN	CAPELLANIA
JALISCO	MEXTICACAN	LOS CHARCOS
JALISCO	MEXTICACAN	CHIMALAQUIN DE ABAJO
JALISCO	MEXTICACAN	IPALCO DE ARRIBA
JALISCO	MEXTICACAN	IPALCO DE ENMEDIO
JALISCO	MEXTICACAN	LA LABOR DE LA CONCEPCION (LA LABOR)
JALISCO	MEXTICACAN	LORETO DE ABAJO
JALISCO	MEXTICACAN	LORETO DE ARRIBA
JALISCO	MEXTICACAN	EL MOLINO
JALISCO	MEXTICACAN	OJUELOS (SAN JOSE DE OJUELOS)
JALISCO	MEXTICACAN	LOS RANCHOS
JALISCO	MEXTICACAN	LOS RINCONES
JALISCO	MEXTICACAN	SAN ANTONIO (LLANO GRANDE)
JALISCO	MEXTICACAN	SAN NICOLAS
JALISCO	MEXTICACAN	EL SANTUARIO (SANTUARIO DEL SAGRADO CORAZON)
JALISCO	MEXTICACAN	TEPELTILTIC
JALISCO	MEXTICACAN	EL ZAPOTE
JALISCO	MEXTICACAN	ANALCO
JALISCO	MEXTICACAN	LAS CABAÑAS COUNTRY
JALISCO	MEXTICACAN	LOS LLANITOS
JALISCO	OCOTLAN	JOCONOXTLE (LA TUNA)
JALISCO	OCOTLAN	LA MURALLA (LA MANGA)
JALISCO	OCOTLAN	LA ORILLA DE LA CERCA
JALISCO	OCOTLAN	LA PALMA
JALISCO	OCOTLAN	PASO DE LA COMUNIDAD
JALISCO	OCOTLAN	EL PEDREGAL (SANTA CLARA DEL PEDREGAL)
JALISCO	OCOTLAN	EL RAMIREÑO
JALISCO	OCOTLAN	LA PUERTA DE LOS RANCHOS (LOS RANCHOS)
JALISCO	OCOTLAN	RANCHO VIEJO DEL REFUGIO (RANCHO VIEJO)
JALISCO	OCOTLAN	SAN ANDRES
JALISCO	OCOTLAN	SAN MARTIN DE ZULA
JALISCO	OCOTLAN	SANTA CLARA DE ZULA
JALISCO	OCOTLAN	SAN JUAN CHICO
JALISCO	OCOTLAN	SUCHISTLAN
JALISCO	OCOTLAN	LA MORA (LA HUERTA)
JALISCO	OCOTLAN	LA VASTAGUERA
JALISCO	OCOTLAN	LA LOMA
JALISCO	OCOTLAN	LA PIEDRERA

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
JALISCO	OCOTLAN	LA PRESA
JALISCO	OCOTLAN	NUEVO FUERTE (LAS LADRILLERAS)
JALISCO	PONCITLAN	AGUA CALIENTE
JALISCO	PONCITLAN	TLACHICHILCO DEL CARMEN
JALISCO	PONCITLAN	CUESTA DE MEZCALA
JALISCO	PONCITLAN	ESTANCIA DE SAN NICOLAS
JALISCO	PONCITLAN	LOS GUAJES
JALISCO	PONCITLAN	EL GUSANO (EL MEZQUITE)
JALISCO	PONCITLAN	SANTA MARIA DE LA JOYA
JALISCO	PONCITLAN	MEZCALA
JALISCO	PONCITLAN	OJO DE AGUA
JALISCO	PONCITLAN	SAN JOSE DE LAS PILAS
JALISCO	PONCITLAN	SAN JUAN TECOMATLAN
JALISCO	PONCITLAN	SAN LUIS DEL AGUA CALIENTE
JALISCO	PONCITLAN	SAN MIGUEL ZAPOTITLAN
JALISCO	PONCITLAN	SAN PEDRO ITZICAN
JALISCO	PONCITLAN	SAN SEBASTIAN
JALISCO	PONCITLAN	SANTA CRUZ EL GRANDE
JALISCO	PONCITLAN	EL ZAPOTE
JALISCO	PONCITLAN	LA ZAPOTERA
JALISCO	PONCITLAN	CHALPICOTE
JALISCO	PONCITLAN	LA LADRILLERA
JALISCO	PONCITLAN	EL HUAJE
JALISCO	PONCITLAN	LA GUADALUPE
JALISCO	PONCITLAN	KILOMETRO CUARENTA Y TRES
JALISCO	PONCITLAN	PUEBLO NUEVO
JALISCO	PONCITLAN	LA MOJONERA
JALISCO	PONCITLAN	LA PEÑA
JALISCO	SAN MARCOS	LOS DESMONTES
JALISCO	SAN MARCOS	EX-HACIENDA DE GUADALUPE
JALISCO	SAN MARCOS	SAN ISIDRO
JALISCO	SAN MARCOS	LA TIZAPA (SEIS HERMANOS)
JALISCO	SAN MARCOS	LOS CAMICHINES
JALISCO	SAN MARCOS	LAS CEBOLLAS
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	EL COBRE
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	IPAZOLTIC
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	JESUS MARIA (EL ZAPOTE)
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	LABOR DE MEDINA
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	LAGUNILLAS
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	LAZARO CARDENAS
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	MESA DEL COBRE
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	RIO GRANDE
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	EL SALITRE
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	SAN JERONIMO (LOS BARBOSA)
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	SAN JACINTITO (EL RANCHITO)
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	SAN JACINTO

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	LA PUERTA BLANCA
JALISCO	TALA	AHUISCULCO
JALISCO	TALA	CUXPALA
JALISCO	TALA	MAZATEPEC [ESTACION]
JALISCO	TALA	PLATANAR
JALISCO	TALA	SAN ANTONIO MAZATEPEC
JALISCO	TALA	SAN IGNACIO DE CARBONERAS
JALISCO	TALA	LA CULEBRA
JALISCO	TALA	RANCHO LA ATARJEA
JALISCO	TALA	EL CASCO
JALISCO	TALA	LA HIGUERA DE PACANA
JALISCO	TALA	LA ALCANTARILLA
JALISCO	TALA	RANCHO COUNTRY RAMIREZ
JALISCO	TALA	RANCHO SOLO EL RODEO
JALISCO	TALA	LAS TORRES (LA CAMPANILLA)
JALISCO	TECOLOTLAN	LOS AILES
JALISCO	TECOLOTLAN	AMBROSIO
JALISCO	TECOLOTLAN	LAS CALAVERAS (EJIDO TENEXTITLAN)
JALISCO	TECOLOTLAN	LA CIENEGA
JALISCO	TECOLOTLAN	EL GUAJOLOTE (RANCHO ALVARADO)
JALISCO	TECOLOTLAN	LINDAVISTA (LAS PLAZUELAS)
JALISCO	TECOLOTLAN	QUILA
JALISCO	TECOLOTLAN	QUILILLA
JALISCO	TECOLOTLAN	EL RODEO VIEJO (EL COPAL COLORADO)
JALISCO	TECOLOTLAN	SAN JOSE
JALISCO	TECOLOTLAN	SAN RAFAEL
JALISCO	TECOLOTLAN	SANTA MARTHA
JALISCO	TECOLOTLAN	VILLEGAS
JALISCO	TECOLOTLAN	LA LOBERA
JALISCO	TECOLOTLAN	EL ZARCO
JALISCO	TECOLOTLAN	EL RODEO
JALISCO	TECOLOTLAN	LA TUNA BLANCA (EL RANCHO DE CAMACHO)
JALISCO	TECOLOTLAN	LA CAROLINA [GRANJA]
JALISCO	TECOLOTLAN	LAS TROJES
JALISCO	TENAMAXTLAN	COFRADIA DE LOS COYOTES
JALISCO	TENAMAXTLAN	COLOTITLAN
JALISCO	TENAMAXTLAN	LOS ENCINOS
JALISCO	TENAMAXTLAN	LA FLORIDA
JALISCO	TENAMAXTLAN	MIRAPLANES
JALISCO	TENAMAXTLAN	PALO BLANCO
JALISCO	TENAMAXTLAN	SAN IGNACIO
JALISCO	TENAMAXTLAN	LA LADERA
JALISCO	TENAMAXTLAN	BUENAVISTA
JALISCO	TENAMAXTLAN	NINGUNO [GRANJAS]
JALISCO	TEUCHITLAN	LAS FUENTES
JALISCO	TONALA	AGUA BLANCA



<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
JALISCO	TONALA	LOS ENCINOS
JALISCO	TONALA	LOS LAURELES
JALISCO	TONALA	EL VADO
JALISCO	TONALA	PLAN DE GUAJES
JALISCO	TONALA	EL RANCHITO
JALISCO	TONALA	EL OCOTILLO
JALISCO	TONALA	LOS AMIALES (LA BLOQUERA)
JALISCO	TONALA	EL GALLO COLORADO
JALISCO	TONALA	RANCHO EL PORTAL
JALISCO	TONALA	SANTA RITA
JALISCO	TONALA	LOS AMIALES
JALISCO	TONALA	LAS JICAMAS
JALISCO	TONALA	LA COFRADIA
JALISCO	TONALA	BASURERO MUNICIPAL DE TONALA
JALISCO	TONALA	LA BARRANCA DE SAN GASPAR
JALISCO	TONALA	CERRO COLORADO
JALISCO	TONALA	COLONIA GUADALUPANA
JALISCO	TONALA	EL GRAN CHAPARRAL [GRANJA]
JALISCO	TONALA	HACIENDA DE LA LOMA
JALISCO	TONALA	SAN GASPAR UNO
JALISCO	TONALA	EL TEPAME
JALISCO	TONALA	SAN JUAN CORRAL
JALISCO	TONALA	EL MIRADOR [GRANJA]
JALISCO	TONALA	CORTIJO DE LOS FERNANDEZ
JALISCO	TONALA	NUEVO ISRAEL
JALISCO	TONALA	COLONIA BOSQUES DEL SOL
JALISCO	TONALA	EL CALABOZO
JALISCO	TUXCUECA	LAS CEBOLLAS
JALISCO	TUXCUECA	PUERTA DE SAN NICOLAS
JALISCO	TUXCUECA	PUERTO CORONA
JALISCO	TUXCUECA	EL SAUCITO
JALISCO	TUXCUECA	SANTA ELENA
JALISCO	UNION DE TULA	EL BONETE
JALISCO	UNION DE TULA	IXTLAHUACAN DE SANTIAGO
JALISCO	UNION DE TULA	POTRERILLOS (EL POTRERILLO)
JALISCO	UNION DE TULA	SAN GASPAR
JALISCO	UNION DE TULA	SAN JOSE DE AVILA
JALISCO	UNION DE TULA	SANTA ANA
JALISCO	UNION DE TULA	SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA)
JALISCO	UNION DE TULA	LA TABERNA
JALISCO	UNION DE TULA	TACOTAN (LA ALPATAHUA)
JALISCO	UNION DE TULA	CRUCERO DE SAN CLEMENTE
JALISCO	UNION DE TULA	PUENTE LA TRINIDAD
JALISCO	UNION DE TULA	EJIDO EL COLOMO
JALISCO	VILLA CORONA	ATOTONILCO EL BAJO
JALISCO	VILLA CORONA	EL BARRO

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
JALISCO	VILLA CORONA	BUENAVISTA
JALISCO	VILLA CORONA	OJO DE AGUA
JALISCO	VILLA CORONA	EL TECUAN
JALISCO	VILLA CORONA	EL MONTE (PUERTA DEL MONTE)
JALISCO	VILLA CORONA	LOS RANCHITOS
JALISCO	VILLA CORONA	EL TULAR (LA MAGUEYERA)
JALISCO	VILLA CORONA	COLONIA LAZARO CARDENAS
JALISCO	VILLA CORONA	COLONIA NUEVA LA LOMA
JALISCO	VILLA CORONA	BANCO DE ARENA
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	EL BRISEÑO (LOS BRISEÑO)
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	CACALUTA (LA VILLITA)
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	EL CRUCERO DE SAN ISIDRO
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	LA CRUZ
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	LAS MORAS
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	PUEBLO NUEVO
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	SAN MARCOS
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	SAYULAPAN
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	UREÑA
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	VERDIA
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	EL VERDE
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	LA PLAYITA
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	ZAMORANAS
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	LOS UREÑA (LA UREÑITA)
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	ZACOALCO (CAPILLA DEL CERRITO)
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	EL CRUCERO DE LA VIA
JALISCO	ZAPOTILTIC	VILLA LAZARO CARDENAS (EL ASERRADERO)
JALISCO	ZAPOTILTIC	CERCA LISA
JALISCO	ZAPOTILTIC	EL COAHUAYOTE (EL ARCO)
JALISCO	ZAPOTILTIC	EL CORTIJO
JALISCO	ZAPOTILTIC	FERRERIA DE PROVIDENCIA
JALISCO	ZAPOTILTIC	EL MASTRANZO
JALISCO	ZAPOTILTIC	SAN RAFAEL
JALISCO	ZAPOTILTIC	SANTA GERTRUDIS
JALISCO	ZAPOTILTIC	TASINAXTLA (LA CAÑADA)
JALISCO	ZAPOTILTIC	LA NOGALERA
JALISCO	ZAPOTILTIC	COLONIA TEPEYAC DE LA GUADALUPE
MEXICO	APAXCO	COYOTILLOS
MEXICO	APAXCO	PEREZ DE GALEANA
MEXICO	APAXCO	COLONIA JUAREZ
MEXICO	APAXCO	COLONIA EL PIXQUAY (COLONIA EL CARMEN)
MEXICO	APAXCO	TABLON GRANDE (BOMBAS DE APAXCO)
MEXICO	APAXCO	TABLON CHICO (TABLONCITO)
MEXICO	APAXCO	COLONIA SANTA CECILIA
MEXICO	APAXCO	EJIDOS DE SANTA MARIA
MEXICO	APAXCO	COLONIA ERMITA
MEXICO	AYAPANGO	MIHUACAN

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
MEXICO	AYAPANGO	PAHUACAN
MEXICO	AYAPANGO	TLAMAPA
MEXICO	AYAPANGO	JUVENCIO AVENDAÑO MENDEZ
MEXICO	AYAPANGO	EL ARENAL (CAMINO AL ARENAL)
MEXICO	AYAPANGO	LOS OCOTES [GRANJA]
MEXICO	AYAPANGO	RANCHO SAN MIGUEL
MEXICO	AYAPANGO	PREDIO EL CALVARIO
MEXICO	AYAPANGO	CAMILA (AMATLA) [GRANJA]
MEXICO	AYAPANGO	LA COLONIA
MEXICO	CAPULHUAC	RANCHO CAPETILLO
MEXICO	CAPULHUAC	SAN JUAN BAUTISTA
MEXICO	CAPULHUAC	LOMAS DE SAN JUAN
MEXICO	CAPULHUAC	COLONIA LA POZA
MEXICO	CAPULHUAC	RANCHO JUAN DIEGUITO
MEXICO	CAPULHUAC	COLONIA LA LAGUNILLA
MEXICO	CHAPULTEPEC	RANCHO LOS CIRUELOS (RANCHO EL IRIS)
MEXICO	CHAPULTEPEC	COLONIA SAN ISIDRO
MEXICO	CHAPULTEPEC	COLONIA LA PRESA (EJIDO DE CHAPULTEPEC)
MEXICO	CHAPULTEPEC	EL CALVARIO
MEXICO	CHIAUTLA	SAN LUCAS HUITZILHUACAN
MEXICO	CHIAUTLA	SANTIAGO CHIMALPA (CHIMALPA)
MEXICO	CHIAUTLA	TLALTECAHUACAN
MEXICO	CHIAUTLA	SAN BARTOLO
MEXICO	JILOTZINGO	SAN MIGUEL TECPAN
MEXICO	JILOTZINGO	DANGU
MEXICO	JILOTZINGO	DODITAY
MEXICO	JILOTZINGO	EJIDO SANTA MARIA MAZATLA
MEXICO	JILOTZINGO	QUISHIGUADA
MEXICO	JILOTZINGO	BARRIO LA CUESTA
MEXICO	JILOTZINGO	EL TULAR PEÑA DE LOBOS
MEXICO	JILOTZINGO	BARRIO DE DOSPI
MEXICO	JILOTZINGO	BARRIO DENXI (LOS ALCANFORES)
MEXICO	JILOTZINGO	BARRIO DE ENSIDO
MEXICO	JILOTZINGO	BARRIO DE MONFI
MEXICO	JILOTZINGO	BARRIO EL CALVARIO
MEXICO	JILOTZINGO	BARRIO LAS MANZANITAS
MEXICO	JILOTZINGO	BARRIO GORONDONI
MEXICO	JILOTZINGO	LA CUESTA DE XINTE
MEXICO	OCOYOACAC	COLONIA ORTIZ RUBIO (JAJALPA)
MEXICO	OCOYOACAC	JOQUICINGO
MEXICO	OCOYOACAC	LOMA BONITA
MEXICO	OCOYOACAC	LOMA DE LOS ESQUIVELES
MEXICO	OCOYOACAC	ESTACION MACLOVIO HERRERA
MEXICO	OCOYOACAC	RIO HONDITO
MEXICO	OCOYOACAC	SAN JERONIMO ACAZULCO
MEXICO	OCOYOACAC	SAN PEDRO ATLAPULCO

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
MEXICO	OCOYOACAC	TEXCALPA (EX-HACIENDA TEXCALPA)
MEXICO	OCOYOACAC	VALLE DEL SILENCIO
MEXICO	OCOYOACAC	LA CONCHITA
MEXICO	OCOYOACAC	EL PORTEZUELO
MEXICO	OCOYOACAC	SAN ISIDRO TEHUALTEPEC
MEXICO	OCOYOACAC	BARRIO DE SAN MIGUEL (POSITO DEL OLVIDO)
MEXICO	OCOYOACAC	LA LOMITA
MEXICO	OCOYOACAC	EL ZARCO (LAS TRUCHAS)
MEXICO	OCOYOACAC	EJIDO SAN MIGUEL AMEYALCO
MEXICO	OCOYOACAC	COLONIA EJIDAL EMILIANO ZAPATA
MEXICO	OCOYOACAC	COLONIA LA JOYA
MEXICO	PAPALOTLA	MAZATLA (BARRIO DE MAZATLA)
MEXICO	RAYON	CASA BLANCA
MEXICO	RAYON	SAN JUAN LA ISLA
MEXICO	RAYON	COLONIA EMILIANO ZAPATA
MEXICO	TEPETLAOXTOC	LOS REYES NOPALA
MEXICO	TEPETLAOXTOC	SAN JUAN TOTOLAPAN
MEXICO	TEPETLAOXTOC	SAN NICOLAS
MEXICO	TEPETLAOXTOC	SAN PEDRO CHIAUTZINGO
MEXICO	TEPETLAOXTOC	SANTO TOMAS APIPILHUASCO (SANTO TOMAS)
MEXICO	TEPETLAOXTOC	LA TRINIDAD
MEXICO	TEPETLAOXTOC	COLONIA LA LOMA (LA LOMA SAN ISIDRO)
MEXICO	TEPETLAOXTOC	SAN ANTONIO
MEXICO	TEPETLAOXTOC	COLONIA PINAR DE SANTA CECILIA
MEXICO	TEPETLAOXTOC	COLONIA SANTIAGO
MEXICO	TEPETLAOXTOC	MARIA ANTONIETA [GRANJA]
MEXICO	TEPETLAOXTOC	SAN JOSE AMANALCO
MEXICO	TEPETLAOXTOC	EL TETEPAYO
MEXICO	TEPETLAOXTOC	LA HUERTA
MEXICO	TLALMANALCO	SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN
MEXICO	TLALMANALCO	RANCHERIA SAN JOSE ZAVALA
MEXICO	TLALMANALCO	LA LADRILLERA
MEXICO	TLALMANALCO	RANCHO LA MESA
MEXICO	TLALMANALCO	LOMAS DEL PEDREGAL
MEXICO	TLALMANALCO	SANTIAGO [KILOMETRO 58.5]
MEXICO	TLALMANALCO	FRACCIONAMIENTO VALLE PLATEADO
MEXICO	TLALMANALCO	VILLA RINCON DE LAS MONTAÑAS
MEXICO	TLALMANALCO	BARRIO DE SAN PEDRO
MEXICO	TLALMANALCO	TIRO DE LAS PALOMAS
MEXICO	TLALMANALCO	COLONIA EL MAGUEYAL DOS
MEXICO	TLALMANALCO	LAS MARGARITAS
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	EL AGUACATE (BARRANCA DEL AGUACATE)
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LA BARRANCA (LA BARRANCA DE LA GLORIA)
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LAS GALLINAS (EL POBLADO DE LAS GALLINAS)
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	EL GÜIRIO
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LA PUNTITA

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	RINCON DE SAN ANDRES
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	TUNA MANZA
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LA YERBABUENA
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LA RAYA
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LA FLOR DEL AGUA (EL MOLINO)
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	COLONIA CUAUHEMOC
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	EL AÑIL
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LAS GALLINAS (LA HACIENDA)
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LA CALZONUDA
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	EL MORAL
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LA CABAÑA
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	EL MONTE
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	COLONIA EL MOLINO (SALECIANO)
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LOMAS DEL PEDREGAL
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	FLAMINGOS
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	TARIMBARO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	CAÑADA DEL HERRERO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	CAÑADA DE LOS SAUCES
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EL CARRIZAL
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EL COLEGIO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	LA CONCEPCION (LA CONCHITA)
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	LAS CORONILLAS
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	CUPARATARO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EL CURIRO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	CUTO DEL PORVENIR
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EX-HACIENDA DE GUADALUPE
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	COLONIA MIGUEL HIDALGO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	COLONIA INDEPENDENCIA
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	JAMAICA (ARINDEO)
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EL LOMETON
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	LA NORIA
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	LA PALMA (LAS PALMAS)
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	PEÑA DEL PANAL
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	RANCHO NUEVO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	SAN JOSE DE LA TRINIDAD
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	SAN PEDRO DE LOS SAUCES
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	SANTA ANA DEL ARCO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	SANTA CRUZ
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	SANTA MARIA
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	TEJARO DE LOS IZQUIERDO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	URUETARO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EL PUESTO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	FELIPE ANGELES
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	LA MAGDALENA (EX-HACIENDA DE LA MAGDALENA)
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EL JAGÜEY

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	LA COLMENA (EL GARBANZO)
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	AMPLIACION JAMAICA
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	COLONIA EL PARAISO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	KILOMETRO DOCE
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EL ZAPOTE
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	FRACCIONAMIENTO FRAY BERNABE DE J. MONTOYA (LA LADERA)
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	NINGUNO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	COLONIA VERONICA LOPEZ
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	AMPLIACION TORREON NUEVO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EJIDO JESUS DEL MONTE
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	LOS RUISEÑORES
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	WENCESLAO VICTORIA SOTO
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	TEPETZINGO
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	TETECALITA
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	CAMPO EL CALLADO
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	CAMPO EL ORGANO
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	PARAJE PALO ESCRITO
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	SAN JOSE DE LAS CUMBRES
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	LOMA BONITA
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	CAMPO EL TOMATAL
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	COLONIA MODESTO RANGEL
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	COLONIA EL GUANTE
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	COLONIA AMPLIACION CUAUHTEMOC
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	COLONIA GUADALUPE DE LAS ARENAS
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	CAMPO SAN FELIPE
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	TETECALITA
MORELOS	JOJUTLA	CHISCO
MORELOS	JOJUTLA	PEDRO AMARO
MORELOS	JOJUTLA	RIO SECO
MORELOS	JOJUTLA	VICENTE ARANDA (SAN RAFAEL)
MORELOS	JOJUTLA	HORNOS CUATES
MORELOS	JOJUTLA	LAS FINCAS DE TEQUESQUITENGO
MORELOS	JOJUTLA	UNIDAD HABITACIONAL INDEPENDENCIA
MORELOS	JOJUTLA	EL PLATANAR
MORELOS	JOJUTLA	RANCHO DE ARMANDO RAMIREZ
MORELOS	JOJUTLA	AGUA DEL COYOTE
MORELOS	JOJUTLA	AMPLIACION NICOLAS BRAVO
MORELOS	JOJUTLA	LA AZUCHILERA
MORELOS	JOJUTLA	CAMPO EL FABIAN
MORELOS	JOJUTLA	AMPLIACION VICENTE GUERRERO
MORELOS	JOJUTLA	COLONIA GUADALUPE
MORELOS	JOJUTLA	AVICOLA FRESCO POLLO
MORELOS	JOJUTLA	CAMPO HIGUERON NUEVO
MORELOS	JOJUTLA	LA JOYA (OJO DE AGUA)
MORELOS	JOJUTLA	COLONIA RICARDO SOTO

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
MORELOS	JOJUTLA	BOMBA DE LAS CAMARILLAS
MORELOS	JOJUTLA	COLONIA AMPLIACION SANTA MARIA
MORELOS	JOJUTLA	AMPLIACION LAZARO CARDENAS (EL MOLINO)
MORELOS	JOJUTLA	AMPLIACION PEDRO AMARO
MORELOS	JOJUTLA	COLONIA DE LA CRUZ
MORELOS	JOJUTLA	COLONIA LOMA BONITA
MORELOS	JOJUTLA	LA MESA DE LOS INDIOS
MORELOS	JOJUTLA	COLONIA AMPLIACION EL PARAISO
MORELOS	ZACATEPEC	SAN ANTONIO CHIVERIAS
MORELOS	ZACATEPEC	COLONIA POZA HONDA
MORELOS	ZACATEPEC	COLONIA DE LOS MAESTROS
MORELOS	ZACATEPEC	BUENAVISTA (KILOMETRO 1.5)
MORELOS	ZACATEPEC	AMPLIACION LA QUEBRADORA
MORELOS	ZACATEPEC	LOS PILARES [CBTIS]
MORELOS	ZACATEPEC	10 DE ABRIL
MORELOS	ZACATEPEC	COLONIA EL PARAISO
MORELOS	ZACATEPEC	AMPLIACION PLUTARCO ELIAS CALLES
MORELOS	ZACATEPEC	EL BONETE
MORELOS	ZACATEPEC	CAMPO LAS AVILLAS
MORELOS	ZACATEPEC	COLONIA PLAN DE AYALA
NAYARIT	AHUACATLAN	AMEQUITA
NAYARIT	AHUACATLAN	SANTA CRUZ DE CAMOTLAN
NAYARIT	AHUACATLAN	LA CAMPANA
NAYARIT	AHUACATLAN	LAS CEBOLLAS
NAYARIT	AHUACATLAN	LA CIENEGA
NAYARIT	AHUACATLAN	COPALES
NAYARIT	AHUACATLAN	LAS GLORIAS
NAYARIT	AHUACATLAN	LAS GUASIMAS
NAYARIT	AHUACATLAN	LAS PALMAS
NAYARIT	AHUACATLAN	LA PICHANCHA
NAYARIT	AHUACATLAN	ZOATLAN (SAN FRANCISCO DE ZOATLAN)
NAYARIT	AHUACATLAN	EL NARANJO
NAYARIT	AHUACATLAN	RANCHO CURIEL
NAYARIT	AHUACATLAN	CRUCERO HERIBERTO JARA
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	EL AGUACATE
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	CACALUTAN
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	LA SIDRA
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	COYULITA
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	LA HACIENDITA
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	LA HIGUERITA
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	LOS MEZQUITES
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	MILPILLAS
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	SAN CLEMENTE (RANCHO NUEVO)
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	SAN MIGUEL
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	LOS SAUCES
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	SAYULAPAN

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	EL TERRERO
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	EL ZAPOTE
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	EL CARRIZALILLO
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	LA PUPA
NAYARIT	XALISCO	ADOLFO LOPEZ MATEOS (LAS VEREDAS)
NAYARIT	XALISCO	COFRADIA DE CHOCOLON
NAYARIT	XALISCO	EL CUARENTEÑO
NAYARIT	XALISCO	EL ITALIANO
NAYARIT	XALISCO	EL MALINAL
NAYARIT	XALISCO	OCOTE DEL RAYO
NAYARIT	XALISCO	PALAPITA
NAYARIT	XALISCO	EL TEPOZAL
NAYARIT	XALISCO	SAN ANTONIO
NAYARIT	XALISCO	LOS SAUCES DE ABAJO
NAYARIT	XALISCO	JUAN ESCUTIA (GUAJOLOTES)
NAYARIT	XALISCO	EL PALMAR
NAYARIT	XALISCO	LAS GALERAS DEL GUAYABO
NAYARIT	XALISCO	LOS FORTINES
NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	CERRO PELON
NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	CUASTECOMATE
NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	TEQUILITA
NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	SAN JOSE
NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	EL MOLINO
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	AGUAMILPA
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	EL AHUEJOTE
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	EL CARRIZO
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	CASA BLANCA
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LA CEIBA
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	EL COATANTE
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	FORTUNA DE VALLEJO (LA GLORIA)
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	EL GUAMUCHIL
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LA COMPUERTA
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	HIGUERA BLANCA
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LAS LOMAS
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	MEZCALITOS
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LA MOJONERA
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	PUNTA MONTERREY
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	RANCHO DE REJO
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	SAN IGNACIO
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	SAN QUINTIN
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	SANTA RITA
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	SANTA ROSA TAPACHULA
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LOS SAUCES
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	PUNTA NEGRA (CAREYEROS)
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	CORRAL DEL RISCO (PUNTA DE MITA)
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LOS ALGODONES



<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	FLORES MAGON [COLONIA]
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	CAMPESTRE REAL
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	COLONIA DEPORTIVA
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	PALMARITO
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LOS MORENO
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LAS IGUANAS [COLONIA]
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	EL MANGAL [COLONIA]
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LOS IZOTES
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LAS PAROTAS [COLONIA]
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	MAGISTERIO [COLONIA]
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	ENTRADA A LA LAGUNA EL QUELELE
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LOS GALLEROS
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	VICENTE CHAVEZ [COLONIA]
NUEVO LEON	ABASOLO	ABASOLO
NUEVO LEON	ABASOLO	COLINAS DEL FRAILE
NUEVO LEON	AGUALEGUAS	CIENEGUITAS
NUEVO LEON	AGUALEGUAS	LAGUNILLAS (SAN JOSE LAGUNILLAS)
NUEVO LEON	AGUALEGUAS	RAUL MOLINA
NUEVO LEON	LOS ALDAMAS	LA PALMITA
NUEVO LEON	LOS ALDAMAS	SAN PEDRO
NUEVO LEON	LOS ALDAMAS	LA LOMA [GANADERA]
NUEVO LEON	ALLENDE	LA BOQUILLA (LAS BOQUILLAS)
NUEVO LEON	ALLENDE	LA PAZ
NUEVO LEON	ALLENDE	RAICES
NUEVO LEON	ALLENDE	EL VENADO
NUEVO LEON	ALLENDE	EL MAGUEY
NUEVO LEON	ALLENDE	LA CAÑADA HONDA
NUEVO LEON	ALLENDE	EL OLMO (MESETA DEL PATO)
NUEVO LEON	ALLENDE	EL PROVISOIR
NUEVO LEON	ALLENDE	SAN JORGE
NUEVO LEON	ALLENDE	VICENTE SALAZAR (LABORES NUEVAS)
NUEVO LEON	ALLENDE	EL PATO (MESETA DEL PATO)
NUEVO LEON	ALLENDE	EL OLMO
NUEVO LEON	ALLENDE	FELICITOS RODRIGUEZ CAVAZOS
NUEVO LEON	ALLENDE	LAS CRUCES [CARRETERA NACIONAL KILOMETRO 236]
NUEVO LEON	ALLENDE	CAMPESTRE ALL GREEN
NUEVO LEON	BUSTAMANTE	FRANCISCO VILLA (LA BECERRA)
NUEVO LEON	BUSTAMANTE	SAN ISIDRO
NUEVO LEON	EL CARMEN	YURICO
NUEVO LEON	EL CARMEN	EMILIANO ZAPATA
NUEVO LEON	EL CARMEN	EL BARRIL
NUEVO LEON	EL CARMEN	EL RANCHITO
NUEVO LEON	EL CARMEN	ALIANZA REAL

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
NUEVO LEON	CIENEGA DE FLORES	NORA NELLY UNO
NUEVO LEON	CIENEGA DE FLORES	TIERRA BLANCA
NUEVO LEON	CIENEGA DE FLORES	SANTA MARIA
NUEVO LEON	CIENEGA DE FLORES	EL PUERTO
NUEVO LEON	CIENEGA DE FLORES	TIERRA BLANCA
NUEVO LEON	CIENEGA DE FLORES	SAN FRANCISCO DOS
NUEVO LEON	CIENEGA DE FLORES	LOS PANCHOS
NUEVO LEON	CIENEGA DE FLORES	CAMPESTRE LA FORTUNA
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	ARAUJO
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	CANTU (GACHUPINES)
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	LA LAJILLA
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	REFORMA
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	SAN FELIPE
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	SERAFIN
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	EL ZACATE
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	LA GUINEA
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	BUENA VISTA
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	LAS COMITAS
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	LOMA CENIZA
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	LA JARA
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	LOMA CENIZA (LAS TRANQUITAS)
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL ALAMO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL BALASTRE
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LAS BRISAS
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	BUENAVISTA DE JIMENEZ
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL CAPIRO (LA ENRAMADA)
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA CORONA (CAMARILLO)
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA CORONA [HACIENDA]
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EMILIANO ZAPATA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL ENCADENADO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA ESCONDIDA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL ESPIRITU
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	FALCONES
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA GRANJA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	GUADALUPE LA JOYA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LOS LIRIOS
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA LOMA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL MILAGRO DE LA JOYA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	NOCHE BUENA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	OJO DE AGUA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LOS OLMOS (LOS OLMITOS)
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	PEÑITA

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL PINOLILLO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL PUERTECITO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA PURISIMA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA PURISIMA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	RANCHO NUEVO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SALINILLAS
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN ANTONIO DE LA JOYA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN JOSE DE BELEN
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN JOSE DE BELEN
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN MIGUEL
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN PEDRO DE LOS REYES
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN RAFAEL
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN RAFAEL DE LA JOYA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SANTA ENGRACIA [HACIENDA]
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SANTA ENGRACIA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SANTA ISABEL
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SANTA RITA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL TORO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LAS TORTOLAS
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN JORGE
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	RANCHO GRANDE
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL NARANJO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SANTA ANITA DE LA JOYA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN FRANCISCO (LOS ARJONA)
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	JESUS MARIA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	GOMEZ PALACIO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	NUEVO SAN JUAN DE VAQUERIAS
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA BARRETA DE LA JOYA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	RANCHO BONITO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LAS ANACUAS
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN RAFAEL
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN PEDRO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA LAGUNA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	MATA DE SANDIA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL GRANJENAL
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL ALTO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA CORONA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	CAMARILLO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN GERARDO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN ANGEL
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL BARRANCO
NUEVO LEON	GENERAL TREVIÑO	SAN JAVIER
NUEVO LEON	GENERAL TREVIÑO	LUIS DONALDO COLOSIO
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	LA GLORIA DOS
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	CERRALVO DOS (LA CARRERA)
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	EL RODEO

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	HM [GRANJA]
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	LILEGO
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	SILVIA MARIA
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	SANTA TERESITA
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	EL MOHINO
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	EL MEZQUITE
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	RUBEN PLATAS
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	LOS GUAJARDO
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	PRIMERO DE MARZO
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	POBLADO COMUNAL ZUAZUA
NUEVO LEON	HIGUERAS	EL PUERTO
NUEVO LEON	LAMPAZOS DE NARANJO	HORCONES
NUEVO LEON	LAMPAZOS DE NARANJO	LAS PRESAS
NUEVO LEON	LAMPAZOS DE NARANJO	RANAS
NUEVO LEON	LAMPAZOS DE NARANJO	SANTA ELENA
NUEVO LEON	LAMPAZOS DE NARANJO	PAQUITA [GRANJA]
NUEVO LEON	MARIN	POCITA TRES (MIDORI)
NUEVO LEON	MARIN	EL TEXANO DOS
NUEVO LEON	MARIN	AEROPUERTO (LEAL)
NUEVO LEON	MARIN	ANA ROSA (EL TEXANO)
NUEVO LEON	MARIN	GUADALUPE
NUEVO LEON	MARIN	LA MESA
NUEVO LEON	MARIN	PATY
NUEVO LEON	MARIN	CERRITOS
NUEVO LEON	MARIN	EL VALLADO
NUEVO LEON	MARIN	SAN ANGEL
NUEVO LEON	MARIN	NINGUNO
NUEVO LEON	PARAS	CHARCO BLANCO
NUEVO LEON	PARAS	EMILIANO ZAPATA
NUEVO LEON	PARAS	EL PROGRESO (TRES GUERRA)
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	LA BANDERA
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	BUENA VISTA
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	EL EBANO
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	LAS ENRAMADAS
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	MONTE GRANDE
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	PASO DE ALAMOS
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	LOS SABINAS
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	MARIO ANCIRA (SABINAS) [GRANJA]
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	LAS PACHANGAS
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	SAN GERARDO
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	CONSTITUCION
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	VICTOR GARZA
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	SANTA ELENA
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	EL TEPEYAC
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	LOMA LARGA
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	LAS COMPUERTAS (ARTURO ANCIRA)

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	LOS CORRALES DE LUIS GONZALEZ
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	GRACIANO BORTONI
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	VALLE ESCONDIDO (COLONIA LOZANO)
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	EL REFUGIO
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	GOMAS Y MENDIOLA (RANCHO DE GOMAS)
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	EL REFUGIO
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	SAN ANTONIO
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	SAN BENITO (SANTA ELENA)
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	UNION SAN JAVIER
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	SAN JUAN PESQUERINEÑO
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	SAN RAMON
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	TERESITA (LA PUERTA)
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	EL TERRERO
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	URRUTIAS
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	SAN PABLO
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	BRENDA
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	LAS LILAS
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	EL MIRADOR
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	SALINAS [AVICOLA]
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	EL LEAL (PREDIO ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ)
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	EL ANGEL (PARCELA OCHENTA Y TRES)
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	LOS GUAJARDO
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	LA VICTORIA
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	QUINCE DE ABRIL
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	CAMINO A LOS GUTIERREZ
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	KEIKO [GRANJA AVICOLA]
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	VERDIGUEL
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	EMILIANO ZAPATA
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	LAZARO CARDENAS
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	HACIENDA SANTA GERTRUDIS
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	CAMINO A LOS VILLARREALES KILOMETRO UNO
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	COLONIA AGROPECUARIA EL TULE
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	MAMULIQUE
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	FERNANDO HERNANDEZ (SAN BERNARDO)
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	MISSION
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	LOS ENCINOS
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	MARIANA
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	LAS ABEJAS
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	COLONIA EJIDAL MAMULIQUE
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	LA VICTORIA [GRANJA PORCICOLA]
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	LA COPINA
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	NINGUNO
NUEVO LEON	HIDALGO	LOS RODRIGUEZ
NUEVO LEON	VILLALDAMA	EL ALAMO [ESTACION]
NUEVO LEON	VILLALDAMA	EL SALTO

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
OAXACA	GUADALUPE ETLA	LA CAPELLANIA
OAXACA	GUADALUPE ETLA	LA RESURRECCION [PARAJE]
OAXACA	MAGDALENA APASCO	SAN ISIDRO CATANO
OAXACA	MAGDALENA APASCO	SAN SEBASTIAN XOCHIMILCO
OAXACA	MAGDALENA APASCO	LA LIBERTAD XOCHIMILCO (SEGUNDA SECCION)
OAXACA	MAGDALENA APASCO	LA PEÑA
OAXACA	NAZARENO ETLA	LOMAS DE NAZARENO
OAXACA	SAN ANDRES HUAYAPAM	LAS SALINAS
OAXACA	SAN ANDRES HUAYAPAM	14 DE FEBRERO (EL MONCHON)
OAXACA	SAN ANDRES HUAYAPAM	LOMA DE JAULAS (LOMA MONCHON)
OAXACA	SAN ANDRES HUAYAPAM	LOMA SAN ANTONIO
OAXACA	SAN ANDRES HUAYAPAM	COLONIA SANDILLAL
OAXACA	SAN ANDRES SINAXTLA	LA REFORMA
OAXACA	SAN ANDRES SINAXTLA	BARRIO DE LAS TRES CRUCES
OAXACA	ANIMAS TRUJANO	EL PAREDON
OAXACA	ANIMAS TRUJANO	LA TORTUGA [PARAJE]
OAXACA	CAPULALPAM DE MENDEZ	LOMA DEL ROMERO
OAXACA	CAPULALPAM DE MENDEZ	COLONIA MONSERRAT
OAXACA	CAPULALPAM DE MENDEZ	LA HERRADURA
OAXACA	SAN PABLO ETLA	COLONIA LA AZUCENA
OAXACA	SAN PABLO ETLA	LA BORCELANA
OAXACA	SAN PABLO ETLA	LA OCOTERA
OAXACA	SAN PABLO ETLA	CAMINO AL SEMINARIO (TERCERA SECCION)
OAXACA	SANTA MARIA COYOTEPEC	PARAJE LOMA DE LUCERO
OAXACA	SANTA MARIA COYOTEPEC	LA MAGUEYERA [PARAJE]
OAXACA	SANTA MARIA COYOTEPEC	EL GUAJE [PARAJE]
OAXACA	SANTA MARIA COYOTEPEC	PARAJE CAMPO LUCERO
OAXACA	SANTA MARIA COYOTEPEC	PARAJE ARROYO COLORADO
OAXACA	SANTA MARIA COYOTEPEC	PARAJE GUEGO SHITE
OAXACA	SANTA MARIA DEL TULE	KILOMETRO 16.5
OAXACA	SANTA MARIA DEL TULE	EL CORRALITO [PARAJE]
OAXACA	SANTIAGO XIACUI	FRANCISCO I. MADERO
OAXACA	SANTIAGO XIACUI	SAN ANDRES YATUNI
OAXACA	SANTIAGO XIACUI	LA CUMBRE
OAXACA	SOLEDAD ETLA	EL SABINO
OAXACA	SOLEDAD ETLA	EL ARROYO VEINTE
OAXACA	SOLEDAD ETLA	LA LOMA
PUEBLA	JUAN GALINDO	NECAXALTEPETL
PUEBLA	JUAN GALINDO	NEZOAYA
PUEBLA	JUAN GALINDO	EL SALTO
PUEBLA	JUAN GALINDO	CUAULTITA (EL GAMITO)
PUEBLA	JUAN GALINDO	COLONIA AZTECA
PUEBLA	JUAN GALINDO	LOMA BONITA
SINALOA	ANGOSTURA	ACATITA DE LOS CASTRO
SINALOA	ANGOSTURA	BATAMOTOS
SINALOA	ANGOSTURA	BRUNO BELTRAN GARCIA

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
SINALOA	ANGOSTURA	CAMPO EL GENERAL
SINALOA	ANGOSTURA	LA CERCADA
SINALOA	ANGOSTURA	LA COLORADA
SINALOA	ANGOSTURA	EL EBANO
SINALOA	ANGOSTURA	IGNACIO ALLENDE
SINALOA	ANGOSTURA	LAS INFAMIAS
SINALOA	ANGOSTURA	MOJOLO
SINALOA	ANGOSTURA	EL PLAYON
SINALOA	ANGOSTURA	LA PRIMAVERA
SINALOA	ANGOSTURA	LA PROVIDENCIA
SINALOA	ANGOSTURA	LA ROSITA
SINALOA	ANGOSTURA	TOBERI
SINALOA	ANGOSTURA	SANTA MARIA DEL PLAYON
SINALOA	ANGOSTURA	EL NUEVO OSTIONAL
SINALOA	ANGOSTURA	CERRO DE LOS SANCHEZ
SINALOA	ANGOSTURA	18 DE DICIEMBRE
SINALOA	ANGOSTURA	EL BONETE
SINALOA	ANGOSTURA	EL CACHORON (LA ESMERALDA)
SINALOA	ANGOSTURA	GUAYPARIME
SINALOA	ANGOSTURA	EL EBANITO
SINALOA	ANGOSTURA	EL MOLINO
SINALOA	ANGOSTURA	COREA
SINALOA	ANGOSTURA	PARAISO (LA COCHERA) [AGRICOLA]
SONORA	AGUA PRIETA	CABULLONA
SONORA	AGUA PRIETA	COLONIA MORELOS
SONORA	AGUA PRIETA	18 DE AGOSTO (CORRAL DE PALOS)
SONORA	AGUA PRIETA	EL OJITO
SONORA	AGUA PRIETA	EL RUSBAYO
SONORA	AGUA PRIETA	RAMON OQUITA MONTENEGRO (LA CIENEGUITA)
SONORA	AGUA PRIETA	EL ALAMITO
SONORA	AGUA PRIETA	LAS AGUILAS
SONORA	AGUA PRIETA	EL ALISAL
SONORA	AGUA PRIETA	SAN ANTONIO
SONORA	AGUA PRIETA	LA RANCHETA DEL ALAMITO
SONORA	AGUA PRIETA	ENRIQUE AMADOR CAMACHO (EL CAJON BONITO)
SONORA	ALTAR	LOS MOLINOS
SONORA	ALTAR	16 DE SEPTIEMBRE
SONORA	ALTAR	LLANO BLANCO (RANCHO SECO)
SONORA	ALTAR	EL PLOMO
SONORA	ALTAR	EL FUTURO (EL ESTABLO)
SONORA	ALTAR	MARIA EUGENIA (LOS CHACUALES)
SONORA	ALTAR	LA MILPA (LA LAGUNA)
SONORA	ALTAR	RANCHO SECO
SONORA	ARIZPE	BACANUCHI
SONORA	ARIZPE	LAS CUEVITAS

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
SONORA	ARIZPE	LA GALERA
SONORA	ARIZPE	EL JOVA
SONORA	ARIZPE	EL MOLINO DE BACANUCHI
SONORA	ARIZPE	LA NUEVA COLONIA DE CHINAPA (LA COLONIA)
SONORA	ARIZPE	TAHUICHOPA
SONORA	ARIZPE	BASOCHUCA
SONORA	BACOACHI	BAJIO DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE (BAJIO GUADALUPE)
SONORA	BACOACHI	CERRO COLORADO (SAN JOSE DE LA CUESTA)
SONORA	BACOACHI	EL CHAPARACO (CHAPARACO VIEJO)
SONORA	BACOACHI	LA JANOTA
SONORA	BACUM	ATOTONILCO
SONORA	BACUM	CAMPO AURORA (AURORA)
SONORA	BACUM	BATACONCICA (MUSEO CHOPOCUNI)
SONORA	BACUM	COLONIA SEPULVEDA
SONORA	BACUM	INDEPENDENCIA (CAMPO 104)
SONORA	BACUM	LOMA DE BACUM
SONORA	BACUM	SANTA TERESA
SONORA	BACUM	TOROCOPOBAMPO
SONORA	BACUM	VILLA GUADALUPE
SONORA	BACUM	LA BOMBA (JUAN MALDONADO TETABIATE)
SONORA	BACUM	CHUCARI
SONORA	BACUM	LA MISERIA (LOMA CHIQUITITA)
SONORA	BACUM	SAN JOSE
SONORA	BACUM	LA TINA
SONORA	BACUM	LA CAIDA
SONORA	BACUM	AGUA CALIENTE
SONORA	BACUM	LA COOPERATIVA
SONORA	BACUM	JORI
SONORA	BACUM	EL OCHO
SONORA	BAVIACORA	EL MOLINOTE (HACIENDA LA CONCEPCION)
SONORA	BAVIACORA	LA LABOR
SONORA	BAVIACORA	SATEBACHI
SONORA	BAVISPE	LA VEGA AZUL
SONORA	CANANEA	CUITACA
SONORA	CANANEA	LA MATANZA
SONORA	CARBO	LA POZA
SONORA	CARBO	SAN FRANCISCO
SONORA	CARBO	LAS CANORAS (ALTIVA)
SONORA	CARBO	CAMPO CANORAS
SONORA	CARBO	ZANJON
SONORA	LA COLORADA	LA GALERA
SONORA	LA COLORADA	SAN JOSE DE PIMAS
SONORA	LA COLORADA	ESTACION TORRES (ESTACION SERDAN)
SONORA	LA COLORADA	LAS GLORIAS
SONORA	LA COLORADA	SAN PEDRO (RANCHO DE ARRIBA)



<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
SONORA	LA COLORADA	EL MARROQUIN
SONORA	LA COLORADA	POZO NUEVO
SONORA	LA COLORADA	ROSARIO
SONORA	CUMPAS	ALVARO OBREGON SUR
SONORA	CUMPAS	LOS HOYOS (COLONIA SUR)
SONORA	CUMPAS	LA LABOR
SONORA	FRONTERAS	ADOLFO RUIZ CORTINEZ
SONORA	FRONTERAS	KILOMETRO CUARENTA Y SIETE
SONORA	FRONTERAS	MESA DE LA VALDEZA
SONORA	FRONTERAS	LA ISLA
SONORA	FRONTERAS	SAN ISIDRO
SONORA	FRONTERAS	EL NOGAL
SONORA	HUEPAC	LA LOMITA
SONORA	IMURIS	EL ALAMILLO
SONORA	IMURIS	EL ALAMO
SONORA	IMURIS	LA CASITA
SONORA	IMURIS	EL FRESNAL
SONORA	IMURIS	LOS JANOS
SONORA	IMURIS	EL POZO
SONORA	IMURIS	LA CASA DE PIEDRA
SONORA	IMURIS	ESTACION CUMERAL
SONORA	IMURIS	EL RANCHITO
SONORA	IMURIS	LAS FLORES
SONORA	IMURIS	GUADALUPE TABANICO (KILOMETRO TRES)
SONORA	IMURIS	INVERNADERO CRIS-P (CASAS VERDES)
SONORA	IMURIS	GANFER (INVERNADERO)
SONORA	IMURIS	EL QUINCE (KILOMETRO SESENTA)
SONORA	MAGDALENA	EL CARRIZO
SONORA	MAGDALENA	CHARCO HONDO
SONORA	MAGDALENA	EL MANCHON DE CASAS
SONORA	MAGDALENA	LA MORAGA
SONORA	MAGDALENA	SAN LORENZO
SONORA	MAGDALENA	EL CINCO
SONORA	MAGDALENA	EL RANCHITO
SONORA	MAGDALENA	EL RECODO
SONORA	MAGDALENA	SAN IGNACIO
SONORA	MAGDALENA	LOS CHINOS
SONORA	MAGDALENA	EL SAUZ
SONORA	MAGDALENA	LOS POZOS VIEJOS
SONORA	MAGDALENA	NUEVO MAGDALENA
SONORA	MAZATAN	LA CARBONERA 1
SONORA	MOCTEZUMA	SAN CLEMENTE DE TERAPA
SONORA	NACCOZARI DE GARCIA	NACCOZARI VIEJO
SONORA	NACCOZARI DE GARCIA	SANTO DOMINGO
SONORA	NACCOZARI DE GARCIA	LAS HIGUERAS
SONORA	SAHUARIPA	LA JUNTA DE GOCOPA (LA JUNTA)

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
SONORA	SAHUARIPA	MULATOS
SONORA	SAHUARIPA	LOS TRONCONES
SONORA	SAHUARIPA	MATARACHI
SONORA	SAHUARIPA	EL VICTOR
SONORA	SAHUARIPA	TRIGO DE CORODEPE
SONORA	SAHUARIPA	SANTO TOMAS
SONORA	SAHUARIPA	NATORA (SAN JOSE DE NATORA)
SONORA	SAHUARIPA	EL RECODO
SONORA	SAHUARIPA	LA IGLESIA
SONORA	SAHUARIPA	TESORIPA
SONORA	SAHUARIPA	EL POTRERITO
SONORA	SAN FELIPE DE JESUS	EL JOJOBAL
SONORA	SAN JAVIER	LA BARRANCA
SONORA	SANTA ANA	COYOTILLO SUR
SONORA	SANTA ANA	ESTACION LLANO
SONORA	SANTA ANA	EL INJERTO
SONORA	SANTA ANA	SANTA MARTHA
SONORA	SANTA ANA	LA POLVADERA
SONORA	SANTA ANA	LA CARLEÑA DOS
SONORA	SANTA ANA	EL BARRIO
SONORA	SANTA ANA	MARIA JESUS TORRES
SONORA	SANTA ANA	SAAVEDRA
SONORA	SANTA CRUZ	EL LLANO
SONORA	SANTA CRUZ	SAN ANTONIO (MUNGARRO)
SONORA	SARIC	AQUIMURI (VEREDAS CURVOSAS)
SONORA	SARIC	EL RODEO
SONORA	SARIC	LA LADRILLERA
SONORA	SARIC	CERRO PRIETO
SONORA	SOYOPA	EL LLANO COLORADO
SONORA	SOYOPA	EL NOVILLO (CAMPAMENTO EL AGUILA)
SONORA	SOYOPA	REBEICO
SONORA	SOYOPA	PUNTA DE FIERRO
SONORA	SUAQUI GRANDE	EL POZO
SONORA	TUBUTAMA	SAN JOSE
SONORA	TUBUTAMA	SAN JUAN
SONORA	TUBUTAMA	EL RINCON
SONORA	TUBUTAMA	ALFONSO TRASLAVIÑA (A LADO DEL ESTADIO)
SONORA	URES	PUEBLO VIEJO
SONORA	URES	RANCHITO DE AGUILAR
SONORA	URES	RANCHO VIEJO
SONORA	URES	SANTA ROSALIA
SONORA	URES	EL SEGURO
SONORA	URES	LAS FELICIANAS
TABASCO	PARAISO	AQUILES SERDAN
TABASCO	PARAISO	AQUILES SERDAN
TABASCO	PARAISO	EL BELLOTE (MIGUEL DE LA MADRID)

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
TABASCO	PARAISO	LAS FLORES 2DA. SECCION
TABASCO	PARAISO	BARRA DE TUPILCO
TABASCO	PARAISO	LIBERTAD 1RA. SECCION (EL CHIVERO)
TABASCO	PARAISO	LIBERTAD 2DA. SECCION
TABASCO	PARAISO	MOCTEZUMA 1RA. SECCION
TABASCO	PARAISO	MOCTEZUMA 2DA. SECCION
TABASCO	PARAISO	POTRERITOS
TABASCO	PARAISO	GUANO SOLO (EL COQUITO)
TABASCO	PARAISO	LA UNION 3RA. SECCION
TABASCO	PARAISO	EL ESCRIBANO
TABASCO	PARAISO	LAS FLORES 3RA. SECCION (EL CERRO)
TABASCO	PARAISO	MOCTEZUMA 3RA. SECCION
TABASCO	PARAISO	NICOLAS BRAVO 4TA. SECCION (TILAPA)
TABASCO	PARAISO	NICOLAS BRAVO 5TA. SECCION (PUNTA BRAVA)
TABASCO	PARAISO	LA UNION 1RA. SECCION (AMATILLO)
TABASCO	PARAISO	LA UNION 2DA. SECCION
TABASCO	PARAISO	ANDRES GARCIA (LA ISLA)
TABASCO	PARAISO	CHILTEPEC (SECCION BANCO)
TABASCO	PARAISO	OCCIDENTE (SAN FRANCISCO)
TABASCO	PARAISO	PENJAMO
TABASCO	PARAISO	ORIENTE (HORMIGUERO)
TABASCO	PARAISO	PALESTINA
TABASCO	PARAISO	LA SOLUCION SOMOS TODOS (LA ALIANZA)
TABASCO	PARAISO	HUESO DE PUERCO (COLONIA QUINTIN ARAUZ)
TABASCO	PARAISO	CHILTEPEC (SECCION TANQUE)
TAMAULIPAS	CAMARGO	EL AZUCAR
TAMAULIPAS	CAMARGO	CAMARGO (ESTRADEÑO)
TAMAULIPAS	CAMARGO	LOS FRESNOS
TAMAULIPAS	CAMARGO	NUEVO CAMARGO (VILLANUEVA)
TAMAULIPAS	CAMARGO	CONGREGACION OCHOA
TAMAULIPAS	CAMARGO	LA PALMA
TAMAULIPAS	CAMARGO	PRIMAVERA
TAMAULIPAS	CAMARGO	EL RAMIREÑO
TAMAULIPAS	CAMARGO	RANCHERIAS
TAMAULIPAS	CAMARGO	LA REFORMA
TAMAULIPAS	CAMARGO	EL MILAGRO
TAMAULIPAS	CAMARGO	PUERTECITOS
TAMAULIPAS	CAMARGO	LAS CHOCOLATAS
TAMAULIPAS	CAMARGO	JORGE ALBERTO LIRA CASTILLO
TAMAULIPAS	CAMARGO	SANTA GERTRUDIS
TAMAULIPAS	GUERRERO	MADRE PERLA
TAMAULIPAS	PADILLA	LOS BRASILES
TAMAULIPAS	PADILLA	CAMPOAMOR
TAMAULIPAS	PADILLA	CINCO DE MAYO
TAMAULIPAS	PADILLA	CONRADO CASTILLO
TAMAULIPAS	PADILLA	CORPUS CHRISTI (CORPUS)

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
TAMAULIPAS	PADILLA	MARTE R. GOMEZ
TAMAULIPAS	PADILLA	QUINCE DE FEBRERO
TAMAULIPAS	PADILLA	SANTA JUANA
TAMAULIPAS	PADILLA	SANTA RITA
TAMAULIPAS	PADILLA	EL TABLERO
TAMAULIPAS	PADILLA	CONRADO CASTILLO
TAMAULIPAS	PADILLA	JOSE LOPEZ PORTILLO
TAMAULIPAS	PADILLA	ALOE EL TABLERO
TLAXCALA	AMAXAC DE GUERRERO	SAN DAMIAN TLACOCALPAN
TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	ESTACION GUADALUPE
TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	RANCHO RIO ZAHUAPAN
TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	EJIDO SAN MARTIN XALTOCAN
TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	LOS MAIZALES [RANCHO]
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	ALPOTZONGA DE LIRA Y ORTEGA
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN ANTONIO ATOTONILCO
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LA CARIDAD CUAXONACAYO
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	ESPIRITU SANTO
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN JUAN NEPOPUALCO
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN CRISTOBAL OXTOTLAPANGO
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN MARCOS JILOTEPEC
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN MIGUEL LA PRESA
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SANTA ROSA DE LIMA
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SANTIAGO XOCHIMILCO
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LA SOLEDAD
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LA TRINIDAD TENEXYECAC
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LA VIRGEN
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN JOSE ESCANDONA
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	ALPOTZONGA
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	CAPULA
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN RAFAEL [RANCHO]
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LAS ROSITAS
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	FRACCION LA VIRGEN

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	TEZOQUIPAN
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LA HUERFANA
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	RANCHO DE LA VIRGEN
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN FRANCISCO [COLONIA]
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PATRICIA FUENTES
TLAXCALA	PANOTLA	SAN AMBROSIO TEXANTLA
TLAXCALA	PANOTLA	SAN FRANCISCO TEMETZONTLA
TLAXCALA	PANOTLA	SAN MATEO HUEYOYUCAN
TLAXCALA	PANOTLA	SANTA CATALINA APATLAHCO
TLAXCALA	PANOTLA	SAN TADEO HUILOAPAN
TLAXCALA	PANOTLA	BARRIO DEL MORAL
TLAXCALA	PANOTLA	NIXTLALPA (COLONIA LAS PALMAS)
TLAXCALA	PANOTLA	LA CIENEGA
TLAXCALA	PANOTLA	CHICHIAPAS
TLAXCALA	PANOTLA	LA HACIENDA VIEJA
TLAXCALA	PANOTLA	CAMINO A SAN MIGUEL
TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	GUADALUPE TLACHCO
TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	JESUS HUITZNAHUAC
TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	XAMISTLA
TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	CUYOACO
TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	COXTLA
TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	SAN LORENZO XALTELULCO
TLAXCALA	TEPEYANCO	LA AURORA
TLAXCALA	TEPEYANCO	SANTIAGO TLACOCHCALCO
TLAXCALA	TEPEYANCO	ANTORCHA CAMPESINA
TLAXCALA	TEPEYANCO	COLONIA GUADALUPE
TLAXCALA	TEPEYANCO	EL POTRERO
TLAXCALA	TETLATLAHUCA	SAN BARTOLOME TENANGO
TLAXCALA	TETLATLAHUCA	SANTA CRUZ CAPULINARES
TLAXCALA	TETLATLAHUCA	LICONSA (LA REGADERA)
TLAXCALA	TETLATLAHUCA	EL POTRERO
TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	BARRIO DE ATENCINGO
TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	SAN JOSE TEPOXTLA
TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	CHIMALPA
TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	CUARTA SECCION
TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	LA SOLEDAD (EL CHARCO) [RANCHO]
TLAXCALA	SAN JERONIMO ZACUALPAN	LA PEDRERA
TLAXCALA	SAN JERONIMO ZACUALPAN	LA LOMA
TLAXCALA	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	BRIONES
TLAXCALA	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	LA LAGUNA DE OXIDACION

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
TLAXCALA	SAN LUCAS TECOPILCO	LAS CAÑADAS
TLAXCALA	SAN LUCAS TECOPILCO	SAN JOSE ROSASTITLA
TLAXCALA	SAN LUCAS TECOPILCO	CUAMANTZINGO
TLAXCALA	SAN LUCAS TECOPILCO	LAS CAÑADAS
TLAXCALA	SANTA APOLONIA TEACALCO	SAN JUAN
TLAXCALA	SANTA APOLONIA TEACALCO	TECHICHILCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	PASO COLORADO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	BAJOS DEL JOBO (PUENTE MORENO)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	RANCHO JF
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	EL TERRAPLEN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	CAMINO AL MANGLAR
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	BUENOS AIRES
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	LA CAMPECHANA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	COLONIA MORELOS (EL VEINTICINCO)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	PIEDRA LABRADA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	TAMALINILLO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	EJIDO XILITLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	AMPLIACION BENITO JUAREZ
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	EL MIRADOR
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	LA PUERTA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	LAZARO CARDENAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	LA GUADALUPANA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL AGUAJE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	ALBORADA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LA AURORA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LA Balsa
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	CAMPO NUEVO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	CHIHUALTEPEC (LA PLANILLA)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL GUAYABO

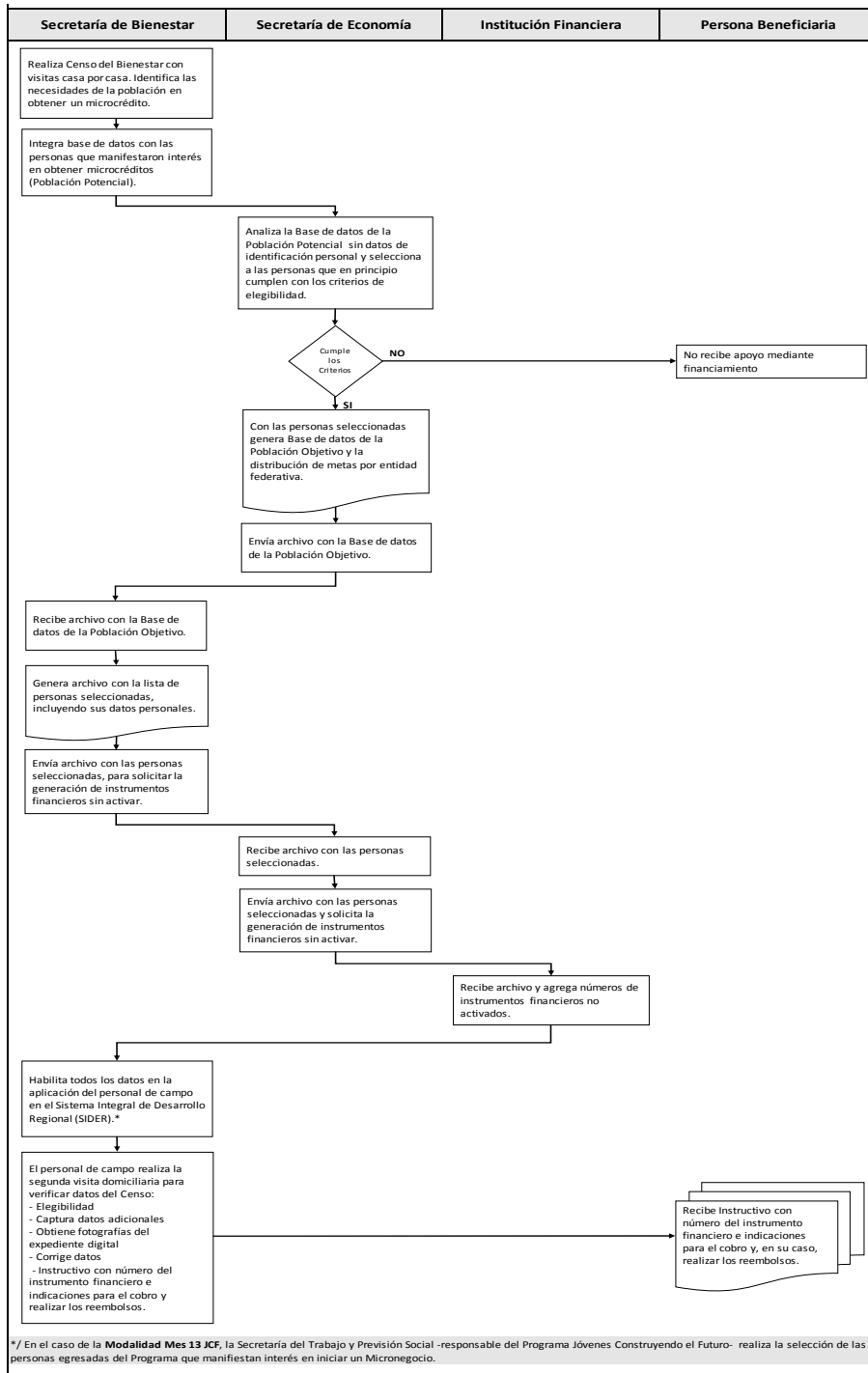
<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL JOBO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL LIMON
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LOMA DE ROGEL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	MARCO ANTONIO MUÑOZ (NACAXTLE)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	OJO DE AGUA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	PACHO NUEVO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	PALMAR DE PEREZ
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	PALMAREJO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL PALMAR [ESTACION EL PALMAR]
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	PALO GACHO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	PASO LADRILLO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	PASO GRANDE [ESTACION EL CHICO]
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	PLAN DEL RIO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	RANCHO NUEVO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	RINCONADA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL ROBLE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	ROMA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	TEPEAPULCO (LOS MARTINEZ)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL TERRERO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LA TINAJA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	TRES PASOS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	XOLTEPEC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	CAMPO DE AVIACION [AEROPUERTO LENCERO]
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LAS LAGRIMAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	PILETAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL VIGIA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LA CUMBRE

<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LA BOCANA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	VIBORAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LOS MANGOS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LOS PINOS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LOS PINOS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	MONTE OSCURO (COLONIA PENJAMO)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	COLONIA NUEVA (PROLONGACION RINCONADA)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL AGUACATE (LA NOVENA) [GRANJA]
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	BACHOCO LENCERO NUMERO UNO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL PLAN ALBORADA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	SANTA GERTRUDIS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	SANTA TERESA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	COLONIA LA PERSEVERANCIA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	VILLA CORLETO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	POTRERO DE YEGUAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	COLONIA ORQUIDEAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL EDEN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	COLONIA GOBERNADORES
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	COLONIA GRABILIAS (MONOC)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	COLONIA SANTA LUCIA DOS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	COLONIA VALLE HERMOSO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RIO BLANCO	RANCHO VIEJO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RIO BLANCO	PIEDRA GACHA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	BARRA DE CHACHALACAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	EL CHALAHUITE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	FRANCISCO I. MADERO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	JAREROS



<b>Localidades en zona de cobertura</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	MONTE DE ORO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	PASO DE DOÑA JUANA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	PLAYA DE CHACHALACAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	EL ZAPOTITO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	LA DESVIACION (COLONIA VICENTE GUERRERO)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	PLAYA JUAN ANGEL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	AGUA FRIA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	LOS PINOS
ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	CAÑITAS VIEJO (CAÑITAS VIEJAS)
ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	LA QUEMADA
ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	SAN FRANCISCO
ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	EL PORVENIR
ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	ENRIQUE ESTRADA
ZACATECAS	JUCHIPILA	AMOXOCHITL
ZACATECAS	JUCHIPILA	ATEMAJAC
ZACATECAS	JUCHIPILA	BONIFACIO FALCON (SAN SEBASTIAN)
ZACATECAS	JUCHIPILA	LA CANTERA (LA CANTERA DE ARRIBA)
ZACATECAS	JUCHIPILA	GUADALAJARITA
ZACATECAS	JUCHIPILA	EL PAISANO
ZACATECAS	JUCHIPILA	PUEBLO VIEJO
ZACATECAS	JUCHIPILA	LA RINCONADA
ZACATECAS	JUCHIPILA	EL BARRIO
ZACATECAS	JUCHIPILA	COLONIA GENERAL ANTONIO ROSALES
ZACATECAS	JUCHIPILA	CAPULA
ZACATECAS	JUCHIPILA	MEZQUITERA NORTE
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	EMILIO CARRANZA
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (EL VENADITO)
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	JUAN SALAS FERNANDEZ
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	MANANTIAL DE LA HONDA (CARBONERAS)
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	TIERRA GENEROSA
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE (SANTA ANA)
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	LA MILPA
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	DELICIAS DE LOPEZ VELARDE (EL BUEYERO)
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	CAMPO SEIS Y MEDIO (LA HONDA)
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	EL FRAILE (LOS TRIANA)
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	CAMPO VEINTICUATRO (LA HONDA)

**ANEXO 5: Diagrama de Flujo del proceso de selección (Modalidad Consolidación)**



## SECRETARÍA DE SALUD

**TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.**

03-CM-AFASPE-QRO/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 17 de julio de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y segundo; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

## DECLARACIONES

## I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

## II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

## III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,080,048.00	0.00	1,080,048.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>4,580,048.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,580,048.00</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>					
1	Seguridad Vial	P018	521,000.00	0.00	521,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	200,000.00	0.00	200,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>721,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>721,000.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	4,597,849.00	0.00	4,597,849.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,008,851.80	60,265.00	1,069,116.80
<b>Subtotal</b>			<b>5,606,700.80</b>	<b>60,265.00</b>	<b>5,666,965.80</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	157,480.00	998,046.63	1,155,526.63
<b>Subtotal</b>			<b>157,480.00</b>	<b>998,046.63</b>	<b>1,155,526.63</b>

<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	4,546,382.63	9,282,924.88	13,829,307.51
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	12,201,406.54	88,800.00	12,290,206.54
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,367,038.13	0.00	1,367,038.13
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,760,321.00	0.00	2,760,321.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	7,712,879.50	224,326.60	7,937,206.10
6	Igualdad de Género en Salud	P020	1,565,763.00	0.00	1,565,763.00
<b>Subtotal</b>			<b>30,153,790.80</b>	<b>9,596,051.48</b>	<b>39,749,842.28</b>
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	314,692.00	0.00	314,692.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	518,870.00	1,602,105.80	2,120,975.80
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	289,525.00	0.00	289,525.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	889,411.00	0.00	889,411.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,409,369.00	0.00	3,409,369.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	447,814.74	0.00	447,814.74
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	88,152.00	0.00	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	31,491.96	31,491.96
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	126,972.53	0.00	126,972.53
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	130,783.80	0.00	130,783.80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	18,400.00	0.00	18,400.00
<b>Subtotal</b>			<b>6,233,990.07</b>	<b>1,633,597.76</b>	<b>7,867,587.83</b>

<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>					
1	Vacunación Universal	E036	1,603,400.00	35,555,554.00	37,158,954.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	465,970.00	0.00	465,970.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	169,724.00	0.00	169,724.00
<b>Subtotal</b>			<b>2,239,094.00</b>	<b>35,555,554.00</b>	<b>37,794,648.00</b>
<b>Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"</b>			<b>49,692,103.67</b>	<b>47,843,514.87</b>	<b>97,535,618.54</b>

...  
...”

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$97,535,618.54 (NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 54/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$49,692,103.67 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS 67/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...  
...  
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$47,843,514.87 (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 87/100 M.N), serán entregados directamente a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

...  
...”

#### ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “EL ESTADO DE QUERÉTARO” POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

**SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

**DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ**

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO****NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOECER VARELA

**ANEXO 2**

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,359,799.00	0.00	0.00	2,359,799.00	0.00	0.00	0.00	2,359,799.00	
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,080,048.00	0.00	1,080,048.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,080,048.00	
3	Alimentación y Actividad Física	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	4,353,693.00	0.00	0.00	4,353,693.00	0.00	0.00	0.00	7,853,693.00	
<b>TOTALES</b>		<b>4,580,048.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,580,048.00</b>	<b>6,713,492.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,713,492.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,293,540.00</b>	

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	15,945,359.46	0.00	0.00	15,945,359.46	0.00	0.00	0.00	15,945,359.46	
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>15,945,359.46</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>15,945,359.46</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>15,945,359.46</b>	

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Seguridad Vial	521,000.00	0.00	521,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	521,000.00	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	
<b>TOTALES</b>		<b>721,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>721,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>721,000.00</b>	



**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4,597,849.00	0.00	4,597,849.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,597,849.00	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,008,851.80	0.00	1,008,851.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,008,851.80	
<b>TOTALES</b>		<b>5,606,700.80</b>	<b>0.00</b>	<b>5,606,700.80</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,606,700.80</b>	

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	157,480.00	0.00	157,480.00	4,245,136.02	0.00	0.00	4,245,136.02	18,874,354.27	4,975,059.00	23,849,413.27	28,252,029.29	
<b>TOTALES</b>		<b>157,480.00</b>	<b>0.00</b>	<b>157,480.00</b>	<b>4,245,136.02</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,245,136.02</b>	<b>18,874,354.27</b>	<b>4,975,059.00</b>	<b>23,849,413.27</b>	<b>28,252,029.29</b>	

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	4,546,382.63	4,546,382.63	17,077,845.56	0.00	0.00	17,077,845.56	0.00	0.00	0.00	21,624,228.19	
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	10,600,887.14	10,600,887.14	32,449,589.45	0.00	0.00	32,449,589.45	0.00	0.00	0.00	43,050,476.59	
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	960,928.61	406,109.52	1,367,038.13	6,723,442.00	0.00	0.00	6,723,442.00	0.00	0.00	0.00	8,090,480.13	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,760,321.00	2,760,321.00	8,449,179.39	12,067,872.70	0.00	20,517,052.09	0.00	0.00	0.00	23,277,373.09	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	23,804.50	7,689,075.00	7,712,879.50	2,280,152.00	0.00	0.00	2,280,152.00	0.00	0.00	0.00	9,993,031.50	
6	Igualdad de Género en Salud	1,565,763.00	0.00	1,565,763.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,565,763.00	
<b>TOTALES</b>		<b>2,550,496.11</b>	<b>26,002,775.29</b>	<b>28,553,271.40</b>	<b>66,980,208.40</b>	<b>12,067,872.70</b>	<b>0.00</b>	<b>79,048,081.10</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>107,601,352.50</b>	

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	314,692.00	0.00	314,692.00	260,000.00	0.00	0.00	260,000.00	0.00	0.00	0.00	574,692.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	755,923.81	0.00	0.00	755,923.81	0.00	0.00	0.00	755,923.81
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	518,870.00	0.00	518,870.00	3,248.00	0.00	0.00	3,248.00	0.00	0.00	0.00	522,118.00
5	Prevención y Control del Paludismo	289,525.00	0.00	289,525.00	100,220.00	0.00	0.00	100,220.00	0.00	0.00	0.00	389,745.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	1,078,270.00	0.00	0.00	1,078,270.00	0.00	0.00	0.00	1,078,270.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	889,411.00	889,411.00	12,500,266.90	5,585,958.40	0.00	18,086,225.30	0.00	0.00	0.00	18,975,636.30
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	0.00	3,409,369.00	3,409,369.00	25,081,355.10	0.00	0.00	25,081,355.10	0.00	0.00	0.00	28,490,724.10
12	Atención del Envejecimiento	112,044.67	335,770.07	447,814.74	399,306.13	0.00	0.00	399,306.13	0.00	0.00	0.00	847,120.87
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	27,061,786.35	0.00	0.00	27,061,786.35	0.00	0.00	0.00	27,149,938.35
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,527,418.67	0.00	0.00	1,527,418.67	0.00	0.00	0.00	1,527,418.67
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	658,637.24	0.00	0.00	658,637.24	0.00	0.00	0.00	658,637.24
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	126,972.53	0.00	126,972.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	126,972.53
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	130,783.80	130,783.80	2,909,417.00	0.00	0.00	2,909,417.00	0.00	0.00	0.00	3,040,200.80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	18,400.00	18,400.00	1,354,006.19	0.00	0.00	1,354,006.19	0.00	0.00	0.00	1,372,406.19
<b>TOTALES</b>		<b>1,450,256.20</b>	<b>4,783,733.87</b>	<b>6,233,990.07</b>	<b>73,694,855.39</b>	<b>5,585,958.40</b>	<b>0.00</b>	<b>79,280,813.79</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>85,514,803.86</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Vacunación Universal	0.00	1,603,400.00	1,603,400.00	1,851,874.80	27,734,851.10	0.00	29,586,725.90	0.00	0.00	0.00	31,190,125.90	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	465,970.00	465,970.00	26,241,883.00	0.00	0.00	26,241,883.00	0.00	0.00	0.00	26,707,853.00	
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	169,724.00	169,724.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	169,724.00	
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>2,239,094.00</b>	<b>2,239,094.00</b>	<b>28,093,757.80</b>	<b>27,734,851.10</b>	<b>0.00</b>	<b>55,828,608.90</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>58,067,702.90</b>	

**GRAN TOTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
<b>TOTALES</b>		<b>15,065,981.11</b>	<b>33,025,603.16</b>	<b>48,091,584.27</b>	<b>195,672,809.07</b>	<b>45,388,682.20</b>	<b>0.00</b>	<b>241,061,491.27</b>	<b>18,874,354.27</b>	<b>4,975,059.00</b>	<b>23,849,413.27</b>	<b>313,002,488.81</b>	

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiabierto, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>				
2	Salud Materna y Perinatal	1,600,519.40	0.00	1,600,519.40

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	660,122.00
	Julio	419,926.00
	Subtotal de ministraciones	1,080,048.00
	P018 / CS010	1,080,048.00
	Subtotal de programas institucionales	1,080,048.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,500,000.00
	Julio	1,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,500,000.00
	U008 / OB010	3,021,944.00
	U008 / IA020	478,056.00
	Subtotal de programas institucionales	3,500,000.00
<b>Total</b>		<b>4,580,048.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
<b>Total</b>		<b>0.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	521,000.00
	Subtotal de ministraciones	521,000.00
	P018 / AC020	521,000.00
	Subtotal de programas institucionales	521,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	200,000.00
	Subtotal de ministraciones	200,000.00
	P018 / AC040	200,000.00
	Subtotal de programas institucionales	200,000.00
<b>Total</b>		<b>721,000.00</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	4,597,849.00
	Subtotal de ministraciones	4,597,849.00
	U009 / EE200	4,597,849.00
	Subtotal de programas institucionales	4,597,849.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	596,884.80
	Junio	411,967.00
	Subtotal de ministraciones	1,008,851.80
	U009 / EE210	1,008,851.80
	Subtotal de programas institucionales	1,008,851.80
	<b>Total</b>	<b>5,606,700.80</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	0.00
	Junio	157,480.00
	Subtotal de ministraciones	157,480.00
	P016 / VH020	157,480.00
	Subtotal de programas institucionales	157,480.00
	<b>Total</b>	<b>157,480.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	2,636,809.51
	Junio	1,909,573.12
	Subtotal de ministraciones	4,546,382.63
	P020 / CC010	4,546,382.63
	Subtotal de programas institucionales	4,546,382.63
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	4,523,042.58
	Mayo	2,425,385.47
	Junio	2,355,779.46
	Agosto	2,897,199.03
	Subtotal de ministraciones	12,201,406.54
	P020 / AP010	10,600,887.14
	S201 / S2010	1,600,519.40
	Subtotal de programas institucionales	12,201,406.54

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	499,982.00
	Mayo	343,445.00
	Junio	523,611.13
	Subtotal de ministraciones	1,367,038.13
	P020 / SR010	1,367,038.13
	Subtotal de programas institucionales	1,367,038.13
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,092,252.36
	Mayo	1,047,132.64
	Junio	620,936.00
	Subtotal de ministraciones	2,760,321.00
	P020 / SR020	2,760,321.00
	Subtotal de programas institucionales	2,760,321.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	4,295,954.50
	Mayo	438,083.50
	Junio	2,978,841.50
	Subtotal de ministraciones	7,712,879.50
	P020 / MJ030	7,712,879.50
	Subtotal de programas institucionales	7,712,879.50
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	1,169,805.00
	Mayo	395,958.00
	Subtotal de ministraciones	1,565,763.00
	P020 / MJ040	1,565,763.00
	Subtotal de programas institucionales	1,565,763.00
<b>Total</b>		<b>30,153,790.80</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	0.00
	Junio	314,692.00
	Subtotal de ministraciones	314,692.00
	U009 / EE070	314,692.00
	Subtotal de programas institucionales	314,692.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	458,935.00
	Junio	59,935.00
	Subtotal de ministraciones	518,870.00
	U009 / EE020	518,870.00
	Subtotal de programas institucionales	518,870.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	174,730.00
	Junio	114,795.00
	Subtotal de ministraciones	289,525.00
	U009 / EE020	289,525.00
	Subtotal de programas institucionales	289,525.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	300,276.00
	Junio	589,135.00
	Subtotal de ministraciones	889,411.00
	U008 / OB010	889,411.00
	Subtotal de programas institucionales	889,411.00

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	1,288,254.00
	Junio	2,121,115.00
	Subtotal de ministraciones	3,409,369.00
	U008 / OB010	3,409,369.00
	Subtotal de programas institucionales	3,409,369.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	104,460.00
	Junio	343,354.74
	Subtotal de ministraciones	447,814.74
	U008 / OB010	447,814.74
	Subtotal de programas institucionales	447,814.74
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	44,076.00
	Subtotal de ministraciones	88,152.00
	U009 / EE060	88,152.00
	Subtotal de programas institucionales	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	108,000.00
	Junio	18,972.53
	Subtotal de ministraciones	126,972.53
	U009 / EE010	126,972.53
	Subtotal de programas institucionales	126,972.53
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	60,783.48
	Junio	70,000.32
	Subtotal de ministraciones	130,783.80
	U009 / EE010	130,783.80
	Subtotal de programas institucionales	130,783.80



18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	9,200.00
	Junio	9,200.00
	Subtotal de ministraciones	18,400.00
	U009 / EE050	18,400.00
	Subtotal de programas institucionales	18,400.00
	<b>Total</b>	<b>6,233,990.07</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	801,700.00
	Junio	801,700.00
	Subtotal de ministraciones	1,603,400.00
	E036 / VA010	1,603,400.00
	Subtotal de programas institucionales	1,603,400.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	279,582.00
	Junio	186,388.00
	Subtotal de ministraciones	465,970.00
	P018 / IA010	146,920.00
	P018 / IA030	319,050.00
	Subtotal de programas institucionales	465,970.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	119,816.00
	Junio	49,908.00
	Subtotal de ministraciones	169,724.00
	P018 / CC030	169,724.00
	Subtotal de programas institucionales	169,724.00
	<b>Total</b>	<b>2,239,094.00</b>

<b>Gran total</b>	<b>49,692,103.67</b>
-------------------	----------------------

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 4**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferías de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	70
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	20
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100

2	Entornos Saludables y Comunidades	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	94
2	Entornos Saludables y Comunidades	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	94
2	Entornos Saludables y Comunidades	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100

3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	100

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Proceso	Número de municipios con reporte de levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	33	Levantamiento y análisis de información de un Factores de Riesgo en por lo menos un municipio de la entidad, conforme a la metodología establecida por el STCONAPRA..	1

1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	27,561
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	No aplica	3	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Numero de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes, conformados y activos.	No aplica	110	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados y activos.	4
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	32	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPrA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPrA y muestren evidencia de su realización.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales que acrediten el curso virtual "Principios para la prevención de lesiones accidentales"	No aplica	320	Cada entidad debe capacitar por lo menos a 10 profesionales relacionados con la implementación de acciones de prevención de lesiones accidentales en grupos vulnerables, bajo el esquema del curso virtual, desarrollado por el STCONAPRA.	3

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal capturista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E. que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y capturista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avaladas por los Comités Estatales de V. E. fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES programadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	Número de diagnósticos programados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100	Porcentaje de diagnósticos del marco analítico básico supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

#### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/ $\mu$ l en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm <sup>3</sup> ), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2012) y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastógrafos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastógrafos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal	84



2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	50
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	875
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	161
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	47
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	130
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA; Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	13,635

4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	189
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	13,905
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaría de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	82,000
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	9
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	5
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	2
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	574
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género			1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género			1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	23
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género			1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género			2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	2,000
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	212
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	40

6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	15
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	7
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	14
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	14

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUJIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a T. cruzi.	No aplica	2,730	Identifica el número de casos mediante pruebas confirmatorias a T. cruzi en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	30
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán registrados en el SUIVE.	No aplica	137,993	Vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado, a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de intoxicación por picadura de alacrán.	2,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies	Total de pacientes con DM.	95	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realiza valoración de pies.	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	22
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fracturas por osteoporosis	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.6	Resultado	Población adulta mayor (60 años y más) no asegurada con dosis aplicadas de vacuna anti-influenza	Población adulta mayor (60 años y más) no asegurada	90	Es población adulta mayor (60 años y más) no asegurada cubierta con la aplicación de vacuna anti-influenza	90
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	919,632
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	2,586,462
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	502,743
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	100,647	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	117
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,872	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	113
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	127
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	182	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	9
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	171,830
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	100	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	100

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	10
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	5



17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	2

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	<p>Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo.</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.</p>	<p>Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9</p>	90	<p>Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.</p>	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	<p>Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo.</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.</p>	<p>Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 3</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 9</p>	95	<p>Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.</p>	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	<p>Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado</p>	<p>Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud</p>	70	<p>Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019</p>	70

1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública  
**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	60,265	60,265.00
<b>TOTAL</b>							<b>60,265.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	3,012	221,201.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	4,880	141,180.35
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	3,325	442,225.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	3,720	193,440.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	1,722.39	136	234,245.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	600	1,032,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	802.39	2,856	2,291,625.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	2,593	2,074,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Los costo incluyen el precio de distribución	580.39	13	7,545.07
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: El precio incluye la distribución de ARV	580.39	28	16,250.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	578.00	7	4,046.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	452.39	21	9,500.19
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	450.00	39	17,550.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	759	214,038.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	284.39	29	8,247.31
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	2,917.39	199	580,560.61
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	526	1,533,290.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas.	1,600.00	61	97,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas.	1,870.00	45	84,150.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	1,836.39	86	157,929.54
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	1,834.00	162	297,108.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	366	1,513,410.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	4,137.39	6	24,824.34
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	3,271.15	134	438,334.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	564	1,843,580.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	1,300.00	600	780,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	143	14,157.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	101.39	286	28,997.54

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	2,002.39	12	24,028.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	4	8,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	600.81	7	4,205.67
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	2,060.88	947	1,951,653.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	712.39	639	455,217.21
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	1,298	921,580.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	115	624,366.05
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	5,431.66	4	21,726.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	39	34,747.05
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	365.00	27	9,855.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución,	367.39	5	1,836.95
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	30	12,750.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	427.39	4	1,709.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	1,716.39	1	1,716.39
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	9	9,900.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	26	172,184.22
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	2	13,244.94



1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	248	842,026.96	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el precio de distribución	3,397.66	3	10,192.98	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	793	275,932.28	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	151	157,040.00	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	997.39	1	997.39	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	13	6,305.00	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	487.39	20	9,747.80	
<b>TOTAL</b>								<b>19,872,400.90</b>

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

#### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	21,285	9,282,924.88
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	366	54,900.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	28	16,184.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	800.00	199	159,200.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	28	24,946.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	14	23,996.00
<b>TOTAL</b>							<b>9,596,051.48</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	58	86,072.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	12	357,792.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	60	950,457.60
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	5	207,784.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	3	1,350.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	416.64	2	833.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	3	866.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	295.68	2	591.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	34	1,148.86
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	4.34	22	95.48

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	1,870	1,439.90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	10	64.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	1,907	1,182.34
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.91	936	1,787.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	1,561	671.23
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	29.58	10	295.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	1,558	2,773.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	1,157	6,953.57
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	1,202	997.66
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	936	411.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	879	588.93
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	728	4,426.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	10	4.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	56	1,892.24
<b>TOTAL</b>							<b>1,633,597.76</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ampula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	96,260	22,127,286.20
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	22,771	12,963,530.30
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp ) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log <sub>10</sub> a 4.5 log <sub>10</sub> DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10 <sup>4</sup> DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log <sub>10</sub> DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log <sub>10</sub> DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 10 <sup>3</sup> DICC50 (> 4.3 log <sub>10</sub> DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 10 <sup>4</sup> para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	3,750	464,737.50
<b>TOTAL</b>							<b>35,555,554.00</b>
<b>Gran total</b>							<b>66,717,869.14</b>

**NOTA:** La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.6.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	600
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	6,270
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	5,450
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	38,000
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	13,000
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	45,000
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	4,400
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	5,000
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	10,000
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	3,000
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>12,067,872.70</b>

**O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	20,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 ó 20 pruebas.	18,860
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>5,585,958.40</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	2,252
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2 ?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	6,913
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	4,180
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	1,895
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	785
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fibras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis.	12,830

1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	6,750
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	3,890
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	5,295
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp ) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log <sub>10</sub> a 4.5 log <sub>10</sub> DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log <sub>10</sub> DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log <sub>10</sub> DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log <sub>10</sub> DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	53,360
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>27,734,851.10</b>
<b>GRAN TOTAL (PESOS)</b>					<b>45,388,682.20</b>

**NOTA:** Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV - Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud.

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

**APÉNDICE**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento  
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	414,977.70	0.00	0.00	0.00	414,977.70	2,359,799.00	0.00	0.00	2,774,776.70
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,080,048.00	0.00	1,080,048.00	502,305.79	0.00	0.00	0.00	502,305.79	0.00	0.00	0.00	1,582,353.79
3	Alimentación y Actividad Física	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	7,019.00	0.00	0.00	0.00	7,019.00	4,353,693.00	0.00	0.00	7,860,712.00
<b>Total:</b>		<b>4,580,048.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,580,048.00</b>	<b>924,302.49</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>924,302.49</b>	<b>6,713,492.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12,217,842.49</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,999,991.88	0.00	0.00	0.00	1,999,991.88	15,945,359.46	0.00	0.00	17,945,351.34
<b>Total:</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,999,991.88</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,999,991.88</b>	<b>15,945,359.46</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>17,945,351.34</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>													
1	Seguridad Vial	521,000.00	0.00	521,000.00	29,100.00	0.00	0.00	0.00	29,100.00	0.00	0.00	0.00	550,100.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	210,000.00
<b>Total:</b>		<b>721,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>721,000.00</b>	<b>39,100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>39,100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>760,100.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4,597,849.00	0.00	4,597,849.00	1,217,310.00	0.00	0.00	0.00	1,217,310.00	0.00	0.00	0.00	5,815,159.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,008,851.80	60,265.00	1,069,116.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,069,116.80
<b>Total:</b>		<b>5,606,700.80</b>	<b>60,265.00</b>	<b>5,666,965.80</b>	<b>1,217,310.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,217,310.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,884,275.80</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	157,480.00	998,046.63	1,155,526.63	1,231,417.00	0.00	0.00	0.00	1,231,417.00	4,245,136.02	0.00	23,849,413.27	30,481,492.92
<b>Total:</b>		<b>157,480.00</b>	<b>998,046.63</b>	<b>1,155,526.63</b>	<b>1,231,417.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,231,417.00</b>	<b>4,245,136.02</b>	<b>0.00</b>	<b>23,849,413.27</b>	<b>30,481,492.92</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,546,382.63	9,282,924.88	13,829,307.51	1,877,495.00	0.00	0.00	0.00	1,877,495.00	17,077,845.56	0.00	0.00	32,784,648.07
2	Salud Materna y Perinatal	10,600,887.14	88,800.00	10,689,687.14	16,934,564.00	0.00	0.00	0.00	16,934,564.00	32,449,589.45	1,600,519.40	0.00	61,674,359.99
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,367,038.13	0.00	1,367,038.13	178,660.00	0.00	0.00	0.00	178,660.00	6,723,442.00	0.00	0.00	8,269,140.13
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,760,321.00	0.00	2,760,321.00	589,448.00	0.00	0.00	0.00	589,448.00	20,517,052.09	0.00	0.00	23,866,821.09



No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGG APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7,712,879.50	224,326.60	7,937,206.10	739,428.45	0.00	0.00	0.00	739,428.45	2,280,152.00	0.00	0.00	10,956,786.55				
6	Igualdad de Género en Salud	1,565,763.00	0.00	1,565,763.00	601,230.00	0.00	0.00	0.00	601,230.00	0.00	0.00	0.00	2,166,993.00				
<b>Total:</b>		<b>28,553,271.40</b>	<b>9,596,051.48</b>	<b>38,149,322.88</b>	<b>20,920,825.45</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>20,920,825.45</b>	<b>79,048,081.10</b>	<b>1,600,519.40</b>	<b>0.00</b>	<b>139,718,748.83</b>				
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>																	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	314,692.00	0.00	314,692.00	6,421,178.10	0.00	0.00	0.00	6,421,178.10	260,000.00	0.00	0.00	6,995,870.10				
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	755,923.81	0.00	0.00	755,923.81				
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	518,870.00	1,602,105.80	2,120,975.80	4,371,992.67	0.00	0.00	0.00	4,371,992.67	3,248.00	0.00	0.00	6,496,216.47				
5	Prevención y Control del Paludismo	289,525.00	0.00	289,525.00	4,277,473.59	0.00	0.00	0.00	4,277,473.59	100,220.00	0.00	0.00	4,667,218.59				
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	5,000.00	0.00	0.00	65,000.00				
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	994,820.00	0.00	0.00	0.00	994,820.00	1,078,270.00	0.00	0.00	2,073,090.00				
10	Prevención y Control de la Diabetes	889,411.00	0.00	889,411.00	118,541.00	0.00	0.00	0.00	118,541.00	18,086,225.30	0.00	0.00	19,094,177.30				
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,409,369.00	0.00	3,409,369.00	1,303,548.08	0.00	0.00	0.00	1,303,548.08	25,081,355.10	0.00	0.00	29,794,272.18				
12	Atención del Envejecimiento	447,814.74	0.00	447,814.74	56,004.10	0.00	0.00	0.00	56,004.10	399,306.13	0.00	0.00	903,124.97				
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	2,831,351.40	0.00	0.00	0.00	2,831,351.40	27,061,786.35	0.00	0.00	29,981,289.75				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	31,491.96	31,491.96	609,940.00	0.00	0.00	0.00	609,940.00	1,527,418.67	0.00	0.00	2,168,850.63				
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	49,658.00	0.00	0.00	0.00	49,658.00	658,637.24	0.00	0.00	708,295.24				
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	126,972.53	0.00	126,972.53	684,975.34	0.00	0.00	0.00	684,975.34	0.00	0.00	0.00	811,947.87				
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	130,783.80	0.00	130,783.80	562,457.08	0.00	0.00	0.00	562,457.08	2,909,417.00	0.00	0.00	3,602,657.88				
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	18,400.00	0.00	18,400.00	241,414.20	0.00	0.00	0.00	241,414.20	1,354,006.19	0.00	0.00	1,613,820.39				
<b>Total:</b>		<b>6,233,990.07</b>	<b>1,633,597.76</b>	<b>7,867,587.83</b>	<b>22,583,353.56</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>22,583,353.56</b>	<b>79,280,813.79</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>109,731,755.18</b>				

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>																	
1	Vacunación Universal	1,603,400.00	35,555,554.00	37,158,954.00	5,586,691.70	0.00	0.00	0.00	5,586,691.70	29,586,725.90	0.00	0.00	72,332,371.60				
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	465,970.00	0.00	465,970.00	145,805.00	0.00	0.00	0.00	145,805.00	26,241,883.00	0.00	0.00	26,853,658.00				
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	169,724.00	0.00	169,724.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	169,724.00				
<b>Total:</b>		<b>2,239,094.00</b>	<b>35,555,554.00</b>	<b>37,794,648.00</b>	<b>5,732,496.70</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,732,496.70</b>	<b>55,828,608.90</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>99,355,763.60</b>				
<b>Gran Total:</b>		<b>48,091,584.27</b>	<b>47,843,514.87</b>	<b>95,935,099.14</b>	<b>54,648,797.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>54,648,797.08</b>	<b>241,061,491.27</b>	<b>1,600,519.40</b>	<b>23,849,413.27</b>	<b>417,095,320.16</b>				

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

**TERCERA.-** “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**CUARTA.** “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Julio César Ramírez Argüello.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Juan Manuel Alcocer Gamba.**- Rúbrica.

**TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.**

---

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "EL EJECUTIVO ESTATAL", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 17 de julio de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

**DECLARACIONES****I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**II. "LA ENTIDAD" declara que:**

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,804,855.20	0.00	1,804,855.20
3	Alimentación y Actividad Física	U008	2,650,000.00	0.00	2,650,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>4,454,855.20</b>	<b>0.00</b>	<b>4,454,855.20</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>					
1	Seguridad Vial	P018	541,000.00	0.00	541,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	200,000.00	0.00	200,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>741,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>741,000.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,501,221.00	0.00	1,501,221.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	671,182.20	43,724.00	714,906.20
<b>Subtotal</b>			<b>2,172,403.20</b>	<b>43,724.00</b>	<b>2,216,127.20</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	0.00	2,415,464.57	2,415,464.57
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>	<b>2,415,464.57</b>	<b>2,415,464.57</b>

<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	11,700,290.00	0.00	11,700,290.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	15,686,985.71	514,650.00	16,201,635.71
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	4,760,279.26	0.00	4,760,279.26
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,977,291.00	0.00	2,977,291.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	4,351,524.00	186,993.70	4,538,517.70
6	Igualdad de Género en Salud	P020	582,238.00	0.00	582,238.00
<b>Subtotal</b>			<b>40,058,607.97</b>	<b>701,643.70</b>	<b>40,760,251.67</b>
<b>O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	32,316.00	0.00	32,316.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	2,955,602.00	11,766,951.24	14,722,553.24
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	373,750.00	0.00	373,750.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	2,345,709.34	0.00	2,345,709.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	9,845,883.00	0.00	9,845,883.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	571,136.36	0.00	571,136.36
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	96,948.00	0.00	96,948.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	95,152.38	95,152.38
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	152,815.00	0.00	152,815.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	144,927.63	0.00	144,927.63
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	14,920.00	0.00	14,920.00
<b>Subtotal</b>			<b>16,534,007.33</b>	<b>11,862,103.62</b>	<b>28,396,110.95</b>

<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>					
1	Vacunación Universal	E036	3,564,946.00	52,657,401.90	56,222,347.90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	923,010.00	0.00	923,010.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	337,002.00	0.00	337,002.00
<b>S u b t o t a l</b>			<b>4,824,958.00</b>	<b>52,657,401.90</b>	<b>57,482,359.90</b>
<b>Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO ESTATAL"</b>			<b>68,785,831.70</b>	<b>67,680,337.79</b>	<b>136,466,169.49</b>

...  
...”

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$136,466,169.49 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$68,785,831.70 (SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 70/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...  
...  
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$67,680,337.79 (SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud.

...  
...”

#### ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO” POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

**DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ**

**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO**  
**NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**ANEXO 2**

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	4,503,843.00	0.00	0.00	4,503,843.00	0.00	0.00	0.00	4,503,843.00	
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,804,855.20	0.00	1,804,855.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,804,855.20	
3	Alimentación y Actividad Física	2,650,000.00	0.00	2,650,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,650,000.00	
<b>TOTALES</b>		<b>4,454,855.20</b>	<b>0.00</b>	<b>4,454,855.20</b>	<b>4,503,843.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,503,843.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,958,698.20</b>	

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Seguridad Vial	541,000.00	0.00	541,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	541,000.00	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	
<b>TOTALES</b>		<b>741,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>741,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>741,000.00</b>	



**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,501,221.00	0.00	1,501,221.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,501,221.00	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	671,182.20	0.00	671,182.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	671,182.20	
<b>TOTALES</b>		<b>2,172,403.20</b>	<b>0.00</b>	<b>2,172,403.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,172,403.20</b>	

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	10,598,014.00	0.00	0.00	10,598,014.00	69,896,616.46	15,271,200.00	85,167,816.46	95,765,830.46	
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,598,014.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,598,014.00</b>	<b>69,896,616.46</b>	<b>15,271,200.00</b>	<b>85,167,816.46</b>	<b>95,765,830.46</b>	

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	11,700,290.00	11,700,290.00	11,302,801.73	0.00	0.00	11,302,801.73	0.00	0.00	0.00	23,003,091.73	
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	10,916,305.71	10,916,305.71	23,243,427.15	0.00	0.00	23,243,427.15	0.00	0.00	0.00	34,159,732.86	
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,422,025.26	2,338,254.00	4,760,279.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,760,279.26	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,977,291.00	2,977,291.00	0.00	9,576,245.57	0.00	9,576,245.57	0.00	0.00	0.00	12,553,536.57	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	9,092.00	4,342,432.00	4,351,524.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,351,524.00	
6	Igualdad de Género en Salud	582,238.00	0.00	582,238.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	582,238.00	
<b>TOTALES</b>		<b>3,013,355.26</b>	<b>32,274,572.71</b>	<b>35,287,927.97</b>	<b>34,546,228.88</b>	<b>9,576,245.57</b>	<b>0.00</b>	<b>44,122,474.45</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>79,410,402.42</b>	

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	32,316.00	0.00	32,316.00	766,600.00	0.00	0.00	766,600.00	0.00	0.00	0.00	798,916.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	217,130.64	0.00	0.00	217,130.64	0.00	0.00	0.00	217,130.64
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,955,602.00	0.00	2,955,602.00	13,470,686.60	0.00	0.00	13,470,686.60	0.00	0.00	0.00	16,426,288.60
5	Prevención y Control del Paludismo	373,750.00	0.00	373,750.00	684,694.56	0.00	0.00	684,694.56	0.00	0.00	0.00	1,058,444.56
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	141,648.55	0.00	0.00	141,648.55	0.00	0.00	0.00	141,648.55
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	61,546.40	0.00	0.00	61,546.40	0.00	0.00	0.00	61,546.40
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	2,345,709.34	2,345,709.34	50,270,746.58	83,061.60	0.00	50,353,808.18	0.00	0.00	0.00	52,699,517.52
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	178,500.00	9,667,383.00	9,845,883.00	15,547,516.88	83,061.60	0.00	15,630,578.48	0.00	0.00	0.00	25,476,461.48
12	Atención del Envejecimiento	144,421.29	426,715.07	571,136.36	368,068.29	0.00	0.00	368,068.29	0.00	0.00	0.00	939,204.65
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,948.00	0.00	96,948.00	3,048,793.46	0.00	0.00	3,048,793.46	0.00	0.00	0.00	3,145,741.46
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,377,235.36	1,017,816.50	0.00	2,395,051.86	0.00	0.00	0.00	2,395,051.86
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	7,181.99	0.00	0.00	7,181.99	0.00	0.00	0.00	7,181.99
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	152,815.00	0.00	152,815.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,815.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	144,927.63	144,927.63	1,096,000.00	0.00	0.00	1,096,000.00	0.00	0.00	0.00	1,240,927.63
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	14,920.00	14,920.00	1,225,154.65	0.00	0.00	1,225,154.65	0.00	0.00	0.00	1,240,074.65
<b>TOTALES</b>		<b>3,934,352.29</b>	<b>12,599,655.04</b>	<b>16,534,007.33</b>	<b>88,283,003.96</b>	<b>1,183,939.70</b>	<b>0.00</b>	<b>89,466,943.66</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>106,000,950.99</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,564,946.00	3,564,946.00	16,315,820.93	47,430,429.00	0.00	63,746,249.93	0.00	0.00	0.00	67,311,195.93
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	923,010.00	923,010.00	19,166,178.25	0.00	0.00	19,166,178.25	0.00	0.00	0.00	20,089,188.25
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	337,002.00	337,002.00	836,117.93	0.00	0.00	836,117.93	0.00	0.00	0.00	1,173,119.93
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>4,824,958.00</b>	<b>4,824,958.00</b>	<b>36,318,117.11</b>	<b>47,430,429.00</b>	<b>0.00</b>	<b>83,748,546.11</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>88,573,504.11</b>

**GRAN TOTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
<b>TOTALES</b>		<b>14,315,965.95</b>	<b>49,699,185.75</b>	<b>64,015,151.70</b>	<b>174,249,206.95</b>	<b>58,190,614.27</b>	<b>0.00</b>	<b>232,439,821.22</b>	<b>69,896,616.46</b>	<b>15,271,200.00</b>	<b>85,167,816.46</b>	<b>381,622,789.38</b>

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>				
2	Salud Materna y Perinatal	<b>4,770,680.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,770,680.00</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**  
**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	602,111.00
	Julio	1,202,744.20
	Subtotal de ministraciones	1,804,855.20
	P018 / CS010	1,804,855.20
	Subtotal de programas institucionales	1,804,855.20
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	1,850,000.00
	Julio	800,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,650,000.00
	U008 / OB010	2,650,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,650,000.00
	<b>Total</b>	<b>4,454,855.20</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	<b>Total</b>	<b>0.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	541,000.00
	Subtotal de ministraciones	541,000.00
	P018 / AC020	541,000.00
	Subtotal de programas institucionales	541,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	200,000.00
	Subtotal de ministraciones	200,000.00
	P018 / AC040	200,000.00
	Subtotal de programas institucionales	200,000.00
	<b>Total</b>	<b>741,000.00</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	900,733.00
	Junio	600,488.00
	Subtotal de ministraciones	1,501,221.00
	U009 / EE200	1,501,221.00
	Subtotal de programas institucionales	1,501,221.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	671,182.20
	Subtotal de ministraciones	671,182.20
	U009 / EE210	671,182.20
	Subtotal de programas institucionales	671,182.20
<b>Total</b>		<b>2,172,403.20</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
<b>Total</b>		<b>0.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	7,453,357.50
	Mayo	62,434.50
	Junio	4,184,498.00
	Subtotal de ministraciones	11,700,290.00
	P020 / CC010	11,700,290.00
	Subtotal de programas institucionales	11,700,290.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	4,537,277.26
	Mayo	4,537,277.25
	Junio	0.00
	Agosto	3,728,207.20
	Septiembre	2,884,224.00
	Subtotal de ministraciones	15,686,985.71
	P020 / AP010	10,916,305.71
	S201 / S2010	4,770,680.00
	Subtotal de programas institucionales	15,686,985.71
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,250,244.00
	Mayo	290,003.00
	Junio	2,220,032.26
	Subtotal de ministraciones	4,760,279.26
	P020 / SR010	4,760,279.26
	Subtotal de programas institucionales	4,760,279.26

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,651,787.00
	Mayo	466,064.00
	Junio	859,440.00
	Subtotal de ministraciones	2,977,291.00
	P020 / SR020	2,977,291.00
	Subtotal de programas institucionales	2,977,291.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	2,425,624.00
	Mayo	45,932.00
	Junio	1,879,968.00
	Subtotal de ministraciones	4,351,524.00
	P020 / MJ030	4,351,524.00
	Subtotal de programas institucionales	4,351,524.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	268,568.00
	Mayo	184,445.00
	Junio	129,225.00
	Subtotal de ministraciones	582,238.00
	P020 / MJ040	582,238.00
	Subtotal de programas institucionales	582,238.00
<b>Total</b>		<b>40,058,607.97</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	16,158.00
	Junio	16,158.00
	Subtotal de ministraciones	32,316.00
	U009 / EE070	32,316.00
	Subtotal de programas institucionales	32,316.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,883,692.00
	Junio	1,071,910.00
	Subtotal de ministraciones	2,955,602.00
	U009 / EE020	2,955,602.00
	Subtotal de programas institucionales	2,955,602.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	227,270.00
	Junio	146,480.00
	Subtotal de ministraciones	373,750.00
	U009 / EE020	373,750.00
	Subtotal de programas institucionales	373,750.00

6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	869,787.00
	Junio	1,475,922.34
	Subtotal de ministraciones	2,345,709.34
	U008 / OB010	2,345,709.34
	Subtotal de programas institucionales	2,345,709.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	4,815,318.00
	Junio	5,030,565.00
	Subtotal de ministraciones	9,845,883.00
	U008 / OB010	9,845,883.00
	Subtotal de programas institucionales	9,845,883.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	115,422.00
	Junio	455,714.36
	Subtotal de ministraciones	571,136.36
	U008 / OB010	571,136.36
	Subtotal de programas institucionales	571,136.36
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	48,474.00
	Junio	48,474.00
	Subtotal de ministraciones	96,948.00
	U009 / EE060	96,948.00
	Subtotal de programas institucionales	96,948.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	0.00
	Junio	152,815.00
	Subtotal de ministraciones	152,815.00
	U009 / EE010	152,815.00
	Subtotal de programas institucionales	152,815.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	78,406.50
	Junio	66,521.13
	Subtotal de ministraciones	144,927.63
	U009 / EE010	144,927.63
	Subtotal de programas institucionales	144,927.63
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	10,320.00
	Junio	4,600.00
	Subtotal de ministraciones	14,920.00
	U009 / EE050	14,920.00
	Subtotal de programas institucionales	14,920.00
<b>Total</b>		<b>16,534,007.33</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,905,096.00
	Junio	1,659,850.00
	Subtotal de ministraciones	3,564,946.00
	E036 / VA010	3,564,946.00
	Subtotal de programas institucionales	3,564,946.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	553,806.00
	Junio	369,204.00
	Subtotal de ministraciones	923,010.00
	P018 / IA010	438,270.00
	P018 / IA030	484,740.00
	Subtotal de programas institucionales	923,010.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	223,896.00
	Junio	113,106.00
	Subtotal de ministraciones	337,002.00
	P018 / CC030	337,002.00
	Subtotal de programas institucionales	337,002.00
<b>Total</b>		<b>4,824,958.00</b>
<b>Gran total</b>		<b>68,785,831.70</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.



**ANEXO 4**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	125
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	20,553
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100

2	Entornos Saludables y Comunidades	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitadas en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	53
2	Entornos Saludables y Comunidades	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	14	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100

3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	2
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	30	Este indicador medirá el número de empleados médicos y paramédicos de centro de salud capacitados para utilizar la Guía mhGAP mediante la cual, éste personal de salud no especializado contribuya a lograr la ampliación de cobertura de servicios.	20

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	32,197

1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Numero de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes, conformados y activos.	No aplica	110	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados y activos.	4
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	7
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPrA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPrA y muestren evidencia de su realización.	1

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad en 2019	Número total de Boletines de Información Epidemiológica Semanal programados para publicarse en 2019	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal capturista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y capturista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el 2019.	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/ $\mu$ l en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm <sup>3</sup> ), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	51
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME supervisadas	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados por la Servicios Estatales de Salud a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras tradicionales registradas y capacitadas en la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas registradas en la Secretaría de Salud, programadas por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	1

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	19,932
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	250
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	95
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	20,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	290
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	21,514
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	137,736
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	53
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	7



4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	634
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	2,683
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	600

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	370
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	43
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	34
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	34

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopía.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Total de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamiento oportuno a mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuvan a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Mide la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento de sus habitantes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención a brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el	100

				cruzi confirmados por LESP.	InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).		tratamiento supervisado.	
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías diagnósticas para la detección de T. cruzi, realizadas a mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal.	No aplica	528	Señala la oportunidad de detectar T. cruzi por diagnóstico serológico en mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal	10
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.5.1	Proceso	Número de casos de leishmaniasis confirmados por el laboratorio (LESP)	Número de casos de Leishmaniasis diagnosticados	95	Número de casos de Leishmaniasis que son confirmados por el laboratorio (LESP).	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies	Total de pacientes con DM.	95	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realiza valoración de pies.	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	50
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME's EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de dislipidemias programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaria de salud	100	Corresponde al número de detecciones de dislipidemias, en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la	2.2.1	Proceso	Número de personal	Número de personal	100	Corresponde a la contratación del personal por	100

	Obesidad y Riesgo Cardiovascular			contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	programado para contratación en el Programa de O-RCV		Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	507,870
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	2,735,136
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	371,792
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsiguientes del servicio estomatológico.	102,600
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, ingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	100	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	100

15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	80
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	<p>Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo.</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.</p>	<p>Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9</p>	90	<p>Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.</p>	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	<p>Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo.</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.</p>	<p>Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.</p> <p>Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 3</p> <p>Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I.</p> <p>Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 9</p>	95	<p>Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.</p>	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	<p>Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado</p>	<p>Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud</p>	70	<p>Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019</p>	70

1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	90



2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y número de Acción Específica.

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	43,724	43,724.00
<b>TOTAL</b>							<b>43,724.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	4,077	299,414.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	12,720	367,994.69
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	8,475	1,127,175.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	11,940	620,880.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	1,721.61	436	750,621.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	13,756	23,660,320.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	801.61	10,736	8,606,084.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	14,477	11,581,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	348	1,181,553.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el precio de distribución	3,396.88	166	563,882.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletás Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	349.57	378	132,137.46
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletás	347.96	131	45,582.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	174	180,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	1,041.61	175	182,281.75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	995.00	3	2,985.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	996.61	2	1,993.22

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	486.61	846	411,672.06
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	399	193,515.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	578.00	18	10,404.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Los costo incluyen el precio de distribución	579.61	9	5,216.49
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: El precio incluye la distribución de ARV	579.61	58	33,617.38
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	451.61	38	17,161.18
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	450.00	138	62,100.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	283.61	461	130,744.21
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	2,469	696,258.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	2,016	5,876,640.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	2,916.61	157	457,907.77
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	1,601.61	21	33,633.81
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	1,835.61	293	537,833.73
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas.	1,870.00	63	117,810.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	1,834.00	102	187,068.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tabletas.	4,978.59	40	199,143.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas	4,978.59	40	199,143.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	142	587,170.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	4,136.61	30	124,098.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	1,214	3,968,274.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	1,300.00	2,561	3,329,300.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	900	89,100.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	2,001.61	72	144,115.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	72	144,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	648	460,080.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	711.61	1,293	920,111.73
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	225	1,221,585.75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	892.56	391	348,990.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	461	410,727.95
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución.	366.61	34	12,464.74
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	365.00	114	41,610.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	344	146,200.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	196	335,944.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	1,715.61	291	499,242.51
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye el costo de la distribución.	1,101.61	22	24,235.42
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	58	63,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	180	311,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	180	311,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	1,731.61	133	230,304.13
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	6,624.08	4	26,496.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	1	6,622.47
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	12	79,469.64
<b>TOTAL</b>							<b>72,312,081.03</b>

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

#### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	910.00	400	364,000.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas.	650.00	100	65,000.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	345	51,750.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	46	26,588.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	800.00	100	80,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	46	40,983.70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	23	39,422.00
<b>TOTAL</b>							<b>701,643.70</b>

#### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	10	177,036.30
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	17	506,872.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	7	10,388.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	240	3,801,830.40
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	13,349.77	54	720,887.58
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	165,000.00	30	4,950,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	101	1,599,936.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	295.68	6	1,774.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	7	2,022.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	6	2,701.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	416.64	6	2,499.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	50	1,689.50

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampula con 2 ml.	4.34	624	2,708.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	3,224	2,482.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	182	1,306.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	3,012	5,361.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	104	672.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clrofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	2,738	1,177.34
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	29.58	10	295.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	1,738	1,077.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	78	64.74
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	1,352	594.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.91	1,040	1,986.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	156	11,726.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	936	5,690.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	39	16.38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	234	21,254.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	3,198	19,219.98
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	194	6,555.26
<b>TOTAL</b>							<b>11,862,103.62</b>



**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoides diftérico no menos de 20 UI Toxoides tetánico no menos de 40 UI Toxoides pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ampula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	110,630	25,430,518.10
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	45,866	26,111,513.80
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp ) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	9,000	1,115,370.00
<b>TOTAL</b>							<b>52,657,401.90</b>
<b>Gran total</b>							<b>137,576,954.25</b>

**NOTA:** La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	4,872
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml. Descripción complementaria: El costo unitario únicamente incluye el costo del insumo. No incluye el costo de transportación equivalente a 1.87 por pieza. *	149,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml. Descripción complementaria: El costo unitario únicamente incluye el costo del insumo. No incluye el costo de transportación equivalente a 1.87 por pieza. *	40,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	3,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	4,789
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>9,576,245.57</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	12,000
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	12,000
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	653
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	651
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>1,183,939.70</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	3,239
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2 ?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	10,724
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polisidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	18,350
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	3,856
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no más de 5 Lf. Toxide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	1,493
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis.	18,760

1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	9,430
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	7,960
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	10,040
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp ) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	107,950
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>47,430,429.00</b>
<b>GRAN TOTAL (PESOS)</b>					<b>58,190,614.27</b>

**NOTA:** Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV - Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud, excepto los marcados con asterisco (\*).

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de acción, número de Actividad General y Número de Acción Específica.

**APÉNDICE**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento  
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPQ, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>																	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	76,953.00	0.00	0.00	0.00	76,953.00	4,503,843.00	0.00	0.00	4,580,796.00				
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,804,855.20	0.00	1,804,855.20	9,487.00	0.00	0.00	0.00	9,487.00	0.00	0.00	0.00	1,814,342.20				
3	Alimentación y Actividad Física	2,650,000.00	0.00	2,650,000.00	222,362.75	0.00	0.00	0.00	222,362.75	0.00	0.00	0.00	2,872,362.75				
<b>Total:</b>		<b>4,454,855.20</b>	<b>0.00</b>	<b>4,454,855.20</b>	<b>308,802.75</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>308,802.75</b>	<b>4,503,843.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,267,500.95</b>				
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>																	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	951,383.50	0.00	0.00	0.00	951,383.50	0.00	0.00	0.00	951,383.50				
<b>Total:</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>951,383.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>951,383.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>951,383.50</b>				
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>																	
1	Seguridad Vial	541,000.00	0.00	541,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	541,000.00				
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00				
<b>Total:</b>		<b>741,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>741,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>741,000.00</b>				
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>																	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,501,221.00	0.00	1,501,221.00	742,720.00	0.00	0.00	0.00	742,720.00	0.00	0.00	0.00	2,243,941.00				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	671,182.20	43,724.00	714,906.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	714,906.20				
<b>Total:</b>		<b>2,172,403.20</b>	<b>43,724.00</b>	<b>2,216,127.20</b>	<b>742,720.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>742,720.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,958,847.20</b>				
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>																	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	2,415,464.57	2,415,464.57	257,802.00	0.00	0.00	0.00	257,802.00	10,598,014.00	0.00	85,167,816.46	98,439,097.03				
<b>Total:</b>		<b>0.00</b>	<b>2,415,464.57</b>	<b>2,415,464.57</b>	<b>257,802.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>257,802.00</b>	<b>10,598,014.00</b>	<b>0.00</b>	<b>85,167,816.46</b>	<b>98,439,097.03</b>				
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>																	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	11,700,290.00	0.00	11,700,290.00	525,564.00	0.00	0.00	0.00	525,564.00	11,302,801.73	0.00	0.00	23,528,655.73				
2	Salud Materna y Perinatal	10,916,305.71	514,650.00	11,430,955.71	1,467,348.00	0.00	0.00	0.00	1,467,348.00	23,243,427.15	4,770,680.00	0.00	40,912,410.86				
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4,760,279.26	0.00	4,760,279.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,760,279.26				

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,977,291.00	0.00	2,977,291.00	3,084,805.00	0.00	0.00	0.00	3,084,805.00	9,576,245.57	0.00	0.00	15,638,341.57				
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,351,524.00	186,993.70	4,538,517.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,538,517.70				
6	Igualdad de Género en Salud	582,238.00	0.00	582,238.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	582,238.00				
<b>Total:</b>		<b>35,287,927.97</b>	<b>701,643.70</b>	<b>35,989,571.67</b>	<b>5,077,717.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,077,717.00</b>	<b>44,122,474.45</b>	<b>4,770,680.00</b>	<b>0.00</b>	<b>89,960,443.12</b>				
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>																	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	32,316.00	0.00	32,316.00	4,983,001.80	0.00	0.00	0.00	4,983,001.80	766,600.00	0.00	0.00	5,781,917.80				
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	217,130.64	0.00	0.00	217,130.64				
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,955,602.00	11,766,951.24	14,722,553.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,470,686.60	0.00	0.00	28,193,239.84				
5	Prevención y Control del Paludismo	373,750.00	0.00	373,750.00	13,359,134.75	0.00	0.00	0.00	13,359,134.75	684,694.56	0.00	0.00	14,417,579.31				
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,648.55	0.00	0.00	141,648.55				
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,546.40	0.00	0.00	61,546.40				
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
10	Prevención y Control de la Diabetes	2,345,709.34	0.00	2,345,709.34	462,685.70	0.00	0.00	0.00	462,685.70	50,353,808.18	0.00	0.00	53,162,203.22				
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	9,845,883.00	0.00	9,845,883.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,630,578.48	0.00	0.00	25,476,461.48				
12	Atención del Envejecimiento	571,136.36	0.00	571,136.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	368,068.29	0.00	0.00	939,204.65				
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,948.00	0.00	96,948.00	1,901,050.60	0.00	0.00	0.00	1,901,050.60	3,048,793.46	0.00	0.00	5,046,792.06				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	95,152.38	95,152.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,395,051.86	0.00	0.00	2,490,204.24				
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,181.99	0.00	0.00	7,181.99				
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	152,815.00	0.00	152,815.00	266,550.00	0.00	0.00	0.00	266,550.00	0.00	0.00	0.00	419,365.00				
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	144,927.63	0.00	144,927.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,096,000.00	0.00	0.00	1,240,927.63				
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	14,920.00	0.00	14,920.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,225,154.65	0.00	0.00	1,240,074.65				
<b>Total:</b>		<b>16,534,007.33</b>	<b>11,862,103.62</b>	<b>28,396,110.95</b>	<b>20,972,422.85</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>20,972,422.85</b>	<b>89,466,943.66</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>138,835,477.46</b>				

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL		
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>															
1	Vacunación Universal	3,564,946.00	52,657,401.90	56,222,347.90	6,947,303.07	0.00	0.00	0.00	6,947,303.07	63,746,249.93	0.00	0.00	126,915,900.90		
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	923,010.00	0.00	923,010.00	613,930.98	0.00	0.00	0.00	613,930.98	19,166,178.25	0.00	0.00	20,703,119.23		
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	337,002.00	0.00	337,002.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	836,117.93	0.00	0.00	1,173,119.93		
<b>Total:</b>		<b>4,824,958.00</b>	<b>52,657,401.90</b>	<b>57,482,359.90</b>	<b>7,561,234.05</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,561,234.05</b>	<b>83,748,546.11</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>148,792,140.06</b>		
<b>Gran Total:</b>		<b>64,015,151.70</b>	<b>67,680,337.79</b>	<b>131,695,489.49</b>	<b>35,872,082.15</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>35,872,082.15</b>	<b>232,439,821.22</b>	<b>4,770,680.00</b>	<b>85,167,816.46</b>	<b>489,945,889.32</b>		

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPP, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPP. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

**TERCERA.-** “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**CUARTA.** “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.**- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Silvia Guillermina Roldán Fernández.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Said Arminio Mena Oropeza.**- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 188-66-90 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, de la comunidad Tetlama, Municipio de Temixco, Mor.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y tercero de la propia Constitución; 41 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VIII, y 94 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 1o., fracción IV, de la Ley de Expropiación y 2o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que por oficio número 401-1-0000086 de 30 de marzo de 2017, el Instituto Nacional de Antropología e Historia solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de una superficie de 193-42-12.57 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes a la comunidad denominada "TETLAMA", municipio de Temixco, estado de Morelos, para destinarlos al desarrollo de proyectos de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de los monumentos arqueológicos o históricos localizados en la comunidad de referencia, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VIII, de la Ley Agraria, en relación con los artículos 1o., fracción IV de la Ley de Expropiación y 2o. de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

**SEGUNDO.-** Que el expediente fue registrado con el número 13805/I.N.A.H. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio, a través de los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales, mediante oficio número DEM-0685-2018.0253 de 24 de mayo de 2018, recibido el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 188-66-90 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común.

**TERCERO.-** Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia con proyectos de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de los monumentos arqueológicos o históricos localizados en la comunidad de referencia, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

**CUARTO.-** Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por sentencia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 18 de 13 de abril de 1998 y ejecutada el 19 de agosto de 1999, e inscrita en 1999, se reconocieron y titularon los bienes de la comunidad denominada "TETLAMA", municipio de Temixco, estado de Morelos, consistentes en una superficie de 2,105-69-70.20 hectáreas, para beneficiar a 95 comuneros capacitados en materia agraria; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 27 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio del mismo año, se expropió a la comunidad denominada "TETLAMA", municipio de Temixco, estado de Morelos, una superficie de 1-84-75 hectárea, a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para destinarse a desarrollar proyectos de investigación arqueológicos, así como la protección, restauración y difusión de los monumentos arqueológicos y la construcción de un museo de sitio en el que se exhiba el patrimonio cultural de la Nación.

**QUINTO.-** Que por acuerdo de Asamblea de Comuneros de 24 de septiembre de 2001, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras de la comunidad denominada "TETLAMA", municipio de Temixco, estado de Morelos.

**SEXTO.-** Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-18846-ZNC y secuencial 03-19-387 de 19 de junio de 2019, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$1'383,481.61



(UN MILLÓN, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRÉS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 188-66-90 hectáreas de terrenos de agostadero a expropiar es de \$261'020,091.88 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, VEINTE MIL, NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.).

Por oficio número SFC-DA-SAC-810/19 de 29 de agosto de 2019, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal informó que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, realizó a favor de la comunidad de "TETLAMA", municipio de Temixco, estado de Morelos, dos depósitos por la cantidad de \$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante fichas de depósito a fondo común números 34-17 de 27 de abril de 2017 y 58/17 de 19 de septiembre de 2017, por lo que da una diferencia de \$141'020,091.88 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES VEINTE MIL, NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.), la cual se pagará en favor de la comunidad de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por los terrenos de uso común.

**SÉPTIMO.-** Que existe en las constancias que integran el expediente la opinión de 23 de julio de 2014, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitida a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación, opinión que el 24 de septiembre de 2018 fue actualizada y rectificadas en lo que respecta a la superficie real que se obtuvo de los trabajos técnicos e informativos referidos en el resultando segundo de este decreto y actualizada en su fecha el 4 de septiembre de 2019; así como el dictamen de 8 de enero, actualizado el 9 de julio y el 5 de noviembre, todos de 2019, emitido por la entonces Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó previamente la garantía de audiencia a la comunidad afectada denominada "TETLAMA", municipio de Temixco, estado de Morelos, como consta en la notificación que fue formulada a través del Comisariado de Bienes Comunales, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

**SEGUNDO.-** Que en la superficie objeto de la presente expropiación, se ubica parte del área ceremonial del asentamiento prehispánico de Xochicalco, el cual fue reconocido por declaratoria de Zona de Monumentos Arqueológicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 y 22 de febrero de 1994, e inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial el 4 de diciembre de 1999.

Asimismo, la expropiación que nos ocupa, permite a las comunidades inmediatas de la zona vincularse con su patrimonio, mejora las posibilidades de preservar dicho patrimonio involucrando a los visitantes de la zona y del museo de Xochicalco, generando una cultura de conservación de los valores patrimoniales. De igual forma, se podrán llevar a cabo actividades que promuevan el incremento del turismo, lo que contribuye a la difusión del patrimonio cultural para goce y disfrute de las personas.

**TERCERO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la investigación, protección, conservación, restauración y difusión de monumentos arqueológicos o históricos; por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93, fracción VIII, de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con los artículos 1o., fracción IV de la Ley de Expropiación y 2o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas.

Esta expropiación que comprende la superficie de 188-66-90 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes a la comunidad "TETLAMA", municipio de Temixco, estado de Morelos, será a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual los destinará al desarrollo de proyectos de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de los monumentos arqueológicos o históricos localizados en la comunidad de referencia, debiendo cubrir el citado Instituto la cantidad de \$261'020,091.88 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, VEINTE MIL, NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.) por

concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-18846-ZNC y secuencial 03-19-387 de 19 de junio de 2019, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Debe tomarse en cuenta los pagos anticipados de \$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES 00/100 M/N) por concepto de indemnización, por lo que da una diferencia de \$141'020,091.88 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES VEINTE MIL, NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.), la cual se pagará en favor de la comunidad de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Los referidos pagos anticipados corresponden al cumplimiento de la cláusula tercera, incisos a) y b) del convenio de ocupación previa de tierras de uso común de fecha 17 de marzo de 2017, celebrado entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la comunidad de "TETLAMA", municipio de Temixco, estado de Morelos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 188-66-90 hectáreas (CIENTO OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS, SESENTA Y SEIS ÁREAS, NOVENTA CENTIÁREAS), de terrenos de agostadero de uso común, de la comunidad "TETLAMA", Municipio de Temixco, Estado de Morelos, a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual los destinará al desarrollo de proyectos de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de monumentos arqueológicos o históricos localizados en la comunidad de referencia.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$261'020,091.88 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, VEINTE MIL, NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.), de los cuales, ya realizó un pago anticipado de \$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES 00/100 M/N) por dicho concepto, quedando una diferencia por pagar de \$141'020,091.88 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES VEINTE MIL, NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.), cantidad que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe a la comunidad afectada o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Instituto Nacional de Antropología e Historia haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**CUARTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos de la comunidad "TETLAMA", Municipio de Temixco, Estado de Morelos, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.-  
**Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.- La Secretaria de Cultura, **Alejandra Frausto Guerrero.-** Rúbrica.

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ACUERDO 31.1367.2019 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Esquema Crediticio FOVISSSTE PARA TODOS.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Prosecretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. PJD/747/2019.

**Asunto:** Acuerdo 31.1367.2019 para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Mtro. Luis Antonio Ramírez Pineda**

Director General del Instituto de Seguridad y  
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
P r e s e n t e

En sesión ordinaria número 1367 celebrada por la Junta Directiva el día 21 de noviembre de 2019, al tratarse lo relativo a la aprobación del Esquema Crediticio "FOVISSSTE PARA TODOS" del Fondo de la Vivienda para 2020, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 31.1367.2019.-** "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XVI, inciso g), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y 40, fracción XVII, inciso g), de su Estatuto Orgánico, así como en la NOVENA de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos del Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE), por unanimidad, aprueba el Esquema Crediticio "FOVISSSTE PARA TODOS", el cual fue aprobado, previamente, por la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE mediante acuerdo 6741.906.2019, mismo que operará conforme a lo siguiente:

#### CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN DEL ESQUEMA DE CRÉDITO DENOMINADO "FOVISSSTE PARA TODOS"

**1. "FOVISSSTE PARA TODOS":** es el crédito con garantía hipotecaria a favor de FOVISSSTE que reciban los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para la adquisición de vivienda nueva o usada, otorgado en cofinanciamiento entre el FOVISSSTE y la Banca Comercial, en los términos y condiciones establecidos en los presentes criterios.

Las características y calidad de la vivienda que se adquiera con el crédito referido en el párrafo que antecede, deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la Ley del ISSSTE, las Reglas para el Otorgamiento de Créditos vigentes y en las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

**2. CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN:** Para la implementación del esquema denominado "FOVISSSTE PARA TODOS", el FOVISSSTE celebrará un convenio marco de colaboración con el o los bancos participantes.

Dicho convenio marco tendrá por objeto establecer las bases conforme a las cuales, las instituciones firmantes coordinarán sus esfuerzos para formalizar, desarrollar e implementar, el esquema de cofinanciamiento de conformidad con lo dispuesto en los presentes criterios, para lo cual el FOVISSSTE otorgará el mandato correspondiente.

Para la aplicación del convenio marco de colaboración, el o los bancos participantes podrán efectuar la contratación de entidades financieras autorizadas, que resulten necesarias para la promoción, difusión, captación de prospectos e integración de la documentación inicial.

**3. COFINANCIAMIENTO:** Para la formalización del esquema "FOVISSSTE PARA TODOS", el derechohabiente que cumpla con los requisitos previstos en los presentes criterios, celebrará un contrato de mutuo con el FOVISSSTE y el Banco o los Bancos que hayan suscrito previamente el convenio de marco de colaboración respectivo, mismo que se otorgará conforme a lo siguiente:

- a) El recurso otorgado por FOVISSSTE será por el equivalente de la Subcuenta de Vivienda del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) del trabajador.
- b) El recurso restante será aportado por el Banco o los Bancos respectivos, cuyo saldo se denominará en pesos.

**4. PLAZO AMORTIZACIÓN:** Los créditos por la parte bancaria se otorgarán a plazos de 5, 10, 15, 20 años. El plazo se determinará a elección del derechohabiente, siempre y cuando del análisis de su capacidad de pago y del monto máximo aprobado se determine viable.

**5. MONTO MÁXIMO DEL CRÉDITO:** El monto máximo de financiamiento se integrará con la suma de los financiamientos del FOVISSSTE y del Banco o los Bancos autorizados por FOVISSSTE. La responsabilidad y riesgo derivado de la determinación del monto máximo de crédito será del Banco o los Bancos.

El crédito de FOVISSSTE será equivalente al saldo de la subcuenta de vivienda del trabajador.

**6. TASA DE INTERÉS:** La tasa de interés ordinaria establecida en los contratos de mutuo correspondientes, será la determinada en el convenio marco de colaboración suscrito entre FOVISSSTE y el Banco o los Bancos autorizados por el Fondo.

**7. CONTRAPRESTACIÓN A FOVISSSTE:** El FOVISSSTE por la administración de la cartera de crédito cobrará 0.09% sobre saldos insolutos, los cuales formarán parte de la tasa de interés nominal que ofrezca el Banco o los Bancos, y serán pagaderos mensualmente.

**8. AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO:** El pago se efectuará mediante descuentos quincenales fijos vía nomina que se aplicarán inicialmente a cubrir intereses y posteriormente capital, de conformidad con las especificaciones que se contengan en el contrato de mutuo que se suscriba.

Dichos descuentos serán transferidos por la Entidad o Dependencia donde labore el Trabajador al FOVISSSTE, quien mensualmente los transferirá al Banco o los Bancos.

Las aportaciones patronales subsecuentes del 5%, serán aplicadas como amortizaciones anticipadas al principal, reduciendo así el plazo del crédito; éstas serán transferidas de manera bimestral con la cobranza correspondiente de los créditos.

**9. SEGUROS:** Durante la vigencia del crédito, como mínimo el derechohabiente contará con los siguientes seguros:

- I. Seguro de vida e incapacidad permanente o total;
- II. Seguro de daños.

El seguro de vida e incapacidad permanente y total deberá cubrir el saldo insoluto del crédito.

El seguro de daños podrá ser contratado por el FOVISSSTE y se cobrará al trabajador en una sola exhibición de manera anual la cual podrá ser pagada con las aportaciones patronales subsecuentes de su subcuenta de vivienda.

En caso de que el trabajador elija el seguro de daños del FOVISSSTE, la cuota correspondiente se cobrará al acreditado de la siguiente forma: al momento de la formalización del crédito por los meses que resten del año y de manera subsecuente al inicio de cada año natural hasta el momento de su liquidación, misma que podrá ser pagada con las aportaciones patronales de su subcuenta de vivienda.

**10. AVALÚOS Y NOTARIOS:** Las Entidades Valuadoras y los Notarios deberán estar inscritos en el padrón registrado en el FOVISSSTE.

Los costos de Avalúos serán pagados por los acreditados.

El FOVISSSTE pagará el 50% de los gastos notariales correspondientes a la elaboración del mutuo e inscripción al Registro Público de la Propiedad únicamente sobre la parte del crédito que haya sido otorgado por el Fondo, el resto deberá ser pagado por el acreditado.

**11. PAGOS ANTICIPADOS:** El acreditado podrá realizar pagos anticipados totales o parciales, que serán aplicados en la fecha en la que se registre la recepción de recursos, reduciendo el plazo sin penalización alguna.

**12. ORIGINACIÓN DEL CRÉDITO:** Para la originación y formalización de créditos bajo el esquema "FOVISSSTE PARA TODOS", el FOVISSSTE celebrará convenio marco de colaboración con el Banco o los Bancos previamente autorizados, en el cual se establecerán las condicionalidades y requisitos bajo los cuales deberán originarse y formalizarse dichos créditos.

**13. RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO:** En términos de lo dispuesto en los convenios de concertación de acciones que celebre el FOVISSSTE y el Banco o los Bancos autorizados, la recuperación del crédito, será efectuada por el FOVISSSTE vía nómina, siempre que el derechohabiente trabaje en algún órgano o dependencia afiliada al ISSSTE.

Si el trabajador deja de prestar sus servicios en el sector público, deberá realizar los pagos del crédito directamente en el Banco o los Bancos.

Una vez formalizado el crédito, el acreditado realizará los pagos correspondientes directamente al Banco, hasta en tanto se realice el descuento vía nomina por parte de la dependencia para la que labora.

**14. MODELO DE CONTRATO DE MUTUO:** Los mutuos que se suscriban deberán apegarse al modelo previamente autorizado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos del FOVISSSTE.

**15. AVANCE DE COBRANZA:** El FOVISSSTE podrá enviar al banco la cobranza de los créditos aún y cuando no haya recibido el pago por parte de la Dependencia o Entidad, o bien, el pago no haya sido individualizado por la misma.

En el supuesto de que el FOVISSSTE identifique la salida del sector de algún acreditado, y hubiese enviado cobranza adelantada de dicho trabajador, ésta será descontada de la cobranza que se envíe el mes siguiente al Banco y por ende restituida.

Los avances de cobranza serán identificados en el reporte de cobranza mensual que se enviará al Banco o los Bancos para que sean conciliados por el mismo.

**16. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN:** Se llevará a cabo de forma coordinada entre el FOVISSSTE, las representaciones sindicales y el o los bancos participantes.

#### **REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL CRÉDITO DENOMINADO “FOVISSSTE PARA TODOS”**

**17.** Los derechohabientes interesados en recibir el crédito FOVISSSTE bajo la modalidad denominada “FOVISSSTE PARA TODOS”, además de los requisitos establecidos en la Ley del ISSSTE y en las Reglas para el Otorgamiento de Crédito vigentes, deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Edad mayor o igual a 25 años y menor a 70 años (la suma de la edad más el plazo del crédito debe ser menor a 80 años);
- b) Contar con 18 meses de aportaciones a la Subcuenta de Vivienda;
- c) Ser Trabajador del Estado activo; no encontrarse en proceso de dictamen para el otorgamiento de pensión temporal o definitiva por invalidez o incapacidad total, parcial o temporal o en proceso de retiro voluntario conforme a la Ley.
- d) Los demás que solicite, en su caso, la Institución Bancaria.

**18. COMPROBACIÓN DE INGRESOS:** Para comprobar sus ingresos, el acreditado deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Copia fotostática del comprobante de ingresos del derechohabiente (talón de pago).
- b) Estado de Cuenta de su AFORE donde se muestra el saldo en la subcuenta de vivienda.

**19. EXPEDIENTE DE CRÉDITO:** Los documentos mínimos que se deben incluir en el expediente de crédito son:

1. Solicitud de crédito debidamente firmada y requisitada,
2. Original o copia fotostática de la CARÁTULA del Sistema Integral de Originación,
3. Original del Expediente Electrónico Único emitido por el ISSSTE,
4. Copia fotostática del comprobante de ingresos del derechohabiente (Talón de pago),
5. Contrato de Crédito debidamente firmado,
6. Copia fotostática de la Identificación oficial del derechohabiente,
7. Copia fotostática de la cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del derechohabiente,
8. Copia Certificada del Acta de Matrimonio o en su caso Fe de Hechos ante Notario Público que certifique el Concubinato (en el caso de créditos mancomunados),
9. Copia fotostática del Comprobante de domicilio del derechohabiente,
10. Formato de Autorización del derechohabiente, para consultar su historial crediticio,
11. Último Estado de Cuenta de su AFORE donde se muestra el saldo en la subcuenta de vivienda,
12. Copia fotostática de la cédula de identificación fiscal (RFC con homoclave) del derechohabiente,
13. Carta de Aceptación por la cual el derechohabiente acepta el descuento por nómina,
14. Copia fotostática del Testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad, y
15. Constancia finiquito del primer crédito, emitida por la Jefatura de Departamento de Vivienda, en la que se precise que se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. En caso de que el primer crédito haya sido otorgado bajo cualquier esquema cofinanciado, deberá presentarse también carta de liberación o constancia de no adeudo de la Entidad Financiera de que se trate (este requisito aplica solo para Segundo Crédito).

**ÚNICO.** Se instruye publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2019.- La Prosecretaria de la Junta Directiva, **Andrea Nava Fernández del Campo**.- Rúbrica.

**(R.- 492824)**

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1585 M.N. (diecinueve pesos con un mil quinientos ochenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.2950, 7.2167 y 7.1187 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.97 por ciento.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se presentan las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG79/2020.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE PRESENTAN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

### ANTECEDENTES

- I. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 28 de agosto de 2019, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020.
- III. El 11 de diciembre de 2019, la Cámara de Diputados publicó en el Diario Oficial de la Federación, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y determinó una reducción de 1,071,562,960.00 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 19 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la cual entró en vigor el 20 de noviembre del mismo año y de cuyo contenido se desprenden diversas acciones a cargo de los órganos con autonomía constitucional.
- V. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG567/2019 se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VI. El 19 de febrero del 2020, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE33/2020, someter a la aprobación del Consejo General, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

### CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, numeral 2 y 31 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que el artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. Que el artículo 31, numeral 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
4. Que la LGIPE en su artículo 31, numeral 3 establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicha Ley.
5. Que el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Asimismo, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. Que el artículo 34, numeral 1, incisos a) al d) de la LGIPE, señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
7. Que los artículos 35, numeral 1 de la LGIPE, y 5 numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) establecen, que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, así como dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto.
8. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos bb) y jj) de la LGIPE, determina como atribución del Consejo General, fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva y dictar los acuerdos necesarios para ser efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley electoral o en otra legislación aplicable.
9. Que de conformidad con el artículo 45 párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, corresponden al Presidente del Consejo General entre otras, las atribuciones de presidir la Junta General Ejecutiva e informar al Consejo General de los trabajos de la misma.
10. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
11. Que el artículo 5 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende: I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones: a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica; b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.
12. El artículo 61 de la Ley Federal mencionada, establece que los ejecutores de gasto, dentro de los que se considera al Instituto Nacional Electoral, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto.



13. El penúltimo párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos Lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.
14. El artículo 15, primer párrafo, fracciones I, IV y VII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, señala que los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables; y que podrán destinar recursos presupuestarios para la difusión de campañas de comunicación social, a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado los tiempos oficiales, y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.
15. De igual manera, el Decreto mencionado establece que no podrán realizarse ampliaciones y/o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente que sean de interés público.
16. Adicionalmente, el citado artículo 15 del Decreto señala que los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado.
17. El artículo 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, establece que las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2020, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y deberán destinarse a actividades sustantivas; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.
18. De conformidad con el punto Quinto del Acuerdo INE/CG403/2019, el Consejo General deberá aprobar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2020 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente la Junta General Ejecutiva.
19. Con el Acuerdo INE/CG567/2019 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados. Lo anterior, derivado de que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (publicado el 11 de diciembre del año 2019) y determinó una reducción de 1,071,562,960.00 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral, lo que significó realizar esfuerzos para revisar los gastos y proyectos para reducirlos al mínimo indispensable.

20. En el contexto de la reducción señalada el Instituto Nacional Electoral ha identificado diversas áreas de oportunidad, entre las que destacan la generación de ahorros derivados de las medidas de austeridad, la reducción en costos de algunos programas y proyectos, así como la generación de ingresos excedentes. Es así que con base en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone que los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán a los programas prioritarios del Instituto, y dadas las presiones de gasto que derivaron de situaciones supervenientes a la elaboración del anteproyecto de presupuesto 2020, se hace necesario aplicar los recursos disponibles a dichas presiones de gasto. Al finalizar el ejercicio fiscal se reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos provenientes de ahorros y economías, que no hayan sido utilizados para atender las presiones de gasto.
21. Por otra parte, en el Punto de Acuerdo Sexto, fracción I, numeral 6 del Acuerdo señalado en el numeral que antecede, se refiere que corresponde a la JGE proponer al Consejo General para su aprobación, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, de conformidad con el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
22. En ese sentido, el 19 de febrero del 2020, en pleno ejercicio de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/JGE33/2020, por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, y se propuso someterlas a este Consejo General para su aprobación; mismas que se integran al presente en los términos que se detallaron en dicho Acuerdo
23. Cabe resaltar que las medidas que se proponen derivan de la revisión de ejercicios presupuestales anteriores y del análisis del Acuerdo INE/CG567/2019 sobre el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, y consideran el resultado de los trabajos que coordinó la Secretaría Ejecutiva, aprobados por las Junta General Ejecutiva, respecto de los alcances y aplicación de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como la identificación de las medidas a adoptar y del impacto de la misma en los instrumentos jurídico administrativos de este Instituto.
24. Con base en lo anterior se identificaron políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que permitirán administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos del Instituto en un ambiente de austeridad.
25. Ello, tomando en cuenta aquellas disposiciones de la referida ley, que le resultan aplicables al Instituto Nacional Electoral, porque son compatibles y no se contraponen con la normatividad interna, ni con las características orgánicas y funcionales del Instituto; o bien porque abonan al fortalecimiento de medidas que ya han sido implementadas y se han venido desarrollando para hacer más eficiente el ejercicio de los recursos.
26. En ese contexto el análisis de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, permitieron al Instituto Nacional Electoral determinar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el presente año, mismas que se someten a consideración en este Acuerdo.
27. La determinación de estas políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el presente año, es independiente a los esfuerzos continuos de las áreas ejecutivas del Instituto para profundizar, reforzar e innovar en medidas de austeridad durante el ejercicio del presupuesto e incrementar al máximo los ahorros en el Instituto.
28. Los Reglamentos de sesiones del Consejo General, de sesiones de la Junta General Ejecutiva y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinan que los documentos y anexos que son revisados en sus sesiones serán distribuidos preferentemente en archivo electrónico

o en medios digitales, excepto cuando ello sea materialmente imposible o bien cuando alguno de quienes hayan de recibirlos, señale expresamente que prefiere que le sean entregados impresos, por lo que se propone establecer las acciones y medidas pertinentes para que durante el ejercicio fiscal de 2020 se propicie disminuir el uso del papel y de los medios digitales físicos para fortalecer la utilización del portal de intranet e internet del Instituto y la utilización de la firma electrónica. Las acciones y medidas deberán propiciar que para finales del presente ejercicio fiscal todas las sesiones, incluyendo reuniones de trabajo, de los órganos colegiados del Instituto (Consejo, Junta General Ejecutiva, Comisiones y Comités) utilicen exclusivamente los portales del Instituto y la firma electrónica. Una vez que las medidas mencionadas se encuentren debidamente implementadas en los órganos centrales del Instituto, se deberán de incorporar paulatinamente a los órganos desconcentrados locales y distritales.

29. Finalmente, se destaca que las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, así como los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020, incorporan disposiciones y medidas para asegurar su uso racional y eficiente de los recursos, como se ha venido realizando en los últimos años.
30. En consecuencia, dado que se estima que se encuentran apegadas a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y contemplando en lo aplicable, la política de austeridad establecida en la Ley Federal de Austeridad Republicana, se considera procedente su aprobación.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que el Consejo General emita el presente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, conforme a los criterios específicos que se proponen en el presente Acuerdo, y en los términos que se detallan a continuación:

##### **I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:**

1. Proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.
2. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, así como de las obligaciones que, por virtud de mandamientos judiciales, facultades de atracción, asunción, y en general las derivadas de la Reforma Político Electoral.

##### **II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus competencias y por conducto de sus respectivas unidades administrativas:**

1. Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa y proyecto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.
2. Supervisar que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cumplan con las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto que se establecen en el presente Acuerdo.
3. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto a la imposibilidad de ejercer los recursos presupuestales no devengados al 31 de diciembre de 2020.
4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, o su equivalente que lo actualice.

5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2020, los recursos no devengados de recursos fiscales, incluidos los rendimientos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Nacional Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2020, en atención a lo establecido por los artículos 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos, términos y sistemas establecidos para tal efecto por dicha Secretaría.
8. Incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período, correspondiente a los contratos plurianuales a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
9. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los artículos 70, fracción XXI la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 5, párrafo 1, apartado A, fracción 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 106, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las contribuciones locales, las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales las cubrirán en sus respectivas entidades federativas.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**III. En el ámbito de sus atribuciones le corresponde a la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Contralor General, Directores de Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos Locales y Distritales:**

1. Cumplir con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.
2. En el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las contrataciones y erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2020 para el Instituto Nacional Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en sus calendarios de gasto y las demás disposiciones vigentes en la materia.
3. Realizar las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 para el Instituto Nacional Electoral, observando las medidas de racionalidad y disciplina del gasto que en su caso apruebe el Consejo General.
4. Poner a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración los ahorros, economías y disponibilidades que determinen durante el ejercicio fiscal a efecto de que dichos recursos sean reorientados a prioridades del Instituto.
5. Ajustarse al techo presupuestal autorizado y abstenerse de aprobar erogaciones que impidan el cumplimiento de los programas y proyectos encomendados.
6. Revisar y, en su caso, actualizar en el ámbito de sus respectivas facultades y conforme a los procedimientos aprobados para ello, la normatividad interna con la finalidad de optimizar recursos y generar una mejor planeación en la adquisición y contratación de bienes y servicios.
7. Para la elaboración de la solicitud de presupuesto para el 2021 se utilizará el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto aprobado por la Junta General Ejecutiva.

**SEGUNDO.-** Se aprueban los Criterios Específicos para la Ejecución, Control y Seguimiento de las Políticas y Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020, (Criterios) como Anexo 1, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en conjunto con los Secretarios Técnicos de todos los órganos colegiados del Instituto, establezcan las acciones y medidas necesarias para que a finales del presente ejercicio fiscal todas las sesiones de los órganos colegiados del Instituto preferentemente sean convocadas y distribuyan los insumos documentales por medios electrónicos, usando los portales de internet e intranet y la firma electrónica. Una vez que las medidas mencionadas operen en los órganos centrales del Instituto se deberán de incorporar paulatinamente a los órganos desconcentrados locales y distritales.

**CUARTO.-** Se autoriza que los remanentes y disponibilidades presupuestales generados por la aplicación de medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública sean transferidos a la atención del déficit generado por el recorte de la Cámara de Diputados, así como a las prioridades institucionales, la innovación tecnológica que genere ahorros, hacer frente a las variaciones en tipo de cambio del dólar, los incrementos por efectos de la inflación, así como a las presiones de gasto informando a esta Junta General Ejecutiva y sólo ante la existencia de remanentes se aporten al Fideicomiso denominado: "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral", excepto los generados en el capítulo 1000 "Servicios personales", los cuales se destinarán a incrementar los recursos del "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

Se reintegrarán a la Tesorería de la Federación los recursos provenientes de ahorros y economías, que no hayan sido reasignados.

**QUINTO .-** El destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto se definirán conforme al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral vigente, y se asignarán de acuerdo con lo previsto en el Punto de Acuerdo Cuarto.

**SEXTO.-** Infórmese a los integrantes de los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales Electorales del contenido del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 28 de febrero de 2020, en la Gaceta Electoral y en la página Web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de febrero de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-21-febrero-2020/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2020/INE/CGord202002\\_21\\_ap\\_28.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/INE/CGord202002_21_ap_28.pdf)

**RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del otrora Partido Encuentro Social, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/10/2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/P-COF-UTF/10/2016.- INE/CG372/2019.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/10/2016**

Ciudad de México, 14 de agosto de dos mil diecinueve.

**VISTO** para resolver el expediente número **INE/P-COF-UTF/10/2016**, integrado por hechos que se consideran constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos.

**ANTECEDENTES**

**I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso.** En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG1019/2015**, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio 2014, mediante la cual, entre otras determinaciones, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del entonces Partido Encuentro Social, de conformidad con su Punto Resolutivo **DÉCIMO TERCERO**, en relación con el Considerando **11.10**, inciso j), conclusión **10**. A continuación se transcribe la parte conducente (Fojas 001 a 013 del expediente):

**“11.10 PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

(...)

**j) Procedimiento Oficioso**

*En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en la conclusión 10 lo siguiente:*

**INGRESOS**

**Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

**Cheques expedidos por Encuentro Social**

**Conclusión 10**

*‘10. Se localizaron 4 copias de cheques a nombre del proveedor que una vez verificado con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se observó que no contienen la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, adicionalmente, dichos cheques fueron endosados para su cobro por un tercero, por \$60,112.00.’*

**I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.**

*Con base en las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad Técnica de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión del Informe Anual presentado por PES, mediante el oficio núm. INE-UTF-DA-F/20133/15 del 10 de agosto de 2015, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 11 del mismo mes y año, se solicitó copia simple del anverso y reverso de los cheques relacionados con las erogaciones realizadas por Encuentro Social, por concepto de los diferentes gastos.*

Los cheques solicitados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se detallan a continuación:

Institución Bancaria HSBC, México, S.A.

CUENTA	CHEQUE	FECHA	IMPORTE
04057116725	0000111	12-ago-14	\$662,266.45
04057116725	0000108	11-ago-14	232,000.00
04057116725	0000117	14-ago-14	48,256.00
04057116725	0000141	13-nov-14	165,300.00
04057116725	0000118	14-ago-14	1,199,303.12
04057116725	0000119	14-ago-14	10,440.00
04057116725	0000121	18-ago-14	7,656.00
04057116725	0000123	19-ago-14	191,400.00
04057116725	0000124	19-ago-14	336,400.00
04057116725	0000126	19-ago-14	330,600.00
04057635591	0000101	07-nov-14	8,333.33
04057636169	0000101	23-dic-14	10,201.86
04057635799	0000104	01-dic-14	11,699.10
04057501173	0000107	11-nov-14	10,000.00
04057635559	0000115	23-dic-14	10,000.00
04057635559	0000117	29-dic-14	10,000.00
04057636078	0000130	07-nov-14	70,000.00
04057636078	0000128	06-nov-14	31,000.00
04057501017	0000156	10-dic-14	8,584.00
04057501017	0000114	20-oct-14	7,226.21
04057500993	0000101	10-oct-14	24,000.00
04057500993	0000102	10-oct-14	12,000.00
04057500993	0000105	21-oct-14	30,000.00
04057500993	0000106	21-oct-14	30,000.00
04057636102	0000101	18-dic-14	60,552.00
04057636102	0000102	30-dic-14	18,560.00
04057635617	0000119	23-dic-14	18,792.00
04057635617	0000120	23-dic-14	17,400.00
04057635617	0000121	23-dic-14	10,000.00
04057667214	0000121	22-dic-14	26,000.00
04057501256	0000102	10-nov-14	32,000.00
04057501256	0000101	05-nov-14	35,000.00
04057501256	0000108	12-nov-14	11,000.00
04057501256	0000111	18-nov-14	40,000.00
04057501256	0000121	19-nov-14	25,000.00
04057501256	0000123	19-nov-14	10,000.00

CUENTA	CHEQUE	FECHA	IMPORTE
04057667073	0000106	18-nov-14	15,080.00
04057667073	0000109	21-nov-14	\$15,080.00
04057667073	0000105	18-nov-14	15,080.00
04057635583	0000124	24-dic-14	30,000.00
04057501140	0000108	13-oct-14	9,056.67
04057501140	0000116	07-nov-14	9,056.67
04057501124	0000103	04-nov-14	11,917.50
04057501066	0000172	23-dic-14	40,268.00
04057501066	0000171	23-dic-14	25,000.00
04057501066	0000170	22-dic-14	20,000.00
04057501066	0000156	16-dic-14	25,000.00
04057501066	0000153	11-dic-14	20,000.00
04057501066	0000151	11-dic-14	46,500.00
04057501066	0000144	09-dic-14	26,275.39
04057501066	0000139	03-dic-14	20,000.00
04057501066	0000137	01-dic-14	32,000.00
04057501066	0000131	25-nov-14	13,920.00
04057501066	0000125	20-nov-14	320,000.00
04057501066	0000119	14-nov-14	70,000.00
04057501066	0000116	13-nov-14	26,000.00
04057501066	0000114	12-nov-14	26,000.00
04057501066	0000104	30-oct-14	23,223.20
04057501066	0000103	29-oct-14	30,000.00
04057501066	0000101	28-oct-14	30,000.00
04057501082	0000133	29-dic-14	50,000.00
04057501082	0000132	26-dic-14	150,000.00
04057635880	0000103	19-dic-14	40,112.80
04057635880	0000107	23-dic-14	20,880.00
04057635880	0000108	23-dic-14	23,200.00
04057635880	0000109	23-dic-14	19,720.00
04057636292	0000248	29-dic-14	29,500.00
04057636292	0000247	29-dic-14	24,285.00
04057635625	0000108	21-oct-14	9,280.00
04057635963	0000110	11-dic-14	15,080.00
04057635963	0000115	13-dic-14	25,440.00
04057635963	0000136	22-dic-14	8,120.00

CUENTA	CHEQUE	FECHA	IMPORTE
04057635740	0000130	17-dic-14	9,792.00
04057635765	0000102	24-oct-14	19,952.00
04057501058	0000104	15-oct-14	9,860.00
04057501090	0000111	07-nov-14	15,000.00
04057667073	0000110	13-nov-14	23,200.00
04057667073	0000102	13-nov-14	20,000.00
04057667073	0000104	13-nov-14	10,000.00

CUENTA	CHEQUE	FECHA	IMPORTE
04057635997	0000113	21-nov-14	52,420.00
04057635963	0000130	19-dic-14	9,744.00
04057500951	0000106	07-oct-14	12,500.00
04057500951	0000116	10-nov-14	32,000.00
04057500951	0000121	24-nov-14	9,558.40
04057636037	0000101	22-dic-14	8,400.14

Mediante el oficio núm. 214-4/887483/2015, de fecha 24 de agosto de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio contestación al oficio núm. INE-UTF-DA-F/20133/15, de la verificación a la documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

La comisión presentó 85 cheques de los cuales a decir del Partido Encuentro Social 38 cheques corresponden al recurso local y 38 al recurso federal de la verificación a estos últimos se observó lo siguiente:

(...)

En cuanto a 4 copias de cheques (Anexo 7 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22233/15) carecen de la leyenda 'Para abono en cuenta del beneficiario' y fueron endosados para su cobro o depósito a favor de otra persona. A continuación, se detallan los cheques en comento:

ID	ENTIDAD	CUENTA	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	NOMBRE A QUIEN SE ENDOSA
1	D.F	04057635559	0000115	23-12-14	José Andrés Millán Arroyo	\$10,000.00	Pedro Eduardo Contreras Álvarez
2	NAYARIT	04057635765	0000102	24-10-14	José Luis Vázquez Cruz	19,952.00	Lizbeth Moreno Juárez
3	TABASCO	04057667073	0000106	18-11-14	Juan Manuel Pedrero Acosta	15,080.00	Álvaro De La Cruz Salvador
4		04057667073	0000105	18-11-14	Juan Manuel Pedrero Acosta	15,080.00	Luis Ruiz Zanazaga
	<b>TOTAL</b>					<b>\$ 60,112.00</b>	

En consecuencia, se le solicitó al Partido Encuentro Social que presentara lo siguiente:

- Aclarara el motivo por el cual, se endosaron los cheques a los C. Pedro Eduardo Contreras Álvarez, Lizbeth Moreno Juárez, Álvaro De La Cruz Salvador y Luis Ruiz Zanazaga y señale la relación que tienen estas con PES, así mismo proporcione el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio de estas personas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/22233/15 del 12 de octubre de 2015, recibido por el Partido Encuentro Social el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 19 de octubre de 2015, manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Se aclara ante esta unidad que la relación de estas personas se encuentra en este cuadro anexada que nos pide, este partido desconoce a los terceros a los cuales se tienen endosos los cheques. Se le pidió a estas personas justificar el endoso y la relación que estos tienen con los terceros.



ID	ENTIDAD	CUENTA	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	Relación
1	D.F	04057635559	0000115	23-12-14	José Andrés Millán Arroyo MIAA810914 Rio Danubio 57, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Cuauhtémoc, D.F.	\$10,000.00	Presidente Estatal del comité del D.F.
2	QUERÉTARO	04057635765	0000102	24-10-14	José Luis Vázquez Cruz Proveedor VACL880205MJ5 Alfonso Ponce 122, Col. Los Fundadores, Querétaro CP76117	19,952.00	Proveedor
3	TABASCO	04057667073	0000106	18-11-14	Juan Manuel Pedrero Acosta	15,080.00	Arrendador
4		04057667073	0000105	18-11-14	Juan Manuel Pedrero Acosta PEAJ590501LE8 Anacleto Caval 432, COL. 1 de Mayo CP 86190 Villahermosa, Tabasco	15,080.00	Arrendador'

*Asimismo, a la fecha de elaboración del Dictamen el Partido Encuentro Social no ha proporcionado la justificación del endoso de los cuatro cheques; por tal razón, la observación se consideró no atendida por \$60,112.00.*

*En consecuencia, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el destino de los recursos.*

*En razón de lo expuesto, respecto a la conclusión 10, es importante señalar que la autoridad electoral no tuvo los elementos suficientes para verificar el correcto destino de los recursos que amparaban los cheques referidos, por lo que se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.*

*En otras palabras, dado el tipo de procedimiento de revisión de los informes que presentan los Partidos Políticos Nacionales, el cual establece plazos y formalidades a que deben sujetarse tanto los partidos como la autoridad electoral, en ocasiones le impide desplegar sus atribuciones de investigación en forma exhaustiva, para conocer la veracidad de lo informado, como en el presente asunto, sobre el destino de los recursos amparados en los cuatros cheques que fueron endosados a nombre de personas distintas a los proveedores, de los cuales el Partido Encuentro Social no ha realizado aclaración alguna relacionada con los mismos.*

*La debida sustanciación de dicho procedimiento implica necesariamente garantizar el derecho de audiencia del Partido Político Nacional, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.*

*Por lo tanto, se hace indispensable la sustanciación de un procedimiento oficioso, pues al no contar con la información y documentación reglamentaria, no es posible determinar el destino lícito o no de los recursos amparados en dichos cheques.*

*En consecuencia, este Consejo General considera necesario iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el destino de los recursos de los cheques en comento, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)

#### **RESUELVE**

(...)

**DÉCIMO TERCERO.** *Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.”*

**II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.** El quince de enero de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, acordó formar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno y asignarle el número de expediente **INE/P-COF-UTF-10/2016**, notificar al Secretario del Consejo General y al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral de su inicio, así como al otrora Partido Encuentro Social y publicar el Acuerdo y su respectiva Cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto (Foja 014 del expediente).

**III. Publicación en estrados del Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.**

a) El quince de enero de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva Cédula de conocimiento (Fojas 015 a 016 del expediente).

b) El veinte de enero de dos mil dieciséis, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el Acuerdo de inicio, la Cédula de conocimiento y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho Acuerdo y Cédula fueron publicados oportunamente (Foja 017 del expediente).

**IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El quince de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/595/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto el inicio del procedimiento de mérito (Foja 018 del expediente).

**V. Aviso de inicio de procedimiento oficioso al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.** El quince de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/593/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Presidente de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito (Foja 019 del expediente).

**VI. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.**

a) El quince de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/032/2016, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría), remitiera la información y documentación relacionada con la conclusión 10 del Dictamen Consolidado en comentario (Foja 020 del expediente).

b) El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DA/033/16, la Dirección de Auditoría atendió lo solicitado y presentó la información y documentación requerida (Fojas 021 a 088 del expediente).

c) El seis de septiembre de dos mil dieciocho, veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, quince de enero y doce de febrero de dos mil diecinueve, mediante diversos INE/UTF/DRN/1269/2018, INE/UTF/DRN/1378/2018, INE/UTF/DRN/004/2019 e INE/UTF/DRN/060/2019, se solicitó a la Dirección de Auditoría, remitiera información y documentación relacionada con la bitácora de gastos menores en que presuntamente fueron utilizados los recursos del cheque 0000115 (Fojas 411 a 418 del expediente).

d) El diecisiete de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DA/579/19, la Dirección de Auditoría atendió lo solicitado y presentó la información y documentación requerida (Foja 419 del expediente).

**VII. Notificación de inicio del procedimiento oficioso al Representante Propietario del otrora Partido Encuentro Social.** El diecinueve de enero de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/0678/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario del otrora Partido Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito (Foja 089 del expediente).

**VIII. Solicitud de información a la Representación del otrora Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

a) El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3035/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario del otrora Partido Encuentro Social, información relativa a los cuatro cheques que no contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y que fueron endosados para su cobro por un tercero por \$60,112.00 (sesenta mil ciento doce pesos 00/100 M.N.) (Fojas 090 a 091 del expediente).

b) El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, mediante escrito número PES/CAF/050, el C. Javier Francisco Cob Caamal, Coordinador de Administración y Finanzas del otrora Partido Encuentro Social, atendió el requerimiento y remitió la información solicitada (Fojas 092 a 132 del expediente).

c) El diez de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/28496/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario del otrora Partido Encuentro Social, información relativa a la bitácora de gastos menores en que presuntamente fueron utilizados los recursos del cheque 0000115 (Fojas 404 a 405 del expediente).

d) El quince de mayo de dos mil dieciocho, mediante escrito número ES/CDN/INE-RP/341/2017, el Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario del otrora Partido Encuentro Social, atendió el requerimiento y remitió la información solicitada (Fojas 406 a 410 del expediente).

#### **IX. Solicitud de información al C. Juan Manuel Pedrero Acosta.**

a) El diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3270/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, notificara al C. Juan Manuel Pedrero Acosta la solicitud de información precisada en el inciso siguiente (Fojas 329 a 330 del expediente).

b) El veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3267/2016, se requirió al C. Juan Manuel Pedrero Acosta, proporcionará información relativa a los cheques 0000105 y 0000106, expedidos por el otrora Partido Encuentro Social en su favor y endosados a los CC. Luis Ruiz Zanazaga y Álvaro de la Cruz Salvador, respectivamente (Fojas 333 a 338 del expediente).

c) El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, el LAE. Juan Manuel Pedrero Acosta, dio respuesta al requerimiento de información precisado en el inciso que antecede, adjuntando documentación en copia simple (Fojas 342 a 348 del expediente).

#### **X. Solicitud de información al C. José Andrés Millán Arroyo.**

a) El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3268/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el entonces Distrito Federal, notificara al C. José Andrés Millán Arroyo la solicitud de información precisada en el inciso que siguiente (Fojas 384 a 385 del expediente).

b) El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3264/2016, se requirió al C. José Andrés Millán Arroyo, proporcionará información relativa al cheque 0000115, expedido por el otrora Partido Encuentro Social en su favor y endosado al C. Pedro Eduardo Contreras Álvarez (Fojas 387 a 393 del expediente).

c) El uno de marzo de dos mil dieciséis, el C. José Andrés Millán Arroyo, en su calidad de Presidente del otrora Partido Encuentro Social en la Ciudad de México, dio respuesta al requerimiento de información y adjuntó documentación soporte (Fojas 394 a 397 del expediente).

#### **XI. Solicitud de información al C. José Luis Vázquez Cruz.**

a) El veintidós de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3269/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, notificara al C. José Luis Vázquez Cruz, la solicitud de información precisada en el inciso siguiente (Fojas 192 a 193 del expediente).

b) El veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3265/2016, se requirió al C. José Luis Vázquez Cruz, proporcionara información y documentación relativa al cheque 0000102, de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, expedido por el otrora Partido Encuentro Social en su favor y endosado a la C. Lizbeth Moreno (Fojas 195 a 200 del expediente).

c) Mediante acuerdo de once de mayo de dos mil dieciséis, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, requiriera al C. José Luis Vázquez Cruz, para que proporcionara información y documentación relativa al cheque 0000102, de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, expedido por el otrora Partido Encuentro Social en su favor y endosado a la C. Lizbeth Moreno Juárez y/o María Lizbeth Moreno Juárez (Fojas 201 a 202 del expediente).

d) El trece de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/VE/0539/2016, la autoridad fiscalizadora notificó el requerimiento de información al C. José Luis Vázquez Cruz, para que proporcionara información referida en el inciso que antecede, sin que, a la fecha de elaboración de la presente Resolución, obre respuesta alguna en los archivos de esta autoridad (Fojas 205 a 219 del expediente).

e) Mediante acuerdo de veinticinco de julio de dos mil dieciséis, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, requiriera al C. José Luis Vázquez Cruz, para que proporcionara información y documentación relativa al cheque 0000102, de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, expedido por el otrora Partido Encuentro Social en su favor y endosado a la C. Lizbeth Moreno Juárez y/o María Lizbeth Moreno Juárez (Fojas 220 a 221 del expediente).

f) Mediante acuerdo de once de agosto de dos mil diecisiete, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, requiriera al C. José Luis Vázquez Cruz, para que proporcionara información y documentación relativa al cheque 0000102, de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, expedido por el otrora Partido Encuentro Social en su favor y endosado a la C. Lizbeth Moreno Juárez y/o María Lizbeth Moreno Juárez (Fojas 248 a 249 del expediente).

g) El veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/VS/556/2017, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, remitió documentación de la notificación practicada por estrados, en razón de la imposibilidad para notificar en el domicilio señalado (Fojas 250 a 271 del expediente).

h) Mediante acuerdo de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, requiriera al C. José Luis Vázquez Cruz, para que proporcionara información y documentación relativa al cheque 0000102, de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, expedido por el otrora Partido Encuentro Social en su favor y endosado a la C. Lizbeth Moreno Juárez y/o María Lizbeth Moreno Juárez (Fojas 278 a 279 del expediente).

i) El veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/VS/202/2018, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, remitió documentación de la notificación practicada por estrados, en razón de la imposibilidad para notificar en el domicilio señalado (Fojas 280 a 284 del expediente).

j) Mediante acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, C. José Luis Vázquez Cruz, para que proporcionara información y documentación relativa al cheque 0000102, de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, expedido por el otrora Partido Encuentro Social en su favor y endosado a la C. Lizbeth Moreno Juárez y/o María Lizbeth Moreno Juárez (Fojas 285 a 286 del expediente).

k) El ocho de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/VS/262/2018, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, remitió documentación de la notificación practicada por estrados, ante la imposibilidad para notificar en el domicilio señalado (Fojas 287 a 291 del expediente).

## **XII. Solicitud de Información a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.**

a) El veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/187/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, información y búsqueda del domicilio registrado de los CC. Pedro Eduardo Contreras Álvarez, Lizbeth Moreno Juárez, Álvaro de la Cruz Salvador y Luis Ruiz Zarrazaga (Fojas 133 a 134 del expediente).

b) El treinta de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE-DC/SC/7617/2016, la Dirección Jurídica remitió la documentación solicitada únicamente respecto a Pedro Eduardo Contreras Álvarez y Álvaro de la Cruz Salvador, informando que por cuanto a Lizbeth Moreno Juárez y Luis Ruiz Zarrazaga no se localizó registro alguno (Fojas 135 a 136 del expediente).

c) El diez de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/342/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Director de Servicios Legales de la Dirección Jurídica, información y búsqueda del domicilio del C. Gustavo Buenrostro Díaz (Foja 309 del expediente).

d) El quince de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/DSL/SSL/12055/2018, la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, informó que no se localizó ningún registro (Foja 310 del expediente).

## **XIII. Ampliación de plazo para resolver.**

a) El doce de abril de dos mil dieciséis, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de las investigaciones que debían realizarse para sustanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplió el plazo para presentar a este Consejo General el respectivo Proyecto de Resolución (Foja 137 del expediente).

b) El trece de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/8226/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la emisión del Acuerdo señalado en el inciso a) del presente apartado (Foja 138 del expediente).

c) El trece de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/8225/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la emisión del Acuerdo señalado en el inciso a) del presente apartado (Foja 139 del expediente).

**XIV. Solicitud de información al C. Álvaro de la Cruz Salvador.**

a) Mediante acuerdo de veintiséis de julio de dos mil dieciséis, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tabasco, requiriera al C. Álvaro de la Cruz Salvador, proporcionara información y documentación relativa al cheque 0000106 expedido por el otrora Partido Encuentro Social al C. Juan Manuel Pedrero Acosta y endosado a su favor (Fojas 349 a 350 del expediente).

b) El veintinueve de julio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/JLETAB/VE/2708/2016, se requirió al C. Álvaro de la Cruz Salvador, proporcionara la información señalada en el inciso que antecede (Fojas 352 a 357 del expediente).

c) El cuatro de agosto de dos mil dieciséis, el C. Álvaro de la Cruz Salvador, dio respuesta y adjuntó documentación soporte en copia simple (Fojas 367 a 373 del expediente).

**XV. Solicitud de información al C. Luis Ruiz Zarrazaga.**

a) Mediante acuerdo de veintiséis de julio de dos mil dieciséis, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tabasco, requiriera al C. Luis Ruiz Zarrazaga, proporcionara información y documentación relativa al cheque 0000105 expedido por el otrora Partido Encuentro Social al C. Juan Manuel Pedrero Acosta y endosado a su favor (Fojas 349 a 350 del expediente).

b) El uno de agosto de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/JLETAB/VE/2709/2016, se requirió al C. Luis Ruiz Zarrazaga, para que proporcionara la información señalada en el inciso que antecede (Fojas 359 a 365 del expediente).

c) El cuatro de agosto de dos mil dieciséis, el C. Luis Ruiz Zarrazaga, dio respuesta y adjuntó documentación soporte en copia simple (Fojas 374 a 380 del expediente).

**XVI. Solicitud de información la C. Lizbeth Moreno Juárez y/o María Lizbeth Moreno Juárez.**

a) Mediante acuerdo de veintiséis de julio de dos mil dieciséis, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, requiriera a la C. Lizbeth Moreno Juárez, para que proporcionara información y documentación relativa al cheque 0000102, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce expedido por el otrora Partido Encuentro Social al C. José Luis Vázquez Cruz y endosado a su favor (Fojas 222 a 223 del expediente).

b) Mediante acuerdo de diez de enero de dos mil diecisiete, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, requiriera a la C. Lizbeth Moreno Juárez, para que proporcionara información y documentación relativa al cheque 0000102, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce expedido por el otrora Partido Encuentro Social al C. José Luis Vázquez Cruz y endosado a su favor (Fojas 229 a 230 del expediente).

c) El diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/VS/023/2017, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, remitió acuse original del oficio INE/JLE-QRO/0013/2017 y Acta Circunstanciada número INE/CIRC002/JLE/QRO/12-01-17 correspondientes a la solicitud de colaboración para requerir a la C. Lizbeth Moreno Juárez a quien no fue posible notificar en el domicilio señalado (Fojas 231 a 237 del expediente).

d) Mediante acuerdo de once de enero de dos mil dieciocho, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, requiriera a la C. Lizbeth Moreno Juárez y/o María Lizbeth Moreno Juárez, para que proporcionara información y documentación relativa al cheque 0000102, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce expedido por el otrora Partido Encuentro Social al C. José Luis Vázquez Cruz y endosado a su favor (Fojas 276 a 277 del expediente).

e) Mediante acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, requiriera a la C. Lizbeth Moreno Juárez y/o María Lizbeth Moreno Juárez, para que proporcionara información y documentación relativa al cheque 0000102, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce expedido por el otrora Partido Encuentro Social al C. José Luis Vázquez Cruz y endosado a su favor (Fojas 292 a 293 del expediente).

f) El once de abril de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/VS/457/2018, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, remitió acuse original del oficio INE/VS/401/2018 y Acta Circunstanciada número INE/CIRC022/JLE/QRO/28-03-18 correspondientes a la solicitud de colaboración para requerir a la C. Lizbeth Moreno Juárez y/o María Lizbeth Moreno Juárez, que fue notificada por estrados, sin que a la presente fecha obre en el expediente respuesta alguna por la persona requerida (Fojas 294 a 306 del expediente).

**XVII. Solicitud de Información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.**

a) El veintiséis de julio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/17615/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informara si dentro de sus archivos, en la relación de militantes de simpatizantes o afiliados del otrora Partido Encuentro Social, se encontraban registrados los ciudadanos Pedro Eduardo Contreras Álvarez, Lizbeth Moreno Juárez, Álvaro de la Cruz Salvador y Luis Ruiz Zarrazaga (Fojas 140 a 141 del expediente).

b) El veintisiete de julio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2913/2016, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, proporcionó una coincidencia en el padrón de militantes del otrora Partido Encuentro Social con corte al treinta y uno de enero de dos mil catorce, correspondiente Luis Ruiz Zarrazaga (Fojas 142 a 143 del expediente).

c) El diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/1491/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informara si dentro de los "Registros con Inconsistencias" se ubicaban como militantes del otrora Partido Encuentro Social, los ciudadanos Pedro Eduardo Contreras Álvarez, Lizbeth Moreno Juárez, Álvaro de la Cruz Salvador y Luis Ruiz Zarrazaga (Fojas 144 a 145 del expediente).

d) El trece de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0714/2016, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó que encontró una coincidencia en el padrón de militantes del otrora Partido Encuentro Social, exponiendo que ninguno de los ciudadanos requeridos, se ubican dentro de los subgrupos que integran los "Registros con inconsistencias" (Fojas 146 a 147 del expediente).

**XVIII. Solicitud de información al C. Pedro Eduardo Contreras Álvarez.**

a) El uno de agosto de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/17616/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al C. Pedro Eduardo Contreras Álvarez, en su carácter de Integrante del Consejo Político del otrora Partido Encuentro Social, proporcionara información y documentación relativa al cheque 0000115 de veintitrés de diciembre de dos mil catorce expedido por el otrora Partido Encuentro Social al C. José Andrés Millán Arroyo, endosado en su favor (Fojas 398 a 399 del expediente).

b) El cinco de agosto de dos mil dieciséis, el C. Pedro Eduardo Contreras Álvarez, dio respuesta al requerimiento de información (Foja 400 del expediente).

**XIX. Solicitud de Información a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.**

a) El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/22746/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la identificación y búsqueda de la C. Lizbeth Moreno Juárez incluyendo a las personas que contasen con un segundo o tercer nombre (Fojas 224 a 225 del expediente).

b) El dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/DERFE/STN//23680/2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, envió la información solicitada (Fojas 226 a 227 del expediente).

c) El veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/15027/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, identificación y búsqueda del domicilio registrado, incluyendo a las personas que cuenten con un segundo o tercer nombre del ciudadano José Luis Vázquez Cruz (Fojas 272 a 273 del expediente).

d) El tres de noviembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/DERFE/STN//29306/2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores envió la información solicitada (Fojas 274 a 275 del expediente).

**XX. Solicitud de Información al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

a) El diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/1476/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Servicio de Administración Tributaria información fiscal respecto de los CC. Lizbeth Moreno Juárez y José Luis Vázquez Cruz (Foja 238 del expediente).

b) El veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio 103-05-2017-0188, el Servicio de Administración Tributaria informó que no localizó a la C. Lizbeth Moreno Juárez. Respecto del C. José Luis Vázquez Cruz, se localizaron homonimias, por que solicitó datos adicionales para obtener la información correspondiente (Fojas 239 a 240 del expediente).

c) El dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/2523/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó nuevamente al Servicio de Administración Tributaria información fiscal del C. José Luis Vázquez Cruz (Foja 241 del expediente).

d) El seis de abril de dos mil diecisiete, mediante oficio 103-05-2017-0402, el Servicio de Administración Tributaria remitió la información solicitada (Fojas 242 a 245 del expediente).

e) El veinte de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/33865/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Servicio de Administración Tributaria información fiscal del C. Gustavo Buenrostro Díaz (Foja 314 del expediente).

d) El veintinueve de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio 103-05-04-2018-0532, el Servicio de Administración Tributaria remitió la información solicitada (Fojas 315 a 316 del expediente).

#### **XXI. Solicitud de Información a la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

a) El veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/8084/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social, el registro y domicilio de los CC. José Luis Vázquez Cruz y Lizbeth Moreno Juárez (Foja 246 del expediente).

b) El treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio número 09 52 17 9210/4686, el Instituto Mexicano del Seguro Social remitió la documentación solicitada respecto del C. José Luis Vázquez Cruz, informando que respecto de la C. Lizbeth Moreno Juárez, no se localizaron antecedentes (Foja 247 del expediente).

c) El trece de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio con número INE/UTF/DRN/41311/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social, el domicilio y croquis de localización del C. Gustavo Buenrostro Díaz y/o Gustavo César Jesús Buenrostro Díaz (Fojas 327 a 327 bis del expediente).

d) El treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio con número 09 52 18 9223/4100, el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que no se encontraron los datos solicitados (Foja 328 del expediente).

#### **XXII. Razones y Constancias.**

a) El nueve de mayo de dos mil dieciocho, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, hizo constar para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la verificación del comprobante fiscal, con número de folio fiscal 2C071CD3-8840-4F35-B77B-6776F19BD14C (Fojas 307 a 308 del expediente).

b) El nueve de mayo de dos mil dieciocho, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, hizo constar para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la verificación en la página oficial de internet, del directorio del otrora Partido Encuentro Social (Foja 401 a 403 del expediente).

c) El nueve de abril de dos mil diecinueve, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, hizo constar para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la verificación del comprobante fiscal, con número de folio fiscal 02b9feb4-30cd-4a43-8fdb-360c2e339a31 (Foja 381 del expediente).

d) El nueve de abril de dos mil diecinueve, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, hizo constar para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la verificación del comprobante fiscal, con número de folio fiscal 5E959E80-E841-BF4C-9483-B5235DE7DA6F (Foja 382 del expediente).

e) El nueve de abril de dos mil diecinueve, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, hizo constar para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la verificación del comprobante fiscal, con número de folio fiscal 70F0AA88-821E-40EC-851D-5D937977B296 (Foja 383 del expediente).

#### **XXIII. Solicitud de información al C. Gustavo Buenrostro Díaz y/o Gustavo César Jesús Buenrostro Díaz.**

a) Mediante acuerdo de doce de julio de dos mil dieciocho, la Directora de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, requiriera al C. Gustavo Buenrostro Díaz y/o Gustavo César Jesús Buenrostro Díaz, para que proporcionara información y documentación relativa al cheque 0000102, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce (Fojas 317 a 318 del expediente).

b) Con fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/VS/948/2018, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, remitió Acta Circunstanciada número INE/CIRC028/JLE/QRO/17-07-18 en la que consta la imposibilidad de notificar el requerimiento de mérito al ciudadano en comento (Fojas 319 a 326 del expediente).

#### **XXIV. Emplazamiento a la Representación del otrora Partido Encuentro Social, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

a) El treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/43050/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización emplazó al Lic. Berlín Rodríguez Soria en su carácter de Representante Propietario del otrora Partido Encuentro Social, dentro del presente procedimiento, corriéndole traslado con las constancias que integraban el expediente a fin que expusiera lo que a su derecho conviniera, ofreciera y exhibiera las pruebas que respaldasen sus afirmaciones (Fojas 148 a 152 del expediente).

b) El doce de septiembre de dos mil dieciocho, mediante escrito número, ES/CDN/INE-RP/1034/2018, el otrora Partido Encuentro Social, dio respuesta al requerimiento de mérito, añadiendo escrito ES/CDN/INE-RP/1034/2018 de trece de septiembre de dos mil dieciocho en alcance al primero por el que corrigió la clave alfanumérica del procedimiento en el que daba contestación al emplazamiento y que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala (Fojas 153 a 165 del expediente):

**“En cuanto a los HECHOS.**

*En cuanto a lo que refiere, respecto de que en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2014 presentado por dicho partido, se encontraron irregularidades que pueden constituir hechos presumiblemente violatorios de la normatividad en materia de fiscalización respecto de lo sucesivo:*

(...)

*Se manifiesta lo siguiente:*

*1.- Respecto del cheque 0000115 de fecha 23 de diciembre del año 2014, se mención y se adjuntó en el oficio número ES/CDN/INE-RP/341/2017, la bitácora de gastos menores en servicios generales de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Fiscalización, relacionada con el mencionado cheque; asimismo se estableció que el mencionado cheque tal y como aparece en la bitácora fue expedido a favor del C. Pedro Eduardo Contreras Álvarez, y el cual fue un gasto utilizado para la realización de un convivio de fin de año para el personal del Comité Ejecutivo Estatal, así como para la compra de papelería y enseres de limpieza. Misma que se anexa.*

*Por anterior y toda vez que quedó acreditado que si se reportaron los gastos que comprende el mencionado cheque no se vulneraron los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización, es decir el correcto uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados y transparentados, debido a que fueron reportados en la totalidad el citado cheque durante el periodo que se fiscalizaba, y en consecuencia no se debe reprochar conducta alguna a Encuentro Social.*

*2.- Respecto del cheque número 0000102, de fecha 27 de octubre de 2014, se hace la aclaración que el mencionado cheque fue expedido al Hotel Melanie, S.A de C.V., por la cantidad de \$1,870.00 pesos y no así por la cantidad que refiere esta H. Unidad Técnica de Fiscalización, de \$19,952.00 pesos.*

*Se anexa copia del mencionado cheque, así como la factura con número de certificación del SAT 00001000000300250292, de fecha 27 de octubre del año 2014, por la cantidad de \$de (sic) 1,870.00 pesos los cuales se desprende que fue un gasto utilizado para un desayuno del Consejo Consultivo.*

*En virtud de todo lo anterior y toda vez que de las constancias que se han hecho referencia en los puntos 1 y 2 del presente escrito queda demostrado el cumplimiento de las obligaciones de mi representado, por consiguiente esta H. Unidad Técnica de Fiscalización, tiene la certeza de los movimientos de estos montos, al no haberse ocultado su origen, destino y fecha de pago, es decir esta Unidad Técnica no se ve impedida para llevar a cabo la revisión del pago de los montos, porque al haber transparencia en la rendición del destino y pago de las cantidades en cuestión, al no haberse ocultado los conceptos para los cuales fueron destinados y su fecha de pago; en consecuencia, no existen elementos que permitan concluir un ánimo de incumplimiento de mi representado para afectar el bien jurídico tutelado, sino por lo contrario, existió el ánimo de cumplimiento a su obligación de rendir cuentas, registrando en su contabilidad, la época en que verdaderamente se realizaron los pagos que se le reprochan a mi representado, por lo que no se le debe sancionar a Encuentro Social.*



**\*\*PRUEBAS\*\*****PRIMERA.- LA DOCUMENTAL, consistente en:**

1.- Bitácora de gastos menores en servicios generales autorizada por el C. Jose Andrés Millán Arrollo.

2.- Cheque número 0000102, de fecha 27 de octubre de 2014.

3.- Factura con número de certificación del SAT 00001000000300250292, de fecha 27 de octubre del año 2014, por la cantidad de \$de (sic) 1,870.00 pesos.

Pruebas estas que se relacionan con todos y cada uno de los puntos de la contestación a la presente queja.

**SEGUNDA.- LA DOCUMENTAL, consistente en todo lo actuado en los autos del procedimiento sancionador al rubor indicado.**

Prueba esta que se relaciona con todos y cada uno de los puntos de la contestación a la presente queja.

**TERCERA.- Presuncional, en su doble aspecto de legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representada.**

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos y puntos de la presente queja o denuncia.

**CUARTA.- Instrumental de actuaciones, consistente en todo lo actuado en el expediente integrado con motivo de la emisión de los actos ahora impugnados.**

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos y puntos de la presente queja o denuncia.”

**XXV. Requerimiento de información al Interventor del otrora Partido Encuentro Social.**

a) Mediante Acuerdo de diecisiete de abril de dos mil diecinueve el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Aguascalientes, requiriera al Interventor del otrora Partido Encuentro Social los saldos pendientes por pagar (Fojas 166 a 167 del expediente).

b) El veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/JLE/VE/0336/2019 se requirió al Maestro Raúl Martínez Delgadillo, en su carácter de Interventor del otrora Partido Encuentro Social, a efecto que informara la capacidad económica de éste y los adeudos contraídos por concepto de obligaciones fiscales y sanciones impuestas (Fojas 176 a 177 del expediente).

c) Ante la ausencia de respuesta, mediante Acuerdo de nueve de julio de dos mil diecinueve el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Aguascalientes, requiriera al Interventor del otrora Partido Encuentro Social los saldos pendientes por pagar (Fojas 420 a 421 del expediente).

d) El once de julio de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/JLE/VE/0642/2019 se requirió al Maestro Raúl Martínez Delgadillo, en su carácter de Interventor del otrora Partido Encuentro Social, a efecto que informara la capacidad económica de éste y los adeudos contraídos por concepto de obligaciones fiscales y sanciones impuestas (Fojas 434 a 435 del expediente).

e) El diecisiete de julio de dos mil diecinueve, mediante escrito sin número, el Interventor del otrora Partido Encuentro Social dio respuesta al requerimiento de información precisado en el inciso b) del presente apartado (Foja 436 del expediente).

**XXVI. Acuerdo de Alegatos.**

a) El diecisiete de abril de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización estimó procedente abrir la etapa de alegatos correspondiente (Foja 178 del expediente).

b) El veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/JLE/VE/0337/2019, se notificó al Maestro Raúl Martínez Delgadillo, en su carácter de Interventor del otrora Partido Encuentro Social, la emisión del Acuerdo señalado en el inciso a) del presente apartado (Fojas 189 a 191 del expediente).

c) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no obra respuesta a la notificación precisada en el inciso que antecede.

**XXVII. Cierre de Instrucción.** El siete de agosto de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente (Foja 437 del expediente).

**XXVIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la Décima Segunda sesión Extraordinaria celebrada el ocho de agosto de dos mil diecinueve, con la votación siguiente: **en lo general** con la modificación de forma solicitada, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes integrantes de la Comisión de Fiscalización, la Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera; Dr. Ciro Murayama Rendón y Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Presidente del órgano colegiado; **en lo particular** por cuanto hace al resolutivo SEGUNDO, relativo a la imposición de la sanción, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales presentes integrantes de la Comisión de Fiscalización Dra. Adriana Margarita Favela Herrera; Dr. Ciro Murayama Rendón y Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Presidente del órgano colegiado y el voto en contra de la Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Toda vez que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del presente procedimiento de queja en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

### CONSIDERANDO

**1. Competencia.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en los artículos 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Normatividad aplicable.** Derivado de la reforma en materia político - electoral publicada el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, contenida en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se actualizó el marco normativo que regula las elecciones y el funcionamiento de las autoridades en este ámbito.

En ese sentido y congruente a la naturaleza de la citada reforma constitucional, el veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos.

Se hace la mención de dichos antecedentes puesto que en tales ordenamientos jurídicos es donde se advierte la competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución, con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k), o); artículo tercero y sexto transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De esta forma, el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece de manera expresa que:

*“Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior sin perjuicios de que se aplique en lo conducente los plazos previstos en los Artículos Transitorios del presente Decreto”.*

En este sentido, por lo que hace a la normatividad sustantiva tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron los hechos que dieron origen al procedimiento oficioso, en consecuencia, y toda vez que la revisión del informe anual y el Dictamen que dio origen al presente procedimiento, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Lo anterior, en concordancia con el criterio orientador establecido en la **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es “**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**” y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: “**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**”, no existe retroactividad en las normas procesales, toda vez que, los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado en sesión ordinaria, el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el Acuerdo **INE/CG614/2017**.

**3. Estudio de fondo.** Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, tomando en cuenta los documentos y actuaciones que integran el expediente que se resuelve, se desprende que el **fondo** del presente asunto se construye en determinar si el entonces Partido Encuentro Social comprobó los gastos registrados en el Informe Anual de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al ejercicio dos mil catorce, respecto de cuatro cheques provenientes de la institución bancaria HSBC México, S.A., por un monto total de \$60,112.00 (sesenta mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), esto es, debe verificarse el destino de los recursos amparados por los cheques referidos, en virtud que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” y fueron endosados para su cobro o depósito a favor de terceros.

En este sentido, deberá determinarse si el otrora Partido Encuentro Social incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 153 del Reglamento de Fiscalización vigente en el 2014<sup>1</sup>, mismos que se transcriben a continuación:

#### **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

##### **“ARTÍCULO 38.**

1. *Son obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales:*

- a) *Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*

(...)”

##### **“ARTÍCULO 83.**

1. *Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

b) *Informes anuales:*

- II. *En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;*

(...)”

#### **Reglamento de Fiscalización**

##### **“ARTÍCULO 149.**

1. *Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido, agrupación, organizaciones de observadores u organización de ciudadanos, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los artículos 164, 166 al 168 del Reglamento.”*

<sup>1</sup> Aprobado mediante Acuerdo CG201/2011

**“ARTÍCULO 153.**

1. *Todo pago que efectúen los partidos, agrupaciones, coaliciones y organizaciones de ciudadanos, que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, lo cual será exigible para las agrupaciones y organizaciones de ciudadanos, únicamente en el caso que el monto del pago supere los quinientos días de salario mínimo. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque a que hace referencia este artículo.”*

De las premisas normativas antes transcritas, se desprende que los partidos políticos tienen diversas obligaciones, entre las cuales se encuentra la obligación de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación. En el caso concreto, tienen la obligación de presentar Informes anuales, especificando los gastos efectuados por el partido político durante el ejercicio correspondiente, reportando en cada informe el origen de los recursos que se hayan utilizado, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado Democrático.

En congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, se establece la obligación a los partidos políticos de presentar toda la documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad electoral fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

Adicionalmente, se establecía la obligación a los partidos políticos de que todo pago que efectúen los sujetos obligados que en una sola exhibición rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo<sup>2</sup>, deberá realizarse mediante cheque nominativo librado a nombre del prestador del bien o servicio, que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Esta disposición tiene como finalidad llevar un debido control en el manejo de los egresos de los sujetos obligados para el desarrollo de sus actividades ordinarias, eso implica la comprobación de sus egresos a través de mecanismos que permitan a la autoridad conocer el destino de los recursos de éstos.

Por tal motivo, con el objeto de ceñir la realización de pagos superiores cien días que realicen los partidos al uso de ciertas formas de transacción, se propuso establecer límites a este tipo de operaciones, ya que la naturaleza de su realización no puede ser espontánea, por lo que se evita que se realicen pagos para los que el Reglamento de la materia establece las únicas vías procedentes, en este sentido, el flujo del efectivo se considera debe realizarse a través del sistema financiero mexicano, como una herramienta de control y seguimiento del destino de los recursos de que se trate.

Ante ello, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los sujetos obligados rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera adecuada, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado que la autoridad fiscalizadora no tenga certeza del destino de los recursos; es decir, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales a través del sistema financiero mexicano.

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los sujetos obligados son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización originan una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

---

<sup>2</sup> En la temporalidad que se desarrollaron los hechos objeto de investigación, no existía la denominación a la Unidad de Medida y Actualización, por lo que, se hace la referencia tal y como lo previa la norma.

En la especie, el artículo 153 en cita, disponía diversas reglas concernientes a la realización de pagos cuyos montos superen el equivalente a cien días de salario mínimo general vigente, por parte de los sujetos obligados, las cuales se tienen que realizar con apego a las directrices que establece el propio Reglamento, conforme a lo siguiente:

- El pago debe efectuarse mediante cheque nominativo librado a nombre del prestador del bien o servicio, que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o a través de transferencia electrónica;
- El comprobante del cheque o la transferencia, debe permitir la identificación de la cuenta de destino, fecha, hora, monto, nombre completo del titular y nombre completo del beneficiario.

Así pues, a fin de que la realización de los pagos superiores al equivalente de cien días, se realice conforme a lo dispuesto por la normatividad; estas deberán de realizarse únicamente a través de los medios previstos en el citado artículo 153, del Reglamento de Fiscalización.

Coligiendo todo lo anterior, esta disposición tiene como finalidad facilitar a los sujetos obligados la comprobación de sus egresos, brindando certeza sobre el destino lícito de sus operaciones y que éstas no se realicen mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

Lógicamente, para que los partidos políticos cumplan con la obligación de reportar ante el órgano de fiscalización sus ingresos y egresos, es fundamental, por una parte, que presenten toda aquella documentación comprobatoria que soporte la licitud de sus operaciones, y por otra, que lo hagan con veracidad. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza de que cada partido político al recibir recursos, los aplica exclusivamente para sus propios fines constitucional y legalmente permitidos.

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el presente procedimiento sancionador.

Así, de la Resolución **CG1019/2015**, se desprende que en el marco del procedimiento de revisión de los Informes Anuales de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al ejercicio 2014, el otrora Partido Encuentro Social, emitió cuatro cheques que carecían de la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*” por un monto total de \$60,112.00 (sesenta mil, ciento doce pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron cobrados por personas distintas a los beneficiarios, por lo que la autoridad electoral ordenó el inicio de procedimiento oficioso para investigar el destino de los recursos amparados en los cuatro cheques que fueron endosados a nombre de personas distintas a los proveedores.

Derivado de lo anterior, se acordó el procedimiento en que se actúa, para iniciar la investigación correspondiente, lo cual se realizó en los términos siguientes:

En primer lugar, se requirió a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría) para que, en el ámbito de sus atribuciones, remitiera la documentación soporte que obrara en sus archivos, respecto de los cheques observados en el Dictamen Consolidado de la revisión del Informe Anual del Partido Encuentro Social correspondiente al ejercicio 2014, que motivaron el origen del procedimiento en que se actúa.

En este sentido, la Dirección de Auditoría remitió la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la que se acompañó copia de los cheques objeto del procedimiento por su anverso y reverso, donde se acreditan que fueron endosados y cobrados por personas distintas a los beneficiarios, tal y como se desglosa en el cuadro siguiente:

ID	ENTIDAD	CUENTA	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	NOMBRE A QUIEN SE ENDOSÓ	IMPORTE
1	D.F.	04057635559	0000115	23-12-14	José Andrés Millán Arroyo	Pedro Eduardo Contreras Álvarez	\$10,000.00
2	NAYARIT	04057635765	0000102	24-10-14	José Luis Vázquez Cruz	Lizbeth Moreno Juárez	\$19,952.00
3	TABASCO	04057667073	0000106	18-11-14	Juan Manuel Pedrero Acosta	Álvaro de la Cruz Salvador	\$15,080.00
4			0000105			Luis Ruíz Zanazaga	\$15,080.00
<b>Total</b>							<b>\$60,112.00</b>

Las constancias proporcionadas por la Dirección de Auditoría constituyen documentales públicas que, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, hacen prueba plena respecto de la veracidad de los hechos a que se refieren, salvo prueba en contrario. Lo anterior, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones

Uteriormente, se requirió al entonces Representante Propietario del otrora Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a fin que expusiera los motivos por los que se expidieron los cuatro cheques sin la leyenda *“para abono en cuenta del beneficiario”*, la aclaración y razones por el que se endosaron para cobro o depósito a los CC. Pedro Eduardo Contreras Álvarez, Lizbeth Moreno Juárez, Álvaro de la Cruz Salvador y Luis Ruiz Zarragoza; así también, señalara la relación que guardan éstos últimos con su entonces representado y proporcionara la facturas que justificaran el destino de los recursos.

De esta manera, el Coordinador de Administración y Finanzas del otrora Partido Encuentro Social, atendió el requerimiento y expuso las razones por las que los cheques fueron endosados, acompañando documentación soporte en copia simple, señalando lo siguiente:

ENTIDAD	CHEQUE	MOTIVO POR EL QUE SE OMITIÓ LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”	ACLARACIÓN DEL ENDOSO	RELACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE SE ENDOSÓ EL CHEQUE CON EL PARTIDO POLÍTICO	SOPORTE DOCUMENTAL
D. F.	0000115	Caja chica	Cheque utilizado para caja chica en el cual autorizó el Presidente Estatal del D.F., José Andrés Millán Arroyo.	Pedro Eduardo Contreras Álvarez.- Auxiliar de finanzas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del cheque.</li> <li>Copia de credencial para votar del C. José Andrés Millán Arroyo. Copia de vale de caja chica por los \$10,000.</li> <li>Copia de credencial para votar del C. Pedro Eduardo Contreras Álvarez.</li> </ul>
Querétaro	0000102	Reembolso de gastos	Pago a proveedor, quien endosó el cheque debido a que ya había cobrado el servicio, situación por lo cual se le reembolsó a Lizbeth Moreno.	Lizbeth Moreno Juárez.- Asistente del presidente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito que contiene explicación firmada por la entonces Coordinadora de Finanzas del Comité Estatal en Querétaro del otrora Partido Encuentro Social Rosa María Camarena Enriquez.</li> <li>Póliza contable con firma de recibido.</li> <li>Copia de cheque 0000102</li> <li>Factura 2C071CD3-8840-4F35-B77B-6776F19BD14C</li> <li>XML</li> <li>Estado de cuenta del otrora Partido Encuentro Social del 07/10/2014 al 31/10/2014</li> <li>2 impresiones fotográficas</li> </ul>
Tabasco	0000106	Préstamo para pago de renta de la Oficina	El Partido Encuentro Social del Comité Estatal de Tabasco, solicitó un préstamo a Álvaro de la Cruz Salvador para solventar la renta de la oficina, debido a que el partido no contaba con los recursos necesarios para solventar la obligación, razón por la cual se endosó el cheque.	Álvaro de la Cruz Salvador.- Militante	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito que contiene explicación firmada por el entonces Coordinador de Finanzas del Comité Estatal en Tabasco del otrora Partido Encuentro Social Alfredo Acosta González</li> <li>Póliza Cheque No. 106</li> <li>Copia del cheque 0000106</li> <li>Factura 70F0AA88-821E-40EC-851D-5D937977B296</li> </ul>

ENTIDAD	CHEQUE	MOTIVO POR EL QUE SE OMITIÓ LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"	ACLARACIÓN DEL ENDOSO	RELACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE SE ENDOSÓ EL CHEQUE CON EL PARTIDO POLÍTICO	SOPORTE DOCUMENTAL
					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de IFE del Proveedor "Juan Manuel Pedrero Acosta".</li> <li>• Copia de contrato de arrendamiento de fecha veinte de septiembre de año 2014.</li> <li>• Estado de cuenta del otrora Partido Encuentro Social del 04/11/2014 al 30/11/2014</li> </ul>
Tabasco	0000105	Préstamo para pago de renta de la Oficina	El Partido Encuentro Social del Comité Estatal de Tabasco, solicitó un préstamo a Álvaro de la Cruz Salvador para solventar la renta de la oficina, debido a que el partido no contaba con los recursos necesarios para solventar la obligación, razón por la cual se endosó el cheque.	Luis Ruiz Zarrazaga.- Militante	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito que contiene explicación firmada por el entonces Coordinador de Finanzas del Comité Estatal en Tabasco del otrora Partido Encuentro Social Alfredo Acosta González</li> <li>• Póliza Cheque No. 105</li> <li>• Copia del cheque 0000105</li> <li>• Factura 5E959E80-E841-BF4C-9483-B5235DE7DA6F</li> <li>• Copia de credencial para votar del C. Juan Manuel Pedrero Acosta"</li> <li>• Copia de contrato de arrendamiento de fecha veinte de septiembre de año 2014.</li> <li>• Estado de cuenta del otrora Partido Encuentro Social del 04/11/2014 al 30/11/2014</li> </ul>

La respuesta del entonces Partido Encuentro Social constituye documental privada que de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, sólo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

De esta manera y en virtud de que la documentación que acompañó a su respuesta el otrora Partido Encuentro Social consistente en las Facturas 2C071CD3-8840-4F35-B77B-6776F19BD14C, 5E959E80-E841-BF4C-9483-B5235DE7DA6F y 70F0AA88-821E-40EC-851D-5D937977B296, relacionadas con los cheques números 0000102, 0000105 y 0000106 respectivamente, fueron remitidas en copia simple, se procedió a verificar sobre su autenticidad y validez de su vigencia, en el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria.

Asimismo, fue necesario requerir a los ciudadanos implicados en los hechos investigados, a efecto que proporcionaran información y documentación relacionada los cheques 0000102, 0000105, 0000106 y 0000115, por lo que en diversas fechas la autoridad instructora solicitó a la Dirección Jurídica de este Instituto, al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto Mexicano del Seguro Social, información relativa a los domicilios registrados en sus archivos, respecto de las personas físicas referidas.

En este sentido, también se consultó a la Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto respecto de la existencia de registro como militantes y/o afiliados al entonces Partido Encuentro Social, respecto de las cuatro personas a favor de las cuales fueron endosados los cheques 0000102, 0000105, 0000106 y 0000115, obteniéndose información de registro únicamente del C. Luis Ruiz Zarrazaga, como militante.

Las razones y constancias, así como las respuestas proporcionadas por las mencionadas autoridades constituyen documentales públicas que de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, hacen prueba plena respecto de la veracidad de los hechos a que se refieren, salvo prueba en contrario. Lo anterior, en virtud de haberse emitido por parte de las autoridades en ejercicio de sus funciones.

Una vez señalado lo anterior, se analizan a continuación las particularidades de la investigación respecto a cada uno de los cheques, como se detalla a continuación:

- **Cheque 0000102**

En este sentido, se detallan los datos del cheque 0000102, con lo cuales se dio inicio al procedimiento de mérito, de conformidad con lo siguiente:

Banco	Cuenta	Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe	Nombre a quien se endosó
HSBC	04057635765	0000102	24/10/14	José Luis Vázquez Cruz	\$19,952.00	María Lizbeth Moreno Juárez y/o Lizbeth Moreno Juárez

En primer término, se requirió al representante propietario del otrora Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del cheque en comento, quien adjuntó explicación en copia simple proporcionada por la Representante Financiero del entonces Partido Encuentro Social en el estado de Querétaro de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, donde refiere que el cheque 0000102 de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, fue empleado para la compra de dípticos, banderas ecológicas, botones, playeras y lonas, utilizados el dieciocho de octubre de dos mil catorce en la Asamblea del instituto político, cuyos conceptos amparó la factura 190 A, con Folio fiscal 2C071CD3-8840-4F35-B77B-6776F19BD14C, emitida en la misma fecha por el proveedor José Luis Vázquez Cruz.

En dicha explicación refirió, en su concepto, que el Presidente del Partido en ese momento, C. Gustavo Buenrostro Díaz, realizó los pagos en efectivo con anterioridad, por lo que al recibir el recurso del Comité Ejecutivo Nacional se realizó el cheque y se solicitó al proveedor endosar el mismo para reponer el monto, mismo que a su vez fue cobrado por su secretaria. Adjuntando copia simple de la factura y del estado de cuenta de octubre de dos mil catorce correspondiente a la cuenta 04057635765 donde se refleja el movimiento del referido cheque.

Es preciso señalar que dicho escrito y las documentales que lo acompañan constituyen documental privada que de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

En este orden de ideas, con el propósito de recabar mayores elementos de convicción que permitieran a esta autoridad dilucidar los hechos materia de la presente investigación, se realizaron diversas diligencias tendientes a solicitar información respecto al domicilio de los CC. José Luis Vázquez Cruz y Lizbeth Moreno Juárez y/o María Lizbeth Moreno Juárez, como beneficiario y endosatario del cheque 0000102, respectivamente; así como del C. Gustavo Buenrostro Díaz, sin que al momento de elaboración, obre en el expediente respuesta alguna.

En ese tenor, al no localizar a los CC. José Luis Vázquez Cruz, Lizbeth Moreno Juárez y/o María Lizbeth Moreno Juárez, ni a Gustavo Buenrostro Díaz, existió imposibilidad para contrastar el concepto por el que fue expedido el cheque número 0000102, así como la razón o motivo por el que éste fue endosado; por lo que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para tener por acreditado el destino de los recursos consignados en el mismo, en virtud que si bien obra en el expediente copia de factura con folio fiscal 2C071CD3-8840-4F35-B77B-6776F19BD14C, ello no acredita, la veracidad sobre el destino de los recursos que amparan el cheque de referencia, toda vez que no se probó el motivo por el que el citado título de crédito fue cobrado por un tercero y no por el emisor de dicha factura.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que no existe elemento de prueba en el expediente que concatenado o relacionado con algún otro elemento, permita tener la certeza sobre la existencia de los utilitarios que ampara la factura 2C071CD3-8840-4F35-B77B-6776F19BD14C, pues el sujeto incoado aportó dos impresiones fotográficas con las cuales pretende sostener su afirmaciones, sin embargo, de dichas impresiones fotográficas en blanco y negro tamaño carta, no se desprende mayor elemento, descripción o referencia, sobre lo que pretende acreditar.



En ese sentido, es menester señalar que las impresiones fotográficas, constituyen pruebas técnicas que de conformidad con el artículo 17, numeral 1, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, sólo harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Finalmente, no pasa inadvertido que al realizar contestación al emplazamiento el entonces Partido Encuentro Social, indicó que el cheque 0000102, fue expedido por la cantidad de \$1,870.00 (mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.); adjuntando copia simple de la póliza que a consideración del citado instituto político corrobora su dicho; sin embargo no presenta elementos de prueba aptos y suficiente que permitan a esta autoridad tener certeza respecto de los destino de los recursos del cheque 0000102, en consecuencia, **se advierte que el entonces Partido Encuentro Social omitió comprobar los recursos consignados en el título de crédito objeto de análisis.**

- **Cheques 0000105 y 0000106.**

Por otro lado, se detallan los datos de los cheques 0000105 y 0000106, con lo cuales se dio inicio al procedimiento de mérito, de conformidad con lo siguiente:

Banco	Cuenta	Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe	Nombre a quien se endosó
HSBC	04057667073	0000106	18/11/14	Juan Manuel Pedrero Acosta	\$15,080.00	Álvaro de la Cruz Salvador
HSBC	04057667073	0000105	18/11/14	Juan Manuel Pedrero Acosta	\$15,080.00	Luis Ruiz Zarrazaga

Esta autoridad requirió al Representante Propietario del otrora Partido Encuentro Social, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, información relativa a los cheques materia del presente procedimiento, quien mediante escrito de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, indicó que el Comité Estatal de Tabasco solicitó préstamos a los militantes Álvaro de la Cruz Salvador y Luis Ruíz Zarrazaga, respectivamente, para *"solventar la renta de la oficina, debido a que el partido no contaba con los recursos necesarios para solventar la obligación, razón por la cual se endosó el cheque."*

Asimismo, adjuntó a su respuesta aclaración de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, en copia simple, signada por el Coordinador de Administración y Finanzas del otrora Partido Encuentro Social en el estado de Tabasco, donde se expone lo siguiente:

*"(...) al Sr. Juan Manuel Pedrero Acosta, se le realizaron dos pagos en efectivo por la cantidad de \$15,080.00 cada uno, lo pagos que se hicieron a esta persona fue por dos meses de renta de las oficinas del partido, correspondiente a los meses de **septiembre** y **noviembre** de 2014. El pago se realizó en efectivo porque el Partido Encuentro Social en el estado de Tabasco en ese momento no contaba con los recursos económicos para cubrir dichos pagos, por lo cual fue necesario pedir prestado ese dinero a un particular y cuando al partido fueron transferidos los recursos se procedió a dicha devolución con los cheques 105 y 106, Por (sic) decisión del Sr. Juan Manuel Pedrero Acosta los cheques fueron endosados a los C. Álvaro de la Cruz Salvador y al C. Luis Ruiz Zarrazaga, militantes del partido.*

*También aclaro que existe la documentación soporte donde se comprueba que el pago que se realizó fue por pago de los dos meses de rentas de las oficinas, lo cual anexo al presente escrito."*

Además, remitió copia de las facturas 5 y 4, emitidas por el Proveedor Juan Manuel Pedrero Acosta, ambas de veintisiete de noviembre de dos mil catorce, por concepto de renta correspondientes a los meses de octubre y septiembre –a diferencia de lo que precisó en su escrito- ambas por un monto de \$15,080.00 (quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.) cada una, con folio fiscal 70F0AA88-821E-40EC-851D-5D937977B296 e 5E959E80-E841-BF4C-9483-B5235DE7DA6F, respectivamente.

Asimismo, acompañó copias simples de pólizas que, de acuerdo a su dicho, corresponden a los cheques en comento, credencial para votar del C. Juan Manuel Pedrero Acosta, contrato de arrendamiento celebrado entre el proveedor y el otrora Partido Encuentro Social y el estado de la cuenta 04057667073 del mes de noviembre de dos mil catorce.

Es preciso señalar que dicho escrito y las documentales que lo acompañan constituyen documental privada que de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Adicionalmente, con el propósito de recabar mayores elementos de convicción que permitieran a esta autoridad electoral dilucidar los hechos materia de la presente investigación, se solicitó información al C. Juan Manuel Pedrero Acosta, beneficiario de los títulos de crédito que nos ocupa; quien al dar respuesta al requerimiento de información manifestó lo siguiente:

*"(...) aclaro lo siguiente, celebré un contrato de arrendamiento con el Partido Encuentro Social por el alquiler de una propiedad casa-habitación, la cual fue destinada para oficinas de dicho partido, por lo cual me fue pagado en efectivo, la renta de los meses de septiembre y noviembre del año 2014, argumentando estar a la espera de que les bajarán los recursos destinados a esos rubros, con la debida aclaración que en el momento que bajarán los recursos mencionados, los cheques tendrían que ser endosados por mí, para que pudieran disponer de dichos recursos, por estar ya pagadas las rentas. Por tal motivo, endosé los cheques, 0000105 y 0000106 a los CC Alvaro de la Cruz Salvador y Luis Ruiz. Zanasaga, personas militantes de dicho partido, es preciso señalar que, a la información anexo la documentación que prueba mi dicho, copias del contrato de arrendamiento, cheques y facturas de ambas rentas."*

El ciudadano referido adjuntó a su respuesta copia de las facturas 4 y 3, emitidas por el mismo, el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, por concepto de renta correspondientes a los meses de septiembre y noviembre, por montos iguales a \$15,080.00 (quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.) cada una, con folio fiscal 5E959E80-E841-BF4C-9483-B5235DE7DA6F y 02b9feb4-30cd-4a43-8fdb-360c2e339a31, respectivamente.

Dicha respuesta y las documentales que lo acompañan constituyen documental privada que de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Por otra parte, se obtuvieron respuestas de los CC. Álvaro de la Cruz Salvador y Luis Ruiz Zarrazaga, ambas de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, quienes resumidamente manifestaron que realizaron un pago en efectivo al Sr. Juan Manuel Pedrero Acosta, por la cantidad de \$15,080.00 cada uno, por concepto de renta el primero de los nombrados correspondiente al mes de **septiembre** y el segundo, respecto del mes de **noviembre**, ambos del año dos mil catorce, exponiendo como razón del endoso que en la fecha en que fue efectuado el pago el otrora Partido Encuentro Social en el estado de Tabasco, no contaba con recursos económicos para cubrir dichos gastos, por lo que le efectuaron el préstamo y, una vez que le fueron transferidos los recursos al entonces existente Partido Político, se procedió a su devolución, motivo por el cual los cheques número 0000106 y 0000105 fueron endosados en forma respectiva a las personas en cita, remitiendo copia simple de sus credenciales para votar y de las facturas **4** y **3** que amparan su dicho.

Los escritos de respuesta y las documentales que los acompañan constituyen documental privada que de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Es menester precisar que las respuestas vertidas por los CC. Álvaro de la Cruz Salvador y Luis Ruiz Zarrazaga, resultan coincidentes entre sí y concuerdan en lo general con la respuesta vertida por el beneficiario de los cheques 0000106 y 0000105, C. Juan Manuel Pedrero Acosta, así como con la respuesta vertida por el Coordinador de Administración y Finanzas del otrora Partido Encuentro Social, Javier Francisco Cob Caamal, no obstante, del análisis a los documentos que los involucrados adjuntaron a sus respuestas se advirtió que aun cuando el otrora Partido Encuentro Social manifestó y adjuntó las facturas enumeradas con 5 y 4 (que corresponden al pago de renta de los meses de **octubre** y **septiembre** del año 2014, respectivamente), el Coordinador de Administración y Finanzas del entonces otrora Partido Encuentro Social en el estado de Tabasco, el beneficiario y los endosatarios de los referidos títulos de crédito se refirieron a las identificadas con los números **4** y **3**, con folio fiscal 02b9feb4-30cd-4a43-8fdb-360c2e339a31 y 5E959E80-E841-BF4C-9483-B5235DE7DA6, correspondientes a los meses de septiembre y noviembre del año 2014, respectivamente.

Por lo que a fin de verificar sobre la veracidad de las tres facturas que fueron referidas por los sujetos obligados, se efectuó verificación en el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria en la dirección electrónica <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, mediante Razón y Constancia por cada factura, todas de nueve de abril de dos mil diecinueve, que validó su existencia. Sin embargo, en el desahogo de la citada prueba se desprendieron las siguientes inconsistencias:

- Las facturas 4 y 3 con folio fiscal 02b9feb4-30cd-4a43-8fdb-360c2e339a31 y 5E959E80-E841-BF4C-9483-B5235DE7DA6F que a dicho del instituto político incoado, amparan los recursos de los cheques 0000106 y 0000105, ambos de dieciocho de noviembre de dos mil catorce, tienen como fecha de expedición un día de diferencia, siendo para la factura 4 el veintisiete de noviembre de dos mil catorce y para la 3 el veintiséis de noviembre de la misma anualidad, de lo que se advierte la falta de cronología en cuanto a los meses de facturación. Pues la factura 4 se refiere al mes de septiembre, mientras que la 3 al mes de noviembre.
- Asimismo, la factura 5, con folio fiscal 70F0AA88-821E-40EC-851D-5D937977B296, tiene como fecha de expedición la misma fecha que la factura 4, con 2 minutos de diferencia entre su expedición.

Derivado de lo anterior, ésta autoridad no cuenta con elementos de certeza suficientes que permitan determinar el destino de los recursos empleados por el otrora partido político. En este sentido, de los elementos de prueba analizados, **se advierte que el entonces Partido Encuentro Social omitió comprobar los recursos consignados en los títulos de crédito objeto de análisis.**

• **Cheque 0000115.**

Por otro lado, se detallan los datos del cheque 0000115, con los cuales se dio inicio al procedimiento de mérito, de conformidad con lo siguiente:

Banco	Cuenta	Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe	Nombre a quien se endosó
HSBC	04057635559	0000115	23/12/14	José Andrés Millán Arroyo	\$10,000.00	Pedro Eduardo Contreras Álvarez

Por lo que se refiere al título de crédito que nos ocupa, obra en actuaciones, en primer término, la información proporcionada por el entonces Partido Encuentro Social que en respuesta al requerimiento formulado, refirió lo que se transcribe a continuación:

*“La justificación corresponde a que este cheque fue utilizado para caja chica en el cual autorizo Presidente Estatal del DF José Andrés Millán Arroyo para el endoso de este cheque.”*

Posteriormente, se requirió de nueva cuenta al Partido Encuentro Social, con la finalidad de que precisará cierta información, detallando lo siguiente:

*“2.- En cuanto a que se especifique el rubro o rubros en que fueron utilizados los recursos consignados en el cheque número 0000115 de veintitrés de diciembre de dos mil catorce, considerados por su representado como ‘gastos menores’, debiendo precisar el monto por cada uno de ellos y adjuntar la documentación que sustente su respuesta; se manifiesta que fueron utilizados los recursos del cheque a la realización de un convivio de fin de año para el personal del Comité Ejecutivo Estatal, en el que se proporcionaron alimentos y obsequios a los asistentes y sus familias, así como la compra de papelería y enseres de limpieza”*

Por último, en respuesta al emplazamiento formulado por la autoridad fiscalizadora, el instituto político, incoado, manifestó lo que se refiere a continuación:

*“1.- Respecto del cheque 0000115 de fecha 23 de diciembre del año 2014, se mencionó y se adjuntó en el oficio número ES/CDN/INE-RP/341/2017, la bitácora de gastos menores en servicios generales de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Fiscalización, relacionada con el mencionado cheque; asimismo se estableció que el mencionado cheque tal y como aparece en la bitácora fue expedido a favor del C. Pedro Eduardo Contreras Álvarez, y el cual fue un gasto utilizado para la realización de un convivio de fin de año para el personal del Comité Ejecutivo Estatal, así como para la compra de papelería y enseres de limpieza. Misma que se anexa.*

*Por anterior y toda vez que quedó acreditado que sí se reportaron los gastos que comprende el mencionado cheque no se vulneraron los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización, es decir el correcto uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados y transparentados, debido a que fueron reportados en la totalidad el citado cheque durante el periodo que se fiscalizaba, y en consecuencia no se debe reprochar conducta alguna a Encuentro Social.”*

Dichas respuestas constituyen documentales privadas que de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

De esta manera y con el propósito de recabar mayores elementos de prueba que permitieran a esta autoridad dilucidar los hechos materia de la presente investigación, se requirió de información al beneficiario y endosatario del título de crédito que ocupa este apartado.

Así, en respuesta de uno de marzo de dos mil dieciséis, al requerimiento formulado por la autoridad instructora, el C. José Andrés Millán Arroyo, Presidente del otrora Partido Encuentro Social en la Ciudad de México, manifestó lo siguiente:

"(...)

1. *El que suscribe José Andrés Millán Arroyo, tengo una relación laboral con el Partido Político Encuentro Social, siendo mi cargo el de Presidente Estatal en la Ciudad de México.*
2. ***El cheque mencionado en párrafos precedentes se expidió para sufragar gastos menores del partido que presido, para lo cual se expidió un vale de caja chica a nombre del C. Pedro Eduardo Contreras Álvarez por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos m.n.), autorizado por mi persona en calidad de Presidente del Partido Político Encuentro Social.***
3. *No se celebró ningún contrato de prestación de servicios.*
4. *Se cuenta con el vale de caja chica del veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual se dejó constancia de que el cheque número 115 fue endosado a favor del C. Pedro Eduardo Contreras Álvarez, por concepto de gastos menores.*
5. ***El cheque se endosó a favor del C. Pedro Eduardo Contreras Álvarez para realizar su cobro y poder proceder a la compra de los servicios que se requerían en las oficinas de este Partido Político, ya que su servidor se encontraba realizando diversas actividades en campo por lo cual no contaba con el tiempo para trasladarme a la entidad bancaria (sic), cobrar el cheque y posteriormente dejar los recursos en las oficinas de este ente político.***
6. ***El C. Pedro Eduardo Contreras Álvarez es empleado del Partido Político Encuentro Social, en esa época se encontraba laborando en el puesto de Auxiliar en el área de Finanzas y en la actualidad cuenta con el cargo de Encargado de la Oficina de Información Pública de este ente político; por lo tanto, la relación es laboral.”***

[Énfasis añadido]

Asimismo, anexó original del vale de caja chica de veinticuatro de diciembre de dos mil catorce por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y copias simples de las credenciales para votar de los CC, José Andrés Millán Arroyo y Pedro Eduardo Contreras Álvarez.

Es preciso señalar que dicho escrito y las documentales que lo acompañan constituyen documental privada que de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Uteriormente y con el propósito de contrastar la información vertida por el sujeto obligado, se solicitó información a quien fuera endosatario del cheque 0000115, el C. Pedro Eduardo Contreras Álvarez, quien en respuesta vertida el cinco de agosto de dos mil dieciséis, manifestó lo siguiente:

*“Confirmando la recepción del cheque del asunto en cuestión, derivado de un encargo del C. José Andrés Millán Arroyo, (me solicitó acudir a la institución bancaria a cambiarlo, para posteriormente devolverle el recurso) así realice la operación.*

1. **Soy empleado del Partido Encuentro Social en el Distrito Federal bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, así mismo soy integrante del Consejo Político Local.**
2. *La Relación que existe entre el C. José Andrés Millán Arroyo y el que suscribe es laboral, ya que es el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Distrito Federal.*
3. **El recurso y el motivo del endoso, como me lo comentó personal de la Coordinación de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Social en el Distrito Federal, se utilizó para gastos menores.**

*En relación a los numerales 4, 5 y 6 ignoro en que se hayan ocupado dicho recurso ya que la única tarea del suscrito fue cambiar el cheque endosado y entregar dicho recurso al C. José Andrés Millán Arroyo, para su administración.*

7. **Aclaraciones: haciendo referencia al segundo párrafo del presente, el encargo del C. José Andrés Millán Arroyo, que hizo hacia mi persona, es porque algunos compañeros se encontraban de vacaciones el día de la elaboración del cheque en mención y pidió el favor a su servidor que en esa fecha me desempeñaba como su asistente.”**

El escrito en comento constituye documental privada que de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Asimismo, tomando conocimiento de la documental denominada “BITÁCORAS DE GASTOS MENORES EN SERVICIOS GENERALES”, se solicitó a la Dirección de Auditoría, informara si el otrora Partido Encuentro Social, en el marco de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio dos mil catorce, reportó egresos bajo el rubro de “gastos menores” y en su caso, si los mismos se encontraban debidamente comprobados a través de la bitácora de gastos menores correspondiente.

En respuesta a lo anterior, la citada Dirección informó lo siguiente:

*“(…) la información solicitada corresponde a la auditoría a los ingresos y gastos del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social en el entonces Distrito Federal; sin embargo, cabe aclarar que dicha entidad no fue seleccionada para su revisión conforme a los criterios y alcances fijados por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015.*

*No obstante, de la lectura a la versión pública del Dictamen Consolidado, de la revisión a los Informes Anuales del ejercicio de dos mil catorce (páginas 218 y 219), se desprende que el citado comité estatal no reportó gastos por concepto de bitácora de gastos menores.”*

Dicha respuesta constituye una documental pública que de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, hacen prueba plena respecto de la veracidad de los hechos a que se refieren, salvo prueba en contrario. Lo anterior, en virtud de haberse emitido por parte de las autoridades en ejercicio de sus funciones.

En este sentido, el Partido Encuentro Social no solo omitió precisar la leyenda en el cheque 0000115, emitido el veintitrés de diciembre de dos mil catorce en favor del C. José Andrés Millán Arroyo por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y endosado al C. Pedro Eduardo Contreras Álvarez, sino también gastos por concepto de bitácora de gastos menores, por lo que la documentación que adjunta a su respuesta con la que pretende comprobar el destino lícito de los recursos consignados en el cheque 0000115, no prueba en forma alguna su pretensión; por lo que, esta autoridad no tiene certeza respecto de los destino de los recursos del cheque 0000115, en consecuencia, **se advierte que el entonces Partido Encuentro Social omitió comprobar los recursos consignados en el título de crédito objeto de análisis.**

Finalmente, respecto de los títulos de crédito objeto del presente procedimiento, resulta factible concluir lo siguiente:

- Que el otrora Partido Encuentro Social expidió el cheque número 0000102, por un total de \$19,952.00 (diecinueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).
- Que respecto al citado título de crédito fue endosado a favor de la C. Lizbeth Moreno Juárez y/o María Lizbeth Moreno Juárez, quien efectuó el cobro del referido título de crédito, sin que esta autoridad pudiera comprobar el destino lícito y final de los recursos consignados en el referido título de crédito.
- Que el otrora Partido Encuentro Social, expidió también los cheques 0000105 y 0000106, ambos por la cantidad de \$15,080.00 (quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.) cada uno.
- Que los referidos cheques, fueron endosados a los CC. Álvaro de la Cruz Salvador y Luis Ruiz Zarrazaga, respectivamente, quienes cobraron los títulos de crédito.
- Que el partido político incoado presentó las facturas 5, 4 y 3, para comprobar el destino de los recursos amparados en los cheques 0000105 y 0000106, sin embargo, toda vez que los cheques no fueron depositados y/o cobrados por el proveedor no fue posible acreditar el destino de los recursos consignados en los cheques referidos.
- Que el otrora Partido Encuentro Social expidió el cheque 0000115, por un monto total de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), al C. José Andrés Millán Arroyo mismo que fue entregado y endosado al C. Pedro Eduardo Contreras Álvarez, para su cobro, sin que presentará documentación comprobatoria alguna, pues únicamente refirió que se trató de un gasto de bitácora de gastos menores.
- Que la Dirección de Auditoría refirió que en la revisión a los Informes Anuales correspondiente al ejercicio de dos mil catorce el citado sujeto obligado no reportó gastos por concepto de bitácora de gastos menores.
- Que no se acreditó la comprobación de los recursos consignados en ninguno de los cheques 0000102, 0000106, 0000105 y 0000115, por un monto total de \$60,112.00 (sesenta mil ciento doce pesos 00/100 M.N.).

En este sentido, de las investigaciones efectuadas y los elementos de prueba analizados, no fue posible comprobar los gastos realizados por el entonces Partido Encuentro Social, respecto de los cheques 0000102, 0000106, 0000105 y 0000115, objeto de investigación en el procedimiento de mérito, por un monto total de \$60,112.00 (sesenta mil ciento doce pesos 00/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que el otrora Partido Encuentro Social, incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 Reglamento de Fiscalización vigente en el 2014, por lo que, el procedimiento de mérito debe declararse **fundado**.

#### **4. Imposición de la sanción.**

Una vez que ha quedado acreditada la comisión de la infracción por parte del entonces Partido Encuentro Social, en el considerando que antecede, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a la infracción cometida, a efecto de garantizar que la sanción que se le imponga deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa.

En razón de lo anterior, esta autoridad debe valorar entre otras circunstancias la intención y la capacidad económica del sujeto infractor, es decir, si realizó conductas tendientes al cumplimiento efectivo de la obligación que le impone la norma en materia de fiscalización; así como, la valoración del conjunto de bienes, derechos y cargas y obligaciones del sujeto infractor, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

Visto lo anterior, se desprende que el otrora Partido Encuentro Social omitió comprobar gastos realizados en el marco de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2014, por un importe total de \$60,112.00 (sesenta mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), lo cual vulneró la certeza y transparencia en la rendición de cuentas durante el ejercicio Anual 2014, vulnerándose la legalidad como principio rector de la actividad electoral, la cual se traduce en la especie, en la imposibilidad de ejercer las facultades de fiscalización de manera eficaz y en el tiempo establecido para ello.

Así, con la finalidad de proceder a imponer las sanciones que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que, respecto de la capacidad económica del otrora instituto político, debe precisarse que el doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Dictamen INE/CG1302/2018 relativo a la pérdida de registro del Partido Encuentro Social<sup>3</sup>, en virtud de no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho, motivo por el que, al aprobar el Acuerdo por el que realizó la distribución del financiamiento público a los Partidos Políticos Nacionales<sup>4</sup>, determinó que el otrora instituto político en comento, perdió el derecho a recibir financiamiento público.

Ahora bien, no sancionar las conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Por lo que, considerando que Partido Encuentro Social se encuentra en liquidación, se requirió al Interventor del proceso de liquidación del otrora Partido Encuentro Social, informara a esta Unidad Técnica de Fiscalización la capacidad económica de éste, así como especificara a cuánto ascienden los montos de las obligaciones laborales contraídas con los trabajadores, los adeudos contraídos por concepto de obligaciones fiscales y las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, al ser responsable de su patrimonio.

En cumplimiento al requerimiento formulado, el Interventor del otrora Partido Encuentro Social informó que el patrimonio del partido es *“deficitario en proporción al número de acreedores y respecto del saldo que se le adeuda, por lo que no existe suficiencia ni solvencia para solventar otra posible sanción pecuniaria”*.

Al respecto, se puede desprender válidamente que el Interventor, al ser quien administra el patrimonio del otrora partido y por lo cual conoce el estado financiero del partido en liquidación, es quien puede generar certeza respecto a la cantidad de recursos de que dispone el otrora partido político, motivo por el cual este Consejo General debe considerar lo antes señalado.

Ahora bien, debe señalarse que el ejercicio de los recursos con que cuente el otrora partido al momento de su liquidación se encuentra supeditado a las disposiciones que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que la capacidad económica del otrora partido político se encuentra vinculada con el balance existente de sus pasivos y activos, siendo que si los pasivos son mayores y la naturaleza de éstos en la relación es de carácter laboral o fiscal, el partido en liquidación no contará con recursos para hacer frente a deudas que por su naturaleza se encuentran en una posición menor dentro de dicha prelación.

Aunado a lo anterior, el Coordinador de Liquidaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la autoridad instructora que de acuerdo con los informes recibidos por el extinto Partido Encuentro Social, no se advierte suficiencia líquida para hacer frente a las sanciones que pudieran imponerse.

De esta forma, debe considerarse que el otrora Partido Encuentro Social se encuentra en periodo de prevención, por lo que el Interventor es el responsable directo de vigilar y controlar el uso y destino que se le dé a los recursos al ser responsable de evitar el menoscabo del patrimonio.

En este sentido, el cobro de las sanciones económicas resultaría de imposible aplicación, puesto que estaría sujeto al orden de prelación para el cobro de deudas del partido que le impone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales lo que, en congruencia con lo señalado por el Interventor, no podría materializarse al existir al momento más pasivos que activos en las cuentas del otrora partido político.

Asimismo, debe considerarse que la obligación de atender a la situación económica del infractor, se sustenta en que la afectación producida con la imposición de una sanción pecuniaria depende del estado patrimonial del responsable. Así, la aplicación del monto mínimo de multa puede no tener efectos para un sujeto en estado de insolvencia, por lo que en el caso específico deberán tomarse en consideración las circunstancias particulares del otrora partido político.

---

<sup>3</sup> Determinación confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el veinte de marzo de dos mil diecinueve en resolución emitida dentro del expediente SUP-RAP-383/2018.

<sup>4</sup> Acuerdo INE/CG1480/2018 relativo a la distribución del financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2019 aprobado en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación. De encontrarnos en este supuesto, la autoridad administrativa debe optar por aquella sanción que no sea pecuniaria a efectos de que pueda ser perfeccionada y por lo tanto aplicable, por lo que dicha sanción es la **Amonestación Pública**.

Así las cosas, al haberse determinado que la sanción que debe imponerse al sujeto obligado no es pecuniaria, resulta innecesario considerar el estudio relativo a que la imposición de la sanción afecte sus actividades, ya que la misma no vulnera su haber económico.

Ahora bien, con independencia de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-585/2011, ha sostenido los criterios en el sentido de que una vez acreditada la infracción cometida la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes, cabe señalar que en el caso específico la omisión a dicha calificación no vulnera las garantías de los entes infractores.

En efecto, de forma similar a lo señalado por el Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia **"MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL"**, esta autoridad considera que al resultar aplicable la Amonestación Pública como la sanción idónea, es innecesario llevar a cabo la calificación de la falta y el análisis respecto de la imposición de la sanción para su graduación.

Lo anterior, toda vez que, al tratarse de la menor de las sanciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su imposición se encuentra justificada a priori por el puro hecho de la existencia de una violación y no requiere de mayores estudios en cuanto a la naturaleza de ésta última, dado que dichos estudios únicamente resultan necesarios para determinar una sanción más gravosa. Conviene transcribir la tesis citada:

*"Registro No. 192796*

*Localización: Novena Época*

*Instancia: Segunda Sala*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Diciembre de 1999*

*Página: 219*

*Tesis: 2a./J. 127/99*

*Jurisprudencia Materia(s): Administrativa*

**MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.** *Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 16 constitucional todo acto de autoridad que incida en la esfera jurídica de un particular debe fundarse y motivarse, también lo es que resulta irrelevante y no causa violación de garantías que amerite la concesión del amparo, que la autoridad sancionadora, haciendo uso de su arbitrio, imponga al particular la multa mínima prevista en la ley sin señalar pormenorizadamente los elementos que la llevaron a determinar dicho monto, como lo pueden ser, entre otras, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia, ya que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa mayor a la mínima, pero no cuando se aplica esta última, pues es inconcuso que legalmente no podría imponerse una sanción menor. Ello no atenta contra el principio de fundamentación y motivación, pues es claro que la autoridad se encuentra obligada a fundar con todo detalle, en la ley aplicable, el acto de que se trate y, además, a motivar pormenorizadamente las razones que la llevaron a considerar que, efectivamente, el particular incurrió en una infracción; es decir, la obligación de motivar el acto en cuestión se cumple plenamente al expresarse todas las circunstancias del caso y detallar todos los elementos de los cuales desprenda la autoridad que el particular llevó a cabo una conducta contraria a derecho, sin que, además, sea menester señalar las razones concretas que la llevaron a imponer la multa mínima.*



*Contradicción de tesis 27/99. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 22 de octubre de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Mara Gómez Pérez.*

*Tesis de jurisprudencia 127/99. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve."*

En efecto, lo transcrito en la anterior tesis resulta aplicable al caso en concreto pues la amonestación pública es considerada en el derecho administrativo sancionador electoral como la sanción mínima a imponer<sup>5</sup> pues es evidente que no existe pena que resulte de menor rigor que la sanción de referencia.

En este orden de ideas, conviene precisar que se cumple a cabalidad con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que, en el caso concreto, la motivación para efecto de la imposición de la sanción consistente en amonestación pública, la constituye la verificación de la infracción y la adecuación de la norma que prevé la sanción correspondiente, sirviendo como apoyo a lo anterior la jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito con el rubro **"MULTA MÍNIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACIÓN LA CONSTITUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA ADECUACIÓN DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA"**, la cual para efectos ilustrativos se transcribe a continuación:

*"Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, Enero de 1999*

*Página: 700*

*Tesis: VIII.2o. J/21*

*Jurisprudencia Materia(s): Administrativa*

**MULTA MÍNIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACIÓN LA CONSTITUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA ADECUACIÓN DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA.** *No obstante que el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación prevé la obligación de fundar y motivar la imposición de las multas, de las diversas fracciones que la integran se deduce que sólo exige esa motivación adicional, cuando se trata de agravantes de la infracción, que obligan a imponer una multa mayor a la mínima, lo cual no sucede cuando existe un mínimo y un máximo en los parámetros para la imposición de la sanción toda vez que atento al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera que en la imposición de la multa mínima prevista en el artículo 76, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, la motivación es la verificación de la infracción y la cita numérica legal lo que imperativamente obliga a la autoridad fiscal a que aplique las multas en tal situación, así como la ausencia, por exclusión, del pago espontáneo de contribuciones, caso fortuito o fuerza mayor, que no se invocó ni demostró, a que se refiere el artículo 73 del ordenamiento legal invocado, como causales para la no imposición de multa.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.**

*Revisión fiscal 991/97. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 14 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías H. Banda Aguilar. Secretario: José Martín Hernández Simental.*

*Revisión fiscal 186/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 28 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías H. Banda Aguilar. Secretario: Rodolfo Castro León.*

*Revisión fiscal 81/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 2 de julio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Martín Hernández Simental, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Laura Julia Villarreal Martínez.*

<sup>5</sup> Cfr. Zaffaroni, Eugenio Raúl, *Manual de Derecho Penal*, Filiberto Cárdenas editor y distribuidor, 2a. Edición, México, D.F. 1994, pág. 7011.

*Revisión fiscal 137/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15 de Torreón, Coahuila. 2 de julio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías Álvarez Torres. Secretario: Antonio López Padilla.*

*Revisión fiscal 207/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15 de Torreón, Coahuila. 6 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías Álvarez Torres. Secretario: Antonio López Padilla."*

Por todo lo anterior, la sanción que debe imponerse al otrora Partido Encuentro Social, es la prevista en el artículo 354, numeral 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una **Amonestación Pública**.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 355, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:**

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se declara **fundado** el presente procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización, instaurado en contra del otrora Partido Encuentro Social, en los términos precisados en el **Considerando 3** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se impone al otrora Partido Encuentro Social una **Amonestación Pública**, en términos del **Considerado 4** de la presente Resolución.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente al Interventor del otrora Partido Encuentro Social.

**CUARTO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**QUINTO.** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.

**SEXTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de agosto de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Segundo, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez; no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra de la otrora coalición “Juntos Haremos Historia” integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y el otrora Encuentro Social, así como de su entonces candidata a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, C. María Gabriela Moreno Mayorga en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/728/2018/QRO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/P-COF-UTF/728/2018/QRO.- INE/CG383/2019.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y EL OTRORA ENCUENTRO SOCIAL, ASÍ COMO DE SU ENTONCES CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, C. MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/728/2018/QRO**

Ciudad de México, 28 de agosto de dos mil diecinueve.

**VISTO** para resolver el expediente número **INE/P-COF-UTF/728/2018/QRO**, integrado por hechos que se considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos.

#### ANTECEDENTES

**I. Vista del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.** El veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización, el oficio INE/UTF/DA/QRO/236/2018, signado por el Enlace de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, mediante el cual remitió el diverso SE/5433/18, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que dio VISTA a la Unidad Técnica de Fiscalización con la Resolución **IEEQ/CG/R/021/18**, recaída en el Procedimiento Especial Sancionador IEEQ/PES/006/2018-P, conforme a su Resolutivo **QUINTO** en relación con el Considerando Cuarto, respecto de hechos cometidos por la otrora coalición “Juntos Haremos Historia” integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y otrora Encuentro Social, así como su entonces Candidata a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, C. María Gabriela Moreno Mayorga dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, por hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos. A continuación, se transcribe la parte conducente (Fojas 0001 a 0327 del expediente):

*“Cuarto. Vista. En el Considerando Segundo, de la presente Resolución quedó acreditada la conducta reprochada a los denunciados, por lo que se ordena dar vista y remitir copia certificada del expediente en que se actúa, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar, fundamento en los artículos 196 y 199 de la Ley General.*

*Por lo expuesto y fundado, el órgano de dirección superior emite los siguientes:*

#### RESOLUTIVOS

(...)

**QUINTO.** *Se instruye al Secretario Ejecutivo, dé cumplimiento a lo ordenado en los considerandos cuarto y quinto de esta Resolución.”*

**II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.** El tres de octubre de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó integrar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno con el número **INE/P-COF-UTF/728/2018/QRO**, por lo que se ordenó el inicio del trámite y sustanciación, dar aviso del inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General, así como al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, notificar y emplazar a los Partidos Políticos Morena, del Trabajo y otrora Encuentro Social, integrantes de la otrora coalición “Juntos Haremos Historia”, así como a su entonces candidata a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, C. María Gabriela Moreno Mayorga y publicar el Acuerdo y su respectiva Cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto (Foja 0328 del expediente).

#### III. Publicación en estrados del Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.

a) El tres de octubre dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el Acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva Cédula de conocimiento (Fojas 0329 a 0330 respectivamente del expediente).

b) El ocho de octubre de dos mil dieciocho, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el Acuerdo de inicio, la Cédula de conocimiento y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho Acuerdo y Cédula fueron publicados oportunamente (Foja 0331 del expediente).

**IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El cuatro de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/44267/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto el inicio del procedimiento de mérito (Foja 0332 del expediente).

**V. Aviso de inicio de procedimiento oficioso al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.** El cuatro de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/44268/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Presidente de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito (Foja 0333 del expediente).

**VI. Notificación de inicio del procedimiento oficioso y emplazamiento a la C. María Gabriela Moreno Mayorga, otrora candidata a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro.**

a) Mediante acuerdo de diez de octubre de dos mil dieciocho, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, notificara el inicio del procedimiento de mérito y emplazara a la C. María Gabriela Moreno Mayorga en su carácter de otrora candidata a Presidenta Municipal de Corregidora, Querétaro (Fojas 0334 a 0335 del expediente).

b) El dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/VS/1268/2018, se notificó el inicio del procedimiento de mérito y se emplazó a la otrora candidata a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, C. María Gabriela Moreno Mayorga, corriéndole traslado en medio magnético con la totalidad de las constancias que integraban el expediente (Fojas 0345 a 0348 del expediente).

c) El veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, la otrora candidata a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, C. María Gabriela Moreno Mayorga, dio respuesta al emplazamiento de mérito, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala (Fojas 0349 a 0352 del expediente):

*“1) El procedimiento oficioso que nos ocupa emana del Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente IEEQ/PES/006/2018-P, el cual inició tras la imposición de una denuncia del C. Martín Armando Cazaux Zavala, representante propietario del otrora partido Nueva Alianza ante el Consejo Distrital VII, en el estado de Querétaro, el pasado 30 de abril del presente año. Dicha denuncia versa, esencialmente, en la probable actualización de actos anticipados de campaña de la que suscribe el presente.*

*2) Tal y como puede corroborarse en el expediente, se llevaron a cabo diversas diligencias para allegarse de información para la sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador local. Entre ellas, lo siguiente:*

*a) La respuesta dada por la que aquí suscribe, C. María Gabriela Moreno Mayorga en el sentido de desconocer la publicidad denunciada, pues no se otorgó consentimiento alguno para publicar mi persona. Sin embargo, manifesté clara y abiertamente que mi aparición en la portada del periódico 'El Pueblito' se debió a una entrevista llevada a cabo previo al periodo de precampañas locales en el estado de Querétaro. Además, **que no había mediado erogación alguna de dinero para dicha publicidad. Es más, que ni siquiera hubo contrato alguno con el proveedor del espectacular.***

*b) Las diversas respuestas dadas por el titular de dicho periódico al Instituto Electoral del Estado de Querétaro; todas en el sentido de que **no hubo dinero de por medio**, pues su finalidad era la de promocionar su diario, independientemente de que apareciera mi imagen, pues esta se debía a una casualidad. Asimismo, su publicidad responde a emisiones gratuitas, por lo que no puede hablarse de beneficio monetario alguno.*

*3) El pasado 22 de junio, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dictó resolución respecto del Procedimiento local en el sentido de que sí existió beneficio de la publicidad de la imagen de mi persona por las consideraciones ahí manifestadas; por lo que procedió a amonestarme públicamente, igual sanción fue aplicada al director del respectivo diario, así como a los partidos Morena, Encuentro Social y del Trabajo, a nivel local.*

*Pero, para el caso que nos ocupa en el presente expediente a sustanciar, es necesario resaltar el hecho de que, tal y como obra en tal resolución y es visible en la foja 282 del expediente de mérito:*

**'4. Supuesto pago indebido para sobreexponer la imagen de la denunciada.** *El denunciante manifestó una presunción de que la candidata realizó un supuesto pago indebido al periódico denunciado con el propósito de que éste (sic) realizara una sobreexposición de la imagen de aquélla (sic) en la publicidad materia de inconformidad. Sin embargo, de los medios probatorios que obran en el expediente, no se advierte alguno que pruebe esa presunción o que arroje indicios al respecto.*

*El señalamiento se desvirtúa debido a la negativa realizada por la candidata, así como por el director, tanto a título personal como a nombre del periódico, en el sentido de que no medió pago alguno.*

*De lo transcrito se puede concluir que la autoridad electoral local no encontró elementos probatorios de que hubiese mediado pago; pues no medió pago alguno. De ahí que se calificase la falta como **leve** y se procediera a amonestar públicamente a los denunciados. En otras palabras, no se encontró que mediara pago alguno para la publicidad aludida y luego entonces no se sumó cantidad alguna a los gastos de precampaña ni campaña de la que aquí se manifiesta. Por lo que el Procedimiento local adquirió estado de cosa juzgada (...)*

#### **VII. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.**

a) El diez de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/1334/2018, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría), remitiera matriz de precios utilizada para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, relacionada con los hechos materia de investigación dentro del presente procedimiento (Foja 0353 del expediente).

b) El dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DA/3211/18, la Dirección de Auditoría atendió lo solicitado y remitió la información y documentación requerida (Fojas 0354 a 0355 del expediente).

#### **VIII. Notificación de inicio del procedimiento oficioso y emplazamiento al Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, integrante de la entonces Coalición "Juntos Haremos Historia".**

a) El doce de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/44611/2018, se notificó el inicio del procedimiento de mérito y se emplazó al Licenciado Horacio Duarte Olivares, entonces Representante Propietario del Partido Político Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, corriéndole traslado en medio magnético con la totalidad de las constancias que integraban el expediente en que se actúa, sin que a la fecha de elaboración de la presente Resolución, obre en los archivos de esta autoridad escrito alguno con manifestaciones del sujeto obligado (Fojas 0356 a 0359 del expediente).

#### **IX. Notificación de inicio del procedimiento oficioso y emplazamiento al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, integrante de la entonces Coalición "Juntos Haremos Historia".**

a) El doce de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/44612/2018, se notificó el inicio del procedimiento de mérito y se emplazó al Maestro Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, corriéndole traslado en medio magnético con la totalidad de las constancias que integraban el expediente en que se actúa (Fojas 0360 a 0363 del expediente).

b) El dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, mediante escrito REP-PT-INE-PVG-446/2018, el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta al emplazamiento de mérito, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala (Fojas 0364 a 0369 del expediente):

(...)

- 1) *El procedimiento oficioso que nos ocupa emana del Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente IEEQ/PES/006/2018-P, (...) Dicha denuncia versa, esencialmente, en la probable actualización de actos anticipados de campaña de la otrora candidata María Gabriela Moreno Mayorga, cuyo origen pertenece al instituto político que represento.*
- 2) *Tal y como obra en el expediente, se llevaron a cabo diversas diligencias para allegarse de información para la sustanciación del Procedimiento local. Entre ellas destacan:*
  - a) *La respuesta de la C. María Gabriela Moreno Mayorga en el sentido de desconocer la publicidad denunciada, pues no otorgó consentimiento alguno para su publicidad. Sin embargo, manifestó clara y abiertamente que su aparición en la portada del periódico 'El Pueblito' se debió a una entrevista llevada a cabo previo al período de precampañas locales en el estado de Querétaro. Además, **que no había mediado erogación alguna de dinero para dicha publicidad. Es más, que ni siquiera hubo contrato alguno con el proveedor del espectacular.***
  - b) *Las diversas respuestas del titular de dicho periódico; todas en el sentido de que **no hubo dinero de por medio, pues su finalidad era la de promocionar su diario, independientemente de que apareciera la imagen de la C. María Gabriela Moreno Mayorga, pues esta se debía a una casualidad.** Asimismo, su publicidad responde a emisiones gratuitas, por lo que no puede hablarse de beneficio monetario alguno.*
- 3) *El pasado 22 de junio, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dictó resolución respecto del Procedimiento local en el sentido de que sí existió beneficio de la publicidad de la imagen de la C. María Gabriela Moreno Mayorga por las consideraciones ahí manifestadas; por lo que procedió a amonestarla públicamente, igual sanción fue aplicada al director del respectivo diario, así como a los partidos Encuentro Social y del Trabajo, a nivel local.*

(...)

*De lo transcrito se puede concluir que la autoridad electoral local no encontró elementos probatorios de que hubiese mediado pago; pues no medió pago alguno. De ahí que se calificase la falta como leve y se procediera a amonestar públicamente a los denunciados. En otras palabras, no se encontró que mediara pago alguno para la publicidad aludida y luego entonces no se sumó cantidad alguna a los gastos de precampaña ni campaña de la otrora candidata María Gabriela Moreno Mayorga. Por lo que el Procedimiento local adquirió estado de cosa juzgada."*

**X. Notificación de inicio del procedimiento oficioso y emplazamiento al otrora Representante Propietario del otrora Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, integrante de la entonces Coalición "Juntos Haremos Historia".**

a) El quince de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/44613/2018, se notificó el inicio del procedimiento de mérito y se emplazó al Licenciado Berlín Rodríguez Soria, otrora Representante Propietario del otrora Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, corriéndole traslado en medio magnético con la totalidad de las constancias que integraban el expediente en que se actúa (Fojas 0370 a 0373 del expediente).

b) El dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, mediante escrito ES/CDN/INE-RP/1071/2018, el otrora Representante Propietario del otrora Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta al emplazamiento de mérito, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala (Fojas 0374 a 0380 del expediente):

*"En cuanto a lo que refiere el quejoso, respecto de hechos cometidos por la otrora coalición 'Juntos Haremos Historia', integrada por los Partidos Políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, y su entonces candidata a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, C. María Gabriela Moreno Moyorga (sic), que podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro, respecto de que la C. María Gabriela Moreno*

*Moyorga (sic), realizó la contratación de propaganda electoral a través del periódico el Pueblito, el cual anuncia a la ciudadana antes mencionada a través de un espectacular en el que se observa su fotografía, acompañado de su nombre escrito y la frase 'Mujer de retos', el cual fue colocado en el periodo de intercampaña, lo cual hace evidente la intención que tenía dicha publicación para inducir en el Proceso Electoral, se manifiesta lo siguiente:*

*Que contrario a como lo refiere el quejoso en la etapa de intercampaña si se puede transmitir mensajes genéricos, esto es, aquellos que tienen un carácter meramente informativo; es decir, que cuando se difunde un mensaje en esta etapa del Proceso Electoral, se debe de abstener de incluir elementos tendentes a exaltar una candidatura o instituto político con la finalidad de colocarlo en las preferencias electorales, a través de la exposición de elementos coincidentes con su Plataforma Electoral, que inciten al electorado a favorecer a una determinada opción política (partido o candidato) en el escenario electoral.*

*Asimismo, el espectacular del que se duele el quejoso, y en el cual puede se puede apreciar su nombre e imagen, también lo es que no hace ninguna referencia al cargo que aspira, al Proceso Electoral en el que está participando o bien, el mensaje emitido no está encaminado a obtener seguidores, presentar su plataforma o hacer un llamado expreso e inequívoco al voto a su favor o en contra de alguien. Tampoco se observa en la fotografía algún elemento que pueda constituir propaganda electoral.*

*(...) se puede apreciar que el mencionado secretario al momento de especificar la características del espectacular en ningún momento apreció que la referida ciudadana hiciera referencia al cargo que aspiraba, llamara al voto o mencionara el Proceso Electoral en el que participaba, ni mucho menos el logo del partido político que la postulo, tampoco se observa en la fotografía algún elemento que pueda constituir propaganda electoral ya que solo la expresión que hace mención en el multicitado espectacular únicamente evidencia que es una mujer que le gustan los retos, por lo cual esta expresión 'Mujer de Retos', no tiene como propósito el llamamiento al voto, el apoyo o rechazo a una opción electoral, la presentación de alguna Plataforma Electoral o algún otro elemento que pudiese considerarse que afecte la equidad en la contienda electoral y, por tanto, que actualicen el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.*

*Por lo que contarle a como lo refiere el quejoso el espectacular no implica un posicionamiento indebido, toda vez que en el mismo no se hizo uso explícito (sic) de llamados a votar a favor o en contra, o referencias expresas a su candidatura y Plataforma Electoral, ni se utilizó, se insiste, la imagen, voz, nombre, lema o algún elemento o referencia que identifique o haga identificable su postulación como candidata o que participen en el Proceso Electoral."*

#### **XI. Razones y Constancias.**

a) El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, hizo constar para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la verificación en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), sobre la existencia o no de registro de operaciones correspondientes a la entonces candidata a Presidenta Municipal, C. María Gabriela Moreno Mayorga (Fojas 0381 a 0382 del expediente).

b) El siete de febrero de dos mil diecinueve, la Directora de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización, hizo constar para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la verificación en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, la existencia o no de registro del C. Higinio Domínguez Molina, en el padrón de afiliados del otrora Partido Encuentro Social (Fojas 0386 a 0388 del expediente).

c) El ocho de febrero de dos mil diecinueve, el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, hizo constar para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la verificación en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, la existencia o no de registro del C. Higinio Domínguez Molina, en el padrón de afiliados del Partido Político Morena (Fojas 0389 a 0391 del expediente).

d) El nueve de abril de dos mil diecinueve, la Directora de Resoluciones y Normatividad de, hizo constar para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la verificación en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, la existencia o no de registro del C. Higinio Domínguez Molina, en el padrón de afiliados del Partido del Trabajo (Fojas 0425 a 0427 del expediente).

e) El veintitrés de julio de dos mil diecinueve, el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, hizo constar para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la verificación en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, el conocimiento que tiene esta autoridad del Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en Materia de Fiscalización, instaurado en contra del otrora Partido Encuentro Social, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/10/2016, en el cual obra escrito del Maestro Raúl Martínez Delgadillo, en su carácter de Interventor del otrora Partido Encuentro Social, de diecisiete de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual proporcionó información respecto de la capacidad económica del otrora Partido Encuentro Social (Fojas 0428 a 0429 del expediente).

#### **XII. Ampliación de plazo para resolver.**

a) El treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de las investigaciones que debían realizarse para sustanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplió el plazo para presentar a este Consejo General el respectivo Proyecto de Resolución (Foja 0383 del expediente).

b) El nueve de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/058/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la emisión del Acuerdo señalado en el inciso a) que antecede (Foja 0384 del expediente).

c) El nueve de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/059/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral la emisión del Acuerdo señalado en el inciso a) del presente apartado (Foja 0385 del expediente).

#### **XIII. Solicitud de Información al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

a) El trece de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/3120/2019, se solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remisión de las constancias que integran el expediente IEEQ/PES/006/2018-P, debidamente certificadas (Fojas 0392 a 0394 del expediente).

b) El quince de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio SE/465/2019, el Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitió la información solicitada (Fojas 0395 a 0397 del expediente).

#### **XIV. Solicitud de Información a la Unidad Técnica de Vinculación.**

a) El ocho de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/0122/2019, se solicitó al Director de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, los saldos pendientes por pagar de los Partidos Políticos Morena, del Trabajo y otrora Encuentro Social con acreditación local ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (Fojas 0398 a 0399 del expediente).

b) El diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTVOPL/1613/2019, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, remitió la información solicitada (Fojas 0400 a 0404 del expediente).

c) El veinte de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTVOPL/1668/2019, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, remitió información en alcance a la precisada en el inciso que antecede (Fojas 0405 a 0408 del expediente).

#### **XV. Requerimiento de información al Interventor del otrora Partido Encuentro Social.**

a) Mediante Acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Aguascalientes, requiriera al Interventor del otrora Partido Encuentro Social los saldos pendientes por pagar (Fojas 0409 a 0410 del expediente).

b) El primero de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/JLE/VE/0253/2019 se requirió al Maestro Raúl Martínez Delgadillo, en su carácter de Interventor del otrora Partido Encuentro Social, a efecto que informara su capacidad económica de éste y los adeudos contraídos por concepto de obligaciones fiscales y sanciones impuestas (Fojas 0417 a 0424 del expediente).

c) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no obra respuesta a la solicitud de información precisada en el inciso que antecede.

#### **XVI. Acuerdo de Alegatos.**

a) El veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización, una vez realizadas las diligencias necesarias, estimó procedente abrir la etapa de alegatos correspondiente, de conformidad con el artículo 35, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, acordándose notificar a los sujetos incoados (Foja 430 del expediente).



b) Mediante Acuerdo de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, notificara el Acuerdo que antecede al Mtro. Raúl Martínez Delgadillo, en su carácter de Interventor del otrora Partido Encuentro Social, la emisión del Acuerdo señalado en el inciso a) del presente apartado (Fojas 431 a 432 del expediente).

c) El seis de agosto de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/JLE-CM/05828/2019, se notificó al Interventor del otrora Partido Encuentro Social, la emisión del Acuerdo señalado en el inciso a) del presente apartado (Fojas 463 a 464 del expediente).

d) A la fecha de elaboración de la presente Resolución no obran alegatos presentados por Interventor del otrora Partido Encuentro Social.

e) Mediante Acuerdo de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, notificara el Acuerdo que antecede a la C. María Gabriela Moreno Mayorga, en su carácter de otrora candidata a la Presidencia Municipal de la Corregidora, Querétaro (Fojas 433 a 434 del expediente).

f) El siete de agosto de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/VSL-QRO/384/2019, se notificó a la C. María Gabriela Moreno Mayorga, en su carácter de otrora candidata a la Presidencia Municipal de la Corregidora, Querétaro, la emisión del Acuerdo señalado en el inciso a) del presente apartado, mediante estrados en la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro (Fojas 454 a 462 del expediente).

g) A la fecha de elaboración de la presente Resolución no obran alegatos presentados por la C. María Gabriela Moreno Mayorga, en su carácter de otrora candidata a la Presidencia Municipal de la Corregidora, Querétaro.

h) El cinco de agosto de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/9349/2019, se notificó al Representante Propietario del Partido Político del Trabajo ante el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, la emisión del Acuerdo señalado en el inciso a) del presente apartado (Foja 435 del expediente).

i) El ocho de agosto de dos mil diecinueve, mediante escrito número REP-PT-INE-PVG-255/2018 el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, formuló los alegatos correspondientes (Fojas 436 a 442 del expediente).

j) El cinco de agosto de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/9350/2019, se notificó al Representante Propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, la emisión del Acuerdo señalado en el inciso a) del presente apartado (Foja 443 del expediente).

k) El nueve de agosto de dos mil diecinueve, mediante escrito sin número, el Representante Propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, formuló los alegatos correspondientes (Fojas 444 a 453 del expediente).

**XVII. Cierre de instrucción.** El veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento oficioso de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente (Foja 467 del expediente).

**XVIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la Décima Tercera sesión extraordinaria, celebrada el veintidós de agosto de dos mil diecinueve, **en lo general**, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes integrantes de la Comisión de Fiscalización, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Dr. Ciro Murayama Rendón; Mtro. Marco Antonio Baños Rodríguez y Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Presidente del órgano colegiado; **en lo particular**, lo relativo al resolutivo SEGUNDO respecto del porcentaje de reducción de ministración, así como la aplicación de la matriz de precios para la determinación del costo, por último el resolutivo CUARTO consistente en imponer al otrora Partido Encuentro Social una sanción consistente en Amonestación Pública, por tres votos a favor de los Consejeros Electorales, Dr. Ciro Murayama Rendón; Mtro. Marco Antonio Baños Rodríguez y Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Presidente del órgano colegiado, y el voto en contra de la Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Toda vez que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del presente procedimiento de queja en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

**CONSIDERANDO**

**1. Competencia.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en los artículos 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Estudio de Fondo.** Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el **fondo del presente asunto** consiste en determinar si la otrora coalición “Juntos Haremos Historia”, que integraron los partidos políticos Morena, del Trabajo y otrora Encuentro Social, así como su entonces candidata a la presidencia municipal de Corregidora, Querétaro, C. María Gabriela Moreno Mayorga, omitieron reportar en el informe de campaña correspondiente ingresos y gastos, así como omitir rechazar aportaciones prohibidas, derivado de la colocación de un anuncio espectacular, lo cual podría constituir un rebase al tope de gastos de campaña, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.

Esto es, se debe determinar, si el anuncio espectacular previamente calificado por el Organismo Público Electoral del estado de Querétaro como propaganda electoral representó un beneficio para la campaña de los sujetos incoados que deba ser registrado la autoridad fiscalizadora y posteriormente cuantificado.

Así, la conducta precisada con antelación, en caso de acreditarse, incumpliría lo dispuesto en los artículos 443, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i) con relación al 54, numeral 1; y, 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 96, numeral 1; y, 127 del Reglamento de Fiscalización, mismos que se transcriben a continuación:

**Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales****“Artículo 443.**

1. *Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:*

(...)

f) *Exceder los topes de gastos de campaña*

(...)”

**Ley General de Partidos Políticos****“Artículo 25.**

1. *Son obligaciones de los partidos políticos:*

(...)

i) *Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos”*

**“Artículo 54.**

1. *No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:*

a) *Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;*

- b) *Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;*
- c) *Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;*
- d) *Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*
- e) *Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*
- f) *Las personas morales, y*
- g) *Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.”*

**“Artículo 79**

*1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:*

*(...)*

*b) Informes de Campaña:*

*1. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente”*

**Reglamento de Fiscalización**

**“Artículo 96.**

**Control de los ingresos**

*1. Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento.”*

**“Artículo 127.**

*1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.*

*2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.*

*3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento.”*

De las premisas normativas citadas se desprende que los sujetos obligados tienen diversas obligaciones, entre ellas, la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su actuar a los principios del Estado Democrático, garantizando de esa forma el principio de respeto absoluto de la norma. Así pues, con esta finalidad se ha establecido la obligación a los partidos políticos de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

De este modo, se permite al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que tal instituto político reciba, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático. En congruencia a este régimen, se establece la obligación a los partidos políticos de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley, que coloquen a un partido político en una situación de ventaja frente a otros, lesionando principios como la equidad en la contienda electoral.

Asimismo, a través de estas premisas normativas se garantiza el principio de equidad en la contienda electoral al establecer un sistema de fiscalización integral a través del cual los partidos políticos cumplen con la obligación de reportar y comprobar la totalidad de los gastos e ingresos que reciben; así como, su destino y aplicación, evitando de esta forma, un desequilibrio en la competencia electoral a favor de un instituto político o candidato en específico.

Por otro lado, de las premisas normativas citadas se desprende, que el artículo 25, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Partidos Políticos tiene una relación directa con el artículo 54, numeral 1 del mismo ordenamiento, el cual establece un catálogo de personas a las cuales la normativa les establece la prohibición de realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

La prohibición de realizar aportaciones en favor de los sujetos obligados provenientes de personas cuya prohibición está expresa en la normativa electoral, existe con la finalidad de evitar que los sujetos obligados como instrumentos de acceso al poder público estén sujetos a intereses privados alejados del bienestar general, como son los intereses particulares de personas físicas o morales dedicadas a realizar actos de comercio.

En el caso concreto, la proscripción de recibir aportaciones en efectivo o en especie de personas morales o de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, responde a uno de los principios inspiradores del sistema de financiamiento partidario en México, a saber, la no intervención de los sujetos previstos en el citado artículo 54, numeral 1 de la Ley de Partidos; esto es, impedir cualquier tipo de injerencia de intereses particulares en las actividades propias de los partidos políticos, pues el resultado sería contraproducente e incompatible con el adecuado desarrollo del Estado Democrático.

En otras palabras, el supuesto normativo sancionable impone el deber de rechazar los apoyos económicos -aportaciones- provenientes de personas enlistadas por el legislador.

En ese contexto, la falta cometida por el sujeto obligado traería consigo la vulneración al principio de equidad que rige al periodo de campaña y, como consecuencia, el uso indebido de recursos, toda vez que, derivado de la ilegal actuación de los sujetos obligados, consistente en recibir una aportación de ente prohibido por la ley electoral, se colocaría en una situación de ventaja respecto del resto de los actores políticos, así como guiar su actuación por intereses particulares específicos. En razón de ello, los sujetos obligados transgredirían el principio mencionado previamente, afectando a la persona jurídica indeterminada, es decir, a los individuos pertenecientes a la sociedad.

Es así que, la norma aludida cobra gran relevancia, pues busca salvaguardar la equidad entre los protagonistas del mismo y evitar que un partido político o candidato que recibe recursos adicionales a los expresamente previstos en la legislación comicial, se sitúe en una inaceptable e ilegítima ventaja respecto de sus opositores.

Aunado a lo anterior, la violación al principio de equidad se configura al considerar a los partidos como entes de interés público cuyo fin consiste en promover la participación del pueblo en la vida democrática, situación que implica que los institutos políticos no pueden sujetar su actividad a intereses particulares o privados específicos.

Así las cosas, el legislador mexicano reconoce a los partidos políticos como entes capaces de cometer infracciones a las disposiciones electorales tanto en la Constitución federal, al establecer en el artículo 41 que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones referidas en el precepto, como en el ámbito legal, en específico el artículo 25, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos que se analiza, prevé como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado democrático; esto es, dicho precepto regula el principio de respeto absoluto de la norma, que destaca la mera transgresión a la norma como base de la responsabilidad del partido.

Asimismo, de los artículos antes descritos se desprende la necesidad de vigilar el debido cumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, en específico las relativas a los topes máximos de gastos de campaña; ello por ser indispensable en el desarrollo de las condiciones de equidad entre los protagonistas de la misma; es decir, un partido político que recibe recursos adicionales a los expresamente previstos en la ley, se sitúa en una posición de ilegítima ventaja respecto del resto de los demás participantes, lo cual resulta inaceptable dentro de un sistema en donde la ley protege los principios de legalidad y equidad entre los contendientes en cuanto a su régimen de financiamiento.

De esta forma, en caso de incumplir las obligaciones, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos, se estaría impidiendo el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales, pues la omisión a cumplir con lo mandados sería una transgresión directa a la Legislación Electoral, lo cual implicaría para el partido político una sanción por la infracción cometida.

En ese sentido, la fijación de topes de gastos de campaña, pretende salvaguardar las condiciones de igualdad que deben prevalecer en una contienda electoral, pues al establecer un límite a las erogaciones realizadas por los sujetos obligados durante el periodo de campaña, se busca evitar un uso indiscriminado y sin medida de recursos económicos por parte de alguno de los contendientes, en detrimento de otros que cuenten con menores posibilidades económicas para destinar a esos fines, con lo cual se privilegiaría a quienes cuentan con mayores fondos, y no así la contienda sobre una base de los postulados que formulen.

Por tanto, se trata de normas que protegen diversos bienes jurídicos de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

Consecuentemente, a fin de verificar si se acreditan los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Ahora bien, previo a entrar al estudio de **fondo** del procedimiento que nos ocupa, es importante señalar los motivos que dieron origen al inicio del procedimiento oficioso que por esta vía se resuelve.

El tres de octubre de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización, admitió a trámite y sustanciación el expediente **INE/P-COF-UTF/728/2018/QRO**, en razón del oficio INE/UTF/DA/QRO/236/2018 signado por el Enlace de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, mediante el cual remitió el diverso SE/5432/18, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el que se dio VISTA a la referida Unidad, respecto de hechos cometidos por la otrora coalición "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y otrora Encuentro Social y su entonces Candidata a presidenta municipal de Corregidora, Querétaro, C. María Gabriela Moreno Mayorga, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, conforme a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución IEEQ/CG/R/021/18, de veintidós de junio de dos mil dieciocho que recayó al Procedimiento Especial Sancionador IEEQ/PES/006/2018-P, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Así, se advierte que en el diverso Procedimiento Especial Sancionador quedó acreditada la conducta reprochada a los denunciados, consistente en la existencia de un anuncio espectacular, ubicado en carretera libre a Celaya, numeral km 13.8, colonia "Ejidos los Ángeles", Corregidora, Querétaro; que benefició a la otrora coalición y a su entonces candidata María Gabriela Moreno Mayorga, el cual el Organismo Público Local Electoral del Estado de Querétaro calificó como un acto anticipado de campaña.

Por lo anterior, obran en el expediente, las constancias que integraron el Procedimiento Especial Sancionador IEEQ/PES/006/2018-P que fueron remitidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en medio magnético debidamente certificado.

Las constancias proporcionadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, constituyen una documental pública que, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, hace prueba plena respecto de la veracidad de los hechos a que se refieren, salvo prueba en contrario. Lo anterior, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

En esa tesitura, la autoridad sustanciadora se enfocó en realizar diversas diligencias de investigación para la obtención de elementos que permitieran determinar la existencia de infracciones en materia de fiscalización.

De esta manera, se notificó el inicio del procedimiento de mérito y se emplazó a la entonces candidata a la presidencia municipal de Corregidora, Querétaro, C. María Gabriela Moreno Mayorga, así como a los partidos políticos Morena, del Trabajo y otrora Encuentro Social que integraron la otrora coalición "Juntos Haremos Historia", a fin que manifestaran lo que a su derecho conviniera, corriéndoles traslado con todas las constancias que integraban el expediente.

Por lo anterior, obran dentro del expediente escritos de respuesta a los emplazamientos efectuados, correspondientes a los partidos políticos del Trabajo y Encuentro Social, así como la respuesta de la entonces candidata denunciada, quienes manifestaron lo que a su derecho convino, destacándose los argumentos siguientes:

**Partido del Trabajo:**

(...)

4) *El procedimiento oficioso que nos ocupa emana del Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente IEEQ/PES/006/2018-P, (...) Dicha denuncia versa, esencialmente, en la probable actualización de actos anticipados de campaña de la otrora candidata María Gabriela Moreno Mayorga, cuyo origen pertenece al instituto político que represento.*

(...)

5) *El pasado 22 de junio, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dictó resolución respecto del Procedimiento local en el sentido de que sí existió beneficio de la publicidad de la imagen de la C. María Gabriela Moreno Mayorga por las consideraciones ahí manifestadas; por lo que procedió a amonestarla públicamente, igual sanción fue aplicada al director del respectivo diario, así como a los partidos Encuentro Social y del Trabajo, a nivel local.*

(...)

*De lo transcrito se puede concluir que la autoridad electoral local no encontró elementos probatorios de que hubiese mediado pago; pues no medió pago alguno. De ahí que se calificase la falta como leve y se procediera a amonestar públicamente a los denunciados. En otras palabras, no se encontró que mediara pago alguno para la publicidad aludida y luego entonces no se sumó cantidad alguna a los gastos de precampaña ni campaña de la otrora candidata María Gabriela Moreno Mayorga. Por lo que el Procedimiento local adquirió estado de cosa juzgada.”*

**Otrora Partido Encuentro Social:**

*“Que contrario a como lo refiere el quejoso en la etapa de intercampaña si se puede transmitir mensajes genéricos, esto es, aquellos que tienen un carácter meramente informativo; es decir, que cuando se difunde un mensaje en esta etapa del Proceso Electoral, se debe de abstener de incluir elementos tendentes a exaltar una candidatura o instituto político con la finalidad de colocarlo en las preferencias electorales, a través de la exposición de elementos coincidentes con su Plataforma Electoral, que inciten al electorado a favorecer a una determinada opción política (partido o candidato) en el escenario electoral.*

*Asimismo, el espectacular del que se duele el quejoso, y en el cual puede se puede apreciar su nombre e imagen, también lo es que no hace ninguna referencia al cargo que aspira, al Proceso Electoral en el que está participando o bien, el mensaje emitido no está encaminado a obtener seguidores, presentar su plataforma o hacer un llamado expreso e inequívoco al voto a su favor o en contra de alguien. Tampoco se observa en la fotografía algún elemento que pueda constituir propaganda electoral.*

(...)

*Por lo que contarle a como lo refiere el quejoso el espectacular no implica un posicionamiento indebido, toda vez que en el mismo no se hizo uso explícito (sic) de llamados a votar a favor o en contra, o referencias expresas a su candidatura y Plataforma Electoral, ni se utilizó, se insiste, la imagen, voz, nombre, lema o algún elemento o referencia que identifique o haga identificable su postulación como candidata o que participen en el Proceso Electoral.”*

**C. María Gabriela Moreno Mayorga**

*“1) El procedimiento oficioso que nos ocupa emana del Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente IEEQ/PES/006/2018-P, el cual inició tras la imposición de una denuncia del C. Martín Armando Cazaux Zavala, representante propietario del otrora partido Nueva Alianza ante el Consejo Distrital VII, en el estado de Querétaro, el pasado 30 de abril del presente año. Dicha denuncia versa, esencialmente, en la probable actualización de actos anticipados de campaña de la que suscribe el presente.*

*2) Tal y como puede corroborarse en el expediente, se llevaron a cabo diversas diligencias para allegarse de información para la sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador local. Entre ellas, lo siguiente:*

(...)

*3) El pasado 22 de junio, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dictó resolución respecto del Procedimiento local en el sentido de que sí existió beneficio de la publicidad de la imagen de mi persona por las consideraciones ahí manifestadas; por lo que procedió a amonestarme públicamente, igual sanción fue aplicada al director del respectivo diario, así como a los partidos Morena, Encuentro Social y del Trabajo, a nivel local.*

(...)

*De lo transcrito se puede concluir que la autoridad electoral local no encontró elementos probatorios de que hubiese mediado pago; pues no medió pago alguno. De ahí que se calificase la falta como **leve** y se procediera a amonestar públicamente a los denunciados. En otras palabras, no se encontró que mediara pago alguno para la publicidad aludida y luego entonces no se sumó cantidad alguna a los gastos de precampaña ni campaña de la que aquí se manifiesta. Por lo que el Procedimiento local adquirió estado de cosa juzgada (...)*

Las anteriores respuestas constituyen pruebas documentales privadas que, de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, harán prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Posteriormente, se verificaron los registros realizados por la otrora coalición “Juntos Haremos Historia” en el estado de Querétaro, respecto de la contabilidad de su entonces candidata a la presidencia municipal de Corregidora, Querétaro, identificada con el ID de Contabilidad 56768 en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 de la referida entidad; a efecto de localizar algún reporte relacionado con el anuncio espectacular en comento, sin que la autoridad instructora advirtiera algún registro relacionado con el espectacular en comento, levantando Razón y Constancia de tal verificación, misma que obra agregada al expediente de mérito.

La razón y constancia de referencia constituye una documental pública que, en términos de lo previsto en el artículo 20, numeral 4, en relación con el diverso 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, hace prueba plena respecto de la veracidad de los hechos a que se refieren, salvo prueba en contrario. Lo anterior, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, se requirió a la Dirección de Auditoría, con la finalidad de que de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Fiscalización determinara el costo del anuncio espectacular objeto de análisis, así forma parte de las constancias que integran el procedimiento de mérito, oficio emitido por dicha autoridad, mediante el cual remitió matriz de precios.

La información proporcionada por la Dirección de Auditoría constituye una documental pública que, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, hace prueba plena respecto de la veracidad de los hechos a que se refieren, salvo prueba en contrario. Lo anterior, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Así las cosas, derivado de los elementos de prueba que integran el expediente en que se actúa y para mayor claridad, resulta conveniente dividir en apartados el estudio de fondo del procedimiento de mérito.

Esta división responde a cuestiones circunstanciales que, con el objeto de sistematizar la presente Resolución, llevaron a esta autoridad electoral a analizar por separado cada uno de los supuestos que se actualizaron durante el desarrollo de la investigación y que ameritan un pronunciamiento individualizado por parte de la autoridad electoral.

El estudio de fondo se realizará conforme los apartados siguientes:

- **Apartado A.** Aportación de persona impedida por la normatividad electoral.
- **Apartado B.** Determinación del monto que representa el beneficio generado a la campaña.
- **Apartado C.** Determinación de la responsabilidad de los sujetos incoados.
- **Apartado D.** Integración en el Informe de Campaña de los Ingresos y Gastos correspondiente y estudio del probable rebase al tope de gastos de campaña.

#### **APARTADO A. APORTACIÓN DE PERSONA IMPEDIDA POR LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.**

Así las cosas, se desprende que de la información contenida en el Sistema Integral de Fiscalización, los institutos políticos que en su momento integraron la coalición “Juntos Haremos Historia” y su entonces candidata a la presidencia municipal de Corregidora, Querétaro, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 de la referida entidad, no reportaron el ingreso y/o gasto respecto un anuncio espectacular de 7.32 x 12.9 metros, ubicado en carretera libre a Celaya numeral km 13.8, Colonia “Ejidos los Ángeles”, Corregidora, Querétaro, al considerar que este no representaba un beneficio para su campaña, se detalla el anuncio en comento:



No obstante, lo anterior, los sujetos obligados tienen el deber de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales reporten el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

Ahora bien, considerando que el Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al procedimiento que por esta vía se resuelve, se determinó que el espectacular objeto de análisis constituyó un acto anticipado de campaña, por las razones siguientes:

“(…)

### **B. Caso concreto**

#### **1) Actos anticipados de campaña**

*De conformidad con las consideraciones normativas de referidas, se procede a analizar si, en el caso de la candidata, se actualizan los elementos personal, temporal y subjetivo de los actos anticipados de campaña. Para el caso del director y de dicho medio, debido a la labor periodística que desempeñan, primero se determinará si el ejercicio de la actividad en los hechos denunciados se encuentra justificado y, en su caso, se analizará el elemento objetivo en lugar del subjetivo para determinar si cabe atribuirle la comisión de actos anticipados de campaña.*

#### **I. Actos anticipados de campaña atribuidos a la candidata**

*Del análisis realizado al caudal probatorio que obra en el expediente, en la especie se actualiza el elemento personal, al haberse acreditado que en la publicidad denunciada, propiedad del periódico “El Pueblito”, la imagen que de forma preponderante se observa corresponde a la de la candidata, quien es postulada por la coalición a la presidencia del Ayuntamiento del municipio Corregidora. Asimismo, se advierte que los mensajes adyacentes a dicha imagen, hacen referencia tanto a su persona como a su nombre, tales como: “Gaby Moreno”, “MUJER DE RETOS”, “MÁS QUE POLÍTICA, SOY UNA ACTIVISTA SOCIAL, SOY UNA GESTORA DEL PUEBLO”.*

*Igualmente, se acredita el elemento temporal, pues el denunciante se inconforma por una publicidad de cuya existencia en el espectacular descrito, se dio fe el treinta de abril, es decir, dentro del Proceso Electoral ordinario 2017-2018, después que el órgano electoral resolvió la procedencia de la candidatura de la denunciada (veinte de abril) y antes de iniciar el periodo de campañas correspondiente (catorce de mayo).<sup>34</sup>*



También, se acredita el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, puesto que al administrar las pruebas que obran en el expediente, se advierten elementos que permiten afirmar que, con la publicidad denunciada, la candidata se posicionó con fines electorales.

En efecto, al analizar el contenido de la publicidad, se aprecia que se trata de una portada donde, de manera preponderante, figura la imagen de la candidata, así como las leyendas que aluden a la misma tales como: "Gaby Moreno", "MUJER DE RETOS", "MÁS QUE POLÍTICA, SOY UNA ACTIVISTA SOCIAL, SOY UNA GESTORA DEL PUEBLO". Lo anterior permite afirmar que si bien es inexistente un mensaje explícito llamando al voto a su favor, o expresando mensajes a favor o en contra de alguna fuerza u opción política, lo cierto es que la exposición de los elementos referidos relativos a su imagen y su persona, justo después de haberse resuelto la procedencia de su candidatura y antes del inicio de las campañas, tuvieron la finalidad de posicionarla ante el electorado, en contravención del artículo 105 de la Ley Electoral.

Cobra sustento lo resuelto por la Sala Superior en un asunto similar, en el cual determinó que la acreditación del elemento subjetivo, tratándose de un indebido posicionamiento de una candidatura, no requiere una invitación expresa para que su militancia o la ciudadanía lo apoye ni que se solicite su voto, pues basta con que se difunda su imagen o se haga referencia a un aspirante a precandidato o candidato, o en este caso a la candidata durante un periodo previo al de campañas, para que se infrinja la norma legal.<sup>35</sup>

Al respecto, el director manifestó que la portada empleada en la publicidad de mérito, correspondía a la edición del nueve de abril, la cual, además, contenía imágenes y referencias a otros actuales candidatos, así como expresiones atribuidas a los mismos.

Sin embargo, el periódico goza de la libertad de determinar las características y contenidos tanto de la información que difunde como del medio a través del cual lo realiza, y así también para determinar la publicidad de sus productos, la libertad de la que goza no resulta absoluta, sino que debe armonizarse con las disposiciones que tutelan el bien constitucional de la equidad en la contienda dentro de nuestro sistema democrático.

(...)

En ese tenor, puesto que el acto de la candidata no cumplió con los requisitos de un deslinde, y al actualizarse de forma concurrente **los elementos personal, temporal y subjetivo, se acredita la comisión de actos anticipados de campaña**<sup>39</sup> **atribuidos a la candidata, por haberse difundido publicidad en un espectacular de un periódico en la cual figuró de forma preponderante su imagen y nombre, lo cual redundó en un beneficio de la candidata al posicionarse ante la ciudadanía.**

Por otra parte, la publicidad referida, con las características analizadas, implicó actos de propagandísticos en contravención a los requisitos indicados en la normatividad, pues concatenados entre sí los elementos referidos, así como el contexto en el que acontecieron los hechos, denotan que el acto **se tradujo en un acto proselitista a favor de la denunciada, lo cual generó un posicionamiento y proyección hacia el electorado, infringiéndose con ello, la prohibición contenida en el artículo 105 de la Ley Electoral.**

II. Actos anticipados de campaña atribuidos al director, y al medio de comunicación, supuestamente cometidos para beneficiar a la candidata

Antes de analizar lo anterior, es preciso previamente indicar que, conforme a los medios probatorios que obran en el expediente, el periódico denunciado carece de personalidad jurídica, por lo que no puede ser imputable de conducta alguna. Lo anterior se sostiene de conformidad con la respuesta dada al requerimiento formulado el veinticuatro de mayo, en la cual el director manifestó, entre otros aspectos, que el periódico denunciado no contaba con acta constitutiva y que él era el único titular de esa publicación. Dicha manifestación se corrobora con el documento denominado "Renovación de reserva de derechos al uso exclusivo", donde se hace constar que el mencionado es titular del nombre "EL PUEBLITO EL PERIÓDICO COMERCIAL DE QUERÉTARO";<sup>40</sup> así como con la respuesta de la

*Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha del treinta de mayo, por el cual se informó que no hay antecedentes registrales del acta constitutiva del “Periódico El Pueblito”.*

*En esa virtud, aún y cuando existe una entidad denominada “Periódico El Pueblito”, al carecer de personalidad jurídica, resulta procedente únicamente pronunciarse respecto de la imputación efectuada al director quien, en virtud de los documentos aportados por él, resulta ser el único responsable, en cualquier caso, de las publicaciones o actos realizados respecto del medio de comunicación indicado.*

(...)

### *III. Falta del deber de cuidado (culpa in vigilando)*

*La parte denunciante atribuyó a la coalición la falta de deber de cuidado (culpa in vigilando), como consecuencia de las conductas atribuidas a la candidata y al director, conductas que ya han quedado acreditadas.*

*Al respecto, de conformidad con los medios probatorios aportados por la coalición, se advierte que el doce de mayo, al comparecer al procedimiento, ésta presentó escrito por el cual pretendió deslindarse de la publicidad de mérito. Igualmente, precisó que se deslindaba de la contratación de propaganda electoral y/o espectacular a través del medio denunciado, así como de cualquier participación económica, directa o personal para la difusión de la publicidad mediante el espectacular.*

*No obstante, al analizar el supuesto acto de deslinde y considerando los elementos requeridos para que un acto de esta naturaleza sea válido, se concluye que careció de eficacia, idoneidad, juridicidad, oportunidad y razonabilidad.<sup>44</sup>*

(...)

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** *Se declara existente la violación objeto de denuncia atribuida a María Gabriela Moreno Mayorga, candidata a la presidencia municipal del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, Querétaro, postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia”, en términos del Considerando Segundo, y se impone a la citada candidata la sanción establecida en el Considerando Tercero, ambos de esta Resolución, misma que se hará efectiva una vez que la presente determinación cause estado.*

**SEGUNDO.** *Se declara existente la violación objeto de denuncia atribuida a la coalición “Juntos Haremos Historia”, en términos del Considerando Segundo; en consecuencia, se impone a los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, las sanciones establecidas en el Considerando Tercero, ambos de esta Resolución, mismas que se harán efectivas una vez que la presente determinación cause estado. IEEQ/CG/R/021/18.<sup>43</sup>*

**TERCERO.** *Se declara existente la violación objeto de denuncia atribuida a Higinio Domínguez Molina, director del periódico “El Pueblito”, en términos del Considerando Segundo; en consecuencia, se le impone la sanción establecida en el Considerando Tercero, ambos de esta Resolución, misma que se hará efectiva una vez que la presente determinación cause estado.*

(...)

### **[Énfasis añadido]**

De lo anterior, así como de la copia certificada del expediente IEEQ/PES/006/2018-P<sup>1</sup>, se desprende que la responsabilidad por la colocación y contratación de la propaganda objeto de análisis es imputable sólo al Director del periódico “El Pueblito”, el C. Higinio Domínguez Molina, como persona física con actividad empresarial.

Sostiene lo anterior, el escrito de veintiséis de mayo de dos mil dieciocho, a través del cual el C. Higinio Domínguez Molina, entre otras cuestiones, proporcionó al Instituto Electoral del Estado de Querétaro copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal, de la que se desprende su régimen de persona física con actividad empresarial y profesional desde el ejercicio 2002<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Fojas 283, 294 a 296 en relación con la 307.

<sup>2</sup> Fojas 228 y 229 de la copia certificada del expediente primigenio que proporcionó el Organismo Público Local Electoral de Querétaro

De esta forma, una vez valoradas las pruebas en conjunto y atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, respecto de los hechos materia del procedimiento, se puede concluir lo siguiente:

- El Organismo Público Local Electoral de Querétaro determinó la existencia de un acto anticipado de campaña consistente en la colocación de un espectacular que benefició a la otrora coalición “Juntos Haremos Historia” integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y otrora Encuentro Social, así como a su entonces Candidata a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, C. María Gabriela Moreno Mayorga, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- La contratación<sup>3</sup> de la propaganda que nos ocupa, estuvo a cargo del Director del “Periódico El Pueblito”, C. Higinio Domínguez Medina persona física con actividad empresarial.
- En el Sistema Integral de Fiscalización, no se encuentra registrado algún ingreso y/o gasto relacionado con el anuncio espectacular de 7.32 x 12.9 metros, ubicado en carretera libre a Celaya numeral km 13.8, Colonia “Ejidos los Ángeles”, Corregidora, Querétaro.

Se destaca que, los **sujetos incoados refirieron** el desconocimiento de la contratación de la publicidad contenida en el espectacular, así como que no medió pago en la contratación del mismo, por último, refirieron haber sido sancionados con amonestación pública en el procedimiento especial sancionador, por lo que, tales circunstancias implicaban que en materia de fiscalización no se configurara una infracción.

Sin embargo, se estima que los argumentos esgrimidos por los denunciados carecen de fundamento pues por un lado el desconocimiento de la contratación de la propaganda electoral colocada en un anuncio espectacular no es suficiente para eximirse de su responsabilidad.

En este tenor, como se desprende del análisis presentado, existen elementos suficientes para calificar los hechos investigados como una aportación, dado que las aportaciones se realizan de forma unilateral, es decir, no se requiere un acuerdo de voluntades, lo que implica que una vez verificada la liberalidad<sup>4</sup>, el beneficio se presenta sin necesidad de la voluntad del receptor e incluso en contra de la misma.

Así, las aportaciones son liberalidades que no conllevan una obligación de dar y, por consiguiente, no implican una transmisión de bienes o derechos, resultando en todo caso un beneficio económico no patrimonial.

Al respecto es importante señalar que el artículo 2332 del Código Civil Federal, contempla que la “Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.”

Esto es, la donación reviste las particularidades siguientes:

- o Es un **acuerdo de voluntades**, entendiendo como un acto jurídico (contrato) realizado por dos partes que libremente manifiestan su voluntad con la finalidad de crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.
- o El objeto del contrato se traduce en una **obligación de dar**, esto es, transferir gratuitamente bienes presentes, lo que, tomando en consideración lo establecido en el Libro Segundo “De los Bienes”, Título Primero “Disposiciones Preliminares” y Título Segundo “Clasificación de los Bienes” del Código Civil Federal, así como lo señalado por la doctrina, se entiende como la transmisión gratuita de derechos reales o crediticios. Lo anterior implica que la donación siempre trae aparejado un incremento en el patrimonio del donatario y el correlativo empobrecimiento del patrimonio del donante.
- o Se trata generalmente de un contrato que impone obligaciones para una de las partes que no dependen de la realización o cumplimiento de obligaciones por la contraparte, es decir, las obligaciones del donante no encuentran un correlativo en el donatario, el cual, en la figura lisa y llana, únicamente detenta derechos.

Ahora bien, por lo que hace a las aportaciones cabe realizar las precisiones siguientes:

- o Las aportaciones se realizan de **forma unilateral**, es decir, no se requiere un acuerdo de voluntades, lo que implica que una vez verificada la liberalidad, **el beneficio se presenta sin necesidad de la voluntad del receptor e incluso en contra de la misma.**

<sup>3</sup> En la modalidad de comodato con el propietario del espectacular.

<sup>4</sup> Entendiendo como liberalidad un acto de atribución patrimonial, renuncia o asunción de una obligación, a título gratuito sin que exista contraprestación alguna.

Tal situación es de absoluta relevancia puesto que la responsabilidad de las partes involucradas varía, ya que al afirmar que la existencia de una aportación no depende de la aceptación del beneficiado, este último podría resultar, en todo caso, responsable de forma culpable.

- o Las aportaciones son liberalidades que **no conllevan una obligación de dar** y, por consiguiente, no implican una transmisión de bienes o derechos, resultando en todo caso un **beneficio económico no patrimonial**.

En efecto, de conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española, **el beneficio es un “Bien que se hace o se recibe”, concepto que no necesariamente implica una contextualización patrimonial, es decir, que no se entiende como un bien material o jurídico.**

Por tanto, al tratarse de un beneficio económico no patrimonial, el beneficiario no se encuentra en posibilidades de devolverla o rechazarla, dado que su existencia no depende en manera alguna de un acto de aceptación o repudio realizado.

Ahora bien, una vez realizadas las distinciones entre una donación y una aportación, en la especie se tiene que la figura que se actualiza es una aportación a favor de la campaña de la entonces coalición “Juntos Haremos Historia” y su entonces candidata a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, C. María Gabriela Moreno Mayorga, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro, respecto de la colocación de un espectacular.

Por otro lado, respecto a la sanción que se les impuso en el Procedimiento Especial Sancionador, es necesario precisar que los hechos que fueron objeto de aquel procedimiento y el por esta vía se resuelve, protegen bienes jurídicos tutelados distintivos, por lo que la sanción que se haya impuesto por la vía del especial sancionador, no impide que esta autoridad fiscalizadora resuelva lo que estime conveniente en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los sujetos incoados relacionados con el espectacular objeto de análisis.

Aunado a lo anterior, es necesario enfatizar que la razón de distinción entre el procedimiento especial sancionador de origen y el presente, radica en el bien jurídico que en cada uno se tutela, pues mientras que en el Especial es la equidad en la contienda, en el Sancionador en Materia de Fiscalización, el bien jurídico tutelado es la rendición de cuentas y transparencia en el origen, monto, destino y aplicación de los recursos con que cuentan los sujetos obligados; consecuentemente el presente procedimiento, se encuentra circunscrito a las facultades de fiscalización con que cuenta el Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, se robustece con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-303/2015 que señaló, lo siguiente:

“(...)

*En principio, cabe precisar el marco preliminar sobre el procedimiento sancionador electoral, reglado por elementos esenciales sustraídos del ius puniendi.*

*El derecho administrativo sancionador electoral constituye una subespecie del derecho administrativo sancionador en general y junto con el Derecho Penal forman parte del ius puniendi.*

*Dada la primacía normativa de la Constitución, de ésta derivan principios que sirven como parámetro para los efectos de la aplicación del derecho sancionador, de índole formal y material, todas ellas, que se conjugan para erigir el principio de legalidad.*

*A través de su ejercicio jurisdiccional, este Tribunal Constitucional ha considerado que al derecho administrativo le son aplicables los principios que rigen el procedimiento penal y, por extensión, sus reglas y principios fundamentales también aplican al procedimiento administrativo sancionador electoral, en su propia dimensión, y de acuerdo a las particularidades que rigen el esquema sancionatorio electoral.*

*Al respecto, uno de los principios de mayor importancia que rigen el derecho sancionador es el de prohibición de doble reproche o **non bis in ídem** y acorde a éste se debe determinar, en el caso de concurso de leyes si procede imponer diversos tipos de sanciones a un mismo hecho [acumulación].*

(...)

*El principio general de Derecho, identificado con la expresión **non bis in ídem**, constituye una garantía de seguridad jurídica, la cual está prevista en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que nadie puede ser juzgado dos veces por los mismos hechos, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene.*

(...)

*Por lo que se arriba a la conclusión de que el principio denominado non bis in ídem, representa una garantía de seguridad jurídica de los procesados que se ha entendido extendida del ámbito penal a todo procedimiento sancionador, en una vertiente, el sentido de prohibir la duplicidad o repetición de procedimientos respecto de los mismos hechos considerados delictivos, y en otra modalidad, para limitar que una sanción sea impuesta a partir de una doble valoración o reproche de un mismo aspecto.*

*Ahora bien, en cuanto a la primera vertiente, respecto a la interpretación de tal principio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha especificado que esa limitante tiene como fin prohibir que a una persona se le sancione una segunda ocasión por el mismo hecho o para proteger el mismo bien jurídico, en el entendido que ello se actualiza cuando existe identidad en el sujeto, hecho y fundamento (incluso bien jurídico).*

*En ese sentido, cuando una persona lesiona bienes jurídicos diferentes, esa situación actualiza la comisión de varias infracciones distintas y debe sancionarse cada ilícito perpetrado, dado que no hay identidad de fundamento.*

*Así, en armonía con este criterio, la Sala Superior ha sostenido que no se actualiza la violación a ese principio, por el hecho de que a una persona se le instruyan dos procesos por ilícitos distintos, derivados de los mismos hechos, si se justifica en autos que ambos se basan en bienes jurídicos diversos.*

**De manera que, este principio en realidad lo que prohíbe es que una persona sea juzgada o sancionada dos veces por los mismos hechos, con base en preceptos que protegen el mismo bien jurídico, o en un procedimiento subsecuente de la misma naturaleza.**

(...)"

Por lo tanto, es dable concluir que los hechos que originaron el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/006/2018-P y el que por esta vía se resuelve son los mismos, siendo que en cada uno de los procedimientos dichos hechos fueron analizados en el ámbito competencial correspondiente, dado que la misma conducta puede vulnerar distintos bienes jurídicos, como ocurre en el caso que nos ocupa.

Dicho lo anterior, es dable concluir que a través del presente procedimiento no se violenta el principio *non bis in ídem*, como erradamente lo aduce los sujetos incoados, ni se estaría sancionando dos veces la misma conducta, toda vez que como ha quedado apuntado en párrafos precedentes, los sujetos obligados tienen diversas obligaciones que se encuentran debidamente diferenciadas y delimitadas dada su distinta naturaleza.

De esta forma, una vez valoradas las pruebas en conjunto y atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a la valoración de los hechos materia del procedimiento, se puede concluir que, el espectacular objeto de análisis, constituyó propaganda electoral que benefició la campaña de los sujetos incoados, que fue posible derivado de la aportación en especie que realizó una persona física con actividad empresarial, es decir, el C. Higinio Domínguez Medina.

En consecuencia, derivado de las consideraciones fácticas y normativas expuestas, es de concluir que esta autoridad cuenta con elementos para determinar que la otrora Coalición "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos Morena, del Trabajo y otrora Encuentro Social, así como su entonces candidata a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, C. María Gabriela Moreno Mayorga, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro, incumplieron con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso i) con relación al 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 121, numeral 1 inciso i), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se declara **fundado** el presente procedimiento administrativo sancionador.

#### **APARTADO B. DETERMINACIÓN DEL MONTO QUE REPRESENTA EL BENEFICIO GENERADO A LA CAMPAÑA.**

Derivado del apartado anterior, toda vez que, se acreditó la conducta reprochada a los partidos políticos Morena, del Trabajo y otrora Encuentro Social, integrantes de la otrora coalición "Juntos Haremos Historia" y su entonces Candidata a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, C. María Gabriela Moreno Mayorga, al omitir rechazar la aportación de una persona física con actividad empresarial, consistente en la colocación de un espectacular que benefició su campaña y dadas las circunstancias particulares que rodearon los hechos que se investigan, de manera específica, en cuanto al monto de la aportación realizada por una persona física con actividad empresarial en beneficio de los sujetos incoados, resulta necesario y objetivo determinar el monto involucrado para la determinación de la sanción que corresponda y su debida cuantificación.

Al respecto, el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización establece que cuando de la revisión de las operaciones, informes y estados financieros, monitoreo de gasto, así como de la aplicación de cualquier otro procedimiento, la autoridad responsable de la fiscalización establece gastos no reportados por los sujetos obligados, no pasa desapercibido, que en el caso en concreto se trata de un ingreso, en su modalidad de aportación en especie, sin embargo dado que no se cuenta con un monto cierto respecto al costo de la elaboración y colocación del espectacular en comento<sup>5</sup>, toda vez que contablemente un activo representa también un pasivo, es viable que la determinación del valor de la aportación se sujete a los criterios siguiente<sup>6</sup>:

- a) Se deberá identificar el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.
- b) Las condiciones de uso se medirán en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio será considerado conforme a los periodos del ejercicio ordinario y de los procesos electorales.
- c) Se deberá reunir, analizar y evaluar la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado. La información se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo de que se trate.
- d) La información se podrá obtener de los proveedores autorizados en el Registro Nacional de Proveedores, en relación con los bienes y servicios que ofrecen; cotizaciones con otros proveedores que ofrezcan los bienes o servicios valuados; o las cámaras o asociaciones del ramo de que se trate. Para su determinación, el procedimiento a utilizar será el de valor razonable.

Así en una primera fase se prevé el mecanismo de determinación de valuación de bienes y servicios mediante el procedimiento de “valor razonable”, el cual se define a partir de la identificación del tipo de bien o servicio recibido, las condiciones de uso y beneficio, los atributos comparativos, la disposición geográfica y temporal, así como de un análisis y evaluación de la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado, la cual se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo de que se trate. En un segundo momento, se prevé que a partir de la obtención del “valor razonable” de los bienes y servicios, esta autoridad debe elaborar una “matriz de precios” con información homogénea y comparable.

Finalmente, cuando se encuentren gastos no reportados por los sujetos obligados, valorará aquellos bienes y servicios no reportados con base en el “valor más alto” previsto en la “matriz de precios” previamente elaborada.

Así, “el valor más alto”, a partir de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los párrafos 1, 2 y 3, del artículo 27, del Reglamento de Fiscalización, se debe entender como el “valor razonable”, el cual es resultado de un procedimiento basado en parámetros objetivos, como son las condiciones de uso y beneficio de un bien o servicio, disposición geográfica, tiempo, entre otros, que se aplica cuando los sujetos obligados incumplen con su obligación de presentar la información y documentos comprobatorios de las operaciones realizadas con sus recursos, porque tal situación se traduce en una evasión al régimen de fiscalización.

En ese tenor, se considera que de optar por el “valor más bajo” o el “valor o costo promedio” de los precios contenidos en la matriz, para efectos de determinar el valor de un bien o servicio no reportado por el sujeto, con esto no se lograría un efecto disuasivo, porque esa cuantificación podría ser menor al beneficio realmente obtenido por el infractor con el ocultamiento de la información y documentación comprobatoria.

Como se ha enunciado en párrafos anteriores, la Dirección de Auditoría proporcionó el costo de un anuncio espectacular similar al que es materia del procedimiento de mérito, según la matriz de precios de campaña empleada durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, en los términos siguientes:

*“El costo del anuncio espectacular se determinó utilizando la metodología en términos del artículo 27 del RF, en la matriz de precios utilizada para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, se identificó el costo por concepto de un anuncio espectacular de 7.32 x 12.9 metros, sobre una estructura metálica, que cuenta con impresión de lona a color, que se detalla a continuación:*

ID matriz de precios	Proveedor	Estado	Concepto	Unidad de medida	Importe con IVA
18887	AR MEDIOS S. DE R.L. DE C.V.	Querétaro	Espectacular	Servicio	\$23,200.00

<sup>5</sup> Máxime, que obra a fojas 226 y 227 del PES IEEQ/PES/006/2018-P, contrato de comodato celebrado entre el propietario del anuncio y el C. Higinio Domínguez Molina.

<sup>6</sup> Criterio sostenido por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SX-RAP-4/2016

Dicha información constituye una documental pública que, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, hace prueba plena respecto de la veracidad de los hechos a que se refieren, salvo prueba en contrario. Lo anterior, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, derivado de las circunstancias particulares que rodearon los hechos que se investigan, de manera específica el monto de la aportación de persona impedida no reportada, es que esta autoridad considera que resulta razonable y objetivo considerar el monto de **\$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** como el monto involucrado en la citada aportación.

Lo anterior tiene como finalidad salvaguardar los principios de prevención general y prevención específica, de tal manera que la sanción impuesta sea una consecuencia suficiente para que en lo futuro no se cometan nuevas y menos las mismas violaciones a la ley, preservando en todo momento el principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones y el respeto a la prohibición de excesos.

Así, considerando los parámetros objetivos y razonables del caso concreto, se justifica el monto determinado.

#### **APARTADO C. DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUJETOS INCOADOS.**

Visto lo anterior, es importante, previo a la individualización de las sanciones correspondientes determinar la **responsabilidad de los sujetos incoados** en la consecución de la conducta infractora determinada en el apartado A de este Considerando.

En este orden de ideas, de conformidad con las reformas en materia político-electoral realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce; así como la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, se crea un sistema de fiscalización nacional sobre los ingresos y gastos de los partidos políticos y los candidatos, el cual atiende a la necesidad del nuevo modelo de fiscalización integral -registro contable en línea- de resolver de manera expedita, el cual debe ser de aplicación estricta a los sujetos obligados.

Respecto del régimen financiero de los partidos políticos, la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 60, numeral 1, inciso b) refiere que éstos se sujetarán a *“las disposiciones que en materia de fiscalización establezcan las obligaciones, clasifiquen los conceptos de gasto de los partidos políticos, candidatos y todos los sujetos obligados; así como las que fijan las infracciones, son de interpretación estricta de la norma.”*

Visto lo anterior, el Título Octavo “DE LA FISCALIZACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS”, capítulo III “DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS” de la legislación en comento, con relación al Libro Segundo “DE LA CONTABILIDAD” del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos tienen la obligación de presentar ante la autoridad electoral, los informes siguientes:

- 1) Informes del gasto ordinario:
  - a. Informes trimestrales.
  - b. Informe anual.
  - c. Informes mensuales.
- 2) Informes de Proceso Electoral:
  - a. Informes de precampaña.
  - b. Informes de obtención de apoyo ciudadano.
  - c. Informes de campaña.**
- 3) Informes presupuestales:
  - a. Programa Anual de Trabajo.
  - b. Informe de Avance Físico-Financiero.
  - c. Informe de Situación Presupuestal.

Ahora bien, por lo que hace a los candidatos, el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, especifica que *“los candidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de campaña y precampaña. Para tales efectos se analizará de manera separada las infracciones en que incurran.”*

De lo anterior se desprende que, no obstante que el sujeto obligado haya incumplido con sus obligaciones en materia de rendición de cuentas, no es justificación para no tomar en cuenta el grado de responsabilidad del candidato en la obligación de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la normativa electoral.

En este tenor, no sólo los partidos políticos son sujetos obligados en materia de fiscalización; ahora, con el nuevo modelo de fiscalización también lo es el candidato de manera solidaria, por lo que es dable desprender lo siguiente:

- Que los partidos políticos son directamente responsables, en materia de fiscalización, respecto de sus ingresos y gastos, sin importar si el origen es público o privado.
- Que, respecto de las campañas, se advierte una obligación específica de los partidos políticos para que sean ellos quienes lleven un control de la totalidad de los ingresos recibidos, así como de los gastos efectuados por todos y cada uno de los candidatos que hayan postulado, resulten o no ganadores en la contienda interna.
- Que los candidatos son sujetos de derechos y de obligaciones en el desarrollo de sus actividades de campaña; en este sentido el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas es extensiva a quien las ejecuta y obtiene un beneficio de ello, consecuentemente los candidatos son responsables solidarios respecto de la conducta materia de análisis.

En el sistema electoral se puede observar que a los sujetos obligados, en relación con los informes de ingresos y gastos que deben presentar al Instituto Nacional Electoral, se imponen obligaciones específicas tendientes a conseguir ese objetivo, las cuales generan una responsabilidad solidaria entre los candidatos, partidos o coaliciones, pero en modo alguno condiciona la determinación de responsabilidades por la comisión de irregularidades, ya que ello dependerá del incumplimiento de las obligaciones que a cada uno tocan (es decir, el candidato está obligado a presentar el informe de ingresos y gastos ante el partido o coalición y éste a su vez ante la autoridad electoral), según sea el caso que se trate.

Consecuentemente, el régimen de responsabilidad solidaria que se establece en nuestro sistema electoral entre partidos políticos y los candidatos, obliga a esta autoridad, frente a cada irregularidad encontrada en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de campaña, ante las responsabilidades compartidas entre partido y candidato, a determinar al sujeto responsable, con la finalidad de calificar las faltas cometidas, en su caso, por cada uno y, en consecuencia, a individualizar las sanciones que a cada uno le correspondan.

Atendiendo al régimen de responsabilidad solidaria que, en materia de presentación de informes, la Constitución, las leyes generales y el Reglamento de Fiscalización, impuso a los partidos políticos, coaliciones y candidatos, a continuación, se determinará la existencia o no de responsabilidad por parte de los sujetos obligados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso s) y 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, la obligación original para rendir los informes señalados recae principalmente en los partidos políticos, siendo los candidatos obligados solidarios.

El incumplimiento de lo anterior, en términos del artículo 443, numeral 1, incisos l) y m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituye una infracción que tendrá como consecuencia la imposición de sanciones a los partidos políticos.

En este tenor, la obligación original de presentar los informes de campaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como el destino y aplicación de cada uno de los gastos que se hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, está a cargo de los partidos políticos, cualquier causa excluyente de responsabilidad deberá ser aducida por éstos y deberá estar justificada y en condiciones en las que se acredite plenamente la imposibilidad de presentar la documentación requerida por la autoridad, o en su caso, a lo que legal y reglamentariamente está obligado.

Cabe destacar que el artículo 223, numeral 7, inciso c) del Reglamento de Fiscalización establece que los partidos políticos serán los responsables de la información reportada mediante el Sistema de Contabilidad en Línea; esto es, existe la obligación originaria de responsabilidad de la documentación que se incorpore al referido sistema.

Por tanto, la responsabilidad de presentar informes de gastos de campaña y de incorporar la documentación en el Sistema de Contabilidad en Línea, es original y en un primer plano para el instituto político, como sujeto principal de la obligación y de manera solidaria en los candidatos.

En este orden de ideas, los institutos políticos deberán acreditar ante la autoridad fiscalizadora la realización de conductas eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables, por medio de las cuales acredite la imposibilidad para cumplir con su obligación en materia de fiscalización y en su caso, para subsanar las faltas señaladas o de presentar las aclaraciones o la documentación necesaria para desvirtuar lo observado por el órgano fiscalizador. Es así que de actualizarse dicho supuesto se aplicaría la responsabilidad solidaria para la entonces candidata.



En este contexto y bajo la premisa de que se observen diversas irregularidades a los partidos y para efectos de hacer extensiva la responsabilidad solidaria a los candidatos, es menester que ante los requerimientos de la autoridad fiscalizadora para presentar documentación relacionada con gastos e ingresos encontrados en los informes de campaña respectivos, y cuando éstos se enfrenten ante la situación de no contar con la documentación solicitada, que los institutos políticos presenten acciones eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables, para acreditar que requirió a los candidatos, conociendo éstos la existencia de la presunta infracción para que, a su vez, puedan hacer valer la garantía de audiencia que les corresponde.

Respecto de las acciones eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables a cargo del sujeto obligado, a efecto de deslindarse de la responsabilidad, cabe precisar que el deslinde debe cumplir con determinados requisitos, para lo cual resulta pertinente citar la Jurisprudencia 17/2010, misma que se transcribe a continuación<sup>7</sup>:

**“RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE.-** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafo 4; 341, párrafo 1, incisos d) e i); 342, párrafo 1, inciso a); 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de actos de terceros que se estimen infractores de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan las condiciones siguientes: a) Eficacia: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada para ese fin; c) Juridicidad: en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia; d) Oportunidad: si la actuación es inmediata al desarrollo de los hechos que se consideren ilícitos, y e) Razonabilidad: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos.

**Tercera Época:**

*Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003. Partido Revolucionario Institucional. 13 de mayo de 2003. Mayoría de 4 votos. Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata. Los Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda, no se pronunciaron sobre el tema de la tesis. Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.”*

De lo anterior se concluye, concatenado con lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-153/2016, que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de conductas que se estimen infractoras de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan los requisitos señalados.

Consecuentemente, respecto a la conducta sujeta a análisis, la respuesta de los sujetos obligados no fueron idóneas para atender las observaciones realizadas, pues no se advierten conductas tendentes a deslindarse de las irregularidades observadas, por lo que esta autoridad fiscalizadora considera que no procede eximirlos de su responsabilidad ante la conducta observada, dado que no acreditó ante la autoridad fiscalizadora competente, la realización de conductas eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables, por medio de las cuales, se demuestran fehacientemente condiciones de imposibilidad para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano fiscalizador colige que únicamente es imputable la responsabilidad de la conducta infractora de mérito, a los partidos políticos Morena, otrora Encuentro Social y del Trabajo, integrantes de la entonces Coalición “Juntos Haremos Historia”, pues no presentaron acciones contundentes para deslindarse de la conducta de la que son originalmente responsables.

<sup>7</sup> Todos los artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalados en la jurisprudencia transcrita tienen su equivalente en la normatividad electoral vigente siguiente: artículos 25, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 159, numeral 4; 442, numeral 1, incisos d) e i); 443, numeral 1, inciso a); 447, numeral 1, inciso b); y 452, numeral 1 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**APARTADO D. INTEGRACIÓN EN EL INFORME DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE Y ESTUDIO DEL PROBABLE REBASE AL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.**

En los apartados **A** y **B** quedó acreditada una conducta infractora en materia de fiscalización a cargo de los partidos políticos Morena, del Trabajo y otrora Encuentro Social, integrantes de la otrora coalición “Juntos Haremos Historia”, que benefició la campaña de la entonces Candidata a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, C. María Gabriela Moreno Mayorga en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, por un monto de **\$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, mismo que no fue registrado, por lo que deberá considerarse en informes correspondientes, de conformidad con el artículo 243, numeral 1 y 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 192, numeral 1, inciso b), fracción vii del Reglamento de Fiscalización, para quedar como se detalla a continuación:

Candidato	Total Gastos de Campaña (A) Dictaminados en INE/CG1141/2018	Monto por el espectacular A+B (C)	Total A+B (C)	Tope de Gastos de Campaña (D)	Margen entre Tope y Gastos realizados (D-C)	Rebase de Topes
María Gabriela Moreno Mayorga	\$642,508.65	\$23,200.00	\$665,708.65	\$3,805,639.06	\$3,139,930.41	<b>NO</b>

En conclusión, una vez sumados los gastos atribuida a la candidata beneficiada por la colocación de un espectacular, a sus gastos totales de campaña, se observa que no se rebasó el tope establecido como límite al gasto permitido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, por lo que se determina que **no existió rebase al tope de gastos de campaña de los candidatos referenciados.**

**3. Individualización y determinación de la sanción, respecto de una aportación de ente impedido por la normatividad electoral, en específico, persona física con actividad empresarial.**

Una vez que se ha precisado la conducta ilícita determinada en el Considerando **2**, se procede a individualizar la sanción correspondiente, atento a las particularidades que en el caso se presentan.

Ahora bien, toda vez que en este inciso se ha analizado una conducta que vulnera el artículo 25, numeral 1, con relación al 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 121, numeral 1 inciso i), del Reglamento de Fiscalización; se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- a) Tipo de infracción (acción u omisión).
- b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron.
- c) Comisión intencional o culposa de la falta.
- d) La trascendencia de las normas transgredidas.
- e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Ahora bien, en apego a los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez acreditada la infracción cometida por los partidos políticos y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizarán en un primer momento los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

### **CALIFICACIÓN DE LA FALTA.**

#### **a) Tipo de infracción (acción u omisión).**

Con relación a la irregularidad identificada en la conclusión de mérito, se identificó que el sujeto obligado omitió rechazar aportación de persona física con actividad empresarial.

En el caso a estudio, la falta corresponde a una **omisión** consistente en omitir rechazar una aportación de una persona física con actividad empresarial por concepto de un anuncio espectacular de 7.32 x 12.9 metros, ubicado en carretera libre a Celaya numeral km 13.8 colonia "Ejidós los Ángeles", Corregidora, Querétaro; recibido durante el periodo de intercampana del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, por un monto de **\$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso i), con relación al 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 121, numeral 1 inciso i) del Reglamento de Fiscalización de la Ley General de Partidos Políticos.

#### **b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.**

**Modo:** La otrora coalición "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y otrora Encuentro Social, cometieron una irregularidad al omitir rechazar la aportación realizada por un ente prohibido por la normatividad electoral, consistente en un anuncio espectacular por un monto de **\$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; atentando contra lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso i), con relación al 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 121, numeral 1 inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

**Tiempo:** La irregularidad atribuida a los sujetos obligados, surgió en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro.

**Lugar:** La irregularidad se cometió en el estado de Querétaro.

#### **c) Comisión intencional o culposa de la falta.**

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del partido para obtener el resultado de la comisión de la falta (elemento esencial constitutivo del dolo), esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna del citado partido para cometer la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

#### **d) La trascendencia de las normas transgredidas.**

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, y no únicamente su puesta en peligro. Esto es, al actualizarse una falta sustancial por la omisión por parte del partido político consistente en no presentar ante la autoridad fiscalizadora, la documentación soporte que acredite la existencia de un derecho de cobro exigible a su favor y la obligación de pago a cargo del deudor, con la documentación original que lo garantice y demuestre.

En este caso, una falta sustancial trae consigo la no rendición de cuentas, o bien, impide garantizar la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza y transparencia en el origen lícito de los ingresos. Debido a lo anterior, el partido en cuestión violó los valores antes establecidos y afectó a persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad).

En este orden de ideas al omitir rechazar la aportación de un anuncio espectacular, el sujeto obligado vulneró lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso i)<sup>8</sup> con relación al 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos<sup>9</sup> y 121, numeral 1 inciso i)<sup>10</sup> del Reglamento de Fiscalización.

<sup>8</sup> "Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos: (...) i) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas y iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos; (...)."

<sup>9</sup> "Artículo 54. 1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: (...) f) Las personas morales (...)."

<sup>10</sup> "Artículo 121. Entes impedidos para realizar aportaciones 1. Los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes: (...) i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil."

Antes de analizar las normas violadas se debe considerar que la connotación de empresa se aplica a cualquier persona física o colectiva, simplemente por la actividad comercial que desempeña, por lo que, para clarificar esta noción y determinar el carácter mercantil de las empresas, es necesario acudir a una interpretación gramatical y sistemática del concepto de empresa de acuerdo con los ordenamientos legales del sistema jurídico mexicano.

Así, en atención a los artículos 3 y 4 del Código de Comercio, empresa es la persona física o moral que lleva a cabo actividades comerciales, entre otras. Aunado a lo anterior, del artículo 16 del Código Fiscal de la Federación puede advertirse que, para efectos jurídicos, empresa es la persona física o moral, que lleva a cabo, entre otras, actividades comerciales.

De acuerdo a las disposiciones legales trasuntas, se reputan en derecho comerciantes; es decir, que la ley reconoce que tienen dicha calidad, tanto quienes ejerzan actos de comercio, como las personas morales que estén constituidas con arreglo a las leyes mercantiles.

Derivado de lo anterior, válidamente podemos inferir "empresa" se refiere tanto a una persona física como a una moral, pues basta que de conformidad con la normatividad aplicable realice actividades de carácter comercial.

En este sentido, por lo que respecta a los artículos 25, numeral 1, inciso i) con relación al 54 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 121, numeral 1 inciso i) del Reglamento de Fiscalización, establecen la obligación de los sujetos obligados de rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos, entre ellas, las empresas mexicanas de carácter mercantil; dicha prohibición tiene como finalidad salvaguardar el sistema electoral y garantizar que estos últimos, en su carácter de entidades de interés público, se desarrollen sin que sus acciones se vean afectadas por intereses particulares diversos o contrarios a los objetivos democráticos, lo que constituye el principio de imparcialidad.

Así, mediante la prohibición señalada se busca impedir que los diversos factores de poder influyan en el ánimo de las preferencias de los ciudadanos, y de esa forma logren colocar sus propios intereses por encima de los de la nación.

Aunado a lo anterior, es razonable que por la capacidad económica que las personas físicas con actividad empresarial que pudieran tener y por los elementos que podrían encontrarse a su alcance –según la actividad que realicen–, se prohíba a dichos sujetos realizar aportaciones a los partidos políticos.

En este sentido, una violación a los artículos 25, numeral 1, inciso i), con relación al 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 121, numeral 1 inciso i) del Reglamento de Fiscalización, implica la interferencia ilícita del poder económico en perjuicio de los principios fundamentales del estado, transgrediendo el principio de imparcialidad que rige la materia electoral.

Por lo anterior, si se actualiza una aportación de una persona física con actividad empresarial que beneficia económicamente a un contendiente electoral, éste se encontrará influenciado para beneficiar un interés en particular y descuidar el interés para el cual fue constituido, haciendo que su actuar sea parcial.

Aunado a lo expuesto, al actualizarse una aportación de una empresa de carácter mercantil a favor de un partido político, éste se beneficia económicamente mediante un impulso inequitativo que lo coloca en situación ventajosa respecto de los demás institutos políticos vulnerando de esa forma el principio de equidad.

Ahora bien, de lo dispuesto por los citados artículos de la Ley General de Partidos Políticos y del Reglamento de Fiscalización, se desprende que la aportación es una liberalidad que se encuentra prohibida para los sujetos en él enlistados. Dicha figura jurídica, presenta características propias que influyen en los efectos derivados de la violación del artículo en comento. Tales características son las siguientes:

- Las aportaciones se realizan de forma unilateral, es decir, no se requiere un acuerdo de voluntades, lo que implica que una vez verificada la liberalidad, el beneficio se presenta sin necesidad de la voluntad del receptor e incluso en contra de la misma.

Tal situación es de absoluta relevancia puesto que la responsabilidad de las partes involucradas varía, ya que al afirmar que la existencia de una aportación no depende de la aceptación del beneficiado, este último podría resultar, en todo caso, responsable de forma culposa.

- Las aportaciones son liberalidades que no conllevan una obligación de dar y, por consiguiente, no implican una transmisión de bienes o derechos, resultando en todo caso en beneficios no patrimoniales, aunque sí económicos.

En efecto, de conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española, el beneficio es un “Bien que se hace o se recibe”, concepto que no necesariamente implica una contextualización patrimonial, es decir, que no se entiende como un bien material o jurídico.

Por tanto, al tratarse de un beneficio económico no patrimonial, el beneficiario no se encuentra en posibilidades de devolverla o rechazarla, dado que su existencia no depende en manera alguna de un acto de aceptación o repudio realizado.

- No existe formalidad alguna establecida en el Sistema Jurídico Mexicano.

Habiéndose expuesto lo anterior, cabe analizar los efectos que se derivan de la aportación en relación con lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso i) con relación al 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 121, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

Se trata de un acto unilateral, por lo que la manifestación de la voluntad del receptor no es necesaria para que se perfeccione el acto. En este sentido, la contravención a los artículos 25, numeral 1, inciso i), con relación al 54 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 121, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización, no se presenta tras una participación de ambos sujetos, sino únicamente del aportante, pues éste puede llevar a cabo la ilicitud incluso en contra de la voluntad del beneficiario, es decir, los institutos políticos.

Lo anterior es congruente con el hecho de que realizar un acto de repudio a la aportación, no implica eliminar el beneficio económico no patrimonial derivado de ésta, sino únicamente la manifestación expresa de que el acto no se realizó por la voluntad del partido político, sino exclusivamente del aportante.

Es importante precisar que la prohibición que tienen las personas morales para realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, es aplicable a las personas físicas con actividad empresarial, tal como ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente **SUP-RAP-67/2016**, en el que señala lo siguiente:

*“(…) válidamente se reglamentó la prohibición de que las empresas o las personas con actividades mercantiles, en las cuales se encuentran las personas físicas con ese tipo de actividades, realicen aportaciones en especie o efectivo a favor no solamente de partidos políticos, sino también de las agrupaciones u organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos, al ser sujetos de fiscalización en el manejo de los recursos por parte de la autoridad administrativa electoral.*

*La norma que regula la prohibición mencionada, debe ser entendida, por un lado, como la prohibición para que los partidos políticos u organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos, reciban aportaciones en especie o efectivo, de personas físicas con actividades mercantiles, y por otro, como la prohibición de que las personas físicas con actividades mercantiles realicen aportaciones en especie o efectivo a favor de los partidos políticos o de organizaciones que pretenden registrarse como partidos políticos (...) pues son sujetos de interés público en cuanto a los recursos que ejercen o manejan.”*

En el mismo sentido, resulta pertinente citar la Jurisprudencia XV/2015,<sup>11</sup> misma que se transcribe a continuación:

**“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL PUEDEN SER SANCIONADAS CONFORME A LOS PARÁMETROS PREVISTOS PARA LAS PERSONAS MORALES.**

*De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 14, 16 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 16, in fine, del Código Fiscal de la Federación, en relación con los diversos 3, fracciones I y II y 75, fracciones IX y XXV, del Código de Comercio; artículo 2, párrafos tercero y quinto, 51 y 207 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 354, numeral 1, inciso d), fracciones II y III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que las personas físicas con actividad empresarial que incurran en alguna infracción en la materia, como realizar aportaciones prohibidas por la ley a*

<sup>11</sup> Tesis: XV/2015, Quinta Época, Jurisprudencia (Electoral) N° 1754, aprobada por la Sala Superior el 25 de marzo de 2015.

*favor de un candidato o partido político, pueden ser sancionadas con base en los parámetros establecidos para las personas morales, pues **realizan como actividad sustancial actos de naturaleza empresarial y, por ende, con fines lucrativos, circunstancia que las equipara con las personas morales** y las hace susceptibles de ser sancionadas como tales.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-76/2014.—Recurrente: Juan Carmelo Borbón Alegría.—Autoridad responsable: Consejo General el Instituto Federal Electoral, autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral.—18 de junio de 2014.—Mayoría de cinco de votos.—Engrose: Manuel González Oropeza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Martín Juárez Mora.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-77/2014.—Recurrente: Feliciano Guirado Moreno.—Autoridad responsable: Consejo General el Instituto Federal Electoral, autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral.—18 de junio de 2014.—Mayoría de cinco de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Martín Juárez Mora.*

*El contenido del artículo 354, numeral 1, inciso d), fracciones II y III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en el presente criterio, corresponde al artículo 456 numeral 1, inciso e), fracciones II y III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de marzo de dos mil quince, aprobó por mayoría de seis votos la tesis que antecede.*

Así las cosas, ha quedado acreditado que el sujeto obligado se benefició de la hipótesis normativa prevista en los artículos 25, numeral 1, inciso i) con relación al 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 121, numeral 1 inciso i) del Reglamento de Fiscalización, que impone a los partidos políticos un **deber de rechazar** las aportaciones provenientes de personas físicas con actividad empresarial, la cual es de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

**e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.**

En este aspecto debe tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, la cual puede actualizarse como una infracción de: a) resultado; b) peligro abstracto y; c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por la normatividad infringida por la conducta señalada, es garantizar la certeza y transparencia en el origen lícito de los ingresos, con la que se deben de conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso la irregularidad acreditada imputable al sujeto obligado se traduce en una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real del bien jurídico tutelado, arriba señalado.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que las infracciones en cuestión afectan de manera directa y real los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los entes obligados.

**f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.**

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues los institutos políticos cometieron una irregularidad que se traduce en una falta de carácter **SUSTANTIVO o de FONDO**, trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso i), con relación al 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 121, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

**g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).**

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que los institutos políticos no son reincidentes respecto de la conducta a estudio.

**Calificación de la falta.**

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que la infracción debe calificarse como **GRAVE ORDINARIA**.

**IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.**

A continuación, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, y 4. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

Así, con la finalidad de proceder a imponer las sanciones que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que, tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias otorgado a los institutos políticos en el presente ejercicio, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se hayan hecho acreedores con motivo de la comisión de infracciones previstas en la normativa electoral y los saldos pendientes de pago; así como el hecho consistente en la posibilidad del instituto político de poder hacerse de financiamiento privado a través de los medios legales determinados para tales efectos; elementos tales que se exponen más adelante y que llevan a esta autoridad a concluir que los sujetos obligados cuentan con capacidad económica suficiente para cumplimentar las sanciones que en el presente caso se determinen.

Es el caso que, para fijar la sanción correspondiente a la infracción en estudio, cometida por los diversos partidos que integraron la otrora Coalición "Juntos Haremos Historia", se considera lo siguiente:

Ahora bien, debe tenerse en cuenta, que la coalición se integró con miras a lograr un propósito común de contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro, debiéndose entender así, que fue el mismo propósito pretendido por los partidos políticos coaligados, para cuyo efecto, en el convenio de la coalición previeron el monto de recursos que cada uno aportaría.

En esta tesitura, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro mediante Resolución IEEQ/CG/R/002/18, aprobada en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil dieciocho, determinó la procedencia del convenio de la coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y otrora Encuentro Social, consecuentemente en dicho convenio se determinó en la cláusula NOVENA el porcentaje de participación de los partidos integrantes, conforme a lo siguiente:

AYUNTAMIENTOS					
Partido Político	Financiamiento público para gastos de campaña	Porcentaje de Aportación	Aportación (A)	Total (B)	Porcentaje de sanción $C=(A*100)/B$
MORENA	\$2,026,183.83	40%	\$810,473.53	\$1,173,046.80	69.09%
PT	\$453,216.59	40%	\$181,286.64		15.45%
PES	\$453,216.59	40%	\$181,286.64		15.45%

Es menester señalar que la imposición de sanciones deberá ser dividida entre los partidos coaligados, en virtud de que las faltas cometidas por una coalición deben ser sancionadas de manera individual tal y como lo ha sustentado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis XXV/2002, "COALICIONES. LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS DEBEN SANCIONARSE INDIVIDUALMENTE".

Es el caso que, para fijar la sanción a diversos partidos coaligados, se tendrá en cuenta el porcentaje de aportación de cada uno de los partidos coaligados, tal y como se establece en el artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, no sancionar las conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en virtud de haberse acreditado la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización, debido a que el sujeto obligado omitió rechazar la aportación proveniente de persona física con actividad empresarial.
- Que por lo que hace a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar**, respectivamente, se tomó en cuenta que la irregularidad atribuible a los institutos políticos consistió en la omisión de rechazar la aportación de una persona con actividad empresarial consistente en un anuncio espectacular.
- Que con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales de certeza y transparencia en el origen lícito de los ingresos, protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que los institutos políticos conocían los alcances de las disposiciones legales invocadas, relativas a los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña.
- Que los institutos políticos no son reincidentes.
- Que el monto involucrado asciende a **\$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo a los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.<sup>12</sup>

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Por lo que, al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave **SUP-RAP-114/2009** la finalidad que debe perseguir una sanción.

Derivado de lo anterior, debe considerarse que **Morena** cuenta con capacidad económica suficiente para cumplir con la sanción que se le impone, toda vez que mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/005/2019, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el treinta de enero de dos mil diecinueve, determinó como financiamiento público para actividades ordinarias en el ejercicio 2019, la cantidad de \$21,321,166.99 (veintiún millones trescientos veintiún mil ciento sesenta y seis pesos 99/100 M.N.).

En este tenor, es oportuno mencionar que el citado instituto político está legal y fácticamente posibilitado para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución General y las Leyes Electorales. En consecuencia, la sanción determinada por esta autoridad en modo alguno afecta el cumplimiento de sus fines y al desarrollo de sus actividades.

No pasa desapercibido para este Consejo General el hecho de que para valorar la capacidad económica de los partidos políticos infractores es necesario tomar en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se ha hecho acreedor con motivo de la comisión de diversas infracciones a la normatividad electoral. Esto es así, ya que las condiciones económicas de los infractores no pueden entenderse de una manera estática, pues es evidente que van evolucionando de acuerdo con las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.

---

<sup>12</sup> Mismo que en sus diversas fracciones señala: I. Con amonestación pública; II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior; III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley; y V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.



En este sentido, obran dentro de los archivos de esta autoridad los registros de sanciones que han sido impuestas a los partidos políticos, así como los montos que por dicho concepto le han sido deducidas de sus ministraciones con los saldos pendientes por saldar al mes de mayo de dos mil diecinueve. De esta manera, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro informó que Morena no tiene saldos pendientes por pagar relacionados con sanciones pecuniarias a la fecha.

Por otro lado, respecto del **Partido del Trabajo**, derivado de los resultados obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, con fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió el Acuerdo IEEQ/CG/A/056/18, por el que se determinó que los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y *Partido del Trabajo*, conservarán su registro pero recibirán el financiamiento público conducente a partir del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, esto es durante el ejercicio 2019 no recibirán financiamiento público alguno como partido nacional con acreditación local.

Por lo anterior, y con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración que el Partido del Trabajo no cuenta con financiamiento público estatal para actividades ordinarias, toda vez que perdió el derecho a recibirlo por no alcanzar el porcentaje establecido de la votación válida emitida en el Proceso Electoral local precedente, es idóneo considerar para efecto de la imposición de la sanción la capacidad económica del partido político derivada del financiamiento público federal para actividades ordinarias<sup>13</sup>, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones previas a la normativa electoral y los saldos pendientes de pago; así como el hecho consistente en la posibilidad del instituto político de poder hacerse de financiamiento privado a través de los medios legales determinados para tales efectos.

En ese sentido, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG1480/2018, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, determinó como financiamiento público para actividades ordinarias en el ejercicio 2019 al Partido del Trabajo, la cantidad de \$347,180,586 (trescientos cuarenta y siete millones ciento ochenta mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Sin que pase inadvertido para este Consejo General el hecho de que para valorar la capacidad económica de los partidos políticos infractores es necesario tomar en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se ha hecho acreedor con motivo de la comisión de diversas infracciones a la normatividad electoral. Esto es así, ya que las condiciones económicas de los infractores no pueden entenderse de una manera estática, pues es evidente que van evolucionando de acuerdo con las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.

En este sentido, el Partido del Trabajo cuentan con saldos pendientes por pagar, relativos a sanciones impuestas en diversos procedimientos administrativos sancionadores, conforme a lo que a continuación se indica:

PARTIDO DEL TRABAJO				
Resolución de la Autoridad	Ámbito	Importe total de la sanción	Montos de deducciones realizadas al mes de junio de 2019	Saldo
INE/CG190/2013	FEDERAL	\$12,259,088.98	\$648,070.41	\$6,602,230.46
INE/CG812/2016	FEDERAL	\$878,547.70	\$878,471.08	\$76.62

Visto lo anterior, esta autoridad tiene certeza que el Partido del Trabajo cuenta con financiamiento federal y tiene la capacidad económica suficiente con la cual pueda hacer frente a las obligaciones pecuniarias que pudieran imponérseles en la presente Resolución.

En consecuencia, se advierte que no se produce afectación real e inminente en el desarrollo de las actividades ordinarias permanentes, pues aun cuando tenga la obligación de pagar las sanciones correspondientes, ello no afectará de manera grave su capacidad económica. Por tanto, estará en la posibilidad de solventar las sanciones pecuniarias que, en su caso, sean establecidas conforme a la normatividad electoral.

<sup>13</sup> Al resolver el recurso de apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-0056-2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó que al individualizar las sanciones resulta aplicable considerar el financiamiento público de un partido político, cuando dicho instituto político no cuente con financiamiento público local, al considerar que con ello no se vulnera el principio de equidad, dado que no se le deja sin recursos económicos para llevar a cabo las actividades partidistas propias de dicho ente.

Finalmente, por lo que respecta al otrora **Partido Encuentro Social**, debe precisarse que el doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Dictamen INE/CG1302/2018 relativo a la pérdida de registro del Partido Encuentro Social<sup>14</sup>, en virtud de no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.

Por lo que, considerando que Partido Encuentro Social se encuentra en liquidación, se valoró la respuesta que proporcionó el Interventor del proceso de liquidación del otrora Partido Encuentro Social, dentro del diverso procedimiento administrativo oficioso en materia de fiscalización INE/P-COF-UTF/10/2016 de diecisiete de julio de dos mil diecinueve, en la que informó que el patrimonio del partido es *“deficitario en proporción al número de acreedores y respecto del saldo que se les adeuda, por lo que **no existe suficiencia ni solvencia para solventar otra posible sanción pecuniaria**”*.

Al respecto, se puede desprender válidamente que el Interventor, al ser quien administra el patrimonio del otrora partido y por lo cual conoce el estado financiero del partido en liquidación, es quien puede generar certeza respecto a la cantidad de recursos de que dispone el otrora partido político, motivo por el cual este Consejo General debe considerar lo antes señalado.

Ahora bien, debe señalarse que el ejercicio de los recursos con que cuente el otrora partido al momento de su liquidación se encuentra supeditado a las disposiciones que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que la capacidad económica del otrora partido político se encuentra vinculada con el balance existente de sus pasivos y activos, siendo que si los pasivos son mayores y la naturaleza de éstos en la relación es de carácter laboral o fiscal, el partido en liquidación no contará con recursos para hacer frente a deudas que por su naturaleza se encuentran en una posición menor dentro de dicha prelación.

Aunado a lo anterior, el Coordinador de Liquidaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la autoridad instructora que de acuerdo con los informes recibidos por el extinto Partido Encuentro Social, no se advierte suficiencia líquida para hacer frente a las sanciones que pudieran imponerse.

De esta forma, debe considerarse que el otrora Partido Encuentro Social se encuentra en periodo de liquidación, por lo que el Interventor es el responsable directo de vigilar y controlar el uso y destino que se le dé a los recursos al ser responsable de evitar el menoscabo del patrimonio.

En este sentido, el cobro de las sanciones económicas resultaría de imposible aplicación, puesto que estaría sujeto al orden de prelación para el cobro de deudas del partido que le impone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales lo que, en congruencia con lo señalado por el Interventor, no podría materializarse al existir al momento más pasivos que activos en las cuentas del otrora partido político.

Asimismo, debe considerarse que la obligación de atender a la situación económica del infractor, se sustenta en que la afectación producida con la imposición de una sanción pecuniaria depende del estado patrimonial del responsable. Así, la aplicación del monto mínimo de multa puede no tener efectos para un sujeto en estado de insolvencia, por lo que en el caso específico deberán tomarse en consideración las circunstancias particulares del otrora partido político.

En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación. De encontrarnos en este supuesto, la autoridad administrativa debe optar por aquella sanción que no sea pecuniaria a efectos de que pueda ser perfeccionada y por lo tanto aplicable, por lo que dicha sanción es la **Amonestación Pública**.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda, las cuales están contenidas dentro del catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por tanto, la sanción que debe imponer esta autoridad debe de ser aquella que guarde proporción con la gravedad de la falta y las circunstancias particulares del caso.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas este Consejo General considera que por cuanto hace al Partido Morena, es la sanción prevista en la citada fracción III consistente en una reducción de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde a cada instituto político para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el sujeto obligado se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

---

<sup>14</sup> Determinación confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el veinte de marzo de dos mil diecinueve en resolución emitida dentro del expediente SUP-RAP-383/2018.

Así pues, tomando en cuenta las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que por lo que hace al Partido del Trabajo la sanción prevista en la citada fracción II consistente en una multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, (ahora Unidades de Medidas y Actualización), es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el partido político se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Finalmente, respecto del otrora Partido Encuentro Social, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, resulta que las sanciones previstas en el artículo 456, numeral 1, inciso a), fracciones II, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no resultan aplicables, en consecuencia, la sanción idónea a imponer corresponde a una Amonestación Pública, prevista en la fracción I del citado artículo.

Así, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica y equivale al 200% (doscientos por ciento) sobre el monto involucrado \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que asciende a un total de **\$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**<sup>15</sup>.

Así las cosas, este Consejo General llega a la convicción que debe imponerse al Partido **MORENA** en lo individual lo correspondiente al 69.09% (sesenta y nueve punto cero nueve por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es la reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$32,057.76 (treinta y dos mil cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.)**.

Por otra parte, debe imponerse al **Partido del Trabajo** en lo individual lo correspondiente al 15.45% (quince punto cuarenta y cinco por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una multa que asciende a **88 (ochenta y ocho)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a **\$7,092.80 (siete mil noventa y dos pesos 80/100 M.N.)**

Por último, la sanción que debe imponerse al otrora Partido Encuentro Social, es la prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una **Amonestación Pública**.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que las sanciones que por este medio se impone atienden a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:**

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **declara fundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra de los partidos políticos Morena, del Trabajo y otrora Encuentro Social, integrantes de la entonces Coalición “Juntos Haremos Historia”; así como su otrora candidata a la presidencia municipal de Corregidora, Querétaro, C. María Gabriela Moreno Mayorga, en los términos del **Considerando 2**.

**SEGUNDO.** Se impone al Partido **Morena** como integrante de la coalición entonces “Juntos Haremos Historia” una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$32,057.76 (treinta y dos mil cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.)**, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 3**.

**TERCERO.** Se impone al **Partido del Trabajo** como integrante de la entonces coalición “Juntos Haremos Historia” una multa equivalente a **88 (ochenta y ocho)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a **\$7,092.80 (siete mil noventa y dos pesos 80/100 M.N.)**, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 3**.

**CUARTO.** Se impone al **otrora Partido Encuentro Social** una **Amonestación Pública**, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 3**.

**QUINTO.** Notifíquese a los partidos políticos Morena, del Trabajo y al Interventor del otrora Partido Encuentro Social la presente Resolución.

<sup>15</sup> Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente al porcentaje indicado y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a números enteros del porcentaje de participación de los institutos políticos en la otrora Coalición “Juntos Haremos Historia”.

**SEXTO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto, remita la presente Resolución a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto que sea notificada al Organismo Público Local Electoral del estado de Querétaro, quien a su vez, esté en posibilidad de notificar a la **C. María Gabriela Moreno Mayorga** a la brevedad posible; por lo que se solicita al Organismo Público Local remita a este Instituto, las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a 24 horas siguientes después de haberla practicado.

**SÉPTIMO.** En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sanción determinada para el Partido del Trabajo con base en la capacidad económica federal se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya quedado firme; y los recursos obtenidos de la sanción impuesta, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** Hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a efecto que la sanción determinada al Partido Morena que se reducirá del financiamiento público local, en términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya quedado firme.

**NOVENO.** Se instruye al Instituto Electoral del Estado de Querétaro que, en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta en la presente Resolución al Partido Morena, sean destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al monto de la reducción de las ministraciones, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la matriz de precios, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la sanción del otrora Partido Encuentro Social, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E6-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 24 de febrero del 2020, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-007000998-E6-2020</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>“ADQUISICION DE ESPUMA PVC, LAMINADO LATEX, COJIN POLIUR Y PLANCHAS DE ESPUMA DE POLIURETANO”</b>
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	24 Feb. 2020.
<b>Visita a Instalaciones</b>	Ninguna.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	9:00 horas, 28 Feb. 2020.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	10:00 horas, 6 Mar. 2020.
<b>Fallo</b>	12:00 horas, 26 Mar. 2020.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 24 DE FEBRERO DE 2020.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

**GRAL. BRIG. ING. IND. MARCO ANTONIO SANCHEZ ROMERO**

RUBRICA.

(R.- 492905)

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-007000999-E55-2020.</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	<b>Contratación de un servicio para el análisis e interpretación de la información de la descarga de datos de la Computadora Central de Mantenimiento (CMC) instaladas en las 03 (tres) Plataformas Aéreas Embraer EMB-145.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	06 de febrero de 2020.
<b>Visita a Instalaciones</b>	De conformidad a la convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08:00 Hs., 05 de marzo de 2020.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	08:00 Hs., 18 de marzo de 2020.
<b>Fallo</b>	10:00 Hs., 25 de marzo de 2020.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2020.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., TEODORO FIGUEROA CASTRO**

RUBRICA.

(R.- 492846)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA.

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-007000999-E56-2020.</b>
<b>Objeto de la licitación.</b>	<b>Contratación de servicios de overhaul a componentes mayores de helicópteros MD-530F.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet.</b>	06 de febrero de 2020.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	De conformidad a la convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 Hs., 11 de marzo de 2020.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	08:00 Hs., 18 de marzo de 2020.
<b>Fallo.</b>	10:00 Hs., 09 de abril de 2020.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2020.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., TEODORO FIGUEROA CASTRO**

RUBRICA.

**(R.- 492847)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-007000999-E78-2020.</b>
<b>Objeto de la licitación.</b>	<b>Contratación de servicios de reparación a componentes electrónicos de aviones Spartan C-27J.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet.</b>	13 de febrero de 2020.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	De conformidad a la convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 Hs., 26 de febrero de 2020.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	08:00 Hs., 04 de marzo de 2020.
<b>Fallo.</b>	10:00 Hs., 17 de marzo de 2020.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2020.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., TEODORO FIGUEROA CASTRO**

RUBRICA.

**(R.- 492844)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E108-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

<b>Descripción de la licitación.</b>	“Adquisición de filtros para unidades de maquinaria pesada”.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	25/02/2020, 12:00:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones.</b>	04/03/2020, 08:00:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	17/03/2020, 08:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES  
**TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA**  
RUBRICA.

(R.- 492934)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E119-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

<b>Descripción de la licitación.</b>	“Adquisición de refacciones para unidades de maquinaria pesada”.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	25/02/2020, 12:00:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones.</b>	03/03/2020, 08:00:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	17/03/2020, 11:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES  
**TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA**  
RUBRICA.

(R.- 492937)

**SECRETARIA DE BIENESTAR**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-020000999-E14-2020**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción. II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-E14-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 04 de marzo de 2020.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del "Servicio de transporte para los beneficiarios del programa para el bienestar de las personas en emergencia social o natural de la Secretaría de Bienestar"		
<b>Volumen a adquirir</b>	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
<b>Publicación en CompraNet</b>	24/febrero/2020	<b>Junta de aclaraciones</b>	03/marzo/2020, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/marzo/2020, 11:00 horas

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 7, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS  
**LIC. ARMANDO VENEGAS SILVA**  
RUBRICA.

**(R.- 492898)**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Alcalde No. 500, 8o. piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 3668-5319, los días hábiles del 27 de Febrero al 13 de Marzo de 2020, hasta las 9:59 horas.

Licitación Pública Nacional Número LA-016000987-E15-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Vigilancia de Oficinas para las Delegaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados de Jalisco y Michoacán.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Visita de instalaciones</b>	Optativa.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/03/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2020, 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO  
BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACION FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL"  
RUBRICA.

**(R.- 492842)**



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
SEMARNAT-SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION E INNOVACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-016000985-E1-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Victoria No. 360, Colonia centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: (01312) 3160521 y (01312) 3160509, de lunes a viernes, a partir del 25 de febrero al 09 de marzo del año 2020 de 9:00 a 18:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de vigilancia en la Delegación SEMARNAT en Colima
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	25/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/03/2020, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/03/2020, 10:00:00 horas

COLIMA, COL., A 19 DE FEBRERO DE 2020.  
DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COLIMA  
TEL.: (312) 3160509  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION  
**LIC. CARLOS ALCARAZ MENDOZA**  
RUBRICA.

(R.- 492941)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-016000988-E5-2020, LA-016000988-E6-2020, LA-016000988-E9-2020, LA-016000988-E10-2020 y LA-016000988-E11-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Blvd. Durango No. 198, Colonia Jalisco, C.P. 34170, Durango, Dgo., Tel. 01 (618) 8270200 ext. 20202, los días hábiles, horario de 09:00 a 13:00 horas a partir de la fecha de publicación y hasta antes de la apertura de proposiciones.

<b>Descripción de las licitaciones</b>	Adquisición de consumibles y otros materiales informáticos; Materiales y útiles de oficina; Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; Servicio de limpieza; Servicio de vigilancia.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de febrero de 2020
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/03/2020 a las 09:00, 10:00 y 11:00 horas.

ATENTAMENTE  
DURANGO, DGO., A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION DURANGO  
SUBDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL

**LIC. ROMAN GALAN TREVIÑO**  
RUBRICA.

(R.- 492871)

# SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

### LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA CONSOLIDADA NUM. LA-008000999-E7-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Menor a Inmuebles Centrales de Agricultura y Organos Consolidados
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/03/2020 10:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	27/02/2020 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2020 10:00 horas
<b>Fallo</b>	13/03/2020 17:00 horas

### LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA CONSOLIDADA NUM. LA-008000999-E9-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor y Preventivo Mayor a Equipos Electromecánicos, Aire Acondicionado y Plantas de Tratamiento de la Secretaría de Agricultura y sus Organos Consolidados a Nivel Nacional para el Ejercicio Fiscal 2020
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/03/2020 12:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	28/02/2020 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/03/2020 10:00 horas
<b>Fallo</b>	13/03/2020 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO  
**LIC. DAVID CAMACHO AYALA**  
RUBRICA.

(R.- 492942)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008000999-E6-2020
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia a los Elevadores ubicados en los Inmuebles Centrales de Agricultura y Organos Consolidados
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Publicación en CompraNet</b>	21/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/02/2020, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/03/2020, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	11/03/2020, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO  
**LIC. DAVID CAMACHO AYALA**  
RUBRICA.

**(R.- 492823)**

**SECRETARIA DE CULTURA**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel.: 41550200, Ext. 9052; a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-048410001-E3-2020
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de servicios especializados con terceros para atender el "Programa Cultural Comunitaria" de la Dirección General de Vinculación Cultural.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/02/2020
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	28/02/2020, 10:30 horas.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	10/03/2020, 10:30 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	13/03/2020, 11:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTORA DE AREA  
**LETICIA B. CADENA GUTIERREZ**  
RUBRICA.

**(R.- 492893)**

**SECRETARIA DE CULTURA**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER**  
**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS A TIEMPOS RECORTADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9054 y 9053, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-048410002-E3-2020
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Instrumentos y accesorios musicales.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/02/2020
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	03/03/2020 10:30 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	16/03/2020 10:30 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	18/03/2020 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, 27 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTORA DE AREA  
**C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ**  
RUBRICA.

(R.- 492848)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS  
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES  
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27 y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del Sistema CompraNet a las personas morales de nacionalidad mexicana, para la Licitación Pública Nacional Reservada de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica de Servicios No. **LA-006E00001-E6-2020** para la contratación del **"Suministro y Distribución de Monederos Electrónicos de vales de despensa, para el Día de las Madres y el Día del Trabajador Hacendario 2020"**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponible sin costo y para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción</b>	<b>"Suministro y Distribución de Monederos Electrónicos de vales de despensa, para el Día de las Madres y el Día del Trabajador Hacendario 2020"</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Se especifica en la Convocatoria y su Anexo Técnico
<b>Publicación en CompraNet</b>	24 de febrero de 2020
<b>Junta de Aclaraciones a la Convocatoria</b>	03 de marzo de 2020
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11 de marzo de 2020

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"  
**MTRO. JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 492826)

## COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

### COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA 06

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el domicilio de la convocante en; Camino a Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada en el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 10:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-006D00001-E11-2020
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicios Profesionales para atención de Audiencias y Seguimiento de Etapas Procesales (Litigios) ante Autoridades Administrativas o Judiciales en la República Mexicana, con Excepción de la Ciudad de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de febrero de 2020
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	06 de marzo de 2020 a las 10:00 horas
<b>Junta de presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo de 2020 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**JESUS ARTEMIO TELLEZ SALAS**  
RUBRICA.

(R.- 492921)

## INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

### DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Públicas Nacionales de Participación Electrónica No. LA-011B00001-E35-2020, las Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51368, los días del 25 de febrero y hasta un día previo a la apertura de proposiciones, de las 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-011B00001-E35-2020
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de Servicios VPN para proveer conectividad al CECyT 4 Lázaro Cárdenas del Instituto Politécnico Nacional.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/02/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/03/2020 a las 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2020 a las 12:00 hrs.
<b>Fallo</b>	19/03/2020 a las 19:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
ENCARGADA DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**M.A.P. LYDIA LOZA LUGO**  
RUBRICA.

(R.- 492906)

# INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Miguel Laurent No. 235, piso 1, Colonia Del Valle Centro, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días hábiles de Lunes a Viernes, de las 09:00 a las 15:00 horas, hasta el 25 de febrero de 2020, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica a Plazos Reducidos No. LA-020V3A999-E3-2020.</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Adquisición de Alimentos para los Albergues y las Residencias de Día del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>24/02/2020</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>27/02/2020, 10:00 horas.</b>
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	<b>No aplica.</b>
<b>Entrega de muestras</b>	<b>03/03/2020, 10:00 a 13:00 horas</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>05/03/2020, 10:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>09/03/2020, 19:00 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2020.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. GLORIA MARCELA CORTES VIDAL**

RUBRICA.

(R.- 492850)

**CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION**

DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LPN-004EZQ001-E56-2020**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-004EZQ001-E56-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas que ocupan la Subdirección de Recursos Materiales ubicadas en calle Dante número 14 piso 3, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5262-1490 ext. 5642, los días lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-004EZQ001-E56-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento del aire acondicionado de precisión para el SITE ubicado en el piso 6 del CONAPRED
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/02/2020
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	28/02/2020, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2020, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	12/03/2020, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTORA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

**MTRA. GISELE ALEJANDRA RELLA FLORES**

RUBRICA.

**(R.- 492933)****CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: [https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html?\\_ncp=1518449951603.274-1](https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html?_ncp=1518449951603.274-1) o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a jueves de **09:00 a 18:00** horas y viernes de **09:00 a 14:00** horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018TOM999-E10-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones (Segunda convocatoria)
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de febrero de 2020
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	02 de marzo de 2020, 10:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas a instalaciones
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de marzo de 2020, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	16 de marzo de 2020, 11:00 horas

24 DE FEBRERO DE 2020.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

**LIC. EDGAR ACUÑA RAU**

RUBRICA.

**(R.- 492829)**

## CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur 859, piso 2, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, ext. 3536, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-018TON999-E23-2019
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Muestreo y Análisis para el cumplimiento de la NOM-001-SECRE-2010 "Especificaciones del gas natural", en el SNG y SNH del CENAGAS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de febrero de 2020
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	3 de marzo de 2020 a las 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de marzo de 2020 a las 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	16 de marzo de 2020 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES  
**EFREN DEL VALLE RUEDA DE LEON**  
RUBRICA.

(R.- 492835)

## AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD OBREGON, SONORA RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2020 LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón, Sonora, ubicada en Carretera Internacional Km 1840, número s/n, Colonia s/c, Código Postal 85000, en Ciudad Obregón, Sonora, teléfonos 4450004, 4450018, extensiones 3201, 3202 y 3203, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-009JZL009-E3-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Limpieza del Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/03/2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	05/03/2020, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/03/2020, 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO  
**LIC. FEIRE ONTIVEROS LOYA**  
RUBRICA.

(R.- 492924)



**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CD. JUAREZ, CHIH.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Cd. Juárez, Chihuahua, ubicadas en Carretera Panamericana Km. 18.5 Col. Ampliación Aeropuerto C.P. 32690, teléfono (656) 633-2047 extensión 6601, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 8:00 a 17:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL033-E4-2020 ASA-CJS-LPNS-SCO-04/2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Comedor para los empleados de la Estación de Combustibles de Ciudad Juárez
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27-02-2020
<b>Visita a las instalaciones</b>	05-03-2020 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05-03-2020 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12-03-2020 12:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
JEFE DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CD. JUAREZ  
**LIC. GERARDO RAMIREZ BEJARANO**  
RUBRICA.

**(R.- 492929)****AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ZACATECAS, ZAC.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de Zacatecas, Zac., ubicado en carretera Panamericana km. 23 No. 900, tramo Zac-Fllo, Calera, Zacatecas, los días de Lunes a Viernes de las 09:00 a las 18:00 hrs.

Número de Licitación: **LICITACION LA-009JZL043-E3-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE PERIODO DEL 16 MAR A 31 DIC 2020
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	06/03/2020 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/03/2020 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/202 11:00 horas

CALERA, ZACATECAS, A 18 DE FEBRERO DE 2020.  
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE ZACATECAS  
**RODRIGO DE LA ROSA PRIEGO**  
RUBRICA.

**(R.- 492931)**

## AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH.

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. de Chihuahua, Chih., ubicado en Blvd. Juan Pablo II S/N Km. 14, Col. Aeropuerto, C.P. 31390, teléfono: (614) 446 83 82 Ext. 6401 y 6403, los días de Lunes a Viernes de las de 08:00 a las 17:00 hrs.

#### Número de Licitación: LA-009JZL980-E12-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, CHIH.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27-FEB-2020
Visita a instalaciones	06/MARZO/2020 10:00 A.M.
Junta de aclaraciones	06/MARZO/2020 11:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	16/MARZO/2020 11:00 A.M.
Fallo	18/MARZO/2020 11:00 A.M.

#### Número de Licitación: LA-009JZL980-E13-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, CHIH.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27-FEB-2020
Visita a instalaciones	09/MARZO/2020 10:00 A.M.
Junta de aclaraciones	09/MARZO/2020 11:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	19/MARZO/2020 11:00 A.M.
Fallo	20/MARZO/2020 11:00 A.M.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
JEFA DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CHIHUAHUA, CHIH.  
**MTRO. VICTOR MANUEL ARELLANO HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 492927)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NOGALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional mixta, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien: la administración del Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora, ubicado en: Carretera Internacional Km 13.5 Nogales Sonora, teléfono: 6313159060/61, los días Lunes a Viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 16:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-009JZL022-E3-2020
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Limpieza a las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora.
<b>Volumen a adquirir</b>	01 Servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>27/febrero/2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>06/marzo/2020, 10:00 horas.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>06/marzo/2020, 09:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>17/marzo/2020, 09:00 horas.</b>

H. NOGALES, SONORA, A 27 DE FEBRERO DE 2020.

ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO

**C.P. GRACIELA FARIAS COX**

RUBRICA.

**(R.- 492925)****CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE  
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

COORDINACION REGIONAL 4 SUROESTE, PUEBLA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U022-E4-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>,

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U022-E4-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	"Servicio de Limpieza de la Red Capufe a cargo de la Coordinación Regional 4 Suroeste, Puebla".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2020, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2020, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 27 DE FEBRERO DE 2020.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

**C.P. JESUS SACHIÑAS GONZALEZ**

RUBRICA

**(R.- 492916)**

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 06 al 11 de febrero de 2020, en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E9-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del servicio telefónico 074 para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/02/2020
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	10/02/2020, 11:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	18/02/2020, 12:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE.
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	21/02/2020, 12:30 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE FEBRERO DE 2020.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. JACOBO ANTONIO GARCIA DEL RIVERO**

RUBRICA.

(R.- 492910)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 13 al 18 de febrero de 2020, en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E15-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de los servicios de subcontratación de personal especializado para la operación y administración de la Central de Atención a Usuarios (074) de la Red Propia.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/02/2020
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	17/02/2020, 16:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	25/02/2020, 12:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE.
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	28/02/2020, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE FEBRERO DE 2020.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. JACOBO ANTONIO GARCIA DEL RIVERO**

RUBRICA.

(R.- 492913)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 19 al 27 de febrero de 2020, en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009JOU001-E19-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Suministro de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas y/o papel para el personal de Oficinas Centrales y Unidades Administrativas Regionales para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/02/2020
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	26/02/2020, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	05/03/2020, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE.
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	10/03/2020, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE FEBRERO DE 2020.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. JACOBO ANTONIO GARCIA DEL RIVERO**

RUBRICA.

(R.- 492917)

## HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-2020**

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estará disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el tablero de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Calle 7 No. 433 x 20 y 22 Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56116, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

### Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E23-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio para Plantas de Emergencia del HRAEPY
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020, 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/03/2020, 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020, 09:30 horas
<b>Fallo</b>	23/03/2020, 10:30 horas

### Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E26-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Integral de Lavandería Externa para el HRAEPY.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/03/2020, 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	23/03/2020, 11:45 horas

### Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E27-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento a Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020, 12:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/03/2020, 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020, 12:30 horas
<b>Fallo</b>	23/03/2020, 13:00 horas

### Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E28-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento de Equipos Médicos para el HRAEPY
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020, 13:45 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/03/2020, 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020, 13:30 horas
<b>Fallo</b>	23/03/2020, 14:00 horas

\*Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 Bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA  
ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN  
**DR. ALFREDO JESUS MEDINA OCAMPO**  
RUBRICA.

(R.- 492890)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL MONTERREY

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

### LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas a tiempos recortados números LA-051GYN072-E1-2020, LA-051GYN072-E2-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Av. Adolfo López Mateos N° 122, Colonia Burócratas Federales C.P. 64380 Monterrey, Nuevo León, teléfono 81-58-98-08, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-051GYN072-E1-2020
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Fumigación y Desinfección Patógena
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/Febrero/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/Marzo/2020, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	03/Marzo/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/Marzo/2020, 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	10/Marzo/2020, 11:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-051GYN072-E2-2020
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Recolección de residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/Febrero/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/Marzo/2020, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	03/Marzo/2020, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/Marzo/2020, 13:00 horas.
<b>Fallo</b>	10/Marzo/2020, 13:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
ENCARGADO DE LA COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES  
**LIC. LEANDRO VILLARREAL LOZANO**  
RUBRICA.

(R.- 492785)



# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**CONVOCATORIA MULTIPLE 001/2020**

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por conducto de la Delegación Estatal Veracruz a través del Departamento de Adquisiciones perteneciente a la Subdelegación de Administración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas Carácter Mixto descritas en el presente**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la avenida Xalapa No. 205, colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Ver. Teléfono 01 (228) 8145953, los días de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	PUBLICACION EN COMPRANET	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS
<b>LA-051GYN047-E1-2020</b>	Adquisición de Productos Alimenticios para Unidades Médicas	27 de febrero de 2020	04 de marzo de 2020 a las 11:00 horas	09 de marzo de 2020 a las 09:00 horas
<b>LA-051GYN047-E2-2020</b>	Adquisición de Productos Alimenticios en Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil	27 de febrero de 2020	04 de marzo de 2020 a las 13:00 horas	09 de marzo de 2020 a las 12:00 horas
<b>LA-051GYN047-E3-2020</b>	Contratación de Servicios Médicos Subrogados de Especialización	27 de febrero de 2020	05 de marzo de 2020 a las 11:00 horas	10 de marzo de 2020 a las 09:00 horas
<b>LA-051GYN047-E4-2020</b>	Contratación de Servicios Médicos Subrogados de Hospitalización	27 de febrero de 2020	05 de marzo de 2020 a las 13:00 horas	10 de marzo de 2020 a las 13:00 horas
<b>LA-051GYN047-E5-2020</b>	Contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario	27 de febrero de 2020	04 de marzo de 2020 a las 16:00 horas	11 de marzo de 2020 a las 09:00 horas

Contando la convocante con veinte días naturales posteriores al Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas para emitir el fallo correspondiente.

XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA  
**LIC. GABRIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 492894)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "B" VERACRUZ  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA-  
CONVOCATORIA MULTIPLE 001/2020

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por conducto del Hospital Regional "B" ISSSTE Veracruz a través de la Subdirección Administrativa de esa Unidad Médica, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados en participar en **las Licitaciones Públicas de Carácter Presencial número LA-051GYN880-E1-2020, LA-051GYN880-E2-2020, LA-051GYN880-E3-2020, LA-051GYN880-E4-2020, LA-051GYN880-E5-2020, LA-051GYN880-E6-2020, LA-051GYN880-E7-2020, LA-051GYN880-E8-2020 y LA-051GYN880-E9-2020**, cuya convocatoria que contiene bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Avenida Salvador Díaz Mirón S/N esquina Sayula, Fraccionamiento Moderno, C.P. 91918, en la ciudad de Veracruz, Veracruz, teléfono 01(229) 9370804, los días de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

**LA-051GYN880-E1-2020** Periodo de Registro: 27, 28, 29, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 de marzo de 2020.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Material de Curación para el Hospital Regional "B" Veracruz
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de Febrero de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02 de Marzo de 2020 a las 11:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita instalaciones
<b>Presentación y apertura de propuestas de Proposiciones</b>	09 de Marzo de 2020 a las 10:00 horas
<b>Junta Pública para dar a conocer el fallo</b>	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Proposiciones

**LA-051GYN880-E2-2020** Periodo de Registro: 27, 28, 29, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 de marzo de 2020.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Material de Curación de Alta Especialidad para el Hospital Regional "B" ISSSTE Veracruz
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de Febrero de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02 de Marzo de 2020 a las 12:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita instalaciones
<b>Presentación y apertura de propuestas de Proposiciones</b>	09 de Marzo de 2020 a las 12:00 horas
<b>Junta Pública para dar a conocer el fallo</b>	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Proposiciones

**LA-051GYN880-E3-2020** Periodo de Registro: 27, 28, 29, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 de marzo de 2020.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicios Médicos Subrogados de Especialización para el Hospital Regional "B" ISSSTE Veracruz
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de Febrero de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02 de Marzo de 2020 a las 14:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita instalaciones
<b>Presentación y apertura de propuestas de Proposiciones</b>	09 de Marzo de 2020 a las 14:00 horas
<b>Junta Pública para dar a conocer el fallo</b>	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Proposiciones

**LA-051GYN880-E4-2020** Periodo de Registro: 27, 28, 29, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 de marzo de 2020.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Materiales Accesorios y Suministros Médicos para el Hospital Regional "B" ISSSTE Veracruz
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de Febrero de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02 de Marzo de 2020 a las 17:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita instalaciones
<b>Presentación y apertura de propuestas de Proposiciones</b>	09 de Marzo de 2020 a las 17:00 horas
<b>Junta Pública para dar a conocer el fallo</b>	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Proposiciones

**LA-051GYN880-E5-2020** Periodo de Registro: 27, 28, 29, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 de marzo de 2020.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Productos Químicos Básicos para el Hospital Regional "B" ISSSTE Veracruz
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de Febrero de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02 de Marzo de 2020 a las 18:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita instalaciones
<b>Presentación y apertura de propuestas de Proposiciones</b>	09 de Marzo de 2020 a las 19:00 horas
<b>Junta Pública para dar a conocer el fallo</b>	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Proposiciones

**LA-051GYN880-E6-2020** Periodo de Registro: 27, 28, 29, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de marzo de 2020.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Limpieza e Higiene para el Hospital Regional "B" ISSSTE Veracruz
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de Febrero de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03 de Marzo de 2020 a las 11:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	03 de Marzo de 2020 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de propuestas de Proposiciones</b>	10 de Marzo de 2020 a las 11:00 horas
<b>Junta Pública para dar a conocer el fallo</b>	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Proposiciones

**LA-051GYN880-E7-2020** Periodo de Registro: 27, 28, 29, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de marzo de 2020.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Lavandería y Planchado para el Hospital Regional "B" ISSSTE Veracruz
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de Febrero de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03 de Marzo de 2020 a las 12:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita instalaciones
<b>Presentación y apertura de propuestas de Proposiciones</b>	10 de Marzo de 2020 a las 13:00 horas
<b>Junta Pública para dar a conocer el fallo</b>	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Proposiciones

**LA-051GYN880-E8-2020** Periodo de Registro: 27, 28, 29, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de marzo de 2020.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Vigilancia para el Hospital Regional "B" ISSSTE Veracruz
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de Febrero de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03 de Marzo de 2020 a las 15:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	03 de Marzo de 2020 a las 16: horas
<b>Presentación y apertura de propuestas de Proposiciones</b>	10 de Marzo de 2020 a las 15:00 horas
<b>Junta Pública para dar a conocer el fallo</b>	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Proposiciones

**LA-051GYN880-E9-2020** Periodo de Registro: 27, 28, 29, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de marzo de 2020.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Productos Alimenticios para Unidades Médicas para el Hospital Regional "B" Veracruz
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de Febrero de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03 de Marzo de 2020 a las 17:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita instalaciones
<b>Presentación y apertura de propuestas de Proposiciones</b>	10 de Marzo de 2020 a las 17:00 horas
<b>Junta Pública para dar a conocer el fallo</b>	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Proposiciones

VERACRUZ, VERACRUZ, A 24 DE FEBRERO DE 2020.  
 SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL "B" VERACRUZ  
**LIC. MARCELA DEL GRISEL YAÑEZ TAPIA**  
 RUBRICA.

(R.- 492830)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en Avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la Ciudad de México, teléfono 52768876 a partir del día 27 de febrero de 2020, de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	LA-051GYN028-E9-2020 Material de Curación
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de febrero de 2020
<b>Visita a Instalaciones</b>	No hay visita
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de marzo 2020, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de marzo 2020, 13:00 horas
<b>Fallo de licitación</b>	27 de marzo 2020, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

**L.C. CLAUDIA ISLAS SANCHEZ**

RUBRICA.

(R.- 492863)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, II y III 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos 29 fracción VIII, 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, Internacional Bajo los Tratados e Internacional Abierta, para la contratación de los servicios; de tapizado, cortinas, persianas y lavado de cortinas, suministro de filtros de aire acondicionado, seguridad radiológica y dosimetría termoluminiscente, así como para la adquisición de consumibles para equipo de impresión tóner, consumibles para equipo médico y servicios médicos subrogados, para el ejercicio 2020. Cuyas, convocatorias se encuentran disponible para su consulta, en Internet en el link: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2020

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR074-E33-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE TAPIZADO, CORTINAS, PERSIANAS Y LAVADO DE CORTINAS PARA EL EJERCICIO 2020.
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Cantidad servicio y 1 Cantidad servicio
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	27 de Febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>02/03/2020, 10:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>09/03/2020, 10:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR074-E29-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE SUMINISTRO DE FILTROS DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EL EJERCICIO 2020.
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Cantidad servicio y 1 Cantidad servicio
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	27 de Febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>02/03/2020, 12:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>09/03/2020, 12:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR074-E21-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y DOSIMETRIA TERMOLUMINISCENTE PARA EL EJERCICIO 2020.
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Cantidad servicio y 1 Cantidad servicio
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	27 de Febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>03/03/2020, 10:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>10/03/2020, 10:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR074-E36-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Abierta
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE IMPRESION TONER PARA EL EJERCICIO 2020.
<b>Volumen a adquirir</b>	220 Cantidad servicio y 550 Cantidad servicio
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	27 de Febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>03/03/2020, 12:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>10/03/2020, 12:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR074-E31-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO, PARA EL EJERCICIO 2020.
<b>Volumen a adquirir</b>	11,819 Cantidad servicio y 4,727 Cantidad servicio
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	27 de Febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>04/03/2020, 10:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11/03/2020, 10:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR074-E27-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2020.
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Cantidad servicio y 1 Cantidad servicio
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	27 de Febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>04/03/2020, 12:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11/03/2020, 12:00 horas</b>

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

La reducción de los plazos es autorizada por Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha 19 del mes de Febrero del año 2020

LEON, GUANAJUATO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL  
**DR. VICTOR GODINEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 492908)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 3**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR017-E54-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A ELECTROCARDIOGRAFO, PARA EL EJERCICIO 2020.
<b>Volumen a adquirir</b>	12 Equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/03/2020, 10:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2020, 10:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR017-E55-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES DE CONSERVACION, PARA EL EJERCICIO 2020.
<b>Volumen a adquirir</b>	1,292 Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/03/2020, 11:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2020, 11:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR017-E56-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE RAYOS X, PARA EL EJERCICIO 2020.
<b>Volumen a adquirir</b>	12 Equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/03/2020, 13:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2020, 13:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**L.A. ALMA RUSBELINA GOMEZ VAZQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 492914)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 03**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29, 30, 32, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 03** de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR059-E95-2020</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Internacional</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PERTENECIENTES AL GRUPO 010 PARA UN PERIODO DE 2 MESES PARA LA UMAE 25.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>20,101 PZAS</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>27 de febrero de 2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>02 de marzo de 2020, 10:00 hrs.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>09 de marzo de 2020, 10:00 hrs.</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR059-E96-2020</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRATAMIENTO DE YODO RADIOACTIVO EJERCICIO 2020 PARA LA UMAE 25.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>1 SERVICIO</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>27 de febrero de 2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>02 de marzo de 2020, 12:00 hrs.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>09 de marzo de 2020, 12:00 hrs.</b>

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey. N.L., teléfono: (01 81) 83-71-41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en la oficina de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento, sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional **LA-050GYR059-E95-2020** y Licitación Pública Nacional **LA-050GYR059-E96-2020** fue autorizada por el Dr. José María Sepulveda Núñez, con cargo de Director General de la UMAE Núm. 25, el día 20 de febrero de 2020.

MONTERREY, N.L., A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DE LA U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25  
**DR. JOSE MARIA SEPULVEDA NUÑEZ**  
RUBRICA.

(R.- 492912)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), su reglamento, las políticas, bases y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación de: **Adecuación de Acabados, Tubería Hidráulica, Tubería Sanitaria, Tubería de Vapor, Tubería de Gas Natural, Instalaciones Eléctricas y Piso de Nutrición 20 de Marzo al 31 de Mayo de 2020**; de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004 LICITACION PUBLICA NACIONAL

<b>Número de Licitación</b>	<b>LO-050GYR983-E12-2020</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Adecuación de Acabados, Tubería Hidráulica, Tubería Sanitaria, Tubería de Vapor, Tubería de Gas Natural, Instalaciones Eléctricas y Piso de Nutrición.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	220 metros lineales, 580 metros cuadrados
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de Febrero del 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de Marzo del 2020, a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	09 de Marzo del 2020, a las 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Marzo del 2020, a las 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 28, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicado en la Avenida Pino Suárez y Calle 15 de Mayo, s/n, Col. Centro, Monterrey Nuevo León, C.P. 64000.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**LIC. HERMAN IRIZAR CASTRO**  
RUBRICA.

(R.- 492909)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, DR. IGNACIO MORONES PRIETO UMAE 23**  
**DIRECCION**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo II, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 37, 39, 42, 46 fracción II, VII y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, Número LA-050GYR088-E21-2020 y LA-050GYR088-E24-2020 el día 27 de Febrero del 2020 de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR088-E21-2020</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Suministro de Insumos de Ferretería, Plomería y Electricidad en la Unidad Médica de Alta Especialidad No 23
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>FERRETERIA 694 PIEZAS, 15 CAJAS, 25 CUBETAS Y 13 KILOGRAMOS, PLOMERIA, 781 PIEZAS, 59 METROS CABLE, ELECTRICIDAD 397 PIEZAS, 10 CAJAS, 32 METROS.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de Febrero del 2020
<b>Visita a instalaciones</b>	3 de Marzo del 2020 09:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de Marzo del 2020 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de Marzo del 2020 11:00 hrs

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR088-E24-2020</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Servicios Generales para Hospital de Ginecología y Obstetricia UMAE 23.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>150 VUELOS NACIONALES, 4800 LITROS DE COMBUSTIBLE PARA SERVICIOS, 150 DOSIMETROS, 1200 PORRONES DE AGUA POTABLE, 20 FLETES (RECOLECCION DE RESIDUOS) 20 SERVICIOS (EQ. TRANSPORTE) Y 18 ARRENDAMIENTOS (AMBULANCIA ALTA ESP)</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de Febrero del 2020 10:00 hrs
<b>Visita a instalaciones</b>	3 de Marzo del 2020 11:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de Marzo del 2020 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de Marzo del 2020 10:00 hrs

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 23, sito en Avenida Constitución s/n y Avenida Félix Uresti Gómez, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000, teléfono 01 (81) 8150.31.32 ext. 41301, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo en la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 23 sito en Avenida Constitución s/n y Avenida Félix Uresti Gómez, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.
- El punto de reunión para la visita a las instalaciones será en oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 23 sito en Avenida Constitución s/n y Avenida Félix Uresti Gómez, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
No. 23, HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA  
**LIC. JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE**  
RUBRICA.

(R.- 492911)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA  
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

## Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio LA-050GYR051-E38-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro De Consumibles De Equipo Médico Grupo 379	
<b>Volumen a adquirir</b>	26,609 piezas	
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	27 de febrero de 2020	
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de marzo de 2020	10:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de marzo de 2020	10:00 Horas
<b>Fallo</b>	10 de marzo de 2020	10:00 Horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Lic. Iván David Aparicio González, con cargo de Director Administrativo de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, el día 20 de febrero de 2020.
- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Av. Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula del tercer piso P, Cuerpo de Gobierno de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21782.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA  
C.M.N. SIGLO XXI  
**LIC. IVAN DAVID APARICIO GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 492907)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA**  
**ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 2**  
**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C. P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional electrónica, No. LA-012NDE001-E70-2020**

Expediente: 2064422      Procedimiento: 995710

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio médico integral de anestesia.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/02/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>4/03/2020, 13:00 horas.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11/03/2020, 9:00 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2020.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION  
**LIC. ISAAC BUENO PERALTA**  
 RUBRICA.

(R.- 492870)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA**  
**ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 5520-9900 ext. 336, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-012NDE001-E71-2020**

Expediente: 2063985      Procedimiento: 995574

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio Integral de Cirugía de Mínima Invasión</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/02/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>04/03/2020, 10:00 horas.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11/03/2020, 10:00 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2020.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION  
**LIC. ISAAC BUENO PERALTA**  
 RUBRICA.

(R.- 492867)

**CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-0389ZU001-E6-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien: **Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, C.P. 76125, Querétaro, Qro., teléfono 01 442 220-64-68**, los días **lunes a viernes** del 25 de febrero al 10 de marzo del año en curso de las 8:00 a 17:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional electrónica LA-0389ZU001-E6-2020</b>
<b>Objeto de la Licitación electrónica</b>	<b>Servicio de mesa de ayuda y soporte técnico en sitio</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25/02/2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>02/03/2020, 10:00 AM.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>28/02/2020, 09:00 AM.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>10/03/2020, 10:00 AM</b>

QUERETARO, QRO., A 25 DE FEBRERO DE 2020.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**M. EN A. J. JESUS PARAMO BARRIOS**  
 RUBRICA.

(R.- 492919)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-03890U001-E30-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de **lunes a viernes** de las 09:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>"MANTENIMIENTOS DIVERSOS 2020"</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>27/02/2020</b>
<b>Visita a Instalaciones</b>	<b>05/03/2020 10:00 AM</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>09/03/2020 11:00 PM</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>16/03/2020 11:00 AM</b>

SALTILLO, COAHUILA, A 20 DE FEBRERO DE 2020.  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
**C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES**  
 RUBRICA.

(R.- 492869)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-03890U001-E27-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“SERVICIO DE LIMPIEZA 2020”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Visita a Instalaciones</b>	04/03/2020 11:00 AM
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/03/2020 11:00 AM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/03/2020 11:00 AM

SALTILLO, COAHUILA, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES**

RUBRICA.

(R.- 492865)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-03890U001-E29-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL COMPLEMENTARIO PARA LA OPERACION DEL CIQA”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/03/2020 11:00 AM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2020 11:00 AM

SALTILLO, COAHUILA, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES**

RUBRICA.

(R.- 492868)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 5**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en el procedimiento de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, realizándose los procedimientos de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

<b>No. de licitación:</b>	09178002-011-2020 Nacional.
<b>Objeto de la licitación:</b>	MANTENIMIENTO A OFICINAS Y SERVICIOS GENERALES EN EDIFICACIONES DE APILAC.
<b>Volumen de obra:</b>	El que se especifica en las bases de convocatoria.
<b>Fecha en que se publicó en CompraNet:</b>	27 de febrero de 2020.
<b>Fecha y hora de visita al lugar de la obra:</b>	05 de marzo de 2020, a las 09:00 hrs.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones:</b>	05 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	13 de marzo de 2020, a las 09:30 hrs.
<b>Periodo de ejecución:</b>	27 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020

<b>No. de licitación:</b>	09178002-012-2020 Nacional.
<b>Objeto de la licitación:</b>	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE ADUANA EN EL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH.
<b>Volumen de obra:</b>	El que se especifica en las bases de convocatoria.
<b>Fecha en que se publicó en CompraNet:</b>	27 de febrero de 2020.
<b>Fecha y hora de visita al lugar de la obra:</b>	05 de marzo de 2020, a las 12:00 hrs.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones:</b>	05 de marzo de 2020, a las 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	13 de marzo de 2020, a las 12:30 hrs.
<b>Periodo de ejecución:</b>	27 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020

<b>No. de licitación:</b>	09178002-013-2020 Nacional.
<b>Objeto de la licitación:</b>	MANTENIMIENTO A AIRES ACONDICIONADOS EN EL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH.
<b>Volumen de obra:</b>	El que se especifica en las bases de convocatoria.
<b>Fecha en que se publicó en CompraNet:</b>	27 de febrero de 2020.
<b>Fecha y hora de visita al lugar de la obra:</b>	05 de marzo de 2020, a las 17:00 hrs.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones:</b>	05 de marzo de 2020, a las 18:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	13 de marzo de 2020, a las 16:30 hrs.
<b>Periodo de ejecución:</b>	27 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020

ATENTAMENTE  
CD. LAZARO CARDENAS, MICH., A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
GERENTE DE INGENIERIA  
**ING. LUIS SANCHEZ Y LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 492857)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA DE INGENIERIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional Número LO-009J3E002-E2-2020, LO-009J3E002-E3-2020, LO-009J3E002-E4-2020 y LO-009J3E002-E5-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles a partir del 27 de Febrero de 2020 y para su consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Marina Mercante No. Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 01229 9232170 ext. 73035, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Monitoreo de Flora y Fauna Marinos del Sistema Arrecifal Veracruzano 2020-1er Trimestre de 2022.
<b>Volumen de la obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/Febrero/2020
<b>Visita de Obra</b>	05/Marzo/2020 10:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/Marzo/2020 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/Marzo/2020 10:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Mantenimiento general de las instalaciones eléctricas y alumbrado, en el Recinto Portuario en el ejercicio 2020 - 2021.
<b>Volumen de la obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/Febrero/2020
<b>Visita de Obra</b>	06/Marzo/2020 10:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	06/Marzo/2020 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/Marzo/2020 10:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Construcción de Edificaciones en la Nueva Aduana del Puerto de Veracruz.
<b>Volumen de la obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/Febrero/2020
<b>Visita de Obra</b>	09/Marzo/2020 10:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/Marzo/2020 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/Marzo/2020 10:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Construcción de Edificio Principal de Control y Trámites Legales en la Nueva Aduana.
<b>Volumen de la obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/Febrero/2020
<b>Visita de Obra</b>	10/Marzo/2020 10:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10/Marzo/2020 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/Marzo/2020 10:00 hrs.

La visita y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el día y hora señalados en los recuadros, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver.

Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observador, debiendo registrar previamente su participación.

VERACRUZ, VER., A 27 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

**MIGUEL ANGEL YAÑEZ MONROY**

RUBRICA.

(R.- 492797)

## LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

### DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES ABIERTAS ELECTRONICAS RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en, Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Números LA-012NEF001-E7-2020, Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-012NEF001-E9-2020, Licitación Pública Nacional Número LA-012NEF001-E10-2020 y Licitación Pública Nacional Número LA-012NEF001-E11-2020 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ciudad de México, Gustavo E. Campa No. 54, planta baja, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía. Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, Teléfono 5422-2840, Extensión 2283, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

#### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E7-2020

Descripción de la licitación	Contratación para la adquisición de "Cartuchos tipo tóner para equipos multifuncionales y de impresión"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2020
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11/03/2020, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2020, 11:00 hrs.
Fallo	20/03/2020, 14:00 hrs.

#### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E9-2020

Descripción de la licitación	Contratación para la adquisición de "Medidor de temperatura para productos biológicos y/o medicamentos (control digital de temperatura)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2020
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	12/03/2020, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2020, 10:00 hrs.
Fallo	23/03/2020, 14:00 hrs.

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E10-2020

Descripción de la licitación	Contratación para el "Servicio al Sistema de Alarma Sísmica"
Servicio a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2020
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10/03/2020, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2020, 10:00 hrs.
Fallo	19/03/2020, 14:00 hrs.

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E11-2020

Descripción de la licitación	Contratación para el "Servicio de Detección de Humo y Palancas de Pánico"
Servicio a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2020
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	06/03/2020, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2020, 10:00 hrs.
Fallo	18/03/2020, 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
GERENTE DE ADQUISICIONES  
LIC. CLAUDIA ESMERALDA MURILLO RODRIGUEZ  
RUBRICA.

(R.- 492892)



**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que, la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219, teléfono: (55) 5270 1200 ext. 3101, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Número de licitación</b>	LA-006G1C001-E88-2020.
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles institucionales de Banobras
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/02/2020
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	26/02/2020 a las 11:00 A.M.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	07/03/2020 a las 10:00 A.M.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	09/03/2020 a las 01:00 P.M

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
GERENTE DE ADQUISICIONES  
**LIC. MIRIAM SULAMITA SALDIVAR MARQUEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 492841)**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que, la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219, teléfono: (55) 5270 1200 ext. 3101, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	LA-006G1C001-E89-2020.
<b>OBJETO DE LA LICITACION</b>	Servicio de mantenimiento preventivo al sistema central de aire acondicionado y minisplits de Banobras
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Se detalla en la propia convocatoria
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	21/02/2020
<b>FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA JUNTA DE ACLARACIONES</b>	26/02/2020 a las 12:00 P.M.
<b>EN SU CASO, FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA VISITA A INSTALACIONES</b>	No aplica.
<b>FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	07/03/2020 a las 11:00 A.M.
<b>FECHA Y HORA PARA EMITIR EL FALLO</b>	09/03/2020 a las 02:00 P.M

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
GERENTE DE ADQUISICIONES  
**LIC. MIRIAM SULAMITA SALDIVAR MARQUEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 492840)**

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,  
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gov.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 25 de febrero al 04 de marzo de 2020, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-006G1H001-E3-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Generación de Chequeras de Bolsillo, Draft y Cheques de Caja.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/02/2020
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	04/03/2020 09:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2020 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	18/03/2020 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.  
**CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 492881)**

**AGROASEMEX, S.A.**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Constituyentes No. 124, Colonia El Carrizal, C.P 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 238-19-00 ext. 4139, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, cuya información relevante es:

<b>Licitación Pública Nacional Número</b>	<b>LPN-004/2020 CompraNet: LA-006GSA001-E27-2020</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Arrendamiento de 101 equipos de cómputo personal usados, con soporte y mantenimientos correctivos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020 a las 15:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/03/2020 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	17/03/2020 a las 11:00 horas.

ATENTAMENTE  
SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION  
**C.P. GABRIELA REYES LUEVANO**  
RUBRICA.

**(R.- 492943)**

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracciones II, IV, IX y XI, 30 fracción I y 46 y 48 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en los Concursos Abiertos:

1. **Concurso Abierto Nacional CFE-0001-CAAAN-0002-2020 Adquisición de Aisladores**
2. **Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio CFE-0001-CAAAT-0007-2020 Aisladores, apartarrayos, cable, cortacircuitos, cuchillas y transformadores**
3. **Concurso Abierto Nacional CFE-0001-CAAAN-0003-2020 Adquisición de Cuchillas**

Los Pliegos de Requisitos se podrán obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Estos procedimientos de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHAS DE LOS CONCURSOS			LUGAR
	1	2	3	
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	21 de febrero de 2020	21 de febrero de 2020	21 de febrero de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 21 de febrero al 2 de marzo de 2020 a las 10:00 hrs.	Del 21 al 28 de febrero de 2020, hasta las 10:00 hrs.	Del 21 de febrero al 2 de marzo de 2020 a las 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	2 de marzo de 2020 11:00 hrs.	28 de febrero de 2020, 11:00 hrs.	2 de marzo de 2020 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	9 de marzo de 2020 15:00 hrs.	9 de marzo de 2020, 10:00 hrs	10 de marzo de 2020 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de ofertas técnicas	9 de marzo de 2020 17:30 hrs.	9 de marzo de 2020, 11:00 hrs	10 de marzo de 2020 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	17 de marzo de 2020 14:00 hrs.	17 de marzo de 2020, 12:00 hrs.	17 de marzo de 2020 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	20 de marzo de 2020 13:00 hrs.	23 de marzo de 2020, 12:00 hrs.	20 de marzo de 2020 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: [diego.lopeza@cfe.mx](mailto:diego.lopeza@cfe.mx) y [rosario.gonzalez@cfe.mx](mailto:rosario.gonzalez@cfe.mx)

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20  
**GONZALO FLORES Y FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 492852)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso a), 24, 26 fracciones III, V y XI y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. CFE-0001-CASAN-0004-2020 para la Contratación de:

### Servicio de Impresión de Avisos-Recibos Bimestrales, Bimestrales Doble Periodo, Mensuales, Horarios y Horarios Doble Periodo

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 14.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	20 de febrero de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso.	Del 20 al 25 de febrero de 2020 10:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso.	26 de febrero de 2020 11:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	6 de marzo de 2020 11:30 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	6 de marzo de 2020 12:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	17 de marzo de 2020 12:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	19 de marzo de 2020 14:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: [diego.lopeza@cfe.mx](mailto:diego.lopeza@cfe.mx) y [rosario.gonzalez@cfe.mx](mailto:rosario.gonzalez@cfe.mx)

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**GONZALO FLORES Y FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 492747)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
**DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**  
**SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION**  
**SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGIONES MARINAS**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del sector público a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que se detallan a continuación:

Concurso	Descripción del objeto de la contratación	Inicio del contrato	Presentación y apertura de proposiciones	Correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP
PEP-CAT-B-GCP-802-68414-20-2	Adquisición de componentes para los sistemas de amarre y carga de monoboyas de exportación	A partir del día siguiente de la formalización del contrato.	08 de abril de 2020, a las 09:00 horas	email2workspace-prod+PEMEX+WS2262426411+y1zw@ansmtp.ariba.com
PEP-CAT-B-GCP-802-68415-20-2	Adquisición de Mangueras Marinas		13 de abril de 2020, a las 09:00 horas	email2workspace-prod+PEMEX+WS2262506848+42hw@ansmtp.ariba.com

- Estos concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX" (SISCEP).
- Únicamente pueden participar, personas físicas, morales mexicanas o extranjeros de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la Ley Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La información técnica que forma parte de las bases del concurso podrá ser usada por el participante exclusivamente para la elaboración de su propuesta por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP.
- Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a la siguiente dirección de correo electrónico [claire.esperanza.cetina@pemex.com](mailto:claire.esperanza.cetina@pemex.com).
- La manifestación de interés en participar, así como las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del SISCEP en las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases del concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
 COORDINADOR ESPECIALISTA A  
**CARLOS EDUARDO LOPEZ PEREZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 492895)**

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**No. BM-SAIG-19-0112-3**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SAIG-19-0112-3 con el objeto de adquirir muebles de madera, de plástico, laminados y metálicos. El volumen de los bienes materia de licitación es el que se incluye en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 10 de marzo de 2020.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de marzo de 2020.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 06 de abril de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 24 de febrero de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
 DE INMUEBLES Y GENERALES  
**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**  
 RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES  
**KARINA GARCIA CORTES**  
 RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

**(R.- 492836)**

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. BM-SACRH-20-0211-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 57 y 62, fracción IV, de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-20-0211-1**, con el objeto de adquirir diversos tipos de bolsa. El volumen de los bienes es el siguiente: **GRUPO 1:** 110,619 BOLSAS y **GRUPO 2** se considerará un importe máximo ejercer de **\$72,212.00** y un importe mínimo de **\$28,884.80**.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Aclaraciones a la licitación: 3 de marzo de 2020.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de marzo de 2020.
- c) Comunicación del fallo: 30 de marzo de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 24 de febrero de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
 A CAJA Y RECURSOS HUMANOS  
**LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO**  
 RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE  
 CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS  
**LIC. JUAN CARLOS FAUSTINO DE LA CRUZ ZAVALA**  
 RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios

**(R.- 492849)**

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del Servicio de Transporte Escolar Intercampus, requerimiento realizado por la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza de conformidad con lo siguiente.

## No. de Licitación: FESZ-LPN-01/2020

Costo de las Bases	Fecha para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de documentación legal, recepción y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	27 y 28 de febrero. 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12 y 13 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020 11:00 hrs.	17 de marzo de 2020 09:30 hrs.	19 de marzo de 2020 11:00 hrs.

Partida Unica	Descripción del Servicio
1	Servicio de Transporte Escolar Intercampus

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza ubicada en Av. Guelatao # 66 Col Ejército de Oriente, C.P. 09230 Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México los días 27, 28 de febrero, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12 y 13 de marzo de 2020 y 02 de marzo de 2020 de 09:30 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas. En la ventanilla única del Departamento de Adquisiciones, Almacén e Inventarios, Campus I. Asimismo se encuentran disponibles en [www.zaragoza.unam.mx](http://www.zaragoza.unam.mx) únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveduría de la UNAM, Ubicada En Avenida Revolución Número 2040 Tercer Piso, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad De México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA  
**DR. VICENTE JESUS HERNANDEZ ABAD**  
RUBRICA.

(R.- 492904)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

## RESUMEN

### CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NO. 04

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C. P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1900, Ext. 2151 y 2161, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
PRODDER-CESPM-2019-019-ADQ-LP	27 Febrero 2020	NO APLICA	06 Marzo 2020 09:00 horas	13 Marzo 2020 09:00 horas	20 Marzo 2020 11:00 horas	72 D.N.
<b>Descripción General de la obra</b>						<b>Fecha de inicio</b>
"Suministro de 12 terminales portátiles con pantalla de 4.5" con cámara fotográfica de 8 MP y tecnología GPS integrada y 17 impresoras portátiles de uso rudo con impresión térmica directa, 4 pulgadas cabeza de impresión, 512 MB de memoria flash mínimo, 256Mb de memoria SDRAM mínimo para la modernización y eficientización de la toma de lectura y facturación en sitio a los usuarios de las zonas comerciales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la ciudad de Mexicali."						25 Marzo 2020
No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
PROSANEAR-CESPM-2019-002-ADQ-LP	27 Febrero 2020	NO APLICA	06 Marzo 2020 10:00 horas	13 Marzo 2020 10:00 horas	23 Marzo 2020 13:00 horas	112 D.N



<b>Descripción General de la obra</b>	<b>Fecha de inicio</b>
“Suministro e instalación de sistema de pretratamiento que consiste en criba fina multi-rastrillo con apertura de 6 mm y un tornillo lavador compactador, fabricados en acero inoxidable 316 para ser instalada en la canaleta de la Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 3.”	03 Abril 2020

<b>No. Licitación</b>	<b>Publicación en CompraNet</b>	<b>Visita al sitio de la obra</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>Fallo</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>
PROSANEAR-CESPM-2019-006-ADQ-LP	27 Febrero 2020	NO APLICA	06 Marzo 2020 13:30 horas	13 Marzo 2020 12:30 horas	23 Marzo 2020 14:00 horas	63 D.N

<b>Descripción General de la obra</b>	<b>Fecha de inicio</b>
“Rehabilitación de los cárcamos de bombeo Calle “G” y Centro Cívico, el cual consiste en suministro e instalación de cuatro equipos de bombeo verticales acopladas con voluta tangencial doble, paso de sólidos de 3.38” de diámetro, con succión de 10”, descarga de 8”, motor de 25 hp, incluye 4 válvulas checks y 8 válvulas de seccionamiento tipo “plug” en succión y descarga.”	03 Abril 2020

<b>No. Licitación</b>	<b>Publicación en CompraNet</b>	<b>Visita al sitio de la obra</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>Fallo</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>
PRODDER-CESPM-2019-012-OP-LP	27 Febrero 2020	06 Marzo 2020 08:30 horas	06 Marzo 2020 15:00 horas	13 Marzo 2020 14:00 horas	25 Marzo 2020 12:00 horas	180 D.N

<b>Descripción General de la obra</b>	<b>Fecha de inicio</b>
“Rehabilitación de la Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 2 (2da etapa), la cual consiste en la instalación de bomba de 125 hp en el cárcamo alto, suministro e instalación de criba fina para el cárcamo alto, suministro e instalación armadura de acero inoxidable en cárcamo alto, suministro e instalación de señalización para sistema de telemetría, instrumentación y control, instalación de vigas y tapas de fibra de vidrio pultruido reforzado para cárcamo bajo, recubrimiento de canaletas y muros de cárcamos alto y bajo.”	02 Abril 2020

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM

**ING. HECTOR SOTO IBARRA**

RUBRICA.

(R.- 492838)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO**  
**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL OM-ISSSTECALI-046-2020**

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción I, 24 fracción II y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público nacional, referente a la **“CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS, HEMODIALISIS INFECTOCONTAGIOSOS Y DIALISIS PERITONEAL AMBULATORIA EN UNIDADES HOSPITALARIAS DEL ISSSTECALI”**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número OM-ISSSTECALI-046-2020

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones 1ra etapa	Presentación y apertura de proposiciones 2da etapa	Fallo
04/Marzo/2020	\$1,680.00	04/Marzo/2020 14:00 horas	11/Marzo/2020 10:00 horas	18/Marzo/2020 10:00 horas	20/Marzo/2020 12:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Promedio Mensual Estatal
1	Hemodiálisis, Hemodiálisis Infectocontagiosos	Servicio	1550
2	Diálisis Peritoneal Ambulatoria	Servicio	60

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia # 994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, teléfono (686)5581010 ext. 1607, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

**COSTO DE LAS BASES DE LICITACION:** \$1,680.00 pesos M.N.

**PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Estatales.

**ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

**CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que éstas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

**IDIOMA:** Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

**LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** Los Servicios objeto de la presente licitación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. de las bases de licitación.

**MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

**CONDICIONES DE PAGO:** 30 días posteriores a entera satisfacción del órgano solicitante y de la correcta presentación de la factura o recibo mensual correspondiente.

**ANTICIPO:** NO HABRA ANTICIPO.

**OTRAS DISPOSICIONES.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE FEBRERO DE 2020.

POR AUSENCIA DEL OFICIAL MAYOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 70 DEL REGLAMENTO  
 INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO  
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION  
**LUIS RICARDO GONZALEZ CRUZ**

RUBRICA.

(R.- 492832)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E1-2020**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E1-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 1335, los días del 27 de febrero al 11 de marzo del 2020, de 8:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de vigilancia para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/03/2020, 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/03/2020, 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	18/03/2020, 13:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**LUIS SALOMON FAZ APODACA**  
RUBRICA.

(R.- 492834)

**SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL**

INSTITUTO PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-907047989-E1-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), en [www.proteccioncivil.chiapas.gob.mx](http://www.proteccioncivil.chiapas.gob.mx) con el número IGIRD/FOPREDEN/001/2020 o bien en: Carretera Emiliano Zapata Km. 1.9, Colonia Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (01 961) 61 50449, los días 27 de Febrero al 03 de marzo del año en curso, de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

<b>Concepto de la licitación</b>	<b>Sistema multi alerta y comunicación masiva para el Estado de Chiapas.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/03/2020 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/03/2030 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO  
Y PRESIDENTE DEL SUB-COMITE  
**MTRO. RICARDO VAZQUEZ ALFARO**  
RUBRICA.

(R.- 492861)

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (614)4397880 extensión 21270, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 hrs.

<b>No. de licitación</b>	LO-908009996-E2-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de Supervisión Externa para Edificaciones del Corredor Troncal Tecnológico de Ciudad Juárez, Chih.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/03/2020, 10:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	05/03/2020, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2020, 10:00 horas

<b>No. de licitación</b>	LO-908009996-E3-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de Supervisión Externa de las Obras de Urbanización del Corredor Troncal Tecnológico de Ciudad Juárez, Chih.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/03/2020, 11:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	05/03/2020, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2020, 12:00 horas

<b>No. de licitación</b>	LO-908009996-E4-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del Tramo 1 del Corredor Troncal Tecnológico de Ciudad Juárez, Chih., comprendido entre las Calles Costa de Marfil y Paseo de las Palmas.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/03/2020, 12:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	05/03/2020, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2020, 14:00 horas

<b>No. de licitación</b>	LO-908009996-E5-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del Tramo 2 del Corredor Troncal Tecnológico de Ciudad Juárez, Chih., comprendido entre Av. Teófilo Borunda y Calle Aguirre Laredo.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020, 10:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	09/03/2020, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020, 10:00 horas

<b>No. de licitación</b>	LO-908009996-E6-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del Tramo 3 del Corredor Troncal Tecnológico de Ciudad Juárez, Chih., comprendido entre Av. Del Charro y C. Francisco Márquez.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020, 11:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	09/03/2020, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020, 12:00 horas

<b>No. de licitación</b>	LO-908009996-E7-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del Tramo 4 del Corredor Troncal Tecnológico de Ciudad Juárez, Chih., comprendido entre C. Paseo de las Palmas y Av. Teófilo Borunda.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020, 12:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	09/03/2020, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020, 14:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
 EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
 Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**ARQ. ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA**  
 RUBRICA.

(R.- 492887)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

### Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE  
 DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL  
TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-20  
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-908093968-E2-2020 (ICATECH/LPF/02/2020), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto ubicado en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, de la ciudad de Chihuahua, teléfono (614) 410-2164 ext. 213, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Limpieza para Oficinas Generales y Unidades de Capacitación
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	27 de febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de marzo de 2020 a las 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	A partir del día de publicación de la presente Convocatoria y hasta dos días previos de la fecha de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de marzo de 2020 a las 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL  
TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**LIC. LUIS CARLOS ROJO CASTILLO**  
RUBRICA.

(R.- 492831)

**SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**ADQUISICION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-910006991-E2-2020**, contando la convocante con la reserva presupuestaria suficiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal No. SSD/DA/SCP/013/2020 y cuya Convocatoria contiene las bases de participación que estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de los Servicios de Salud del Estado de Durango, sito calle Cuauhtémoc 225 NTE., C.P. 34000, zona centro de la ciudad de Durango, Dgo., teléfonos: 01 (618) 1377020 / 1377482, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir de la fecha de su publicación.

<b>Descripción</b>	Adquisición del Servicio de Limpieza de Servicios de Salud de Durango.
<b>Fecha de Publicación</b>	27 de febrero de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04 de marzo de 2020
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	10 de marzo de 2020
<b>Fallo</b>	13 de marzo de 2020

VICTORIA DE DURANGO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO,  
DEL ESTADO DE DURANGO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
**DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO**  
RUBRICA.

(R.- 492888)

**SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**

ADQUISICION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE  
HEMODIALISIS DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-910006991-E3-2020**, contando la convocante con la reserva presupuestaria suficiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal No. SSD/DA/SCP/038/2020 y cuya Convocatoria contiene las bases de participación que estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de los Servicios de Salud del Estado de Durango, sito calle Cuauhtémoc 225, NTE, C.P. 34000, zona centro de la ciudad de Durango, Dgo, teléfonos: 01 (618) 1 37 70 20 / 1 37 74 82, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir de la fecha de su publicación.

<b>Descripción</b>	Adquisición del Servicio de Abastecimiento de Hemodiálisis de Servicios de Salud de Durango.
<b>Fecha de Publicación</b>	27 de febrero de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04 de marzo de 2020
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	10 de marzo de 2020
<b>Fallo</b>	13 de marzo de 2020

VICTORIA DE DURANGO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
DEL ESTADO DE DURANGO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
**DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO**  
RUBRICA.

(R.- 492886)

**SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**

ADQUISICION DEL SERVICIO DE ANGIOPLASTIA DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número **LA-910006991-E4-2020**, contando la convocante con la reserva presupuestaria suficiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal No. SSD/DA/SCP/059/2020 y cuya Convocatoria contiene las bases de participación que estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de los Servicios de Salud del Estado de Durango, sito calle Cuauhtémoc 225, NTE, C.P. 34000, zona centro de la ciudad de Durango, Dgo, teléfonos: 01 (618) 1 37 70 20 / 1 37 74 82, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir de la fecha de su publicación.

<b>Descripción</b>	Adquisición del Servicio de Angioplastia de Servicios de Salud de Durango.
<b>Fecha de Publicación</b>	27 de febrero de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04 de marzo de 2020
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	10 de marzo de 2020
<b>Fallo</b>	13 de marzo de 2020

VICTORIA DE DURANGO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
DEL ESTADO DE DURANGO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
**DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO**  
RUBRICA.

(R.- 492897)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E7-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2275, 2276 y 2298, los días 27 y 28 de febrero de 2020, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	“ARTICULOS DE ASEO Y SANITARIOS”
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020 14:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**DR. EN DIS. JOSE SATURNINO PEREZ FAJARDO**  
RUBRICA.

(R.- 492903)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E5-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2275, 2276 y 2298, los días 27 y 28 de febrero de 2020, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	“CONSUMIBLES DE COMPUTO”
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**DR. EN DIS. JOSE SATURNINO PEREZ FAJARDO**  
RUBRICA.

(R.- 492899)



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E6-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2275, 2276 y 2298, los días 27 y 28 de febrero de 2020, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	"PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO, PAPELERIA IMPRESA"
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**DR. EN DIS. JOSE SATURNINO PEREZ FAJARDO**  
RUBRICA.

(R.- 492901)

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA**  
**FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO**  
**CONVOCATORIA FEDERAL**

En el municipio de Silao de la Victoria, Gto., a los 27 días del mes de febrero de 2020 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional descrita a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en internet en el sitio <http://compranet.gob.mx> con número de **Unidad Compradora 911049999**. Para los efectos jurídicos a que haya lugar se informa que los actos de Junta de aclaraciones, Apertura de proposiciones y Fallo de adjudicación se celebrarán en la Sala de Juntas "José Vasconcelos" de la Dirección Jurídica de éste Instituto ubicada en: Carretera Guanajuato-Irapuato km. 19, C.P. 36263, Silao de la Victoria, Guanajuato. Las dudas y aclaraciones que pudieran surgir con motivo de la presente convocatoria podrán ser resueltas en el teléfono 01 (472) 2153300 Ext. 520 de lunes a viernes, a partir del día 28 de febrero de 2020 y hasta la fecha señalada para la licitación de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de licitación</b> <b>INIFEG/FIFONREGION/FED/</b> <b>LP/2020-02</b>	"CONSTRUCCION DE 1 MODULO EN SISTEMA TRADICIONAL EN ESTRUCTURA U-2C, CONFORMADO POR: PLANTA BAJA: 1 MODULO DE ESCALERAS DE 1.00 E.E., 1 AULA AISLADA DE 2.00 E.E., 1 AULA ADOSADA DE 2.00 E.E., 1 MODULO SANITARIO ADOSADO DE 2.00 E.E., 2 AULAS ADOSADAS DE 2.00 E.E.; PLANTA ALTA: 1 AULA AISLADA DE 2.00 E.E., 4 AULAS ADOSADAS DE 2.00 E.E.;
---	--

	1 PATIO CIVICO, 1 DIRECCION AISLADA DE 2.00 E.E. EN SISTEMA TRADICIONAL EN ESTRUCTURA U-1C, PRIMERA ETAPA DE BARDA PERIMETRAL, CANCHA DE USOS MULTIPLES, MAS OBRA COMPLEMENTARIA, INCLUYE BEBEDERO", EN LA PRIMARIA TURNO MATUTINO CON C.C.T. 11DPR3232N Y TURNO VESPERTINO CON C.C.T. 11DPR3982O, UBICADA EN LA LOCALIDAD LEON DE LOS ALDAMA, EN EL MUNICIPIO DE LEON, GTO.
<b>Publicación en CompraNet</b>	27 de febrero de 2020.
<b>Visita al Sitio</b>	El 04 de marzo de 2020 a las 10:00 hrs., en la Primaria turno matutino con C.C.T. 11DPR3232N y turno vespertino con C.C.T. 11DPR3982O, ubicada en la Localidad León de los Aldama, en el Municipio de León, Gto.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	Se llevará a cabo el día 05 del mes de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	Se llevará a cabo el día 12 del mes de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.
<b>Fallo de Adjudicación</b>	Se notificará el día 25 de marzo del 2020 a las 14:00 hrs.
<b>Plazo de ejecución</b>	300 días naturales, inicio aprox. 02/04/2020 y término aprox. 26/01/2021.
<b>Descripción de licitación INIFEG/FIFONREGION/FED/ LP/2020-03</b>	"CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DE BARDA PERIMETRAL; MAS RECONSTRUCCION DE 1 MODULO EN SISTEMA TRADICIONAL EN ESTRUCTURA U-3C, CONFORMADO POR: PLANTA BAJA: 1 MODULO DE ESCALERAS DE 1.00 E.E., 1 DIRECCION AISLADA DE 2.00 E.E., 1 AULA USAER ADOSADA DE 2.00 E.E., 1 MODULO SANITARIO ADOSADO DE 2.00 E.E., 2 AULAS ADOSADAS DE 2.00 E.E.; PRIMER NIVEL: 5 AULAS ADOSADAS DE 2.00 E.E.; SEGUNDO NIVEL: 5 AULAS ADOSADAS DE 2.00 E.E.; MAS 1 MODULO EN SISTEMA TRADICIONAL EN ESTRUCTURA U-1C, CONFORMADO POR: 1 CENTRO DE COMPUTO AISLADO DE 2.00 E.E., 1 AULA DE USOS MULTIPLES ADOSADA DE 2.00 E.E.; PATIO CIVICO; CANCHA DE PRACTICAS; MAS OBRA COMPLEMENTARIA; INCLUYE BEBEDERO", EN LA PRIMARIA TURNO MATUTINO CON C.C.T. 11EPR0268G Y TURNO VESPERTINO CON C.C.T. 11EPR0529B, UBICADA EN LA LOCALIDAD SALVATIERRA, EN EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GTO.
<b>Publicación en CompraNet</b>	27 de febrero de 2020.
<b>Visita al Sitio</b>	El 04 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs., en la Primaria turno matutino con C.C.T. 11EPR0268G y turno vespertino con C.C.T. 11EPR0529B, ubicada en la Localidad Salvatierra, en el Municipio de Salvatierra, Gto.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	Se llevará a cabo el día 05 del mes de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	Se llevará a cabo el día 12 del mes de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.
<b>Fallo de Adjudicación</b>	Se notificará el día 25 de marzo del 2020 a las 14:00 hrs.
<b>Plazo de ejecución</b>	330 días naturales, inicio aprox. 02/04/2020 y término aprox. 25/02/2021.

SILAO DE LA VICTORIA, GTO., A 27 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL

**ING. PEDRO PEREDO MEDINA**

RUBRICA.

(R.- 492817)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas nacionales número LA-051GYN070-E1-2020; LA-051GYN070-E3-2020; LA-051GYN070-E4-2020; LA-051GYN070-E5-2020; LA-051GYN070-E6-2020; LA-051GYN070-E7-2020; LA-051GYN070-E8-2020; LA-051GYN070-E9-2020; LA-051GYN070-E10-2020; LA-051GYN070-E11-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Francisco Juárez #1200, Plaza Magnolia local P-29, Col. Laureles en la Ciudad de Celaya, Gto., con teléfono 01 (461) 60 93691, ext. 37019, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

### LA-051GYN070-E1-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos peligrosos biológico-infecciosos</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/03/2020 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2020 12:00 horas

### A-051GYN070-E3-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio de vigilancia</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/03/2020 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2020 09:00 horas

### LA-051GYN070-E4-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio de oxígeno medicinal para entrega domiciliaria</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/03/2020 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2020 15:00 horas

### LA-051GYN070-E5-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio de limpieza</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020 09:00 horas

## LA-051GYN070-E6-2020

Descripción de la licitación	<b>Servicio de Fumigación y Desinfección Patógena</b>
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2020
Junta de aclaraciones	10/03/2020 12:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2020 12:00 horas

## LA-051GYN070-E7-2020

Descripción de la licitación	<b>Servicio de médicos subrogados de especialización (C. H. Celaya y C. M. F. Salamanca)</b>
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2020
Junta de aclaraciones	10/03/2020 15:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2020 15:00 horas

## LA-051GYN070-E8-2020

Descripción de la licitación	<b>Servicio de combustible para calderas</b>
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2020
Junta de aclaraciones	11/03/2020 08:30 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2020 08:30 horas

## LA-051GYN070-E9-2020

Descripción de la licitación	<b>Alimentación</b>
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2020
Junta de aclaraciones	11/03/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2020 10:00 horas

## LA-051GYN070-E10-2020

Descripción de la licitación	<b>Material de osteosíntesis</b>
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2020
Junta de aclaraciones	11/03/2020 13:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2020 13:00 horas

## LA-051GYN070-E11-2020

Descripción de la licitación	<b>Material de limpieza</b>
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2020
Junta de aclaraciones	11/03/2020 15:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2020 15:00 horas

CELAYA, GTO., A 27 DE FEBRERO DE 2020.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

**J. SILVIA BALLEZA SANCHEZ**

RUBRICA.

(R.- 492918)

**UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**  
ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación Internacional abierta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones de la Universidad: Blvd. Acceso a Tolcayuca No. 1009 Ex Hacienda de San Javier, Tolcayuca Hidalgo, Teléfono 01 743 741 2132 Ext. 108, los días del 26 de febrero al 05 de marzo del año en curso de las 09 hrs. a las 13 hrs.

**Licitación Pública Nacional LA-913061991-E1-2020**

<b>Descripción de la Licitación</b>	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO
<b>Volumen a adquirir</b>	2 PARTIDAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26 DE FEBRERO 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 DE MARZO 2020 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 DE MARZO 2020 11:00 hrs

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 27 DE FEBRERO DE 2020.

RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

**MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS**

RUBRICA.

(R.- 492874)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

## COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

### CONVOCATORIA: 001 RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

<b>Número de licitación</b>	CADPE-EM-LPN-001/2020 Y/O LA-916039984-E1-2020-2DA. (CADPE-EM-LPN-010/2019 Y/O LA-916039984-E10-2019)
<b>Descripción de la licitación</b>	Productos químicos básicos; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	27 de febrero de 2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de marzo de 2020 a las 12:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo de 2019 a las 13:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE  
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO  
**LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ**  
RUBRICA.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIENEGA  
DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO  
**DR. FIDEL RAMOS ZALAPA**  
RUBRICA.

(R.- 492864)

## UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO

En apego al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa del RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL la cual puede consultar en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Héroes de Nocupétaro número 1215, zona centro, C.P. 58000, de Morelia, Michoacán dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes a partir del día 25 de febrero de 2020, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Nacional, presencial, LA-916066971-E1-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICION DE ALIMENTOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL DE PAPELERIA, DESTINADOS A LOS ALBERGUES ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO EN LAS CIUDADES DE MORELIA Y URUAPAN, MICHOACAN
<b>Volumen a adquirir</b>	Según bases de licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	Martes 25 de febrero de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	Lunes 02 de marzo de 2020. 9:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Lunes 09 de marzo de 2020. 09:00 horas
<b>Fallo</b>	Martes 17 de marzo de 2020. 09:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 24 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE  
LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO  
**M. EN C. EDGAR MARTINEZ ALTAMIRANO**  
RUBRICA.

(R.- 492825)

**ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS “ZONA NORTE DEL VALLE DE ANGOSTURA”, MODULO V-II, DEL DISTRITO DE RIEGO No. 010 CULIACAN-HUMAYA-SAN LORENZO, A.C.**  
**COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SINALOA**  
**CONVOCATORIA No. DR-010-V-II-AB-001/2019**

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de Concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Zona Norte del Valle de Angostura”, Módulo V-II, del Distrito de Riego No. 010 Culiacán-Humaya-San Lorenzo, A.C., sita en Calle 5 de Mayo s/n, Colonia Centro, Angostura, Sinaloa; C.P. 81600, 01(697) 7-34-03 -95, correo electrónico: victormartinez_64@hotmail.com					
AB-O-SIN-010(V-II)-LP-001-19	Trabajos de conservación en la red menor de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas de la Zona Norte del Valle de Angostura, Módulo V-II del Distrito de Riego 010 Culiacán-Humaya-San Lorenzo, A.C. y Red Mayor Sistema Humaya Distritos 010 y 074 Mocoquito S.R.L. de I.P. de C.V. en el Distrito de Riego 010 Culiacán-Humaya, municipios de Culiacán y Angostura, estado de Sinaloa.	02 de Marzo de 2020 8:00 a.m.	02 de Marzo de 2020 12:00 del día	09 de Marzo de 2020 12:00 del día	37 días naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de **\$ 3,000.00 (Son: Tres mil, pesos. 00/100. m. n.)**. la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la “Convocante”.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “de la Zona Norte del Valle de Angostura”, Módulo V-II, A.C.**, ubicadas en **Calle 5 de Mayo s/n, Colonia Centro, Angostura, Sinaloa; C.P. 81600**, siendo atendidos por el **C. Ing. Oscar Inzunza**, con número telefónico **01(697) 7-34-03-95**.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “de la Zona Norte del Valle de Angostura”, Módulo de Riego V-II, A.C.**, sita en **Calle 5 de Mayo s/n, Colonia Centro, Angostura, Sinaloa; C.P. 81400**, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE  
 ANGOSTURA, SINALOA, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
 “ZONA NORTE DEL VALLE DE ANGOSTURA”, MODULO V-II, A.C.  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA A.U.P.A.  
**ING. OSCAR INZUNZA**  
 RUBRICA.

(R.- 492837)

**GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA**  
**OOMAPAS AGUA PRIETA**  
**NOTA ACLARATORIA**  
**DE CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 005**

**NOTA ACLARATORIA** a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 16 de enero de 2020 (R- 491154) para la licitación por invitación a cuando menos tres personas **No. IO-826002839-E2-2020**, se hace de su conocimiento que las fechas para el procedimiento de licitación se modifican de la siguiente forma:

<b>Contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	<b>No. IO-826002839-E2-2020</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Construcción de Reservorio de Concreto Armado con capacidad para 1200 M3 en la Localidad de Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta, Sonora.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>27 DE FEBRERO DE 2020.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>3 DE MARZO DE 2020, A LAS 12:00 horas.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>3 DE MARZO DE 2020, A LAS 10:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>9 DE MARZO DE 2020, A LAS 10:00 horas.</b>

AGUA PRIETA, SONORA, A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
 DIRECTOR GENERAL DE OOMAPAS AGUAPRIETA  
**ING. DAVID CORRALES FRANCO**  
 RUBRICA.

**(R.- 492833)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
**DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
 COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-AF-ADQ-2020-01-LP**

De conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, a partir del **27 de febrero del 2020** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

<b>Licitación Número</b>	<b>CAEV-AF-2020-RFP-PRODDER-01-LP</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Adquisición de Sustancias Químicas mediante contrato abierto para diversas Oficinas Operadoras de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>27/02/2020</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>No habrá visita a las instalaciones</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>06/03/2020, 11:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/03/2020, 11:00 horas</b>

ATENTAMENTE  
 XALAPA, VER., A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
 DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV  
**ARQ. FELIX JORGE LADRON DE GUEVARA BENITEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 492858)**



---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado:

- Héctor Alejandro Padilla Reynoso.

En cumplimiento al proveído de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1128/2019-VI, promovido por Francisco Iniesta Cruz, por derecho propio, contra actos de los Magistrados de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Héctor Alejandro Padilla Reynoso, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la Secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición para correrle traslado copia de la demanda de amparo e informes justificados que obran en autos, así como que se señalaron las diez horas del veintinueve de enero de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 22 de noviembre de 2019  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Luis Antonio Tonatiu Medinilla Ríos**  
Rúbrica.

**(R.- 491640)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.C. 158/2019

Quejoso: AARÓN ENRIQUE TINOCO MIRANDA

Tercero interesado: SARA JAZMÍN Y/O YAZMÍN JAIN MENDOZA Y HERACLIA SOTO CABRERA

Se hace de su conocimiento que Aarón Enrique Tinoco Miranda, promovió amparo directo contra la resolución de doce de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a las terceras interesadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Sara Jazmín y/o Yazmín Jain Mendoza y Heraclia Soto Cabrera, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía**  
Rúbrica.

**(R.- 492326)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.A. 585/2019-V, promovido por Deyanira García Carrasco y Salvador Alfonso García Carrasco, contra la sentencia de veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 146/2017, por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés, con sede en Texcoco, Estado de México, en virtud que no se ha emplazado al tercero interesado J. Cruz Gutiérrez Pérez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 491472)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO.**

Amparo directo 762/2019, promovido por José Martín Román Encinas, en su carácter de apoderado legal de Fernando Rivera Siqueiros, contra el laudo de siete de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, dentro del expediente 180/2005. En cumplimiento al auto de tres de enero de dos mil veinte, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a MVI Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable y Venta Universal, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 03 de enero de 2020.  
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.  
**Betelgeuze Montes de oca Rivera**  
Rúbrica.

**(R.- 491616)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 158/2019, promovido por Jesús Báez Lazcano y/o José Manuel Vélez Ortuño contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de Puebla Capital, se ordenó emplazar al tercero interesado Héctor Fabio Bonilla por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de noviembre de 2019.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Ricardo Rangel Sánchez.**  
Rúbrica.

**(R.- 491933)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 253/2019, promovido por Agustín González Torre, contra actos del Juez de lo Penal de Teziutlán, Puebla, y otra autoridad, se ordenó emplazar a la tercera interesada Leticia del Carmen González Torre por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de noviembre de 2019.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Aarón Noel Reyes Chaires.**  
Rúbrica.

**(R.- 491927)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito**  
**en Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Amparo Directo Civil 841/2019

En el amparo directo civil 841/2019, promovido por Sucesión a Bienes de Francisco Aguilar Aguilar, por conducto de su albacea Meliza Aguilar Vidahurrasaga, contra la sentencia de dos de octubre de dos mil diecinueve, dictado por los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, en el toca civil 1689/2018, se tuvo como tercero interesada a Inés González Peralta de Poidomani o Inés González Peralta de Paidomani, de ahí que se emplaza a la tercera antes citada, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaria de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, a once de diciembre de dos mil diecinueve.  
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil  
y de Trabajo del Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.  
**Perla Cristina Sánchez Escorcía.**  
Rúbrica.

**(R.- 491617)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo 791/2019-G, promovido por Héctor García Sánchez y Refugio Monroy Garay, por conducto de sus defensores públicos, contra el acto del Juez Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Minerva Baca Armas (madre de la víctima Michelle Elisvan Solis Baca –finado-); queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos y que se señalaron nueve horas con treinta minutos del treinta de marzo de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 21 de enero de 2020.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de  
Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.  
**Licenciado José Albar Cabeza de Vaca Fernández.**  
Rúbrica.

**(R.- 491619)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Pral. 1040/2019-II**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado Distribuidora Internacional Cornejo, sociedad anónima de capital variable y a su representante, Víctor Enrique Quiñones Cornejo.

"Inserto: Se comunica a los terceros interesados Distribuidora Internacional Cornejo, sociedad anónima de capital variable y a su representante, Víctor Enrique Quiñones Cornejo, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Banco Regional de Monterrey, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Banregio Grupo Financiero, por conducto de su apoderado, contra actos del Juez Primero Mercantil de Primera Instancia de Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, precisando como acto reclamado la interlocutoria de cinco de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 322/2017 del índice de la responsable".

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito  
en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciada Nora Torrijos Domínguez**  
Rúbrica.

**(R.- 491652)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1395/2019, promovido por las menores de identidad reservada (Se suprime el nombre e iniciales de las menores en atención a los puntos 9 y 10, capítulo III, de las Reglas de Actuaciones Generales contenidas en el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niños, niñas y adolescentes), contra actos del Juez Cuarto en Materia Familiar, con residencia en Metepec, Estado de México, se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Oscar Omar Ortega Ortega, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este Juzgado, sitio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 18 de febrero de 2020

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México

Secretario del Juzgado

**Licenciada Liliana Lozano Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 491937)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

AMPARO DIRECTO LABORAL 667/2019

En amparo directo 667/2019, promovido por Ramón Delgado Morales y otros, a través de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y otros, contra acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en laudo de veintinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en expediente laboral 540/2007, por desconocerse domicilio de la tercera interesada Zamoplaz, sociedad anónima de capital variable, se ordena emplazarla a juicio por medio de publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tales como Excelsior o Universal); en el entendido que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en estrados de este órgano, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del

emplazamiento; haciéndosele saber a la referida tercera, que deberá presentarse ante este tribunal o por conducto de representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista con fundamento en artículo 29 de Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 05 de diciembre de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

**Lic. Beatriz Gurrola Valencia**

Rúbrica.

(R.- 491615)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 260/2019, promovido por SERGIO PÉREZ FERNÁNDEZ, contra el acto reclamado a la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México), consistente en la sentencia dictada el veinticuatro de noviembre de dos mil seis, en el toca de apelación 1343/2006, se ordenó correr traslado a la tercera interesada de identidad resguardada con iniciales M.Q.C., por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 30 de enero de 2020.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**

Rúbrica.

(R.- 492317)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 1210/2019-IV**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1210/2019-IV, promovido por **Yolanda Alhelí Corales Arellano**, contra el acto de la **Junta Especial Número Siete de la Local De Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **QC INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2020.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Lic. Cintia Carolina Morales Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 492328)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**

TERCERO INTERESADO

CENTRO COMERCIAL VALLEJO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del Juicio de Amparo número 973/2018-IV, promovido por María Zenaida Rodríguez Porcayo, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edicto, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 28 de enero de 2020.  
 El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

**Lic. Juan Carlos Cortez Arciniega**

Rúbrica.

(R.- 492331)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
 EDICTO

Terceros Interesados:

**Juan Enrique Cañada Colín, María Guadalupe Colín Torres y Gabino Colín Torres.**

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados **Juan Enrique Cañada Colín, María Guadalupe Colín Torres y Gabino Colín Torres**, dentro del juicio de amparo directo 202/2019, promovido por Eduardo Lemus Ortiz, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 14 de junio de 2019, dictada en el toca 35/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados **Juan Enrique Cañada Colín, María Guadalupe Colín Torres y Gabino Colín Torres**, que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 28 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.**

Rúbrica.

(R.- 492333)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias**  
**Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
 EDICTO

AMPARO DIRECTO CIVIL 761/2019

En amparo directo 761/2019, promovido por Urbano Buelna Quiñónez y otros, a través de apoderado legal Francisco Manuel Grijalva Castillo, contra acto de Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora de esta ciudad, consistente en laudo de nueve de agosto de dos mil diecinueve, dictado en expediente 1713/2012, por desconocerse domicilio de diversos terceros, Limpieza Doméstica Empresarial; Empresas Khat y Técnicos en Limpieza y Mantenimiento, ambas sociedades anónimas de capital variable, se ordena emplazarlos a juicio por medio publicación de edictos, los cuales deberán publicar por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tales como Excelsior o Universal); en el entendido que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en estrados de este órgano, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el

tiempo del emplazamiento; haciéndoseles saber a referidos terceros, que deberán presentarse ante este tribunal o por conducto de representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista con fundamento en artículo 29 de Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, a 03 de diciembre de 2019.  
Secretaría de Acuerdos del Primer  
Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
**Lic. Beatriz Gurrola Valencia**  
Rúbrica.

(R.- 491624)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO

Tercero Interesado:

**Óscar Manuel Ortiz Leal.**

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **Óscar Manuel Ortiz Leal**, dentro del juicio de amparo directo 222/2019, promovido por Margarita Barroso González, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 10 de octubre de 2019, dictada en el toca 71/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado **Óscar Manuel Ortiz Leal**, que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.  
Guanajuato, Gto., 29 de enero de 2020.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.  
**Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.**  
Rúbrica.

(R.- 492336)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1045/2019-V**, promovido por **Ramón Fernández Vigil**, representante de la quejosa **Alloy MF México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra actos de la **Cuarta Sala y Juez Cuadragésimo Cuarto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; consistente en la sentencia dictada en el toca 686/2017/1 de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, que resolvió fundado pero inoperante el recurso de apelación interpuesto por la quejosa contra el proveído de doce de junio de dos mil diecisiete, publicado por boletín judicial el trece del mismo mes y año; se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado a Arturo Grande Flores, y a la fecha no ha sido posible emplazarlo; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al mencionado tercero que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de enero de dos mil veinte.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, nueve de enero de dos mil veinte.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Silvia Danae Pérez Segovia.**  
Rúbrica.

(R.- 492340)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur**  
EDICTO

Juicio de amparo 1464/2018, promovido por **Hugo Mena Moreno**, contra actos del Juez de Control en Baja California Sur, con residencia en San José del Cabo, y otras autoridades; reclama la orden de aprehensión girada en su contra, y su ejecución; se ordenó emplazar al tercero interesado José Luis Ochoa Zaragoza por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., 8 de enero de 2020.  
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
 en el Estado de Baja California Sur.  
**Norma Olivia Márquez Collins.**  
 Rúbrica.

**(R.- 492344)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número 592/2019, promovido por Maria Soledad Corona Guerrero, contra actos del Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Cinco del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciado Juan Antonio Valeriano Oliveros, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Javier Llamas Castañeda y Arturo Mendoza de la Parra, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 07 de febrero de 2020.  
 Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Licenciado Antonio González García.**  
 Rúbrica.

**(R.- 492424)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:  
 Ismael Chico Primero

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 966/2019-IV, promovido por Miguel Adrián Solís Sánchez, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial de Tijuana, Baja California y del Director del Centro de Reinserción Social, en esta ciudad, en el que sustancialmente se reclama el auto de vinculación a proceso que le fue dictado por el delito denominado homicidio calificado con ventaja el veintisiete de julio de dos mil diecinueve en la causa penal 2115/2019 y su ejecución, así como la orden de encarcelamiento e identificación; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero



interesado Ismael Chico Primero, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado, así como que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del veinte de febrero de dos mil veinte para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 23 de diciembre de 2019  
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Maríel García Chi**  
Rúbrica.

(R.- 491632)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
EDICTO

**SERVICIOS ESPECIALES ADMINISTRATIVOS RODRÍGUEZ O., SOCIEDAD CIVIL.**

En los autos del juicio de amparo **1067/2019-IV**, promovido por **EZEQUIEL SALAZAR SANTILLÁN**, contra actos de la **Junta Especial Número Once de Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de treinta de enero de dos mil veinte, notificarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México; a 30 de enero de 2020.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Licenciado Adalberto Covarrubias Guzmán**  
Rúbrica.

(R.- 492547)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito  
León, Guanajuato  
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 774/2019-IV, promovido por Cecilia Gómez, así como las menores de iniciales K.M.L.G y J.G.L.G., se ordena emplazar al tercero interesado José Paul Gutiérrez Villanueva, haciéndole saber que cuenta con TREINTA días contados a partir de la última publicación de edictos para que comparezca a este tribunal a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior, toda vez que las quejas promovieron demanda de amparo en contra de la resolución dictada el 24 de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Único del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial de León, Guanajuato (sistema tradicional), dentro del expediente 237/2016.

León, Guanajuato, a 10 de febrero de 2020.  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**María Noemí Espinosa Cervantes.**  
Rúbrica.

(R.- 492631)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Se hace saber al testigo José González Sánchez, que deberá comparecer ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Río Lerma número 2610, colonia Nueva Americana, en Piedras Negras, debidamente identificado, a las **doce horas con cinco minutos del nueve de marzo de dos mil veinte**, para el desahogo de la diligencia de careos constitucionales y procesales a su cargo, en la causa penal 201/2011 del índice de esta autoridad judicial, apercibido que de no presentarse en la fecha y hora indicadas, se desahogaran de manera supletoria.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 07 de febrero de 2020  
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,  
 con residencia en Piedras Negras.

**Lic. Siva Visnú López González.**

Rúbrica.

**(R.- 492642)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito**  
**Ensenada, Baja California**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 472/2019-II, promovido por José Juan Crespo Zamora, se ordena realizar la primera notificación del presente juicio al tercero interesado Bertín Castro López Reyes, haciéndole saber que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la orden de vinculación a proceso dictada en audiencia de quince de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Juez de Control de Ensenada, Baja California, con residencia en esta ciudad, en la causa penal 471/2019, instruida en contra del quejoso, por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa.

Ensenada, Baja California, 22 de enero de 2020.  
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada.

**Alejandro Javier García Estrada.**

Rúbrica.

**(R.- 492647)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Domicilio: Ciudad Judicial Federal. Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA,**  
**primer piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco. Código postal 45010**  
**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**  
**EDICTO**

**DIRIGIDO A: CHRISTIAN ARROYO AGUILAR**

En el juicio de amparo **1992/2019**, promovido por el **Instituto Jalisciense de la Vivienda**, por conducto de su Director General, contra el acto del **Juez y Notificador del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, consistente en el emplazamiento al Juicio Civil Ordinario 926/2018, el **catorce de enero de dos mil veinte**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Christian Arroyo Aguilar**, por edictos. Se informa que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL**

**DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, para la audiencia constitucional, quedan a su disposición copias de ley en la secretaría del juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse, a deducir derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo indicado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; de no señalar domicilio para recibir notificaciones, se le practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, conforme al artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

**Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de mayor circulación.**

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, a 20 de enero de 2020.  
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Rosa Martha Gutiérrez Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 491697)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito  
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas  
EDICTO

C. MARGARITA DE LOS ÁNGELES REVA HAYÓN.  
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 888/2018, promovido por Hugo Santiago Antonio, contra los actos que reclama del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas, y de otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana**; para que en un plazo de veinte días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercera interesada y señale domicilio, si así conviniere a sus intereses; y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.  
**Lic. Guido Perez Ramirez.**  
Rúbrica.

(R.- 492654)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito del Decimoquinto Circuito  
Ensenada Baja California  
EDICTO

Emplazamiento a Banco Mexicano, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero IVERMEXICO. En el juicio de amparo número 169/2019, promovido por Yosthin Rogerio Toledo Llamas y Mía Victoria Toledo Llamas, contra el juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; se ordenó emplazar a la moral tercero interesada Banco Mexicano, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero IVERMEXICO, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de las demandas de amparo que en derecho corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la moral tercero interesada de referencia.

Ensenada, Baja California, 04 de febrero de 2020.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Ensenada.  
**Beartiz Elena Fonseca Blancarte.**  
Rúbrica.

(R.- 492662)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO**

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

Para emplazar a: Francisco Ibáñez de Dios.

En el juicio de amparo número 791/2019-IX, promovido por Paula Ibáñez de Dios, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit, que hizo consistir en "...el auto de formal prisión que me fue notificado dolosamente supuestamente el día 12 doce de Julio del año 2019 dos mil diecinueve... en la causa penal 112/2016..."; se designó con el carácter de tercero interesado a Francisco Ibáñez de Dios, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 23 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

**Marco Antonio Rendón Álvarez**

Rúbrica.

(R.- 492668)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 2354/2019-4**  
**EDICTO:**

Emplácese por edictos a la parte tercera interesada Ma. Ángela Navarro de Romo.

En el juicio de amparo **2354/2019-4**, promovido por Oscar Espinoza de Santiago, **quien promueve por propio derecho y como apoderado de** María Olegaria, Silvia Elena, Rosa Idalia y María Felicitas, todas de apellidos Espinoza de Santiago, contra actos del Director de Catastro Municipal de Zapopan, Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Ma. Ángela Navarro de Romo, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las **diez horas del doce de marzo del dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional

En Zapopan, Jalisco, a diecinueve de febrero de dos mil veinte.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Maestro Rodrigo Torres Padilla.**

Rúbrica.

(R.- 492851)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS: ISMAEL SORIA PRADO, ROSA ELENA SORIA PRADO, CONSORCIO MAGNO DE SORIA, GRUPO PRASO II, Y LÓGICA DE ADMINISTRACIÓN APLICADA, LOS TRES ÚLTIMOS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 176/2019, promovido por Gladys del Rocío Brito Valle, contra el laudo dictado el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en el juicio laboral 487/2011 del índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a Ismael Soria Prado, Rosa Elena Soria Prado, Consorcio Magno de Soria, Grupo Praso

II, y Lógica de Administración Aplicada, los tres últimas sociedades anónimas de capital variable, terceros interesados, haciéndoles saber que podrán acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, para que en su caso, haga valer el derecho que a sus interés convengan y deberán señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes notificaciones por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que les asiste para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. José Francisco Aguilar Ballesteros.**

Rúbrica.

**(R.- 491341)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**María Magdalena Ortega Silva, en el lugar donde se encuentre:**

En los autos del juicio oral mercantil **33/2019-III**, promovido por **Andrea Elizabeth Granjeno Colín** del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, mediante el cual en la vía oral Mercantil, demanda a **María Magdalena Ortega Silva**, las siguientes prestaciones:

**a)** El pago de la cantidad de cantidad de trescientos setenta y nueve mil pesos, en virtud de que se suscribió un pagaré el uno de septiembre de dos mil nueve, en favor de Andrea Elizabeth Grajeno Colín.

**b)** El pago de diez por ciento mensual a partir del vencimiento del pagare.

**c)** El pago de gastos y costas del presente juicio.”

Juicio que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de demandada** y al haberse negado a recibir la notificación en el domicilio señalado, teniendo la certeza de que es el de la parte demandada, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndosele saber a la demandada el derecho que tiene de apersonarse al presente juicio en su carácter de demandada para efecto de contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas de su parte, así como de ofrecer pruebas dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068 fracción IV en relación con el 1070 último párrafo del Código de Comercio; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata y fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 6 febrero de 2020.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

**Saúl Molina Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 492827)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 783/2019-I, PROMOVIDO POR LUIS GABRIEL MOLINA VÁZQUEZ CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO, CON FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS **TERCEROS INTERESADOS RAÚL ANTONIO VÁZQUEZ MEJÍA Y FRANCISCO VALDÉS GALINDO**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCEROS INTERESADOS A LOS ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 1127/2014 DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Araceli Almogabar Santos.**

Rúbrica.

**(R.- 491860)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito,**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 189/2019, promovido por Jesús Alfredo Santiago Calderón, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en el toca penal 266/2010, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el diecisiete de junio de dos mil diez, por el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa penal 117/2009, actualmente 492/2019, instruida por los delitos robo equiparado y disparo de arma de fuego, cometido en perjuicio del patrimonio de las personas y Marco Polo Serrano Villegas, Jorge Rafael Gil Madera, Luis Fernando Calderón Rueda, Juan José Villegas Martínez, Álvaro Gabino González Medina y Jorge Martín Juárez Osorio, se dictó un acuerdo el quince de noviembre de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Jorge Rafael Gil Madera y Marco Polo Serrano Villegas, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 16 de enero de 2020.

Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Angélica González Escalona.**

Rúbrica.

**(R.- 491934)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **794/2019-IV**, PROMOVIDO POR **HSBC MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ QUINTUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL OCHO Y VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **FRANCISCO SUASTEGUI VALENTE**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS, EN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA ANTES CITADA, COMO TERCERO INTERESADO A **FRANCISCO SUASTEGUI VALENTE**, Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO: *el proveído de tres de julio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 374/2017, relativo al juicio especial hipotecario.*

Ciudad de México, 29 de enero de dos mil 2020.  
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Maribel Arguello Batista.**  
 Rúbrica.

(R.- 492253)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

**JUICIO DE AMPARO 914/2019**  
**EMPLAZAMIENTO A ENRIQUE MARTÍNEZ**

En el juicio de amparo **914/2019**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **“Sierra Vista Inmobiliaria” sociedad anónima de capital variable**, contra actos del Juez Sexagésimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se reclama la falta de llamamiento al juicio ordinario civil *-interdicto de recuperar la posesión-*, expediente 192/2017 del índice del referido órgano jurisdiccional, seguido por Manuel Sánchez Rodríguez, en contra de Enrique Martínez, derivado de ello, todo lo actuado en dicho procedimiento, así como la sentencia definitiva y su ejecución, en específico la orden de lanzamiento respecto del inmueble ubicado en avenida Miguel Bernard, número novecientos noventa y cuatro, colonia San José Ticomán, alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 7340, en esta ciudad.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado **Enrique Martínez**, por auto de siete de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; días por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.  
 Ciudad de México, siete de enero de dos mil veinte.  
 El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Héctor Darío Vega Camero.**  
 Rúbrica.

(R.- 492329)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:**

**Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinte.**

Terceros interesados: Iridium Sports, Sociedad Anónima de Capital Variable; Latin Sports, Sociedad Anónima de Capital Variable; Elisa Zaga Charua; Elías Zaga Charua (homónimo) y Leah Saad Hamui.

En los autos del juicio de amparo 679/2019, promovido por Elías Zaga Charua, contra actos del Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se reclama: todo lo actuado en los juicios ejecutivos mercantiles 554/2017 y 583/2017, y como consecuencia la orden de embargo de diversos inmuebles que afirma son de su propiedad, derivado de una falta de emplazamiento a dichos procedimientos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a los terceros interesados Iridium Sports, Sociedad Anónima de Capital Variable; Latin Sports, Sociedad Anónima de Capital Variable; Elisa Zaga Charua; Elías Zaga Charua (homónimo) y Leah Saad Hamui, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, edicto que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Araceli García Cuarto.**

Rúbrica.

**(R.- 492579)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

**ALONDRA MARILÚ FERRER ÁLVAREZ.**

**TERCERA INTERESADA**

En el juicio de amparo directo 624/2019, promovido por **Ever Velázquez Chávez**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercera interesada resulta ser **Alondra Marilú Ferrer Álvarez**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de seis de junio de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 99-C-1P0/2017, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en la que se confirmó la sentencia condenatoria de once de marzo de dos mil diecinueve, pronunciada en la causa penal 295/2008, por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que condenó Ever Velázquez Chávez, como penalmente responsable del delito de violación equiparada agravada cometido en agravios de E.R.A.F. y A.M.F.A; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 103, fracción I, 107, fracción III, inciso a) y V inciso a) de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 31 de enero de 2020

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Luis Antonio Galeazzi Sol**

Rúbrica.

**(R.- 492639)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**  
**EDICTO**

**VICTOR HUGO MORALES OSORIO.**

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **2210/2019**, promovido por **Víctor Hugo Morales Osorio**, contra actos de **la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje y Actuario de su adscripción, con residencia en esta ciudad**, por acuerdo de once de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a juicio a **Encinos, A.C, Fraccionamiento Los Encinos, A.C y Hugo Domínguez Cruz**, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersona en su carácter de **tercero interesado**, si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Predio Huerta Santa Isabel carretera a Cantón Murillo KM.0+450 Código Postal 30785, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días contados a partir de que se encuentre apersonado al juicio, estas se le hará por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los once días del mes de febrero de dos mil veinte.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Rosa Patricia Cordova Rangel**

Rúbrica.

**(R.- 492646)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

Catalina Ruiz Hernández.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo 349/2019 V-B, promovido por Uzai Gómez González y Lizbeth Martínez Olivares, contra actos del Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Región Uno, residente en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otras, en la que reclaman la orden de búsqueda, aprehensión, reaprehensión, presentación y su ejecución, emitida dentro de la causa penal 259/2018 del índice del referido Juzgado; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesada a Catalina Ruiz Hernández.

Hágase del conocimiento de la nombrada tercero interesada, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del nueve de marzo de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, seis de febrero de dos mil veinte.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. Rosa Elena Molina Coello.**

Rúbrica.

**(R.- 492657)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Tapachula de Córdova y Ordoñez**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS.

CC.ANTONIO DE JESUS TORRES  
EN DONDE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo número 1688/2019, promovido por José Víctor Gallegos Rodríguez, contra los actos que reclama del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Zacatecas, Zacatecas y de otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceros interesados y señalen domicilio, si así conviniere a sus intereses; y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los tres días de enero de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Carlos Andres Clemente Figueroa.**  
Rúbrica.

**(R.- 492676)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla,  
con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México  
Primera Secretaría  
EDICTO

Personas a emplazar: **ANDAMIOS BANU, S.A. DE C.V.** y **KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**

Que en los autos del expediente **77/2008**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, se deduce una **TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO** promovida por **RUBÉN PEDRERO RUIZ**, en contra de **ANDAMIOS BANU, S.A. DE C.V.** y **KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.** tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve y veintitrés de enero de dos mil veinte, se ordenó la publicación del presente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1063, 1070, 1077 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, emplácese por medio de edictos a **ANDAMIOS BANU, S.A. DE C.V.** y **KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial", un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín Judicial, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Validación: El dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve y veintitrés de enero de dos mil veinte, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.

Secretario de Acuerdos  
**Licenciado Ricardo Ian Lechuga Fernández**  
Rúbrica.

(R.- 492792)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos  
Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes  
EDICTO

**NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO.** En la Ciudad de México, dentro de la carpeta de investigación número **FED/SDHPDSC/UIDPM-TAB/0000362/2018**, el suscrito hace del conocimiento de **QUIEN RESULTE INTERESADO**, que se decretó el aseguramiento del vehículo automotor marca **Mercedes Benz, Color Blanco, Modelo 1994, número de identificación vehicular 3AM68532150026512, con placas de circulación XV05177 particulares del estado de Veracruz.**, Derivado que en la investigación se determinó asegurar precautoriamente el vehículo automotor antes mencionado por ser instrumento de posibles hechos delictivos. Es por lo que se notifica el aseguramiento y se apercibe **A QUIEN RESULTE INTERESADO** para que **NO** realice actos de dominio del bien asegurado; además se le informa que cuenta con **90 noventa días naturales** para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo y en caso de no realizar acción alguna, el bien aludido causara abandono, ello, acorde a lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente  
A 22 de enero de 2020  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Octava Investigadora UIDPM "B" en la Ciudad de México  
**Lic. Hector Horacio Palmeros Hernandez**  
Rúbrica.

(R.- 492081)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Michoacán**  
**Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora**  
**Morelia, Michoacán**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS del día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019. SE NOTIFICA A JOSÉ JESÚS PONCE PÉREZ Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA SILVERADO 1500, COLOR AZUL MARINO Y CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MY-02934 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEK13347G553879, CORRESPONDIENTE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL, AÑO MODELO 2007, FRABRICADO EN MEXICO.** QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/M-III/712/2009**, INSTRUIDA EN **CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA MTRA VERONICA CAMACHO MONCAYO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN APOYO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo, No Reelección"  
 Morelia, Michoacán, a 20 de septiembre de 2019  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 en apoyo del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto.  
**Mtra. Verónica Camacho Moncayo.**  
 Rúbrica.

(R.- 492609)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**La Piedad, Michoacán**  
**EDICTO O NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO FOCUS SEDAN 4 PUERTAS, TIPO VEHÍCULO DE PASAJEROS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PGN-53-36 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COLOR AZUL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FABP34352W161704, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), AÑO MODELO 2002,** QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/ZA-I/128-PP/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE **POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA**, DECRETÁNDOSE EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO RODOLFO MARTÍNEZ BONILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE ÁNGELES NÚMERO 36, ESQUINA CON LUCIO BLANCO, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL CARMEN, DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.  
 Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 La Piedad, Michoacán, a 10 de septiembre del año 2019  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrito a la Agencia Cuarta Investigadora  
 del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto.  
**Rodolfo Martínez Bonilla.**  
 Rúbrica.

(R.- 492611)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
La Piedad, Michoacán  
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, CAMIONETA, SERIE NÚMERO 1GCEK14K1NZ139073, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR S517325, PLACA DE CIRCULACIÓN NR-40-677 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COLOR NEGRO, MODELO 1992**, QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/LP/15/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE **POSESIÓN DE HIDROCARBURO Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, DECRETÁNDOSE EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO RODOLFO MARTÍNEZ BONILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON JURISDICCIÓN EN ZAMORA Y LA PIEDAD, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE ÁNGELES NÚMERO 36, ESQUINA CON LUCIO BLANCO, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL CARMEN, DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Piedad, Michoacán, a 09 de septiembre del año 2019  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Agencia Cuarta Investigadora del Sistema Procesal Penal  
Inquisitivo Mixto con Jurisdicción en Zamora y La Piedad, Michoacán.

**Rodolfo Martínez Bonilla.**

Rúbrica.

(R.- 492613)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
La Piedad, Michoacán  
EDICTO O NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL **CAMIÓN TIPO REDILAS, COLOR BEIGE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MX-25-497 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL CUAL PRESENTA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HSHJGFNXLH264609, QUE CORRESPONDE A UNA CABINA DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y A UN AÑO MODELO 1990, Y NÚMERO DE SERIE 532J5023614, QUE CORRESPONDE A UN CHASIS DE ORIGEN NACIONAL**, QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/LP/17/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO, LESIONES, SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBURO Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, DECRETÁNDOSE EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO RODOLFO MARTÍNEZ BONILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON JURISDICCIÓN EN ZAMORA Y LA PIEDAD, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE ÁNGELES NÚMERO 36, ESQUINA CON LUCIO BLANCO, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL CARMEN, DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Piedad, Michoacán, a 09 de septiembre del año 2019  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Agencia Cuarta Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto  
con Jurisdicción en Zamora y La Piedad, Michoacán.

**Rodolfo Martínez Bonilla.**

Rúbrica.

(R.- 492614)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa II del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto**  
**Uruapan, Michoacán**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

Se notifica a quien resulte ser propietario (s) del vehículo marca JEEP, tipo MPV, línea Grand Cherokee, Limited 4 x 4, modelo 1998, color gris, con número de identificación 1J4GZ8872WC185482, que en la averiguación previa AP/PGR/MICH/UI/122/2007, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó su aseguramiento ministerial, razón por la que deberá abstenerse de enajenarla, grabarla o hipotecarla y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales, contados a partir de la presente notificación, ante la C. Lic. Domenica C. Velázquez Herrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto, con domicilio en calle Galeana y Gran Parada, número 60, Colonia La Magdalena, en la Población de Uruapan, Michoacán, causara abandono en favor del Gobierno Federal.

Uruapan, Michoacán, a 11 de septiembre del año 2019.  
 El Agente del Ministerio Público Federal  
 Titular de la Agencia Segunda Investigadora.  
**Lic. Domenica C. Velázquez Herrera.**  
 Rúbrica.

**(R.- 492610)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**TFJA**  
**Sala Regional del Golfo**

Por este medio, publicarse por 03 veces, de 07 en 07 días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a Josías García Sánchez, Alan Palacios Lozano y Javier Hernández Salas, terceros interesados, que el juicio contencioso administrativo **3556/16-13-01-1** del índice de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, fue promovido por **CEBRIAN SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, contra la resolución 600-65-00-01-00-2016-4035 de 11 de octubre de 2016, emitida por la Administradora Desconcentrada Jurídica de Veracruz "2", que confirma la 500-65-00-05-01-2016-11786 de 25 de mayo de 2016, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2", que determinó un crédito fiscal por \$58'802,419.09. Motivo por el cual, deberán apersonarse por escrito ante esta Sala, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen se declarará precluido ese derecho procesal, conforme al artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, haciéndosele **las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por Boletín Electrónico**. La copia simple de la demanda y del auto de admisión de 8 de diciembre de 2016, se dejan a su disposición en la Sala.

Xalapa, Veracruz, a 17 de febrero de 2020.  
 Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.  
**Lic. Arlette Olivia Herrera Martínez**  
 Rúbrica.

**(R.- 492839)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimientos: DGR/D/01/2020/R/15/016, DGR/B/02/2020/R/15/018,**  
**DGR/B/02/2020/R/15/021, y DGR/C/12/2019/R/14/214**  
**Oficios: DGR-D-1328/20, DGR-B-1315/20, DGR-B-1327/20, DGR-C-1054/2020,**  
**DGR-C-1078/2020 y DGR-C-1085/2020**

Por acuerdos de fecha 18 de febrero de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen: -----

En el procedimiento **DGR/D/01/2020/R/15/016**, a **Jorge Guillermo Esquivel y Esquivel**, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, encargado de la Dirección General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., consistente en: *No planeó, coordinó ni evaluó las actividades de comercialización de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ni en los mercados nacionales, buscando obtener las mejores condiciones para la misma, ya que se facturaron 2,280.5 Toneladas Métricas (TM) de sal, de las cuales 692 TM correspondieron a "sal de grano directo" y 1588.5 de sal yodada, a precios inferiores al "Costo Unitario de Producción" de \$1,970.16 por TM determinado por Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ya que de 10 operaciones de venta revisadas, el precio de la TM se facturó por debajo de dicho costo de las cuales en 5 operaciones fue por \$956.00; en 3, por \$509.00, debió ser en código M100 y M080 por \$750.00, y en 2, por \$450.00, por lo que Exportadora de Sal, S.A. de C.V. dejó de percibir \$2,893,317.88, ocasionando un daño al patrimonio de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. por dicho monto. Por lo que con dicha conducta, infringió los artículos 1º, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 18, fracciones IX y XI, apartado 1.0 de la Dirección General, función 9 y 11 del Manual de Organización de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., del veintitrés de junio de dos mil once; y Disposición DÉCIMA del Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en diferentes presentaciones de Exportadora de Sal, S.A., de C.V. -----*

En el procedimiento **DGR/B/02/2020/R/15/018**, a **Consultores Agrícola Américas, S.A. de C.V.**, en su carácter de Proveedor, consistente en: *Recibió recursos públicos federales que corresponden al pago de 3,796 paquetes tecnológicos del PIMAF 2015, para beneficiarios del Estado de Guerrero, realizados al amparo de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 2119 y 3662 de fechas 27 de marzo y 4 de mayo de 2015, respectivamente; sin contar con las solicitudes, las cesiones de derechos de los beneficiarios, las actas de entrega recepción de los paquetes tecnológicos, ni los comprobantes fiscales (facturas) que amparen los apoyos recibidos, documentación necesaria para comprobar y justificar el debido ejercicio de los recursos públicos; conducta que provocó se infringiera el artículo 6, fracción IV. Entrega de apoyo o subsidio, inciso d) y 99, Apartado IV. Seguimiento, inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014. Por un monto de \$16'880,600.00. -----*

En el procedimiento **DGR/B/02/2020/R/15/021**, a **Consultores Agrícola Américas, S.A. de C.V.** en su carácter de Proveedor, consistente en: *Recibió recursos públicos federales por paquetes tecnológicos de 3,376 beneficiarios del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) del ejercicio 2015, correspondientes al estado de Guerrero, por el monto de \$8'901,200.00; sin que se cuente con las solicitudes de pago de los incentivos por parte de la Delegación, ni con las cesiones de derechos de los beneficiarios, ni con las actas de entrega recepción, ni con las facturas que amparen la entrega de los paquetes tecnológicos, por lo que no existe documentación soporte en la que conste que el proveedor Consultores Agrícola Américas, S.A. de C.V., entregó los paquetes tecnológicos a los beneficiarios; Conducta que provocó se infringiera los artículos 6, fracciones IV. Entrega de apoyo o subsidio, inciso d) y 99, fracción IV. Seguimiento, incisos b) y c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014.-----*

En el procedimiento **DGR/C/12/2019/R/14/214** a **Sabina Vidal García**, en su calidad de Presidente del Grupo la Esperanza, consistente en: *Como beneficiario del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios, con número de registro FP-VER-14-02081-022798, presentó ante la Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de Veracruz, el Informe General de la Aplicación del Recurso (anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del Proyecto Productivo, siendo el caso, que la misma no fue suficiente, por lo que se presume que el apoyo otorgado por el FAPPA fue para fines distintos a los autorizados*”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$264,000.00**; a **Mayra Lizbeth Trejo Hernández**, en su calidad de Presidente del Grupo el Monte, consistente en: *Como beneficiario del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios con número de registro FP-TAM-14-00026-002011, no presentó dentro del plazo establecido, ante la Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, el Informe General de Aplicación del Recurso (anexo E) y su documentación comprobatoria para la Implementación del Proyecto Productivo, por lo que se presume que el apoyo otorgado por el FAPPA fue utilizado para fines distintos a los autorizados*”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$198,000.00** y a **Jorge Guadalupe Ibarra Martínez**, en su calidad de Presidente del Grupo los Ibarra, consistente en: *Como beneficiario del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios, con número de registro FP-TAM-14-00035-002032, presentó ante la Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, el Informe General de Aplicación del Recurso (anexo E) y su documentación comprobatoria para la Implementación del Proyecto Productivo, siendo el caso que la misma no fue suficiente, por lo que se presume que el apoyo otorgado por el FAPPA fue utilizado para fines distintos a los autorizados*”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$198,000.00**.-----

En tal virtud conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 18 de julio del 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017; se les cita para que comparezcan las personas físicas personalmente y la persona moral por conducto de su representante legal, a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México; respecto de **Jorge Guillermo Esquivel y Esquivel**, dentro del procedimiento **DGR/D/01/2020/R/15/016** a las **10:00 horas del 18 de marzo de 2020**; de **Consultores Agrícola Américas, S.A. de C.V.**, dentro del procedimiento **DGR/B/02/2020/R/15/018** a las **10:00 horas del 17 de marzo de 2020** y dentro del procedimiento **DGR/B/02/2020/R/15/021** a las **12:00 horas del 17 de marzo de 2020**; respecto a **Sabina Vidal García** se fijan las **10:30 horas del día 19 de marzo de 2020**, para la **C. Mayra Lizbeth Trejo Hernández** se fijan las **11:30 horas del día 19 de marzo de 2020** y para para **Jorge Guadalupe Ibarra Martínez** se fijan las **10:30 horas del día 20 de marzo de 2020**, dentro del procedimiento **DGR/C/12/2019/R/14/214**; a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convengan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 492762)



**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/D/09/2019/R/14/172**  
**Oficios: DGR-D-1381/20 y DGR-D-1382/20**

En el procedimiento **DGR/D/09/2019/R/14/172**, toda vez que el C. **MARTÍNEZ GONZÁLEZ AGUSTÍN** se negó a recibir la notificación del oficio citatorio DGR-D-0727/20 y el **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UNIDAD AGRÍCOLA ACTUN CHAC III, S.C. DE R.L.**, no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente del procedimiento citado al rubro; con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, por acuerdos de fechas 17 y 18 de febrero de 2020, respectivamente, se ordenó la notificación por edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", de los oficios que se indican al rubro, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen consistentes en: Respecto al C. **MARTÍNEZ GONZÁLEZ AGUSTÍN** (oficio número DGR-D-1381/20), en su carácter de **beneficiario del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego**: "Omitió devolver los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura Componente de Tecnificación del Riego que le fueron ministrados al amparo del Convenio de Concertación de fecha 13 de mayo de 2014 que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través de su Delegación en el Estado de Yucatán, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio YN1400000051, ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones presentó ante la citada delegación las facturas números 293 y 294, de fecha 10 de diciembre de 2014, emitidas por el proveedor AGROCAMPO IRRIGACIÓN E INVERNADEROS, S.A. DE C.V., por un monto de \$917,705.07, que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo, dicho proveedor canceló ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma, causando presuntamente un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$450,000.00**. En cuanto a **LA EMPRESA UNIDAD AGRÍCOLA ACTUN CHAC III, S.C. DE R.L.**, (oficio número oficio número DGR-D-1382/20), en su carácter de **beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego**: "Omitió devolver los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura Componente de Tecnificación del Riego que le fueron ministrados al amparo del Convenio de Concertación de fecha 23 de mayo de 2014 que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través de su Delegación en el Estado de Yucatán, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio YN1400000251, ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones presentó ante la citada delegación las facturas números 291 y 292, de fecha 10 de diciembre de 2014, emitidas por el proveedor AGROCAMPO IRRIGACIÓN E INVERNADEROS, S.A. DE C.V., por un monto de \$1,636,752.03, que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo, dicho proveedor canceló ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma, causando presuntamente un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$630,000.00**. Las anteriores conductas provocó que se infringiera lo dispuesto en los artículos 69-B del Código Fiscal de la Federación; 38, inciso d), fracción I; 56, fracción II, incisos a) y b) y 69 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, Cláusulas Tercera y Octava, fracciones I, III y IV del Convenio de Concertación Marco suscrito entre la Delegación Estatal de la SAGARPA en Yucatán y los citados beneficiarios Martínez González Agustín y UNIDAD AGRÍCOLA ACTUN CHAC III, S.C. DE R.L. con números de folio estatal YN1400000051 y YN1400000251, respectivamente, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2014.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado a las audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para **MARTÍNEZ GONZÁLEZ AGUSTÍN**, se fijan las **10:00 horas** y para **UNIDAD AGRÍCOLA ACTUN CHAC III, S.C. DE R.L.**, las **12:00 horas** ambos del día **20 de marzo de 2020 del procedimiento DGR/D/09/2019/R/14/172**, debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente, con fotografía y en el caso de la persona moral además el original o copia certificada del Instrumento Notarial con el cual acredite ser el Representante Legal de la empresa en cita o bien, del Acta Constitutiva de la presunta responsable, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluído su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se le previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020. El Director General de Responsabilidades. **Lic. Héctor Barrenechea Nava.-** Rúbrica.

(R.- 492799)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Universidad Iberoamericana, A.C.

Vs.

Centro Iberoamericano de Posgrados, A.C.

M. 1604877 CIPAC Centro Iberoamericano de Posgrados A.C. y Diseño

Exped.: P.C. 2773/2019(C-924)37378

Folio: 31

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Centro Iberoamericano de Posgrados, A.C.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 24 de octubre de 2019, con folio de entrada 037378, JUAN CARLOS AMARO ALVARADO apoderado de UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1604877 CIPAC CENTRO IBEROAMERICANO DE POSGRADOS A.C. Y DISEÑO.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **CENTRO IBEROAMERICANO DE POSGRADOS, A.C.**; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar

contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
8 de enero de 2020  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 492843)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
Universidad Iberoamericana, A.C.

Vs.

Entidad de Gestion de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA)

M.- 1490441 Premios Platino del Cine Iberoamericano y Diseño

Exped.: P.C. 1736/2019(C-517)25474

Folio: 52010

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Entidad de Gestion de Derechos  
de los Productores Audiovisuales (EGEDA)

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 15 de julio de 2019, con folio de entrada **025474**, por **Juan Carlos Amaro Alvarado**, apoderado de **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres ocasiones, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente  
21 de noviembre de 2019  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 492845)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisinal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisinal de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia**  
**Globosinter, S.A. de C.V.**  
**Vs.**  
**Variedades Leticia Lorena, S.A. de C.V.**  
**M. 1786498 SL Shanliang**  
**M. 1785090 He Huaer**  
**M. 1785087 DBCY**  
**Exped.: P.C. 1846/2018 (F-27) 20304**  
**Folio: 1579**  
**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**  
**Variedades Leticia Lorena, S.A. de C.V.**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escritos y anexos enviados al Buzón en Línea de este Instituto, con número de referencia 011645 el día 9 de agosto de 2018, presentado en original y recibido al día hábil siguiente en la oficialía de partes de esta Dirección, esto es el día 10 del mismo mes y año bajo el folio 023921, así como el diverso con número de referencia 014803 el día 24 de septiembre de 2018, presentado en original y recibido al día hábil siguiente en la oficialía de partes de esta Dirección, esto es el día 25 del mismo mes y año bajo el folio 028746, ambos en términos del cuarto párrafo del artículo 5° bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; Alfredo Pineda Nieto, Gerente Jurídico de Marcas y Patentes de GLOBOSINTER, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción en contra de VARIEDADES LETICIA LORENA, S.A. DE C.V., a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IX, incisos a), b) y c), y XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 1786498 SL SHANLIANG, 1785090 HE HUAER y 1785087 DBCY, en contra de VARIEDADES LETICIA LORENA, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro concediéndole a **VARIEDADES LETICIA LORENA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos o constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente  
22 de enero de 2020  
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.  
**Lic. Roberto Romero Flores.**  
Rúbrica.

**(R.- 492672)**

**Ecogas Mexico S. de R.L. de C.V.**  
**Zona Geográfica La Laguna Durango**  
**LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS AUTORIZADAS PARA 2020**

Cargo por:	Unidad	Periodicidad	Residencial	Comercial/Industrial			
				De 0 a 322.38 Gjoules	De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules	Mas de 32,091.83 Gjoules
Servicio	Pesos	Mensual	\$61.2435	\$121.8664	\$1,140.9657	\$2,432.5746	\$9,730.2763
Distribución con comercialización	Pesos/ljoule	Mensual	\$211.6096	\$135.4581	\$122.4869	\$ 23.4469	\$10.5821
Capacidad	Pesos/ljoule	Mensual	\$105.8048	\$67.7290	\$61.2435	\$11.7235	\$5.2911
Uso	Pesos/ljoule	Mensual	\$105.8048	\$67.7290	\$61.2435	\$11.7235	\$5.2911
Cargo por conexión no estándar	Pesos/metro	Carlo único	\$619.1041	\$1,309.0133	\$1,312.5532	\$1,312.5532	\$1,312.5532
Cobranza	Pesos	Evento	\$264.0955	\$264.0955	\$264.0955	\$264.0955	\$264.0955
Reconexión	Pesos	Evento	\$272.2553	\$272.2553	\$272.2553	\$272.2553	\$272.2553
Cheque devuelto	Pesos	Evento	20% o Mínimo 1,515.1905	20% o Mínimo 1,515.1905	20% o Mínimo 1,515.1905	20% o Mínimo 1,515.1905	20% o Mínimo 1,515.1905
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Evento	\$ 473.4924	\$3,977.3658	\$11,363.8766	\$11,363.8766	\$11,363.8766

**Costos Trasladales:**

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

**Notas aclaratorias:**

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cargo por servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$1,515.1905 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Torreón, Coah. a 18 de febrero de 2020

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

**Marco Alberto Torres García**

Rúbrica.

(R.- 492853)

**Ecogas Mexico S. de R.L. de C.V.**  
**Zona Geográfica Mexicali**  
**LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS AUTORIZADAS PARA 2020**

Cargo por:	Unidad	Periodicidad	Residencial	Comercial/Industrial				
				De 0 a 418.68 Gj	De 418.69 a 4,186.80 Gj	De 4,186.81 a 16,747.20 Gj	De 16,747.21 a 58,615.20 Gj	Más de 58,615.21 Gj
Servicio	Pesos	Mensual	\$66.362	\$174.9426	\$3,114.9424	\$5,275.7125	\$15,954.3704	\$23,874.9685
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	Mensual	\$181.6087	\$167.6569	\$110.7386	\$41.8127	\$18.9728	\$11.5375
Capacidad	Pesos/Gjoule	Mensual	\$90.8044	\$83.8285	\$55.3693	\$20.9064	\$9.4864	\$5.7687
Uso	Pesos/Gjoule	Mensual	\$90.8044	\$83.8285	\$55.3693	\$20.9064	\$9.4864	\$5.7687
Cargo por conexión no estándar	Pesos/metro	Cargo único	\$826.1699	\$1,267.4276	\$1,271.0370	\$1,271.0370	\$1,271.0370	\$1,271.0370
Cobranza	Pesos	Evento	\$237.9391	\$237.9391	\$237.9391	\$237.9391	\$237.9391	\$237.9391
Reconexión	Pesos	Evento	\$245.3622	\$245.3622	\$245.3622	\$245.3622	\$245.3622	\$245.3622
Cheque devuelto	Pesos	Evento	20% o Mínimo \$223.6537	20% o Mínimo \$223.6537	20% o Mínimo \$223.6537	20% o Mínimo \$223.6537	20% o Mínimo \$223.6537	20% o Mínimo \$223.6537
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Evento	\$356.8618	\$594.8009	\$594.8009	\$594.8009	\$594.8009	\$594.8009

**Costos Trasladales:**

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

**Notas aclaratorias:**

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cargo por servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$223.6537 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Mexicali, B.C. a 18 de febrero de 2020  
 Ecogas México S. de R.L. de C.V.  
 Representante Legal  
**Marco Alberto Torres García**  
 Rúbrica.

**(R.- 492854)**

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática. .... 2

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto Promulgatorio del Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia, hecho en la Ciudad de México el catorce de febrero de dos mil diecinueve. .... 8

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública. .... 19

Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas por el trasvase de aguas nacionales. .... 21

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al patrimonio de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el inmueble con superficie de 1,458.07 metros cuadrados, denominado Campamento Forestal Zacango, ubicado en Carretera Libre Ixtapan de la Sal-San Miguel de las Laderas, kilómetro 14, Paraje Plan de San Miguel, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9117-3. .... 23

Acuerdo por el que se modifican las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional. .... 25

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020. .... 33

**SECRETARIA DE SALUD**

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. .... 131

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco. .... 179

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 188-66-90 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, de la comunidad Tetlama, Municipio de Temixco, Mor. .... 224

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Acuerdo 31.1367.2019 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Esquema Crediticio FOVISSSTE PARA TODOS. ....	227
---	-----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	230
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	230
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	230

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se presentan las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. ....	231
Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del otrora Partido Encuentro Social, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/10/2016. ....	238
Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra de la otrora coalición "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y el otrora Encuentro Social, así como de su entonces candidata a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, C. María Gabriela Moreno Mayorga en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/728/2018/QRO. ....	267

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	301
--	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	361
------------------------------	-----

•  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)